Inventario del Colegio [illegible] de S. Ildefonso

Desde 1.° de Junio de 709 hasta fin de

[illegible] 1711 —

n.° 3.°

Desde 1.° de Junio de 1709

hasta fin de Diz.e de 1711

Libro 10

CUENTA

DE LA ADMINISTRACION, Y COBRANZA DE LOS BIENES, RENTAS, Y EFECTOS DEL

REAL COLEGIO SEMINARIO

Donde se recogen, crian, y educan Muchachos pobres huerfanos de estos Reynos, para la enseñanza de las Artes Maritimas, y reglas de la Navegac.

Que à estàdo à Cargo

De los Capitanes Don Francisco de Quixano Guerra, Cavallero del Orden de Calatrava, Veinte y quatro de esta ciud.: Don Juan Antonio de Orozco, Cavallero del Orden de Santiago: y Don Diego Sanchez Duràn: Mayordomo, y Diputàdos de la UNIVERSIDAD DE MAREANTES: desde primero de Junio del año de mil Setecientos y nueve, hasta fin de Diziembre, de mil Setecientos y once.

Y se tòma a la

ARCA DE TRES LLAVES DEL DICHO REAL COLEGIO SEMINARIO.

Ajustada

Por Don Juan Carlos de Miranda, Contador del dicho Real Colegio, y Universidad de Mareantes: con Cargo, y Data en la forma siguiente.

Cargo.

Caudal de dinero efectiuo en la cuenta pasada.

Es cargo [illegible] a este [illegible] cargo [illegible] Con [illegible] del Colegio Seminario de San Carlos [illegible] y ocho mil [illegible] que [illegible] maravedis de plata Con [illegible] los mismos que [illegible] de Caudal en [illegible] la Cuenta pasada que [illegible] hasta fin de Mayo del año pasado de mil [illegible]

2

Y juego corresponde pagar de
presentes derechos y no lo hizo
por estar en vacante, de que se
declaró no se pronunció y pagó
treinta reales que en la summa del
Cargo de este Convenio Don
Antonio Ruiz de Riva
se hace de ellos en forma. fecho
en trece de Diziembre del año
pasado de mil settezientos y
diez, La qual dicha quenta está
aprovada por el señor Don
Martin Joseph de Bi
-
nual y Espinola del Consejo de
su Magestad en el Real de
Hacienda su Presidente
en la Real Hacienda y

Casa dela Contratacion delas
Indias de esta Ciud. Juez
Conservador del dicho Real
Collegio Seminario por su auto
de veinte y tres del dicho mes
de Diziembre y año de mill
setecientos y diez y ocho por ante
Manuel de Aizaguirre
y Gamboa Escrivano de su Ma-
gestad y maior delas Reales
Armadas y flotas ———— 388864 ps

Deudas que se baxa
ron enla quenta pa
sada para cargar
enesta

N. 1.

Almte. dn. Man.l de Velasco -4-

Se le haze Cargo de dos mill
ochocientos y dos reales.
de plata Corriente que
se le bajaron en la Zitada
quenta pasada para ca-
gar en esta a planas ocho
cientas y beinte y nueue
y los deue el Almirante
dn. Manuel de Velasco
por los mismos en que se
transijio el deuito de
doze mill reales de dicha
moneda que quedaron
por efectos del dho Al.
Collegio Seminario en la
quenta que se tomo a dn. Ju.

-5-

de Castilla Rezeptor

del, Y balio hasta fin

del año de mill setecientos

y uno, Eaquel Cantidad

prozedio dela Limosna

aque devio Contribuir por

docientas toneladas que tubo

de Arqueo el Navio nombrado

S. Joachin propio desu

Mag.d, que se le concedio al

dho Almirante gral. D.n Man.l

de Velasco con reg.o registro

de frutos enla Costa de

su cargo porla Corteda d

del Buque desu Ca

pitana y por ajuste y com

benio que se hizo en

—P.— —6— Rea fa

Los Autos que contra el se seguieron ante el S.r Conde de la Monclova Presidente de la dha R.l Audiencia y Casa de la Contratacion que da razon reducidos a los dhos dos mill ochocientos y dos p.s de plata de que otorgo les cuplira obligandose a pagarlos luego que llegase al Puerto de Buenos Ayres que paso en esta Ciud. a doce de henero del año de mill setecientos y nueve ante Pedro Pinto Mtn. no.z escrivano publico della — 288.2 Ls

D. Ant.o Sulaica

Ju.n S.r Carfian [illegible] tres mill seis.tos

Rs. ps.
208.2

y seis maravedis de
plata Corriente que se
cobraron en dha yerua
pasada a plaza ochocien
tas y treinta y dos ps.
cargase en este y los deu
Dn. Antonio de Salazar
como fiador de Dn. Juan
de Castro Sierra porque
fue del dho Colegio, los
tresmill seiscientos y ocho
ta y seis reales y veinte
y seis mrs de plata de ellos
porquinientos ducados
de sn. enquele fio y
auia de costar porque
ta y parte de pago de al
canze que resulto el dho Re
ceptor en su Cuenta en se
quenta gnal. y lo de dos

208.2 ½

8 — Rs. ga

Ya onze mrs. de plata 208 — h

restantes por diez y ocho

reales y medio de

reducidos con el premio

de veinte de cinquenta por

ciento que le tocaron pa

gar por las costas de la

execucion al dho Dn An

tonio de Bilbaica como

uno de los fiadores contra

quien se procedio. en que

no se yncluien las otras

costas que se causaron

sana la Rl paga de la

referida cantidad — 39679 — h

Proveeduria de

las Rs. Armas.

Ya tres mill setecientos

presenta y ocho reales de

plata corriente que se — 68487 — h

D — 9 — R.s de V.on

Dasseles en la otra da | 60487 ½
quenta pasada a planas
ochozientas y treinta y
quattro para cargar en
esta y son los mismos q
deue la proueeduria gral
de las R.s Armadas
y flotas por cinco mill seis
zientos y cinquenta y dos
reales de Vellon proce
didos del arrendam.to
de Un Almazen que
siruio de teneduria de
Bastimentos materiales
y pertrechos de dhas R.s
Armadas propio del
dho R.l Collegio Semma
rio del numero Sette
los nouecientos y desenta
y cinco reales de V.on de
ellos por lo Corrido en Otro

= 60487 ½

Qta — 16 — R.s v.n

60481 ½

Arrendamiento de siete
meses desde primero de
henero hasta fin de
Jullio del año passado
de mill seiscientos y no-
venta y quatro de que tu-
vieron al dicho Real Colegio
el Señor Don Pedro Martinez
del Castillo quien lo tomo
por Arrendamiento del sitio
los quatro mill seiscientos
y ochenta y siete reales de
vellon restantes por lo cor-
rido del dicho Arrendamiento
desde primero de Agosto
del referido año de mill
seiscientos y noventa y
quatro que posee dicho Alma-
cen el dicho Collegio por traspa-
so que le hizo el dicho Don Pedro

= 60481 ½

=11= R.s. y q.s

Del Castillo hasta fin de Mayo de mill seis cientos y nouenta y siette a razon todo el dho tiempo de cinco cinquenta duc.os de vellon al año — 60481 — 30768

Itt. quatro mil seiscientos y treinta y ocho reales de y.a Corriente que se le re bajaron en la quenta ante cedente en planas ochocientas y treinta y seis para cargar se en esta por seis mil noue cientos y cinquenta y siete reales de vellon reducidos con el dho premio Corriente de cinquenta por ciento y los deue la dha prouedurya general para el Arrendam.to del dho Almazen, los quatro mill seiscientos y setenta — 4.0249 —

7 — 12 — Rs. de Vta.

Veinte reales de vellon — 1.0249 h

dellos por lo Corrido de treinta

y quatro meses contados

desde primero de Junio

del año de mill setecientos

cinquenta y siete hasta fin

de marzo de mill setecientos

y … a razon del tres por ciento

… de

cinquenta Ducados de

al año y los dos mill do

cientos y ochenta y dos reales

de vellon restantes por

beinte y seis meses contados

desde primero de Abril

del dho año de mill y sette

cientos hasta fin de Mayo

del de mill setecientos y

que tuvo dho Arrendamiento

a razon de un mill y cinq.ta

y tres reales de vellon al

año en la qual Cantidad quedo — 1.0249 h

13 Rs. ps.

Por Juan Casado Depu[...] 10249 h
guarda mas del Cargo del
dho Almazen para la
obra y fabrica del dho Rl
Collegio Seminario ——— 48638 h

Flotta de Tª firme del cargo del Q.e
Conde de Casa alegre

Ytt. ciento y ochenta y quatro
mill y noventa y un reales
y diez y seite mrs. de plata
corriente que resultaron en
la citada quenta a planas
ochocientas y cinquenta
y tres para Cargarlos en
esta y con los mismos de
que quedaron deuidos los
ciento y noventa y dos mill
novecientos y setenta y [...] 148887 h

11 — Resta

Yten dicha nomina que 140887 h
fueron devueltos al dho Co
legio los Nauios que co
quieren la flota de tierra
firme que fue a cargo
del General Conde de Lua
al qual por la Contribucion
de las Fortalezas de su
buques: Rescatados ochomil
ochocientos y ochenta y siete
reales y diez y siete mrs
de plata que recibieron en
Cartagena los Apoderados
del dicho Colegio como
se dize en aquella de
de planas ochocientas y
quarenta y siete, hasta
planas ochocientas y cin
quenta y tres della, y valen
140887 h

R.º de 140882 p.s

Deque los dhos Apodera 140882 p.s
dos no han dado la quenta
de esta Cobranza por no
auer arribado a nros Rey
nos y que en ella no se pue
de tener Conocimiento de
los Nauios que pagaron
y que Cantidades; hasta q
llegue este Caso se ponen a
qui por entero los deuitos
de Cada uno en la conformidad que se expresa en la
dha quenta de plata
ochocientas y treinta y ocho
hasta planas ochocientas y
quarenta y seis, no obstante
que el Cargo que aqui se ha
ce no es mas que de la Cantid
d. Reçiuida de los ciento y ochen
ta y quatro mill ... proventa
— 140882 p.s

R.e. 26 — 16 — R.s de p.ta

Cien reales y diez y siete mrs. de plata Corriente — 140887 ½

D.n Joseph de Arostigui Maestre del Navio nombrado N.ra Señora dela Concepcion uno delos dela Conserva enla dha flota de Tierra firme, fue deviendo veinte y un mill y cinquenta reales de plata Corriente por el resto dela Contribucion delas quatro cientas y diez y siete tone ladas y media y seis p. ex. ladas y m.a dia a seis p.s ex. [illegible] cada una que tubo de Arqueo el dho Navio de quien es dueño el Capitan D.n Nicolas Fernandez Nieto de esa Cantidad y por Escriptura que otorgo en Cadiz el dho Maestre a favor del dho

140887 ½

— 17 — Ps. ta: Ps. de ta

De Collegio ante Franco Antonio Gallego de Montemaior escno publico de dha Ciud en 5 de Marzo del año de mill setecientos y seis que se obligó a pagarla a los treinta dias despues de haver llegado dha Nao a la Ciud de Cartagena de las Indias con y potecca de ella en cuia escriptura está yncluso el dro, de la Vniversidad de Mareantes — 21005 — 140887

Dn Juan Martin de Vicuña y Aranivar Capn y Dueño del Navio nombrado el Sol de la Divina Gracia que fue por Patache de Quarto belo en conserva de dha Flota fue

21005 — 140887

18 — D.s fa — R. p. — R. de p.s

Deuiendo a dho Collegio docemill trecientos y quarenta y cinco p.s de plata Corriente que ymporta la Contribucion de dozientas y cinco tonelada y seis octauos que tubo de Arqueo el dho Nauio a razon de seis pesos ens. cada vna | 2130.5o — | 140887
| 120345

D.n Joseph Dominguez de la Zorrilla Maestre del Nauio nombrado Nr. S.r S.n Joseph su dev. uiendo quarenta y ocho mill quatrocientos y veinte reales de plata Corriente por escriptura = 330395 | 140887

Que otorgo en la Ciu.d de ~~dha~~ —— 12 95 [a] Ps. p. Ps. ap.^ta^
Cadiz fen.do qual está yp 330395 h 140887 h
cevo el ymporte del
derecho dela dha Univ.d
de mareantes ante el dho
Fran.co Antonio Galle-
go de Montemayor
escrivano publico de
ella en cinco de Marzo
del año de mil Setecien-
tos y seis cuio plazo se
cumplio alos treinta
dias dellegado dho nā
vio ala Ciudad de Car
tagena delas Indias
Cuia Cantidad proce
dio dela Contribuzion
deochocientas y Siete ——
—— = 330395 h 140887 h

20 — Rs. plata | Rs. de plata

Ponelas dhas a razon de
Seis pesos e Rs. cadauno 330395 h | 140887 h

que tubo de Arqueo
el dho Nauio que fue
Vno delos dela Conserua
dela dha flota de tierra
firme —————— 480420 h

D.n Juan de Elspeleta
Administrador y Mre.
del Nauio nombrado
Nra. S.ra dela Concepcion
y S.r S. Joseph y S. Fran.co
Xauier Vno delos dela
Conserua dedha flota
de tierra firme fue be-
niendo diez y seis mill
quinientos y nouenta p.s —
= 810815 h | 140887 h

De plata Corriente por	Rs p.ta	Rs p.ta
	810815 ½	140887 ½
los mismos que ymporta la Contribucion de do-cientas y setenta y seis to-neladas y media que tu-bo de Arqueo el dho na-uio a razon de seis pesos esc.s cada una	16259 ½	
D.n Bartolome de Ar-ratiaeta Maestre del Nauio nombrado n.ra S.ra de las Mercedes y S.n Fran.co Xauier, dueño d.n Miguel de Andoa-gui su deuienzo quarenta y siete mill ochocientos y catorze r. de plata corr.te		
	9804.5 ½	140887 ½

D — — — 22 — Rs. de p.ta | Rs. p.ta

Por la Contribuzion — 9804,5 | 140887

de setecientos y nouenta y
seis toneladas menos dies y
mos a seis p.s con q.e cada una
que tubo de Arqueo el
dho Navio que fue uno
de los dela Conserua de
dha flota de tierra firme — 470814

D.n Andres Munoz
de Jacdo Maestre del
Navio nombrado n.ra
S.ra del Populo y el S.or
S.n Joseph de que son
Dueños los herederos
del Almirante D.n Pe
dro Ygnacio de Sibotta
y Aragon fue deviendo — 1468219 | 140887

-23- Ps.ta Ps.ta
R.p. R.p.

Diez y ocho mil noue = 1460219 h 1428827 h
cientos y nouenta reales
de plata Corriente por
escriptura que otorgo en
la Ciud. de Cadiz (en la
qual era y n cexto el yn
port. del derecho de la dhã
Universidad de Ma-
reantes) ante dho Fran.co
Antonio Gallego de
Montemayor escriu.o
publico de ella en seis de
Marzo del dho año de
mill Setecientos y seis
cuio plazo se Cumplio
a los treinta dias despues
de llegado a Cartagena = 1460219 h 1428827 h

Rs pta Rs de pta

El dho Nauio 242 ... 1460212 h 140887 h

q dha Cantidad es proce-
dida de otra tanta que
ymporta la Contribu-
cion de treçientas y diez
y seis toneladas y media
a seis pesos Cadauna
que tubo de Arqueo el
referido Nauio que
fue uno de los de la Conser-
ua de la dha flota de tier-
ra firme ———— 18990 h

D. Juan Feliçes de Molina
Administrador y Mre
del Nauio nombrado
Nra Sra de la Concepzion
y Sn Joseph y las Animas ———— 1659209 h 140887 h

—9 — —25 Rs. de p.ta Rs. p.ta

A de quien es dueño = 16502.9 ½ 14088 ½

D.n Joseph del Bosque
fue deviendo, once mill,
ciento y setenta y quatro
reales de plata Corrientes
por escriptura de maior
Cantidad (por estar yn
cluso en ella el derecho de
la dha Universidad de
Mareantes) que otorgó à
favor del dho R.l Colle
gio en la dha Ciudad de
Cadiz ante el dno Fran.co
Antonio Gallego de
Montemaior escriv.o
publico della en cinco
de Marzo del año de mil

= 16502.9 ½ 14088 ½

26 Pesta p. Rto.

Sieteçientos y seis ═ 16502.9 ½ 140882 ½

Cuio plazo Cumplio à
los treinta dias dellegado
dho Navio ala Ciu. de
Cartagena delas Indias
y la expressada Cantidad
procede dela Contribucion
de doçientos y dos toneladas
y nueve deçimos a seis p.
esc. Cadauna que tubo de
Arqueo el dho Navio
que fue uno delos dela
Conserva dela dha flota
de tierra firme ═ 1131.7.4 ½

Juan Lopez de Dios. y
Landa Maestre del na-
vio nombrado Nra. Sra.
dela Estrella de que es dueño ═ 17603.9.2 ½ 140882 ½

	Rs. pta.	Rs. vn.
Dn. Nicolas de Zelaya fue deviendo diez y seis mill quinientos y noventa y seis rs. de plata por escriptura de maior cantidad (por estar yn. cluido en ella el derecho de la dha Universidad de Mareantes) que otorgó en la dha Ciudad de Cadiz ante el referido escrivano publico Franco. Antonio Gallego de Monte mo. en ocho del citado mes de Marzo y año de mill setecientos y seis cuio plazo se cumplio a los	1760383½	1408827½
	1760383½	1408827½

	3 Ps. ta	Ps. ta
Treinta dias de gastos del arribo de dho navio ala dha Ciudad de Carta gena delas Indias, y dha Cantidad es procedida de la contribucion de docien tas y setenta ps. ls. toneladas y tres quintos que tubo de Arqueo el re ferido Navio. a razon de seis pesos e A. cadauna	1760383 ½	148887 ½
	160596 ½	
Summan las dhas parttidas los dhos ciento y no benta y dos mill noveciento y setenta y nueve ps. de plata Corriente que fueron deuiendo al dho Real Colegio ~~de tal peso~~ dhas ps.	1920979 ½	
	1920979 ½	148887 ½

	Rs. ta p.	Rs. ta p.
E 9		
En ellas mencionadas	1920979 h	140887 h
por la referida Contribu cion de dhos Navios delos quales se bajan, ocho mill ochocientos y ochenta y siete reales y diez y siete maravedis de plata corri- ente que por quenta delo que sean Cobrado Dn. Antto. Rodriguez Cortes y Dn. Franco. de Quijano Leua tos apoderados del dho Collegio remitieron en el auiso de aquella Prouin cia y en un Navio fran- zes que hubo noticia llegò à Brest como se dize		
	1920979 h	140887 h

En la quenta ant.^e^ — 3. Cargo. Data. Alcance
—1920979. 148887.

zedente de diez planas ochoçien
tas y quarenta y siete hasta
planas ochocientas y cin
quenta y quatro donde
quedo satisfecho y hecho
cargo del persiuo de dha
Cantidad —— 80887 ½ 17.
— 1840.91 ½ 17.

Montan los referidos ciento
y ochenta y quatro mill y
nouenta y un reales y diez
y siete marauedis de plata
Corriente que es lo que
en este lugar se deue hazer
y se hace Cargo —— 1840.91 ½ 17.

De cuia Cantidad se han
Cobrado, un co mill reales
de plata Corriente por — 1840.91 ½ 17. 1980978 ½ 17.

-31-

R.s de p.ta R.as de p.ta R.s de p.ta

1848.91 h 12 - 1988978 h 12

Quinientos yesen-
os de a diez reales
de dha moneda,
que entraron en la
Arca de tres llaves
del dho R.l Colle-
gio en diez y siete
de Septiembre del
año passado de mill
setecientos y ocho
los mismos q.e rimi-
tieron los dhos apo-
derados desde Carta-
gena con Carta de
quince de Diz.re
del año de mill sete-
cientos y ocho en el
navio Frances-

1848.91 h 12 - 1988978 h 12

Rin pa R. de J. P.

1848091 h 12 – 1989978 h 12 –

Rombre de Real
del Sr. su Capitan
Juan Gallardo
consignados a
Monsieur Guiller
mo Gaubert. Vecino
de la Rochela
por quenta y riezgo
del dho Real Col
legio y seminario de S.
a la par con D.
Jacobo Aleam
vecino de esta
Ciudad de que se
se cobraron —— 58000 h
Item cincomill
reales de plata

58000 h – 1848091 h 12 – 1989978 h 12

	Rs. de 8	Rs. de 4ta	Rs. de 4ta
P.—			
Porquinientos	50000 h	184809 h 17	198099 h 17

pesos eXa. dea diez
reales dedha moneda
queasimismo xemi
tieron dhos Apo
derados porquenta
y riezgo deldho Rl.
Collegio enel navio
françes quellegó
ala Rochela nom
brado la Reyna
delos Angeles
su Capitan Mon
sieur Sebastien con
signados al dicho
Monsieur Gui
llermo Gaubert. de
quedixeron avisso

50000 h	184809 h 17	198099 h 17

-34-

	Pesos	Reales	
Cont.a Cartagena	50000	1848094 ½ 12	1980978 ½ 17

de quinze de Dic.re del año de mill se tecientos y ocho la qual Cantidad se entregó a la par con D.n Jacobo Mat Campo de quien se cobraron conforme en el dho ... ... del dho ... Collegio en ... de Noviembre del año de mill sete cientos y nueve

50000
1.0000 ½ | 1.0000 ½
= 1740091 ½ 12

Montan diez mill reales de plata Corr.te los que se han Cobrado aquenta ... = 1980978 ½ 17

-35- Rº p. Rº

De la Contaduría ═ 1748.991 h 12 ‒ 1988978 h 12 ‒
de los Residuos de la dicha
Casa de Tierra firme
que se han proveído en las
Cámaras de este dicho Real,
Collegio para que quede
hecho Cargo de ellos en este
Lugar respectivo de esta cuenta
dichos en el todo de los dichos
un quento setecientos quarenta y ocho mil
y noventa y un reales y diez
y siete maravedís de plata
que quedan cargados en
planas treinta, se bajarán
por deuda en la Datta
de esta quenta en su pro-
pio lugar ...
quento y setenta y quatro

═ 1748.991 h 12 ‒ 1988978 h 12

-36- Pesos ps.
1980978 h 12
mil novecientos y nouenta
y ocho mil nouecientos y setenta y ocho marauedis
de plata Corriente y queda
Satisfecho el Cargo de los
dichos diez mill pesos de
plata quedando prozedido
en el tiempo de Su quenta
que por prevencion Se expre
sa en este lugar ——— 1740091 h 12
Asimismo Se preuiene
que los dhos apodera
dos Dn Antonio
Rodriguez Cruci
y Dn Franco de
Quintano Zeuallos
remitieron desde
Cartagena quin
tos ochocientos pesos en
... diez reales de plata ... 1740091 h 12 — 1980978 h 12

En el Navio nombrado S.ⁿ Ant.º Barc.ª q. fue dueño D.ⁿ Fran.co de Bonaue por quenta y riezgo del dho R.l Collegio de que S.e tubo cono cimiento en nueve de Jullio del año de mill setecientos y ocho el qual dho Navio naufragò en el Puerto de Rivadeo del Reino de Galicia por no ticia de que se a visto seguido Autos sobre su perdida	32 — Cap.ᵗᵃˡ Princ.ˡ R.ˡ deg.ᵗᵃ R.ˡ p.ᵗ
	1740.91 h.12 — 1980978 h.12 —
	1740.91 h.12 — 1980978 h.12 —

		Rs. pta	Rs. de pta	Rs. pta
Se dieron dichos	38		1748091 h 12	1980978 h 12

quales por dhos Diputados de saver su estado escriviendo un primo hermano del Capn. dn. Francisco de Quiñones Guerra Cavallero del horden de Calatrava a dn. Alverto de Bracamonte de ... de Sn. Eulalia quien respondio en carta de veinte y uno de Abril del año proximo pasado de mill setecientos y onze que no se podia cobrar nada en el...

...	1748091 h 12	1980978 h 12

	Ps. de pta.	Ps. pta.	Ps. de pta.
Modo con que sucedio la perdida del dho Dn. Juan Co de Zorazte expressa en su Carta escripta en Sn. Seuan de la Provincia de Guipuzcoa a beinte del dho mes y año que los dhos quatro cientos pesos escos. se perdieron con otras muchas partidas que en la Costa de la Abana se hecharon a una Lancha con el fin de preservarlas de un Cosario &c.	1740	9	1980
	1740	9	1980

Rs. pta. fs. ps. Rs. de p.

1740.91 h 12 - 1980978 h 12 -

Que persiguieron al Navío; y que siendo trecientos mill pesos los que así se echaron ala Lancha y sea seguraron en tierra; se perdieron despues menos cinquenta mill & a. con poca diferencia siendo la Causa el que el General del Mar del Sur Dn. Bartolomé Ston. y otros muchos pasajeros que estubieron en

1740.91 h 12 1980978 h 12

	Ps. Rs. ecs.ta Ps. Rs. ecs.ta Ps. ecs.ta
Pierra con el dho Caudal tiempo de Veinte y quatro oras lo boluieron al mismo mar en Lancha para conduzirlo por mar al Nro. Serido Puerto de la Abana: y auiendo salido al enquentro una Piragua enemiga se apodero de todo, ecepto dhos cinquenta mil e Pa. que se consiguio boluer a echar en tierra con vn Pon	1748o91.h12 – 1980978.h12
	1748o91.h12 – 1980978.h12

42

Rs. de p.ta Ps. ta Ps.

1740.91 h 12 - 1980978 h 12

Al ex presado Puerto de la Abana donde hubo pleito entre los interesados de los dhos trecientos mill ps. pretendiendo que los cinquenta mill ps. que estauan asegurados se deuian prorratear entre todos a que se opusieron otros pidiendo que por tener señales ciertas las partidas prorratead...

1740.91 h 12 - 1980978 h 12

Rs. esp.ta Rs. p.ta Rs. esp.ta

1742.9 h 12 _ 198097 8 h 12

Se deuian entregar
a sus dueños y
con efecto se dio
Sentenzia a fauor
de estos y auiendose
apelado al Consejo
por sentenzias de
vista y revista se
confirmò la dela
Abana conque
todos los ynteresa
dos enel zerro a los
trezientos mill es.os
quedaron sin recurso
y que no le fue Culpa
ble al dho D.n Fran.

1740.91 h 12 _ 198097 8 h 12

44

Ps. rec. ta Ps. sia Ps. p.

1740.91 h 12 — 1980978 h 12

De Bonarine

hauer puesto enla dha lancha los dhos quatrocientos p. es. del R.l Collegio supuesto q. auiendo efectuado lo mismo D.n Bolonio dela Torre con dos mill y quinientos ps. en que en tuercasse do el embiado delos Cantones auiendo este puesto pleito Alegando fallto

1740.91 h 12 — 1980978 h 12

En su obligazion lo absoluio el cons.º declarando hauer obrado como buen Padre de familia por cuios motiuos y por el de no auerse cumplido la condicion que es estilo y practica ponerse en todos los conocim.tos que es la clausula de que se oblig.º a entregar d.ha Can.tidad auiendo lle.gado el Nauio	Ps. 45.ta	Ps. ta	Ps. ta
	1749.91 1/2	1980978 1/2	
	1749.91 1/2	1980978 1/2	

46

	Rs. pa.	Rs. pa.	Rs. de pa.
		1740091 ℔ 12	1980978 ℔ 12

Al saluamento (la qual puso tan bien en el conoçim.to citado) que nau frago en el dh.o puerto, no le queda nada a el dho Al. Collegio para el cobro de dhe Rent. cuia perdida ha padezido —— 40000 ℔

Item. Los dhos Apoderados a̅d mitieron por q̃ de ra fuerzo del dh.o Al. Collegio qui

40000 ℔	1740091 ℔ 12	1980978 ℔ 12	

D — Ps. 47 ep. | a Ps. ta A. p. | Ps. ta

mientos pesos = 40.000 h | 1748.31 h 12 | 1980378 h 12

en d. de a diez reales de plata cada uno en oro en la fragata francesa nombrada S.n Diego de q.e hera Capitan Alberto Sta p. que vinieron consign.n a D.n Ygnacio de Arristain vezino del Puerto de S. Sevastian con cuio aviso que se recivieron los Diputados en Carta

= 40.000 h | 1748.31 h 12 | 1980378 h 12

	Rs. de pta.	As. pta.	Rs. de pta.
Que se remiten a los dhos Apoderados en catorze de Diziembre del año de mill seteçientos y ocho desde Cartagena de las Yndias y con la notiçia de que el dho Navío avia naufragado remitieron sus poderes a Dn. Nicolas Manzo vezino del dho Puerto de Sn. Sevastian	40.000	1740.9 ½ 12	1988978 ½ 12
	40.000	1740.9 ½ 12	1988978 ½ 12

Razon que = 49. Ps cap. Ps fta Ps pa
49003 ½ 174891 ½ 12 198978 ½ 12

hiciese ymfoan.
Iuridica decita
perdida y encaso
deauerse Saluado
algunos effectos,
solicitase sucobran-
za quien respon-
dio en Carta escrip
ta de 15 del dho Pto
en diez ynueue
de Marzo del dho
año demill sete
cientos y nueue
la ymposibilidad
dehacer dha ynfor
macion por falta

= 49003 ½ 174891 ½ 12 198978 ½ 12

-502

Reales de plata. Reales plata. Reales plata.

Depositos — 40000 h 174809 h 12. 1988978 h 12

de los que se hubieren salvado en el naufragio ò otros que pudieren deponer sobre este puntto y por averse embarcado el escrivano del Navio, que se hallò en su perdida. pero que si el dho Capitan Alvarez Sanz ò parte de su gente llegaren a sus Casas solicitaria la dha

40000 h 174809 h 12. 1988978 h 12

-51-

	Rs. p.ta	Rs. de p.ta	Rs. p.ta
De Gormaz =	40.000 h	174.091 h 17	198.978 h 17

y daria auiso. y no auiendo buelto el dho Muerto Sea q. en el transcurso de tanto tpo. ni conseguido se otra noticia para la maior Justificacion de esta partida auiendose de solicitar en Reino tan distante para q. cesta de dho R.l Collegio y sin esperanza de recaudar esta Cand.

40.000 h	174.091 h 17	198.978 h 17

	R.s de q.ta 52 1/2	R.s p.ta	R.s p.ta
Se pone aquí	40000	174091 12	198097 12

por perdida que
ha hauido y
Importa cincomil
r.s de plata corr.te — 50000
=92000

Montan noventa
reales de plata corriente los
que ha perdido el dho R.
Collegio en mis S. de lo cobrado
de dha Contribucion de los
Rauios de la dha Flota
de Tierra Firme — 90000
=1650091 12

Y quedan ciento y sesenta
y cinco mil y nouenta y un
reales y doze y siete mrs de
plata Corriente para
de ellos hacer cargo tan sola
mente en la quinta quenta — 198097 12

Rs. ta
R. s. p.

Ce siguese que no obstante 1980998 h. 12.
en la Liquidacion de esta
quenta se considerarà la
Calidad de este Caudal
segun las noticias que de el
ay por Cartas de los dhos
Apoderados Remitiendo
su Justificacion para
quando llegue el Caso de
dar su quenta y en este par-
ter ha parecido para ma-
yor inteligencia y Claridad
prevenirlo en este lugar.
Dn. Mrn. de Zavala

Item se haze Cargo de
seis mill quinientos y treze
1980998 h. 12.

-54-

Rs. ta
1980978 m.

Censo principal 1980978 m. 17.
de plata corriente por
seiscientos pesos que en
un pº. esc.ª plata antiguia queresto de
uiendo Dn. Martin de
Zauala Administrador
Maestre del Ca-
[illegible] uio nombrado el S.to Xpto
de Sn. Roman y Real
Vª. de Cogacauana de Ma
escriptura de maior can
tidad y plazo cumplido
que otorgo a fauor del cho
Real Collegio ante Franco
Antonio Gallego de
Montemaior escriuano

=1980978 m. 17.

Rs. de p.ta

Lu pblico en la Cui.d = 1980978 17

de Cadiz en ocho de Marzo
del año pasado de mill sete
s.tos y seis procedido de
la contribucion de las treçien
tas y quarenta y ocho To
neladas que tubo de Arqueo
el dho Navio que fue
a Nueva España en con
serua de la flota del cargo
del General D.n Diego fer
nandez de santillan, y es
asi que en Junta de yntte
resados que se combocó en la
Ciudad de la nueva Veracruz
por Auto del dho general
se le hizo espera para no tener

= 1980978 17

P.s dep.te

Para el entero pago = 1980978 h 12

delo que deuia a un Acre
edores en atencion alo que
precisaua la Carena del
dho Nauio como se dize
a planas ochocientas y ci-
quenta y seis dela quenta
antecedente donde se baxo
esta partida, y aplanas
ochocientas y cinquenta
y siete para cargarla en
este lugar, y se previene
que la quenta de la dha Can
tidad se cobraron tres mill
rreales de plata de dn Joseph
Mendez a quien tenia hecho
Vale de ellos por trecientos ps -

1980978 h 12

-57-

Pesos de ps.ta	
Rs. de a diez reales de dha moneda que importó el monto de las Averías de treinta pipas que embarcó en dho Navio en el viaje en que estuvo de la flota del cargo del General D.n Andres de Arriola, Los quales pagó y entraron en la Arca de tres llaves del dicho R.l Collegio en treçe de Agosto del año proximo pasado de mill setecientos y onze	19809 7 ½ 17
	60513 ½ 25

Nicolas Mrn.

Item. Se hace presente en este lugar setecientos r.s de p.ta | 205092 ½ 8

Ps. rs.
Cap.

Por principal quin — 2058492 ps.
quenta reales de a ocho
reducidos con el premio
a veinte de a cinquenta por
ciento que dieron Nicolas
Ramirez por escritura
requetorio ante Antonio
Ruiz Jurado escrivano
publico de esta Ciudad en
trece de Noviembre del
año de mill setecientos
seis con plazo de pagarlas
a cinquenta reales de a ocho
en cada un mes y con pro
cedidos del resto del Am
barrimiento de un Horno
de pan cocer que del dicho — 2058492 ps.

-59-

Al Collegio Semin.o = | Ps. va. 2058492 h 8-

Yncia. del numero cinco q
tubo asu cargo hasta fin del
dho mes de Noviembre y
año de mill setecientos y
seis. aunque por Auto
del S.or Conde dela Mar-
quina provehido ante Ma-
nuel de Mugaguren
Gamboa escrivano mayor
de Armadas en quin
ce de Noviembre del año
de mill setecientos y ocho
mando en vista de una
Informacion hecha por
parte del dho Nicolas
Marin de su ymposibili
dad y pobreza quedeseaun...

2058492 h 8

–60–

R.S. ta
R.s
2.058492 h 2

Rose tiene cargo

Como se Conpreua en la quin
ta anteçedente e planas
ochoçientas çinquenta y
ocho quintales y çin
quenta y nueue por preue
nirse queda al cuidado de los
Diputados actuales soli
çitar la Cobranza de la re
ferida Cantidad sobre el
que tubiere Caudal
el dho Nicolas Mar
garçon de a'nar preu;
esta dicta dos Diputados
que uedan se menciona
en este Lugar para el dho

efecto —— 0700 h

2.060192 h 2

-61-

Cargo de 67

Lavnis.ᵒ de Mantes. — 2068192 h 8-

Item. Se hace cargo de quinçe mill quatrocientos y quarenta reales y veinte y siete maravedis de plata por veinte y tres mill ciento y sesenta y un reales y siete maravedis de vellon reducidos con el premio corriente de cinquenta por ciento que se bajaron en la dicha quenta pasada a planas ochenta y sesenta para cargarlos en esta por ser tantos que deve la bolsa de la Universidad de mantes a la del dicho Real Collegio Seminario de resto de mayor cantidad — 2068192 h 8-

G.s af.
2060192 ʒ 8-

Que se [illegible] para la paga
de la gente de la dha bolsa
y para satisfacion de
esta Cantidad se mando
por el dho S.or D.n Martin
Joseph de Miranda
Regente del Consejo de
Su Mag.d en el Real
de Marruecos [illegible]
Ordenes en la Real
Audiencia y Casa de la
Contratacion de las Indias
de esta Ciudad para todo
su prorrogacion a la dha
quenta a esta antecedente
prouido ante Manuel
de [illegible] [illegible]

2060192 ʒ 8

Ysla

2.068192 m̃s.

En Veinte y seis de Diziembre del año de mil seteçientos y diez, se es-cuitase el Auto proveido por los Señores Conde de la Ma-quina Presidente y quatro de la dicha Real Audien-cia en ocho de Octubre del año de mil setezientos y siete, ante Antonio Feliz de Pinto escrivano de la dicha Real Casa de la Contrataçion, en que mandó que los efectos que de la dicha bolsa de la dicha Ynd. se fuesen cobrando se apli-quen para paga y satis

2.068192 m̃s.

-64-

Asta

Partida de Recaudo ... 2068192 h 8

Reçiue mas en que se ynqe
primero sea ya acauado
derreyntegrar nos distri
buyan nuestra Cosa en que
sea delas dela obligaçion
dela dha Vniuersidad; y
las Cantidades que se han
perseuido enel tiempo de
esta quenta son las sig.tes

En diez y ocho de octubre del
año de mill seteçientos y
nueue se cobraron treçientos
y nueue reales ... que
pagó Dn Juan Rodriguez
... por el ... de
dicho ...

2068192 h 8

-65- Suma y sigue de la buelta ... 2068192 p. 4

Condiciones que se hizieron con ... adventidas que me dio de la Caravana que subio el Ar... quco su Navio nombrado el Santo Apostol dela Vera cruz y Nuestra Señora delos milagros y sus demas que fue de registro al puerto de Acapulco con escala en el dela Vera Cruz, la qual cantidad hacen tres mil doscientos y veinte y seis pesos de plata corriente ——— 3226 p.

D. Andres Martinez de Murguia pago por mano de Pablo Martinez

3226 p. 2068192 p. 8

-66-

De Aguilar ——— 8226 h 206819 2 h 8

en Veña de Vizcaya
del dho año de mill sete
cientos y veinte dos mill
y quarenta y seis reales
y medio de vellon, q
el derecho de quatro quintos
y sesenta y dos toneladas
y quatro quintos que
tubo de Arqueo
el Navio nombrado
Nra. del Rosario,
y Sto. Domingo. y por el
de trezientas y cinquenta
y seis toneladas y quin
to quitado de Arqueo

= 8226 h 206819 2 h 8

-67- Reales Rea[illegible]

El Maravedi. [illegible] = 8226 h 2.60192 h 8-

Nra. S.a de la Concep.n por D.n S. Joseph armon por dos reales y medio de cada tonelada, Los quales fueron el Monastirio al p.to de Buenos Aires y de ella es dueño el dho D.n Andres Min. de Murquia y Mre D.n Manuel Min. de Musquiz La qual cantidad importa Un mill trescientos y Seisenta y cinco reales de plata corriente —— 1036 5 h

Iitem. doçientos y doce reales =

= 10591 h 2.60192 h 8-

-68-

	Ps. pta.	Ps. pta. 8tos
	Ps. ea.	Rs. 9
Son ce mil de pta	10594 h	206 0192 h 8

corriente quatrocientos
y diez y ocho reales mil
de vellon que pagó
Dn. Lorenzo Manuel
de Zangronis por el
derecho de veinte y nueve
y siete toneladas y doss
quintos a dos reales y
medio de vellon cada
una que tubo de Arqueo
su Navio nombrado
Ntra. Sra. de Begoña
para Andres que fue
de aviso veinte y ocho
a la provincia de Nueva
españa, La qual Carzo

	10594 h	206 0192 h 8

-69- Rs. de p.ta Rs. de p.ta

Se cobró el mismo mes de — 10591 h 206812 h 8-

veinte de Diziembre

y año de mill Setecientos

y nueve — 0212 h 11-

Item ciento y ochen

ta y nueve reales de plata

por ducientos y ochenta y

tres reales y medio de p.ta

que pagó Dn. Manuel

de Zavala en treinta y uno

de Henero del año de

mill Setecientos y diez

por el derecho de ciento y

trece toneladas y dos

quintos que tubo de Arqueo

su Navío nombrado,

— 10803 h 11- 206812 h 8-

-20- Rs. cap. Rs. p.

Rs. M. J. 108031h11-2.60192h8-

q s.n Sebastian q. fue
de auiso yente y biniente
ala prouincia de tierra
firme ——— 0189h

Item ciento y setenta
y ocho reales y veinteyun
marauedis de plata por
ducientos y setenta y siete
reales y treinta y un mrs.
de p.ta que pago el Cap.an
d.n Santiago de Yguz
re en quince de febrero
del dho año de mill setecien-
tos y diez por el derecho de
ciento y setenta y ocho to-
neladas y tres qu. xx/l. ... ..

10992h11-2.60192h8-

24 Rs. de pta. ps. pta.

Que tubo de Arqueo el Navio nombrado Jesus Maria y Joseph y las Animas del qual fue Maestre, y dueño Dn. Franco. de Eguiluz que hizo viaje de Registro al Puerto de Campeche | 18992 h 11 | 2068192 h 8

Item seis cientos y treinta y ocho reales y veinte y nueve maravedis de pta. por novecientos y cinquenta y ocho reales y diez maravedis de vn. que pagò el Capitan de mar y guerra Dn. Manuel Lopez Pintado por el derecho | 2178 h 21

| 20170 h 32 | 2068192 h 8

-72- Rs. de plata

De trescientas y ochenta | 28170 h 32 - 2065192 h 8-
y tres toneladas y un
tercio. a dos reales y medio
de vellon cada una en
que se ajustaron todas las
que desfrutó en el Navio
nombrado Nra. Sra. de
Begoña. y el nombrado
Nra. Sra. del mar y Sta.
Theresa, su Patache pro-
pio de Su Mag.
que se despacharon a Nueva
españa a conducir Azo-
gues a cargo del dho Capn.
de mar y guerra | 0638 h 29-
Item ciento y ochenta y seis
reales y veinte y un mrs. | 28809 h 27 - 2065192 h 8-

-73- Rs. de pa. Rs. pa.

De plata por ducien- 2080 9 h 22 - 206 192 h 8 -
tos y sesenta y nueve reales
y treinta y vn maravedis
de vellon que pagò el
Capitan Dn. Francisco
Sanchez Duran en dos de
Jullio del dho año de mill
setecientos y diez por el dro
de ciento y ochenta y seis
toneladas y tres quintos
que tiene de Arqueo el
navio nombrado Nra.
Sra. de los Reyes y Sn.
Jorge del qual fue por
Maestre, y dueño con el
Capitan Dn. Diego Schz.
Duran, a razon de real y md.

2080 9 h 22 206 192 h 8 -

-74- Ps.s de p.ta Ps.s p.ta

De vellon cadauna .... 20809 h 27 - 206092 h 8 -

el qual navio hizo viaje

a Nueva España,

de patache de la Capitana

de Barlovento que

fue a conducir al S.r Virr.y

Duque de Linares

y los Azogues sin la S.r

y otros pertrechos de quenta

de Su Magestad .... 186 h 21 -

Se previene que de la dha

Capitana de Barlovento

no se pudo conseguir pa

gase el derecho el dho S.r

Duque de Linares, sino

tan solamente ajustó el del

R.l Collegio Seminario

.... 20996 h 19 - 206092 h 8 -

	Ps.ta	Ps. ta
	Rs. p.	Rs. de p.
Ittem. ciento y setenta y cinco reales y ochomrs de plata, por ducientos y setenta y dos reales y veinte y nueve maravedis de vellon q̃ pagó el Capitan don Lorenzo Martinez de Rivas en veinte y tres de Agosto del dho año de mill setecientos y diez por el derecho de ciento y setenta y cinco toneladas y un quarto, que tubo de Arqueo su navio nombrado Ntra	20996 h 14	206192 h 8
	20996 h 14	206192 h 8

-76-

	Ps. ta Recep.	Rl. ytal
ra S. del Rosario,	20996 h 14	2060192 h 8
Sor S. Sn. Joseph. S. Fran. Co de Paula y las Animas que fue de auiso perte. neciente ala Provincia de Nueva España. a razon de real y medio de Vellon cada tonelada	8178 h 8	
Itrem ciento y noventa y un reales y onze mrs de plata por duzientos y ochenta y un reales de Vellon que pagó Dn. Juan Baup.ta Lasa en Veinte y seis de henero del año de mill setecientos y onze por el derecho		
	38174 h 22	2060192 h 8

-77-

	Ps. ta. Rs. pa.
Dozientos y Catorze toneladas y quatro quintos que rebo de Arqueo el Navio nombrado, S. Pedro que fue de aviso gente y biniente ala Provincia de tierra firme a razon de dos reales y medio de pta. cada tonelada del qual navio es dueño D. Juan Eusevio Garcia Princip.	39174 h. 22 - 2068192 h. 8 -
	8191 h. 11 -
Itten ciento y siete rs. y ochenta marauedis de plata por ciento y setenta rs. y veinte y ocho marauedis de vellon que pagó.	
	38365 h. 33 - 2068192 h. 8 -

-78- Ps. ta Ps. ta
R.s de q R.s p.

Dn Joseph Coito de Melo por el derecho de setenta y quatro toneladas y Interrin que tubo de Arqueo su Bergantin nombrado Jhs. Maria y Joseph S.n Fran.co Xauier y las Animas que fue de auiso, y este y biniente a Nueva España baxo primero el Viaje a Cartagena a razon de dos reales y medio de Vellon por cada tonelada, Laqual Cantidad pagò en onze 39365 h 33 - 2060192 h 8 -

39365 h 33 - 2060192 h 8 -

-29- Pesos Rs. de plata

De Junio del dicho año de mill Setecientos y onze —— 30365 Rs. 33 — 2060192 Rs. 8 —

—— 0107 Rs. 7 —

Y se declara que la Tartana nombrada Señor San Joseph, dueño Don Balthazar Fixom, y patron Lorenzo Reboul y la Tartana nombrada el espiritu santo dueño Don Juan Bauptista Cristian y patron Diego Leiton les despachó de horden de Su Magestad en Cadiz el Señor Marques de Monrroy con diferentes Armas y municiones.

—— 30473 Rs. 2060192 Rs. 8 —

Rs. de p.ta	Rs. p.ta

Y pliegos para enu[r]ezar primero en S.to Domin.go y Puerto Rico. y despues en Cartagena sin llevar carga alguna de mercadurias ni frutos. ni mas q. fierro para su en Junque y a no pagaron el derecho de la dha Universidad — 3Ø473 | 2.6Ø192 | 8

Itten Quinientos y treinta y ocho reales y veinte mrs. de plata por ducientos, y sesenta y siete reales y veinte maravedis de vellon que pago Dn. Nicolas y Agustin Solano por el derecho de d.ho pretexto

3Ø473 | 2.6Ø192 | 8

	Pesos Escudos	Pesos Reales
Ocho Toneladas y tres quintos que tubo el Navio nombrado Jesus Maria y Joseph y las Animas del qual es Maestre, y dueño con Dn Joseph Leguida del Pozo a razon de real y medio de Vellon cada tonelada, el qual navio fue ala Provincia de Nueva España en conserva delos demas que con nombre de Flota fueron con la Capitana de la R.l Armada de Barlovento a	30473 [illegible]	2068192 [illegible]
	30473 [illegible]	2068192 [illegible]

822

	Ps. ta.	Ps. ta.
	Ps. p.	Ps. p.
Cargo del Genero...	30473 h 2	060192 h 8
Dn. Andres de Andaraza cobró la dha Cantidad en veinte y seis de Junio, del dho año de mill setez. y onze	0178 h 20	
Item Ciento y ochenta y seis reales y beinte y un mrs de plata por doscientos y setenta y nueve reales y treinta y un maravedís de Vellon que pagó el dho dia veinte y seis de Junio y año de mill setecientos y onze el Capitan Dn. Diego Sanchez Duran dueño, con Dn. Fran.co Schz Duran		
	30651 h 20	060192 h 8

-83- Plata Plata
R. f. R. f.

Del Navio nombra | 32651 ℔ 26 | 2060192 ℔ 8

do Nra. Sra. de los Reyes

y Sn. Jorge que fue de pri

mer patache en la dha flota

por ciento y ochenta y seis

toneladas y tres quintos

que tubo de Arqueo el dho

Navio a razon de real y

medio de vellon cada tone

lada | 0186 ℔ 21

Quem ciento y treinta

y cinco reales y beinte mrs

de plata por ducientos y

tres reales y trece maravedis

de vellon que pagó en

veinte y siete de Junio

del dho año de mill setecientos

| 32838 ℔ 13 | 2060192 ℔ 8

-84-

	Rs. pta.	Rs. pta.
Son de Dn. Fran.co Ro	30838 ps. 3	2069192 ps. 8
Driguez Franco dueño y Maestre del Navio, nombrado el Sto. Xpto. dela Vera cruz Nra. Sra. delos milagros y Sn. Dimas por el derecho de ciento y cin ta y cinco toneladas y tres quintos a real y medio de vellon cada una que tubo al Arqueo el dho Navio que fue uno delos dela con serva en la dha Flota	135 ps. 2	
Suem ciento y veintte y siete reales y catorce mrs de platta por ciento y noventa y un reales y quatro mrs		
	30973 ps. 3	2068192 ps. 8

-85-

	Rs. pta.	Rs. pta.
De V.m que en treinta del dho mes de Junio y año de mill setecientos y onze, pagó Dn Lorenzo Manuel de Zangronis Dueño y Maestre del Navio nombrado Nra Sra de Begoña y las Animas por el derecho de ciento y veinte y siete tonneladas y dos quintos a razon de real y medio de plata cada una que tubo de Arqueo el dho Navio que fue uno de los de la Conserva de la dha Flota	30973 // 33	2060192 // 8
	0127 // 14	
Su. ochocientos y treinta y siete reales y doce mrs	4010 // 15	2060192 // 8

Ps. fa. Pta. R. p. R. p.

De plata por un mill
ducientos cinquenta y seis
reales y dos maravedis de
vellon que quedaron de un
mill ducientos y sesenta y
cinco reales y veinte y dos
maravedis de dha moneda
que cobrò en Cadiz d.n Jacobo
Bexmolem, los ochocientos
y diez y seis reales y treinta
maravedis de vellon de ellos
de d.n Diego de S.n estevan
Maestre del Navio nom
brado Nra. S.ra de Atto,
cha S.r S.n Joseph y San
Fran.co Xavier de que son
dueños d.n Fran.co de Aguirre — 401.01 ... 2.068192 ...

401.01 ... 2.068192 ...

	-87- Rs. pta	Rs. pta
It. Comendio q. Dn Joseph de Uriarte por el derecho de trecientas y veinte y seis toneladas y tres quartos a razon de doze reales y medio de Vellon cadauna que tubo de Arqueo el dho Navio que fue de res fuerzo de dha Flota de orden de Su Mag. y los quatrocientos y quarenta y ochoreales y veinte y seis maravedis de Vellon restantes que cobrò de Dn Alonso Dominguez Gallegos dueño del Navio nombrado Nra Sra	401.1 ʃ 13 =	2,060192 ʃ 8
	401.1 ʃ 13 =	2,060192 ʃ 8

88 Ps. ta tt

Del Rosario Po. = 401o1 – ps 2060192 ps 8 –

Fran.co Xauier y la S.
Animas de que es Ma
estre D.n Diego de Vicastil
lo por el derecho de ciento y
setenta y nueue toneladas y
media que tubo de Arqueo
el dho Nauio que hizo
viaje de segundo patache
de dha Flota, a razon de dos
reales y medio de vellon ca
da tonelada, Pasados de
estas Cantidades nueue p.s
y veinte marauedis de p.ta
que ymporta la encomienda
y Correta, se a razon de siete y
medio el Millar, y los dhos — 401o1 – ps 13 2060192 ps 8 –

-89- Ps ta p. Ps ta

Un mill docientos y — 491 . 1 hs 2060192 h 8

cinquenta y seis reales y

dos mrs de von que x cm

bio en Letra de maior Can-

tidad, se cobraron y entraron

en la dha. Arca en vein

te y quatro de Octubre del

dho año de mill setecientos y

onze — 0837 h 12

Se declara que el derecho de

trecientas y quarenta y ocho

toneladas que tubo de Arqueo

el Nauio nombrado el Sto.

Xpto. de Sn. Roman y

Nra. Sra. de Copacauana

de quien son dueños los here

deros de D. Bernardino de

Balcaçer y Maestre

— 40938 h 25 2060192 h 8

-202- Rs. plata Rs. plata

D. Nicolas Antonio 40938 ms 2060192 ms

de Zavala, no se ha per
seuido por no hauerse co-
brado un vale de maior
Cantidad que hizo D. Juo
de Viseuio Garcia Princi-
pe por quenta de las Abe-
rias de ochenta pipas que
auia de cargar abordo del
dho Nauio en el qual
Vale està ynduso el ym
porte de este derecho ——

Ittem. ducientos y seten
ta y cinco reales. q' un mrs
de plata, por quatrocientos
y doçe reales q' diez y nueue
maravedis de vn

40938 ms 2060192 ms

	Rs. p.ta	Rs. p.ta
Que pagó en diez de Ag.to del dicho año de mill sete cientos y once el Consulado del Comercio de esta Ciud. por mano de D.n Ysidro de Roca su thes.o por el derecho de ciento y setenta y cinco toneladas y veinte y dos millesimas q. a dos R.s y medio de p.ta con cada una que tubo de Arqueo el Navio nombrado N.tra S.ra del Populo S.or S.n Joseph y las Animas, de que es dueño D.n Xptoual Groso	40938 ½ 25.	2060 192 ½ 8
	40938 ½ 25.	2060 192 ½ 8

-92- Rs ta p. | Rs ta p.

D. Maestre D.ⁿ = 42938 h 25 | 2060192 h 8

Alonso Garcia que se despacha de Registro al Puerto de Maracaibo con escala en el de Caracas al traues ——— 8275 h 1

Se preuiene que el primer viaje que hacen los navios que van a las Indias con Registros y de auisos pagan en la bolsa dos reales y medio de vellon por cada tonelada y los viajes siguientes a razon de real y medio de vellon por cada tonelada ———

Montan las partidas = 50213 h 26 | 2060192 h 8

-231-

de Jerez de los dhos anno ——— 2068192 h 8-

mill dozientos y ocho

y veinte y un mrs de p.ta

Corriente ——————— 50213 h 26-

Que quitados tres reales de

Vellon de que excedieron

demas en la Suma de la

plana Setenta y seis mrs —— 0003 h

50210 h 26-

Restan dhos cincoMill do-

zientos y diez reales y

veinte y seis mrs de

platta Corriente que son

los que sehan percivido

por el derecho de la bolsa de

la dha Vniversidad de

Mareantes desde pri

mero de Junio del año

50210 h 26 = 2068192 h 8-

	Rs. pta.	Rs. pta.
de mill setecientos y	5021. Rs. 26	2060192 Rs. 8

nueve hasta fin de Dizre.
del año proximo pasado
de mill setecientos y onze
que es el tpo. que comprehen
de esta quenta, delos quales
se bajan diferentes parti
das que en el tiempo refe
rido sehan pagado de esta
bolsa en la forma siguiente

Señor Juez decompetts.

Al Sor. Dn. Joseph
Gerardo Rodriguez mas
antiguo de la dha.
Real Audiencia
dela Casa de la Contn.

	5021. Rs. 26	2060192 Rs. 8

Se pagaron quatro [illegible] [illegible] [illegible] reales de plata [illegible] [illegible] que lo valen [illegible] [illegible] [illegible] que ymportaron [illegible] de año y medio Cumplido, a fin de Diz.e del pasado de mil, Setecientos y ocho que deva dicha [illegible] [illegible] por la asistencia a la com[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Convento	5821 ½ 26	2068192 ½ 8
	5821 ½ 26	2068192 ½ 8

Suma Anterior

Dio. Memorial | 2 | 5021. 26 | 2068192.8

al dho S.or Presiden
te el dho S.or ordeno
en cuia vista se
diese demandando
por su decreto de
beinte y siete de
Henero de el año
de mill setezientos
y diez que sinque
sirviese de exem-
plar se diese esta
Cantidad por la
qual se despachó
Libranza por el
Mayordomo y
diputados de dhos mi
reaidad en quatro

5021. 26 | 2068192.8

	Rs. plta Ao.	R. Ao. plta
De Febrero del dho año de mill se tezientos y diez y en el mismo dia dio Rezivo el dho Sor. Juez	945..	5924.. 26/2.6E192 8

Conttaduria de Rexeptor

A Don Leandro Joseph de Olivera y Soto mayor oficial mayor del Imposento de Registros de la Contaduria principal de la dha Rl. Casa de la Contratn. Se Pagaron Vn mill

	945..	5924.. 26/2.6E192 8

-98-
Pesos Pta Cobre

De platta oro = 045. 5021. 26/ 2.60192 8-

viene por vnmill
y quinientos reales
de vellon que
ymporta la propi-
na de docienttos Rs
de vellon enca
da vn año que da
la dha vniversidad
alos oficiales del reg
Sexido Apposento
de Registros
por su trauaxo y
cuidado enlos ex
pedientes que per
tenezen ala dha vni
versidad y al dho

= 045. 5021. 26/ 2.60192 8-

-99-

	Rs. pa.	Rs. pa.	Rs. pa.
Al Collegio	245.. 4	5021.. 26	206019. 8

desde primero de henero del año pasado de mill setecientos y dos, hasta fin de junio del de mill setecientos y nueve y para la paga de la dicha propina hizieron representacion al dicho señor Presidente el S. Mayordomo y Diputados de la dicha Universidad suplicando dispensase el Auto que anula

	245.. 4	5021.. 26	206019. 8

	-100- Ap.te	Ap.te	Ap.te
Tirado a plana 8.	045o h	5021o h 26/	2068192 h 8

sesenta y tres ys
Decreto de Veinte
y siete de Jullio
de el dho año de mil
setecientos y nueve
se sirvio mandar
se efecutase como lo
pedian en cuia vir
tud despacharon
Libranza el dho
D.n Leandro de
Rivera en Vein
te y ocho del mismo
mes en el qual dia
dio recivo de la
dha Cantidad — 10000 h

	1045o h	5021o h 26/	2068192 h

	Rs. ta	Rs. ta	Rs. de pta
Otem, ciento	1045.	5021. 26	2.60192. 8

treinta y tres reales y onze mrs. de pta. por duzientos reales de vellon quese pagaron al dho. Dn. Leandro Joseph, de Ruera en virtud del decreto citado y de libranza delos dhos. Mayordomo y Diputs. de diez y seis de Junio del año de mill setecientos y diez por la dha. propina de vn año quere

	1045.	5021. 26	2.60192. 8

	Rs. pta	Rs. pta	Rs. pta
Cumplioasin	10450	50210 26	2060192 8
del dho mes y año cuia cantidad fixò Ntro enel dia expresado diez y seis de Junio el dho Dn. Leandro de Rivera	0133 14		
Item duçientos ps. de plata por treçientos reales de vn que le pagaron al dho Dn. Leandro Joseph de Rivera en virtud del Decreto expresado y de Libranza			
	10583 14	50210 26	2060192 8

	Rs pta	Rs pta	Rs pta
De dhos Maravedis	10583 ℔ 11	5021 ℔ 26	2060192 ℔ 8

y Diputados de
Veinte y dos de Abril
del año proximo
pasado de mill se
tezientos y once
por la dha prorroga
de año y medio de
de primero de Jullio
del pasado de mill
setecientos y diez
hasta fin del refe
rido de mill sete-
cientos y onze
de la qual cantidad
dio rezivo el dho Don
Leandro de Aviera — 0200 ℔

	10783 ℔ 11	5021 ℔ 26	2060192 ℔ 8

Data del sal.° del Capellan	Oro de p.ta	Plata	R.s de p.ta
	10583 h 11	5021 h 26	2060192 h 8

Capellan

A D.ª Anna de S.n Tiago hermana y heredera del Bachiller D.n Pablo Carrillo se pagaron duçientos R.s de plata por treçientos reales de v.on por quenta de m.or cantidad que le quedò deviendo la bolsa de la dha Universidad al dho D.n Pablo Carrillo de su Salario de Capellan que fue

	10583 h 11	5021 h 26	2060192 h 8

De esta Partida | 10583 ps 11 | 5824 rs 26 | 2060192 ms 8

el percibo de esta
Cantidad dio me-
morial al dho Sr.
Presidente quien
en su vista y del
Informe que por
su mandado hicieron
los Diputados de dha
Universidad, dio
decreto en veinte y
nueve de Jullio
del año pasado de
mill setecientos y
diez en que sirvio
de mandar se socor-
riese con esta Cantd.
la summa necesidad

| 10583 ps 11 | 5824 rs 26 | 2060192 ms 8 |

Ps. ta. Ps. ta. Pa. ta

Dela dha Dª An- 10983 ℔ 11 ,, 5021 ℔ 26 ,, 206192 ℔ 8

na de S. tiago q.

dio Carta de pago

de ella en el mismo

dia re Cevido in

te Thomas Ant.º

de Zuñiga escriv.º

publico de Sevilla

en Xmana ——— 8200 ℔

A la dha Dª An-

na de S.ⁿ tiago se

pagaron ducientos

reales de plata por

trecientos reales de

Vellon por quenta

delo que reesta de

viendo del salario

del dho Capellan — 10983 ℔ 11 ,, 5021 ℔ 26 ,, 206192 ℔ 8

102

Rs. p.ta Gos. p.ta Cost.a p.

En Virtud de 10983 h 11 502 1 a h 26 2060192 h 8

Decreto del dho S.or Presidente de diez y nueve de Junio delaño proximo pasado demill setecientos y once, dado en Vi.ta de vn Mem.l dela dha D.a Anna de S.n tiago y de Informe de los diputados dela dha Vniversidad porlos quales se despacho Libranza

10983 h 11 502 1 o h 26 2060192 h 8

	Recepta	Recep.	Alcanze
En veinte del	10983 rs 11	5021 rs 26	2068192 rs 8

mismo mes y a
ño en el qual dia
dio Carta de pago
de la referida can
tidad ante Thomas
Antonio de
Zuñiga escrivano pco.
de Sevilla en
Triana —— 8200 rs
Importan las = 20183 rs 11 20183 rs 11
= 3002 rs 15 –

partidas referidas los dhos
dos mill ciento y ochenta y tres
reales y once maravedis de
plata Corriente que baxa
dos de los dhos. cinco mill do
cientos y diez reales y vein
te y seis maravedis de plata
= 2068192 rs 8

402

	R.s p.
Que queda en la perpetuidad. ~~ha~~	2060192 h 8

persevido la bolsa de la dicha Vniversidad, treinta y tres mill y veinte y siete reales y quince maravedis de plata de Cuidad (?) effectivo que son los que se aplican en este lugar en parte de pago de los dichos quince mill quatrocientos y quarenta reales y veinte y siete maravedis de dicha moneda que devia al dicho Real Collegio y queda esta deuda tan solamente en doce mill quatrocientos y treçe reales y doce maravedis de plata Corriente que son

= 2060192 h 8

L | Rs de pta

Los que se pondran = 2060192 m.s

por deuda en la data de esta quenta en su propio lugar haciendose en este Cargo, el todo de la dicha deuda a fin de dejar satisfecho el del recobro de los dichos tres mill y veinte y siete reales y quince maravedis de dicha moneda que se han perseguido — 15044 m.s 27

Deuda del Almirante Don Leonardo de Lara

Iten. treinta mill setezientos y ocho reales y veinte y cinco mrs de plata doble — 2210633 m.s 1

Rs

Lueg que da razon en dha q. = 2210633 ℔ 1

pasada a plata ochocientas
y ochenta y tres para hazer
presente en este lugar los
mismos que deue el Al-
mirante Dn. Leonardo
delarco Cauallero que fue
del horden de Sn. Tiago por
tres mill y setenta ps. escs.
y siete reales de plata anti-
gua: Los dos mill ciento y
nouenta y dos ps. escs. y
quatro reales y medio de
dha moneda dellos por
resto dela Contribucion
delas Toneladas del bu
que de su Nauio

= 2210633 ℔ 1

Reales de plata

nombrado Sn. Bern.do — 22196331/4

Vno delos que estauan p.a
hazer viaje ala Prouin.a
de Tierra firme en
los Galeones del Cargo del
General Conde de Bauie
ville: y los ochocientos y
setenta y ocho pesos en
p.os de a ocho reales y medio de
plata antigua restantes
por los premios del riesgo
de dha Cantidad, sobre el
dho Nauio que es a pro-
uechamentos a razon de
quarenta por ciento, el
qual riesgo se auia de
cumplir a la llegada

22196331/4

	Pesos
De dho navio en dha	2219633 ½
flota de tierra firme de	
la Ciud y puerto de Carta	
gena de que otorgo escrip[tur]a	
el Capitan Dn Melchor	
Castaño Arredondo Admin	
istrador Maestre	
del dho Navio a favor	
del dho Real Collegio se-	
minario en veinte y dos	
de Septiembre del año de	
mill seis cientos y nouenta	
y cinco ante Alonso Le-	
ros escriuano publico	
de la Ciudad de Cadiz	
en Virtud de Decreto del	
Exmo Sr Conde de Monte	
llano de Veinte y vno	
	2219633 ½

	Rs. p.
Del mismo mes que esta apuncento en dha escriptura. Y respecto de que el dho Navio no siguio su viaje por auer descubierto un agua que le ymposibilito la salida, segun consto de testimonio dado por Joseph Antº de Aguilar escriuano de Su Mag en dha Ciud de Cadiz a veinte y ocho del dho mes de Septiembre y año de mil seiscientos y nouenta y cinco, no tuvo efecto la cobranza de dha escriptura, la qual se b[ajó] en la quenta que dio	2210633 [illegible]
	2210633 [illegible]

Hasta fin. de Xre. (Desta R.p.) 2210633 rs. ½

delaño pasado demill se-
tecientos y seis, y la delà
partida siguiente con q.
cargo de aquellos Diputados
de dha Universidad de
mareantes pagan las dili-
gencias para su cobranza
luego quetenga effecto,
Una Lizencia q. su bro-
gacion el Navio que
se les concedio la qual q.
la tenes del dho Almi
rante D.n Leonardo Delaña
y Conmaso de Acevedo
xes) enconformidad dem
auto del S.or Presidente

2210633 rs. ½

Resta

Conde de la Marquina — 2210633 rs. ½

proueido ante Juan
Barquero escriuano de
Camara de dha Rl.
Audiencia y Casa de la
Contratacion en veinte y
uno de Junio del año
de mill setecientos y siete
y aunque no ha llegado el
caso de la subrrogacion
de Macuo en la dha
Lizencia, se hace aqui
cargo de esta partida pa.
que cuando presente tenga
efecto; y se abonará
en su propio lugar en la
Datta de esta quenta — 3o87o8 rs. 25

2520341 rs. 26

R.^l Deq.^da

Ytt.^n dem nuevemil seis 2520341 26-
quientos y quarenta reales
de plata Corriente queR.^ba
ssaron en la quenta partida
a planas ochoçientas y se-
senta y quatro y los deue
el d.^ho Almirante D.^n
Leonardo de Lara pro-
çedidos de seis mill y noue-
çientas raciones y media
de Vino a treinta y ocho
marauedis de plata an-
tigua Cadauna que les
tocaron a çinquenta y
quatro muchachos pajes
del d.^ho R.^l Collegio Se-
minario que fueron

2520341 26

Ps de pta

Embarcados en la ══ 2520341 ℔ 26-
Capitana Almiranta y
seis galeones que hizieron
nuestra fe cida Provincia de
tierra firme a cargo del
dicho General Conde de Sau
sedilla y bolución a los q.
a el del dicho Almirante y go
vernador D.n Leonardo
de Lara que en dió que auia
llamado en veinte y
quatro de Enero del
año de mil seiscientos y
noventa y nueve en la q.
declaracion queda dicha
Cantidad con otros efectos
suios en la Ciu.d de Cartag.a

══ 2520341 ℔ 26

	Ps. fe.
	2520341 ℔ 26-

En poder de D.n Man.l de Rosales. Y no tubo efecto su cobranza por aver muerto el dho Almirante Governa.or cuios vienes se formò Concurso de Acreedores. Y aqui se haze cargo de esta partida en la misma conformidad que la de la antecedente, para que estè presente quando llegue el Caso de que el Juez la embargo de Navio en la Sentencia que le esta conzedida que es quando se les mandò a los Diputados hazer diligencias para el

2520341 ℔ 26-

-120-

recobrado de V. la Cantidad — 25203.94 ½ 26

enel Auto citado del S.or

Presidente Conde dela

Marquina q se abo-

narà ensu lugar enla

Data de V. la quenta — 9064.0 ½

Deuda de Joseph Jurado

Itten trecientos y treinta y tres reales y once ma-

ravedis de plata por quinientos

reales de [illegible] reducidos

conel premio corriente de

un quarto por ciento q

quedaron enla quentta

passada a p.r anos, ocho-

cientos y sesenta y cinco — 2610981 ½ 26

Posta

Y se hacen presentes = 2612978 lb 26-
en este lugar gastamos
que deve Joseph Du-
rado Balenzuela p.
el Arrendamiento de
unas tierras de pan
sembrar que son del dho
R.l Collegio de un año
Cumplido el dia siete de
noviembre del año de mill
setecientos y dos — 0333 lb 11-

Soldadas de pajes-

Ytem Se hacen presentes
seis soldadas de pajes
que se mencionan en la q.ta
pasada a plan y ochoventas

= 2620315 lb 3-

Rs. ta
p.

Y setenta y siete cuia ——— 2620315 ms.

q̃ importe devien de q̃ ls

Dueños y Maestres

de los Navios enquetes

Fueron Sirviendo varios

tanos muchachos de dha

Rl Collegio de Sn Telmo

El Capitan Dn Francisco

Garrote dueño del navio

nombrado Nra Sra del

Pilar que fue de ministro

al Puerto de Sn Domingo

el año pasado de mill sette

cientos y ochenta y siete

llevó en dho Navio un

pase muchacho del dho Rl

Collegio ——— -1-

——— -1- 2620315 ms.

-123-

	Soldados	Ps
El Capitan Dn Juº Graz. Pinaferes Maestre que fue del Navio nombrado S. Joseph que hizo viaje de registro al Puerto de S.to Domingo este año de mill seis cientos [illegible] llevo en dicho Navio tres pasajes	-1-	2620315 h3
	-3-	
El Capitan Dn Diego Lopez Aguirre dueño del navio nombrado Sta Cruz que fue ala Provincia de nueva españa en la flota del cargo del General Dn Joseph Fernandez de Santillan llevo en dicho su Navio dos pasajes	-2-	
	-6-	2620315 h3

Sumas de atrás: 2620315 Ps.

Con tadhico S.r Pbros — 2620315 Ps.

de pases cuio Importe

se hace presente en este lug.r — 0 —

Deuda de Miguel de Reyna

Diez y [illegible] reales de plata corriente que debe pagar en la guerra puerto plena cincuenta [illegible] ocho para cargar en el lugar [illegible] los [illegible] Corrientes y la Caxa [illegible] el Capitan Miguel [illegible] de [illegible] que [illegible] que otorgó como principal [illegible] Borjas como su fiador ante Fran.co de Palacio — 2620315 Ps.

la Escriptura publica de 3ª ═	Resto
26203' 5h 3-

esta Ciud.d en Veinte y ocho
de Septiembre del año de
mill setecientos y veinte
a pagar en la Ciudad de
Cartagena de las Indias
a los Veinte y quatro, oras
de llegado a dho puerto su
Navio nombrado N.a
S.a de las Mercedes
que fue de aviso a dha
Provincia de Tierra firme
en cuyo Navio con
do el entrego el dho R.l
Collegio en virtud de
combenio y ajuste que
hizo con los Diputados
de la dha Universidad ═ 26203' 5h 3-

Rs.

De Thamanes — 2620815 ½[3]

elqual a prorrateo dho. Sr.
Presidente Coronel dela
Margarita por cuenta
a Veinte y siete de Xbre.
dedho año de mill setecien
tos veinte proveido ante
Manuel de Arriaga
quien procedidos del ynto
dela Contribuzion de Vein
te y seis Toneladas y dos
terzios a seis pesos cada
cada una enque por el dho
combenio se madexo el ex
ceso de buque del dho navio
al regular delos derechos — 0300 h

Flota de N.a esp.a — 2620615 h[3]

Ps. de a 8

Del cargo del S.or Almi.te Gen.al D.n Andres de Pez

Se previene que por quanto los Navios que fueron a Nueva España en nombre de Flota en Conserva de la Capitana de Barlovento que navegó a cargo del S.or Almirante general D.n Andres de Pez el año pasado de mill setecientos y ocho pagaron al R.l Colegio Seminario la Contribución de la — 2620615 ‖ 3

Total at top: 2620615 ‖ 3

Rs. [illegible]

Toneladas de mis buques — 2620615 rs. 3-

de cuia Memorial
al Rey Nro. Sr.
Dn. ... la Diputacion
de ... Universidad
de Mareantes: ...
cuia vista y con consul
ta del Consejo servio
su Magestad ...
... se observaren las Ze-
dulas y hordenes de ...
a favor dicho Real
Collegio ... quien ...
consecuencia pagaren
todos los Mayordomos
... la ... que
... de su puerta de ...

2620615 rs. 3-

R.D. de la numerazion — Resta R. de p. = 262964|5|h3-
ro antiguo del S.r Secretario
D.n Gaspar de Pinedo
en Carta escripta de a
cuerdo del Consejo e(n)
veinte de Diziembre del
año de mil setezientos y
siete ——

Asimismo se previene que
por Carta del mismo S.r
Secretario de veinte y qua
tro de Henero del año
de mil setezientos y ocho
dirijida al dho S.r Presi-
dente Conde de la Mar
quina encargó el Consejo
a su Direccion la Cobranza

= 262864|5||2

Rs. ps.

de esta Contribuzion ——— 2620615 ⅓

modo y circunstancias

de su paga, la qual se esplica

to en la Camara de Ciudad

con tantas diligencias, que

ultimamente mandó dho señor

Presidente pagasen en

X dias sus deuitos los due-

ños y Maestres delos

Nauios con mas el aumen

to de treinta porciento para

lo que dió su despacho que

lleuó para su Cumplimiento

Dn. Fran.co Antonio Jus

tiniano Cauallero del orden

den de Santiago Diputado

de la dha [illegible]

——— 2620615 ⅓

Pesos

Por la dicha razon ——— 262061S 1

que los diputados de la dicha Universidad de Mercantes dieron quenta a Su Magestad en veinte de Julio del año de mill setecientos ocho en planilla mandando dar Su Magestad horden al Señor Virrey y Audiencia de Mexico para que se hubiesse efecto esta cobranza por la tesorería por quanto estos Reales Derechos remitieron en el Aviso que fue a la Provincia de Nueva España a cargo de Manuel de Echebers (?) por Oficio de Don Fausto de Bustamante

262061S 1

Rs. vn.

Enquien [illegible] que = 262861 5 ℳ 2-
inuente deldho Dn. Francisco
Antonio [illegible] de la
poderes [illegible] con
signado: el qual no pudo con
seguir el Cobro dela Con
tribuzion que [illegible] la
quatro fragatas Franzesas
cuios dueños ofrecieron
pagarian [illegible]
ala llegada dela [illegible]
caso deque [illegible]
quan [illegible] sobre [illegible]
punto [illegible]
exemplar [illegible] Dn. Pedro
de [illegible] y [illegible]
de Cazeres [illegible]
como parece
dho Dn. [illegible] de [illegible]

= 262861 5 ℳ 2

	Ps. de P.ta
su Flota en la Vera Cruz	262061 5 1/2

a ocho de Jullio del año
de mill Setecientos [illegible]
que aviendo llegado a Cadiz
la dicha Flota solicita
von poderado [illegible]
te [illegible] D.n [illegible]
[illegible] del Consejo de Su Mag.d
y su Presidente en la R.l
Audiencia de la dha Casa
dela Contratacion que residia
en Cadiz en virtud de
R.s horden(es) de Su Mag.d
entendiendo en el Rezivo de
la dha Flota, los Diputados
dela dha Universidad el [illegible]
cobro delas Cantidades dela

	262061 5 1/2

Contribuzion de dicho — 2628615 r[s]

quatro fragatas franzesas que fueron apresadas por sus dueños haviendo pasado grandes controuercias quallanado muchas dificultades y dicho Varios diligencias se conbinieron los dueños de las dhas quatro fragattas de pagar el qual de sus deuitos rebajado del el nueue por ciento que importó los tres de R[ea]l Proyecto y los 6 del Seruicio que el Comercio hizo en aquella ocasión sin pagar premios algunos — 2628615 r[s]

262861514

Restitucion de sus
qyuios Circunstancias
queconcurrian consintieron
los dhos Diputados en el
dho efecto y por su part.
se pidio al dho Sr Presidente
Como a quien le eran no
torias las diligencias que
por todos los medios posibles
auian efectuado aprobacion
de todo para su Jus
tificacion y dho Sr pro
veyo Auto en la Ciud
de Cadiz ante Man.l
de Mendiguren
Gamboa ess.no de S. M.
en diez y siete de marzo
del año de mil Setecientos

262861513

y dixo que respecto del marido — 2628615 [illegible]
que el Contador del R.l
Collegio Seminario no for-
mase mas cargo a los dhos
Diputados que lo quisieron
[illegible] que siguieron
que avia todas las diligen
cias que avian executado
conforme su obligazion
para la recaudacion del
deuito de las dhas quattro
fragattas. Y en esta con
formidad se sigue el cargo
de las partidas siguientes
El Capitan D.n Diego
Sanchez Duran y D.n
Manuel Sanchez Duran
quedaron deviendo siete mill — 2628615 [illegible]

Cargo

Ciento y ochenta y nueve p.s de plata Corriente de a ocho de onze mill ciento y nouenta y seis reales de dha moneda que los ymporta la contribucion de ciento y ochenta y seis Toneladas y tres quintos a seis p.s cada vna que tubo de Arqueo su Nauio nombrado Nra S.ra de los Reyes y S.n Jorge que fue a N.a es.a en la flota ne venida de cuia Cantt.d hicieron es criptura ante Antonio Ruiz Jurado escriuano p.co de esta ziu.d en veinte y uno de henero — 26206 1/5 p.s

— 26206 1/5 p.s

-138- Ps fta Ps fta

De el año de mill sete- 2620615 ℔ 3-
cientos y ocho para una
seguridad hipotecaron
ochenta Sacos de tavaco
de polvo que de su quenta
estavan en los Alma-
cenes de la Resolana
y Con plazo de dos meses
y en la dha escriptura
esta yncerto el derecho de
la dha Universidad de
Mareantes — — 70189 ℔
Item tres mill duzientos
y ochenta y un reales
y veinte y tres maravedis
de plata Corriente que
se balazon en la quenta
70189 ℔ 2620615 ℔ 3-

139 — Rs. ta Ps. ta

Pasada a planas ocho — 701897 ½ 2620615 ⅔
cientas y setenta y seis
para cargarse en esta q.
los Deu. D.n Fran.co Mu
ñoz Salguero por resto
de siete mil quinientos
y ochenta reales de dha
moneda que ym porta la
Contribuzion de ciento y
beinte y seis Toneladas
y un tercio a seis pesos
escudos cada una que tubo
de Arqueo su Na-
vio nombrado Nra. S.ra
de Balbaneda y S.n
D.n Joseph para cuio
seguridad dio en empeño

— 701897 ½ 2620615 ⅔

-140- | | Rs. plata | 1 Rs. plata
---|---|---
Di. Seixientas piezas de plata labrada, q. este nauio fue vno de los de la Conserua de la flota de Nueua España | 70189 h. 262961 5 h. 3 |
| 30281 h. 23 |
Itten ciencom. ti seis cientos y cin quenta y quattro reales y diez y nueue marauedis de plata Corriente que cobrò en la Ciu dela nueua Vera Cruz y entregò en la de Cadiz el dho. D.n Fausto de Bustamante de D.n Diego | |
| 1.04600 h. 23 | 262961 5 h. 3

	Rs. pta	Rs. pta	Rs. pta
Hauiario dueño del Navio nombrado Jhs Maria y Joseph y Sn Jun. Baupttista q fue de Segundo Rexistro deste Flota, los quatro mill trezientos y quarenta y nueve reales y treinta maravedis de pta dellos portantos que se bajaron en la quenta pasada a planas ochozientas		1.046.0 h 23	262061.5 h 3
		1.046.0 h 23	262061.5 h 3

	Ps. pta	Ps. pta	Ps. pta
Y setenta y ocho para cargar en esta los mismos que devia del resto de la Contribucion de cinquenta y seis toneladas y quatro quintos a seis pesos ensayados cada una que tubo de Arqueo el dicho Navio y los mill trezientos y quatro pesos y veinte y tres maravedis de plata corriente por el dicho premio de treinta por ciento	= 1.046.0	23 //	262.0615 h 3-
	1.046.0	23 //	262.0615 h 3-

	Rs. p.ta	Rs. p.ta	Rs. p.ta
Que pagó en la Vera Cruz el dho D.n Diego Navarro	58654 ½	1.046 ⅔	262061 ⅔
Item Doscientos y Veinte y tres reales y [illegible] de plata [illegible] que dho D. Juan de Bustamante entregó en la dha Ciudad de Cádiz [illegible] en la Vela [illegible] al dho D. Diego Navarro como dueño de [illegible]			
	58654 ½	1.046 ⅔	262061 ⅔

	[illegible]	[illegible]	[illegible]
nombradas.	58654 h 19	1.046 h 23	2628615 h 3

[illegible] Santiago Su Capitan
Juan de [illegible]
[illegible]
[illegible]
de por [illegible]
de burgos del [illegible]
Lavache. Los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de platta dellos
por tanto que
quedaren [illegible]
[illegible]
parada a plan[illegible]

58654 h 19 | 1.046 h 23 | 2628615 h 3

	Ps.	Rs.	Mrs.
	58654 ps 19	1.846 ps 25	262861 ps 3

ochentas y
setenta y ocho al
ocho de la Contri-
buzion de diez y
siete Toneladas
que tubo
de Arqueo la
dha Fragata
y los doscientos y
treinta y seis r.
y ocho maravedis
de plata antan-
tes por la dha
quenta de tain
ta por ciento — 10.023 ps 25

Item que tiene

	68678 ps 10	1.846 ps 23	262861 ps 5

146

Ps. pta	Ps. pta	Ps. pta
606781 h^{to}	1.046.0 h^{23}	2620615 h^{s}

Quinientos y sesenta y ocho reales de plata que entregó en Cadiz el dho Dn Ignacio de Aro ... para cobrarlos en la Vera cruz, Los tres mill trecientos y setenta reales de ellos que fue deviendo se baxaron en la quenta pasada a planas ocho cientas y = 606781 h^{to} // 1.046.0 h^{23} 2620615 h^{s}

	Ps	pta	Pa
Suma y sigue	60678	1.0460	262061

Domingo Alvarez Capitan y Administrador dela Gaucasa nombrada Nra Sra delos Remedios que Juan de Zavala decian es dueño el Capn Dn Manuel Sanchez Duran quien a Dmto. en Consequa dela dha Ploura con pena

60678	1.0460	262061

148

	Plata	Oro	Peso
De la Carga	60678 ^{10}	1.046 ^{23}	262061 ^{3}

De otros Navíos por la Contribuz.n de cinquenta y seis Toneladas que tubo de Arqueo a razon de seis p.s cada una y los Onmil y ocho reales de pla.ta restantes q.r los d.hos fueron de a veinta por cien.to sobre el d.ho principal — 40368

Ytem. Suma

	110046 ^{10}	1.046 ^{23}	262061 ^{3}

	Rs. 149 p.s	Rs. p.ta	Rs. p.s
Trezientos =	118.46 h 1	1.016. h 23	2620615 h 3

ochenta reales
y treze maravedis
de plata Corriente
que entregó el dho
D.n Fausto de Bus-
tamante en la
Ciudad de Cadiz
por cobrados en la
de la Veracruz
de D.n Joseph
Baes y Llerena,
Los quatrom.ll
novezientos y ocho
reales de plata de
ellos que iba fazon

=	118.46 h 10	1.016. h 23	2620615 h 3

En la q.ta de	Ps. fs.	Ss.	Ss.
	110.46 h 1/0	1.046.h 2/5	262861 h 3/5

pasada a planas ochoquentas y ochenta y los que devendo D.n Pedro Bernardo de Peralta y Cordova Dueño del Bergantin de Guayaquil nombrado la SS.ma Trinidad y S.r S.n Miguel su Administrador y Capitan Don Juan Ahn...

110.46 h 1/0	1.046.h 2/5	262861 h 3/5

Trezientos	Ps. 119 p.s	Rs. p.ta	Ps. p.
	119.46 ½	1.046 23	262061 5 3

y ochenta reales
y trece maravedis
de plata corriente
que entregó el dho
D.n Fausto de Bu
tamante en la
Ciudad de Cadiz
por cobrados en la
de la Veracruz
de D.n Joseph
Baez y Llerena,
Los quatro mill
novezientos y ocho
reales de plata de
ellos que no ba razon

=	119.46 ½	1.046 23	262061 5 3

-150-

En la tra q̄ D. p.ª S.ª p.º S.ª p.º

110.46 h.to // 1.046. h.25 // 262061 5 h.3

pasada a planas
ochoquentas y ocheen
a q̄ los fue de
viendo D.n Pedro
Bernardo de
Zenita y Corido
na Dueño del
Bergantin d.
Guoauido nom
brado la S.ma Tri
nidad q̄s. S.or
Miguel
Administrador
y Capitan Don
Juan Martin

110.46 h.to // 1.046. h.25 // 262061 5 h.3

	Rs. pta	Rs. pta	Rs. pta
De [illegible]	110046 h to	10046 h 2a	2620615 h 3
que fue el tanteo en la dicha forma y por aumento de buque del navio del dicho Dn. Pedro de Peralta y Cordova por la contribucion de ochenta y una toneladas y quatro quintos que tubo el Arqueo el dicho Bergantin a razon de seis pesos en cada una	110046 h to	10046 h 23	2620615 h 3

	Rs. fte	Rs. fte	Rs. fte
Lleuo [illegible] =	110.46 Rs 10	10.046 Rs 23	262861 5 Rs 3

quatrocientos y
setenta y dos rs
y [illegible] medios
de plata [illegible]
por los dhos premios
de treinta por ciento
sobre el dho pral — 6938 Rs 13
Item tres mil cien
to y ochenta y [illegible]
reales y doce mrs
de plata que el dho
Dn Fausto de Bu-
[illegible] entregó
en la dha Ciudad
de Cadiz por co-
brado en la de la

=	170426 Rs 21	10.046 Rs 23	262861 5 Rs 3

-153-

	Ps. pta	Ps. pta	Ps. pta
Veracruz de Dn	170426 h 23	1,046 h 23	262061 5 h 3

Nicolas Amigo
y Dn Mathias
de Munguiam
Capitan y Ad
ministrador del
Bergantin nom
brado Nra Sra
de la Esperanza
y S. Juan Ba-
utista de quien es
dueño Dn Nico
las de Lerabia
Son dos mill quat
trocientos zin
quenta Ps.

170426 h 23	1,046 h 23	262061 5 h 3

	Ps. p.ª	Ps. p.ª	Ps. p.ta
Dos marav.s	1,720,426 h 23	1,0,046,0 h 23	262,061,5 h 3

Dos maravs.
dis de platta p.
ellos por el resto
de la Contribucion
de in guerra y
quatro fanegadas
qdas. quintos que
ubo de Arçipreo
dho Beronntin
que fue traido
en conserva de
dha flota con re-
gistro de fructos
a razon de seis p.
e A. Caravonelle
Cura curat. Sebastd

	1,720,426 h 23	1,0,046,0 h 23	262,061,5 h 3

	Ps. pta	Ps. pta	Ps. pta
Por la q. pa. ma 2	172026 ps 22	11.046 ps 23	2620615 ps 3

pesados plata
un ho y nueve y cin
ta y una y los re
terzientos y cin
co y pesos dos
y diez mas de p.te
estancia por los
dhos premios de
treinta por ciento
Sobre el dho principal 39186 ps 12
Treinta mill
quinientos y ochen
ta y nueve reales
y quince marave
dis de plata que

	2.0613 ps 1	1.046 ps 23	2620615 ps 3

	Ps.	Rs.	Mrs.
Lo dho. de otra	20613 ½	1046	262061 ½

Lauro de Bus-
tamante entregó
en la dha Ciudad
de Cadiz por
cobrados en la de-
la Vera Cruz,
de D.n Andres de
Coniquez Adm.
nistrador y Mae
del Navio nom
brado Nra. Sra.
de la Bendicion
de Dios de
quien es dueño D.a
Barbara Bidal

	20613 ½	1046 ½	262061 ½

	Rs pta	Rs pta	Rs pta
Ygualmte do =	20U613 h1	10U460 h20	262U615 h2
enconsecuen de lo dho. plata y parte del oro que del segundo pa tache. Los quatro mill ducientos y treinta y nueve reales y veinte y seis maravedis de plata del oro que bajaron por duda en la quenta puesta a plana cinquentas y ochenta y dos por ento			
=	20U613 h1	10U460 h23	262U615 h3

	Ps. pa.	Ps. pa.	Ps. pa.
De la Contribuzion de veinte y cinco Toneladas y tres quintos que tubo el dicho Navio a razon de seis pesos cada una, y los un mill ducientos y ochenta y nueve reales y beinte y tres maravedis de plata restantes por los dichos premios a treinta por ciento sobre el dicho principal	2008613 ℔ 1	1.0846.0 ℔ 23	2620615 ℔ 3
	59589 ℔ 15		
	2602002 ℔ 16	1.0846.0 ℔ 23	2620615 ℔ 3

	Ps. fta	Ps. fte	Ps. fte
Yttem Seis mill quinientos y noventa y dos [illegible] y [illegible] [illegible] ps. de plata Corriente que entregó el d[ic]ho D.n Justo de Bustamante en la d[ic]ha Ciudad de Cadiz por cobrados en la de la Veracruz de D.n Fran.co Morino de Leon dueño y Maestre	2602o2 h 16 //	1o046o h 23 //	2620615 h 3
	2602o2 h 16 //	1o046o h 23 //	2620615 h 3

	R.^s p.^s	R.^s p.^s	R.^s p.^s
Del R.^l Ciuo nombrado R.^l Naⁿ S.^ra dela Concepⁿ y Sn Fran.^co de Paula y las Animas que fue en con[ser]va dela dha flota Los cinco mill q.^s setenta y un p.^s y veinte y dos mar[a]vedis de plata dellos, que se bo[l]vieron por devido en la quenta pa[s]sada a planes ocho cienta y ochenta	26020 2 ℔ 16	1,046 ℔ 23	262061 5 ℔ 3
	26020 2 ℔ 16	1,046 ℔ 23	262061 5 ℔ 3

	Rs. pta.	Rs. pta.	Rs. pta.
Y tres procedidos	26882.2 $\frac{16}{}$	1.8846.0 $\frac{23}{}$	2628615 $\frac{3}{}$

del resto de la Con
tribucion de cuento
y dos toneladas
y siete dezimos
que tubo el Aragues
el dicho Navio
a razon de seis pesos
escudos cada una
y la un mill y qui
nientos y veinte
y un reales y diez
maravedis de dicha
moneda restantes
por los premios
referidos de treinta
por ciento sobre dicho

2692.2 $\frac{16}{}$	1.846.0 $\frac{23}{}$	2628615 $\frac{3}{}$

	Ps. p.ta	Ps. p.ta	Ps. p.ta
Principal	269202 h 16	1.0046 h 23	2620615 h 3
	60592 h 32		
Ytem quatro mil ochocientos y ocho reales y treinta maravedis de plata que entregó el d.ho D.n Jacinto de Ruiaux en la d.ha Ciudad de Cadiz por contrata en la de la Veracruz de D.n Geronimo Porro Capitan y dueño del Navio nombrado el S.or S.n Pedro			
	320795 h 14	1.0046 h 23	2620615 h 3

	Ps. pla	Ps. g	Ps. a
Lu Guatimacez	320795 h 14	10846 h 23	262861 h 3

en Consequencia dela
dha flota. Los-
tres mill Seisientos
y noventa y nueue
reales y siete mrs
de plata dellos q
parece que quedo
deuiendo pr. la p
ton en la quenta
pasada a pluras
ochoenta y ochen
ta y quatro pr.a
dichos del resto dela
Contribuzion de
ochenta y dos tonel.s

	320795 h 14	10846 h 23	262861 h 3

	Ps. pta	Ps. pta	Ps. pta
Vnq.ᵗᵒ	329795 ps 14	1.046 ps 23	2620615 ps 3
que se bolbio [illegible] el dho Ramo, y Los [illegible] to [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de dho [illegible] nda [illegible] la [illegible] de [illegible] nos detenida por quinto sobre el dho [illegible]	40808 ps 30		
Ytem [illegible] [illegible] q [illegible] tayan reales y beinte mrs. de pta. [illegible] que [illegible] cargo el dho [illegible]			
	370604 ps 10	1.046 ps 23	2620615 ps 3

	Ps fta	Ps fs	Ps fta
Guarito de Bustamante en la Ciud. de Cadiz presta do en la de la Vera cruz de Dn Franco de Fuentes dueño de la tazmania nom. de lusutila rica q. van p. Admin. Dn Juan Bauta de Zuarte que queenta dha po- ta con carga de frutos de los Des- pachados para de Fuentes Navios	37060.4 h 10	10846.0 h 23	262061.5 h 3
	37060.4 h 10	10846.0 h 23	262061.5 h 8

Rs. pta. | Rs. pta. | Rs. pta.

Descuentos = 378604 h 10 / 1046 h 23 // 2620615 h 2

Los Yndios que in
cardo reducido [illegible]
de ellos que fue de cien
y rebajaron en la
quema quedan
planas ocho-
cientas y ochenta
y cinco por con-
tribucion de doze
y siete toneladas
y en aquello que
tubo de Ynspeccion
la dha Tassa se
aranzon de seis pesos
en cada una

= 378604 h 10 // 1046 h 23 // 2620615 h 3

	Rs. p.s	Rs. p.s	Rs. p.s
Y los trezientos	3706.04 h 10	1.046.0 h 21	262061.5 h 3
y nueve reales y veinte maravedis de plata rrebatidos por los premios vencidos a treinta por ciento sobre el dho prl	10341 h 20		
Ytem a nconmil seis cientos y setenta y dos reales y veinte y siete maravedis de plata corriente que el dho. Dn. Jacinto de Bustamte			
	3802.45 h 30	1.046.0 h 23	262061.5 h 3

	Reales	Reales	Reales
Cant. qº en la	380945 $\frac{30}{}$	10046 $\frac{26}{}$	262061 $\frac{3}{}$

dha Ciudad de
Cadiz por cobra
dos en la Veracruz
de D.n Antonio
Zott. fles dueño
y Capitan del
Navio nom.do
S.n tiago que fue
al traues en conser
ua de la dha flota
Rs quatro mill
quinientos y cin
quenta pesos y
y quatro marave
dis de plata de ello

	380945 $\frac{30}{}$	10046 $\frac{23}{}$	262061 $\frac{3}{}$

	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Por resto de la dha Contribuzon en nov[illegible] y seis toneladas y quin[illegible]to quintos que hubo de Arqueo el dho Navio. y se [illegible] en la quenta partida a plena dho en tas quinientas y ocho, y la [illegible] trescientos y seis [illegible] y veinte y tres mrs de dha moneda [illegible] tantos por [illegible]	38094 5 h [30]	10046 0 h [23]	262061 5 h [3]
[illegible]	38094 5 h [30]	10046 0 h [23]	262061 5 h [3]

-170-

Rs. p. Aumto. Data.

De la no. Sea. 388745 ℔ 30 — 1.046 ℔ 23 — 262061 ℔ 3

Dos tercia ppo.
cierto con el dho
principal — 50662 ℔ 27

Las quales dhas — 440608 ℔ 23
quarenta y quatro
mill seiscientos
y ocho reales y
veinte y tres mrs.
de plata cobró el
dho Dn. Juan de
Bustamante
en la Cid. de la
nueva Veracruz
como parece de
la quenta que dio,
y firmó de su nom.

440608 ℔ 23 — 1.046 ℔ 23 — 262061 ℔ 3

	Rs. pta.	Pta.	Ley
[illegible] p.t 1.o	4406.8 h 22	1.046. h 23	262061 5 h 23

[illegible] nos quan
ta [illegible]
pesa
del plan Co[illegible]
que para pa[illegible]
de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] aqui
Cargo dellos por
[illegible]
en la [illegible]
[illegible]
pesa en la [illegible]
de dellos q por la
[illegible]
Clemen[illegible] a la

	4406.8 h 23	1.046. h 23	262061 5 h 2

	Ps.ta	Ps.ta	Ps.ta
Al Rezeu	440608 (23)	4.0460 (23)	26206 15 (3)

ta de Su Mag.d que le remitio, y testimonio de Autos, despacho del S.or Virrey cometida al Almirante general, pagó al escrivano de Govierno; que son ocho pesos en que se pagedó al escrivano una Real de la Real Provision por ?al ... la Ynu...

	440608 (23)	4.0460 (23)	26206 15 (3)

173

	R.s de p.ta	R.s de p.ta	R.s de p.ta
Costos en que	4406.8 h 23	1.046.0 h 23	262061 5 h 3

que hicieron p.r dha Cobranza y Cartas de pago que dio, y los rezagos que por no estar hecha ... la Cobranza de estas partidas en que se incluye la de ochenta y nueve p.s que el mismo cobró en la Veracruz de un vale que hizo D.n Joseph Baez y Llerena y ...

	4406.8 h 23	1.046.0 h 23	262061 5 h 3

R.^ta ^ta A.^{ra}

Cargado enla | 4406. 8 h 23 | 1.046. h 23 | 262061 5 h 3

quenta pasada
a planas sesenta
y uno en partida
de quatro mill y
cinquenta y cinco
reales de plata
que deuia Dn Pedro
de Peralta y
Cordoua por el q.^e al
hizo el dho vale
cuio ymportte
no se abonò por no
Constar de dilig.^a
para su cobranza
a razon de dos p.^s ^{rto}

4406. 8 h 23	1.046. h 23	262061 5 h 3

425

	Rs ja	Rs ja	Rs ja
Por razon de la dha Cobranza, y en dhos Veinteynueve y Cientos que hazen dos mill duzientos y Veintenueve reales de plata de a ocho	4406.8 23	1.046. 23	262061.5 3
	2029.		
Restan quarenta y dos mill trecientos y diez y ocho reales y veinte y tres marauedis de plata Corriente por Cuya Conducion a España se le	420318 23		
	420318 23	1.046. 23	262061.5 3

	Ps.	Ps.	Ps.
D. de la Real =	128318	1.0846	262861512

ochenta y nueve
pesos que a S. Mag.d
no cobró y traspaso
a la Real Caja como
por el resto del
dinero de D. Lazaro
de Cordova pro
cedido del ...
que hizo de Can
che del Navio
de Bizcaya que
fue a cargo del
Almirante D.n
Juan Sarmiento
y de que se hizo cargo

128318	1.0846	262861512

Suma de la buelta

Cargo mas — 428310 h 25 ; 1.846 o 12 ; 262861 5 h 3

pasada como que-
da arriba expre-
sado en el dho
[illegible] gasto en la
citada quenta
a razon de dos p.s
[illegible]
pesos e[illegible] [illegible]
de plata antigua
que hacen ochocien-
tos y sesenta y
tres rreales y tres
maravedis
plata Corr.te — 0863 h 26

Y quedan = 410454 h 31

[illegible]

— = 410454 h 31 ; 1.846 o 12 ; 262861 5 h 3

	Ps.^s	R.^s	Mrs.
Quatrocientos =	412454	1.046	2626151½

y cinquenta y qua
tro reales, y quin
ce mrs. en mrs. de
dha moneda, q
por la Contribuz.n
en Cadiz de esta
Cantidad [illegible]
[illegible] dhs siguientes [illegible]
[illegible] y ochen
ta pesos [illegible]
reales de plata [illegible]
[illegible] a razon de
nueve por ciento.
Los tres del R.l
proyecto y los [illegible]
por el Servizio

=	412454	1.046	2626151½

Ps. y la Cost. Cag.

Suma de ... 1104[illegible] | 14 | 1.046 | 23 | 262861 | 2

Su Mag.d

Comerçio a la lle-
gada de la Basfla
ta. Lendha Con
tribuzion su ym
[illegible]
zientos ochenta
y nueve pesos en
del deuido. de ocho
d. Pedro Bern.do
Gonzales,
hazen tres mill o-
chocientos y siete
reales y media,
en plata Corriente 308 . 7 | 12

370647 | 14 | 1.046 | 23 | 262861 | 2

Losquales = 378647 ℏ 14 // 1.0460 ℏ 22 // 2628615 ℏ 26

treinta y siete mil
seiscientos y q.ª
renta y siete rea
les y catorze m.rs
de plata corriente
son el monto liqui
do. que queda
en contribuzion
delos referidos
Navios y de
mento delos
treinta por ciento
sobre sus princi-
pales. y es la can
tidad que ...

378647 ℏ 14 // 1.0460 ℏ 22 // 2628615 ℏ 26

	Rs de plata	Rs de plata
De la Nueva Granada	109465 .. 23	2620615 .. 3
partidas que se entregaron a dho D. Fausto de Bustamante en la dha Ciud de Cadiz quien las cobró D.n Agustin de Herrera (excepto los quarenta y nueve y seis maravedis de plata corriente del yerro que se experimentó a planas ciento y setenta y uno) y entraron en la Arca de tres llaves de dho R.l Colegio en veinte de Junio del año de mil setez.s y diez	370642 .. 14	
	480108 .. 3	2620615 .. 3

Ps. fs. Ms.

Ittem diez y seis mill = 480108 [illegible] 262861 [illegible]
y tta. reales y diez y
siete maravedis de plata
Corriente aque quedaron
reducidos diez y siete mill
seis cientos y diez y seis rrs.
dicha moneda que se rebaja
un en la quenta pasada
a planas ochocientas y a-
chenta y seis q.ta fue de
viendo D.n Jazinto Gar
din de Nacion franzes
dueño del navio nombrado
S.n Fran.co que hizo viaje
en la d.ha flota en conserva

= 480108 [illegible] 262861 [illegible]

	pesos plata	pesos plata
De la dicha Capitana de Barlovento procedidos de la Contribuzion de duzientas y noventa y tres toneladas y tres quintos que tubo de Arqueo el dicho navio de cuio monto se baxan un mill quinientos y ochenta y cinco reales y medio de dicha moneda que ymportaron los nueve por ciento que pagó de la plata por el Real proiecto y por el Servizio	48010 8 3/8	26206 1 5 3/8
	48010 8 3/8	26206 1 5 3/8

-184-

	Rs. pta.	Rs. ves.
que hizo a su Mag.d	4801,08 h. 3	262061,5 h. 3

el Comerçio, y esto es
Vno delos Ramos q
se escusaron de pagar los
premios de treinta por
çiento como q. ha sido y que ve
nido a planas çiento y
treinta y tres, q dha Can
tidad entregò enla Arca
de tres llaues del dho R.l
Collegio D.n Agustin
D. [illegible] a quien la
cobrò [illegible], menos
treinta y dos reales q. dijo
se paguen [illegible] de p.ta

4801,08 h. 3	262061,5 h. 3

	Pesos	Pesos
Con tinua que para	4801085 [3]	262061 [3]
hubo derecho en el ajuste de esta partida, y no obstante se hace aqui cargo de ellos	160030 [12]	
Item. onze mil setecientos y ochenta y dos reales y veinte y tres maravedis de plata corriente que cobró en Cadiz el dicho Dn Agustin de Otrera y entregó en las dichas Arcas el dia [...] del dicho Veinte de Junio del dicho año de mill setecientos y diez y ocho		
	6481381 [20]	262061 [3]

-186-

ps ps 1/2

A que quedaron re — 648138 ps 20 || 262861 ps 3.

duzidos, doçemill nove

cientos y quarenta y ocho

reales que se bajaron en

la quenta pasada a pla

nas ochocientas y ochenta

y seis y los fue deviendo

Monsieur De Lauze

Bouain de nacion fran

ces dueño y Maestre

del Navio nombrado

Nra. Sra. de Rosa

que fue en conserva de

la dha flota por la contri

buzion de quarenta 8

648138 ps 20 || 262861 ps 3.

-187-

	Ps.	Rs.
Y quinze son todas	6481381 2/	2628615 3/

Y para los quintos a seis
pesos el calado una
baxados Un mill cientto
y sientta y cinco reales,
y onçe mrs de una moneda
que por por la dha Con
tribuzion de nueve por
cientto, y ese Reuiua
que uno de los que no pa
garon los premios de
nueve por cientto como
se expuso a planas
cinco y treinta y tres
de esta quenta — 110782 23/

Setecientos nueve mill

	750921 2/	2628615

nouecientos y ... 758921 || 2 || 262861 || 3-

reales y treinta mil

de plata Corriente q.

cobró en la Ciud. de Cadiz

el dho D.n Agustin de

Olvera y estuvieron en

la Arca del dho R.l

Collegio el dia de

Veinte de Junio del

año de mill Setecientos

y diez y ottantos a que

quedaron reduzidos

Los diez mill achocientos

y nouenta reales de dha

moneda que se bajaron

758921 || 2 || 262861 || 3-

	Ps.	f.ta
En la quenta pasada	750921 ll.2	262061 5 ll.3

a planas ochocientas y
ochenta y seis y los que
deviendo Dn Giles Josse
dueño y Maestre del
Navio nombrado el Glo
rioso de nazion franzes
que fue en conserva de
la dha flota por la con
tribuzion de çiento y o-
chenta y una toneladas
y media a seis pesos de
cubierta que tubo de ar
queo el dho navio salgo
novecientos y ochenta y
y quatro mrs de plata

	Ps.	f.ta
	750921 ll.2	262061 5 ll.3

	Rs. ps.	Rs. ps.
que importan los	758921 ℔ 2	2620615 ℔ 3
ussericios nueuo por ciento, y este año es cinco de los que no pagaron los premios del treinta por ciento en la conformidad que va expresado	90909 ℔ 30	
Item mil docientos y quinientos y cinco reales y quatro mrs de plata corriente que que estan reduzidos los veçe mil seis cientos cuenta y dos reales de dha moneda que deuia D.n N. Ruiz		
	850831 ℔ 5	2620615 ℔ 3

	Plata	Reales de plata
Resibo de maior	850831 ps	2620615 ms

francês Capitan y dueño del navio nombrado S. Joseph el Floresante que ba en Conserva de la dha flota por la Contribuzion de doscientas y bein te y siete toneladas y media que a seis pesos cada una que es el derecho de ar- queo el dho navio ba pagar mil doscientos y bein te y seis pesos y treinta maravedis de plata de Castilla que se cargan al dho Rezeptor

	850831 ps	2620615 ms

-192-

Q. ... 859831 ps. 2620615 ps. 3

de uno y otro, ... = 859831 ps. 2620615 ps. 3

el Situado es uno delos
que no pagaron los dos
quintos dela Real que
junto con que con arreglo
la disposicion dela Real
resolucion con aprobacion
del Sr. Presidente dela
Real Audiencia dela
Casa dela Contratacion
como que ... expresado
a planas ... y ...
... la Deuda ...
... a menos ...
... Real ...

= 859831 ps. 2620615 ps.

Ps. fs. Rs.

que fueron de dho dinero | 850331 ps 5 | 26206 ps 2
en el ajuste de Aguirre
cobrò en Cadiz el dho Dn
Agustin de Guerra
quien los entregò en la
Arca del dho Real
Collegio el dia citado beinte
de Junio y año de mill
setecientos y diez, y aqui
se hace cargo de ellos | 1204 ps 4
Quatro cientos no
uicientos y diez y seis rs
de plata Corriente que se
pasaron en la quenta para
saber aplanas ochocientas
y treinta y nueve para

| 980236 ps 2 | 26206 ps 3 |

Asta Ossta

Cargazelos en esta | 980236 h 2 | 262861 5 h 3

y los fue deviendo D.n Pedro de Peralta y Cordova Dueño del navio nombrado Nrã S.ra de Regla S.or S.n Joseph y S.n Fran.co Xa vier por la Contribuz.on de duzientos y quarenta y ocho toneladas y tres quin tos que tubo de Arqueo el d.ho navio que fue en conserva de la d.ha flota por que en la de cua Cantti. por que en ella Canti pagò tan solamente In mil pesos de p.ta en el Cu.o de Cadiz que cobrò

980236 h 2	262861 5 h 3

Enella de Acosta = 980236 h 2 „ 2620615 h 3
Bermolem apoderado
del dho R.l Collegio
y los remitio en Lima y en
traxon en mis Arcas en
nueve de Agosto del dho
año demill setezientos y
diez y sobre esta cobranza
se siguieron Autos
ante el dho S.or Presidente
y instando el dho D.n Pedro
de Benitez Cordoua
en arreglar su Contribuz.n
de la m.s na manera que
la hizieron los quatro navios
franzeses arriua mencion.dos

= 980236 h 2 „ 2620615 h

Rs. de plata	Rs. de plata

Y por Cambanio ... 980236 Rs. 2. 2620615 Rs. 3.

ajuste que previò dhos.
Resid.te para ...
previdos en dha Ciud.d
Cadiz en veinte y seis de
Mayo de dho año de
mil setecientos y diez
ante Manuel de Mu-
gaguren se allanò la par-
te de los Diputados de
la dha Universidad
que pagaren los dhos ...
perteneciente y de la
restante Cantidad hicie-
se ... ... 980236 Rs. 2. 2620615 Rs. 3.

Del dho R.t Collegio	Pza. Yza.	
	980236 h2	262061 5 h3

para satis faccerla quando buelua anauegar con se gunda Lizencia el dho nao uio y a cuyo fabor otorgó la dha escriptura en la dha Ciu.d de Cadiz ante Geronimo Ruiz Arias escriuano publico dellas en Veinte y ocho de maio del dho año de mill sette cientos y diez en cuia birtud se abonaran en la Data desta quenta la quatro mill nouecientos y diez y seis reales de plata corr.te

980236 h2	262061 5 h3

Pesos	Rs
Vuelta de [illegible] = 950250	2628615 ½

[illegible] Con esta [illegible]

aqui cargo de todo el [illegible]

[illegible] Contador de

este [illegible] el qual en

[illegible] de [illegible]

[illegible] — 140916

Añadense diez [illegible]

de platta que por error se pu-

sieron menos en la summa

de la plana [illegible] quarenta — 0010

= 1120162 ½

Monta la carga [illegible]

[illegible] Pedro [illegible]

[illegible] de los [illegible]

[illegible]

[illegible]

dho D. Pedro de [illegible]

y Cordova ciento y [illegible] = 2620615 ½

[illegible]

[illegible] mill.s ciento [illegible] — 2628615 l.

[illegible] ciento [illegible]

de plata Corriente —— 1130162 l.

Deuda de d. Fran.co Justiniano

Otros dos mill.s quatrocien
tos cinquenta y dos
y treinta mrs de plata
Corriente que baxaron
en la quenta passada de
pesos ochocientos y noventa
por deuda de d.n Fran.co An
tonio Justiniano Caua
llero de la orden de Santiago y
Depositario de la villa
de Xavanes [illegible]
de [illegible] [illegible]

—— 3750772 l.

200

Abon

Franco pesos de Rs = 3350977 h. ½

En real y medio de plata antigua que cobro en la Ciud. de Cadiz de Dn. Antonio Ponfles al tiempo de la Salida de la flotta ex presada segun consto de Conozim.to del dho Dn. Fran.co Justiniano que pres.to el dho Dn. Antonio en los Autos que con el se si quieron en la Contaduria por el dho Dn. Fausto de Bustam.te sobre la cobranza de la Contribuzion de su navio. Y se abonaron en la quenta antecedente como din.s que no se perzibio — 1045 h. oo

3370229 h. 3

Alta de la deuda del Recep.^r = Pesos $\frac{1}{2}$ 3773229 r.^s

Item Un mill reales de plata corriente que por orden gen.^l y e.^a se rebaxan que entregó en la Arca del dho Sr Collegio Dn Joseph Ballesteros M.^r mo proveedor de el en quatro de Junio del año pasado de mill sette [illegible] ochenta y quatro [illegible] que cobró de unos efectos que se hallaron pertenecientes a Dn Juan de Castro Re[cep]tor que fue del dho Sr Collegio, por quenta y p.^te de pago del Alcanze = 3773229 r.^s

que se le hizo en la del ... 3770229 ℔ 8
tiempo de su Receptoria ... 10000 ℔
... 3780229 ℔ 8

Monta las deudas

que quedaron por efecto del dho Real Collegio en la forma que va declarado en cada partida de las que contiene este numero, en que estan yncluidas las que se considera como quiebra. Y solo se mencionan para hacerlas presentes en la conformidad que en ellas se expresa.

trecientos y setenta y ocho mill duçientos y veinte y nueve reales y ocho maravedis de platta Corriente de que se haze Cargo. Y mas el ymporte

De Seis Soldadas de Pages – 378022 y 1/2 = 6. Soldad.s

Contribucion

delos navios que con reg.o an Secho viaxe á Nueua España.

N. 2.

Azoguez del cargo del Cap.n D. Man.l Lopez Pintado.

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Corriente [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

De A. dedriez reales de
d... de ...
Capitan D.n ... Lopez
Lorenzo porq.e de los
quinientos pes. esp.s de
la misma ... que
q.e importa la Contribucion
... ... por ema ques
... Interezio de
... Cadarz...
... ...
... ...
de nombre de ... ...
de Rexo.do ... ...
bado ... Rea.s d. man...
q.e ... ... que ... ...

Quatro [illegible] de
Mag. que hi[illegible]ron
Vacise a Hs. les para
a [illegible] Azoguesacar
go del dho Cap.n D.n Ma
nuel Lopez Pintado,
q los [illegible] corriesen
se obligo a pagar los ala
llegada del dho Navio
al Puerto de la Vera Cruz
conmas los premios del
riesgo que corria el Cole
gio arazon de cinquenta
porciento: que es lo que se
tomo de Cotizo si se
asegurase esta Cantidad.

Deyda q buelta q los
gastos de su Cobranza y
conduzion, el qual se fue
aprovó el Consejo en Car
ta que de su acuerdo escri
vió el Sr. Secretario Dn.
Bernardo Hinojosa
de la Escalera en Veinte
y ocho de Henero de l año
pasado de mill Setezientos
y doze, y los dhos trezemill
reales de plata Comunes
entraron en las Arcas
del dho Rl. Collegio,
los quatro mill reales de
ellos en Veinte y seis de
febrero del dho año, y los

nuevemill reales de plata en veinte y nueve de Abril del mismo año, que estos los entregó Dn. Agustin de Ybarra quien los cobró en Cadiz del dho Capitan Dn. Manuel Urtado ——————— 130...0

Item doce mill nove-
cientos y diez y ocho rs.
y veinte y un marauedis
de plata Corriente que
quedaron Liquidos
de un mill y quinientos
pesos escs. que cobró en
Yndias Dn. Lorenzo.

——————— 130...0

208 Rta

Manuel de Samano 130000 rs

quē de dho Capitan-
dn Manuel Lopez
Pintado, Los Un mill
pesos por el resto de la
Contribucion del regl
do Navio de Azogues
su Patache como queda
expresado, y los quinien
tos pesos esos restantes
por el premio de cinquenta
por ciento con el ajustado
que corrio el dho Real
Collegio sobre el mencionado
do navio. Los quales Un mill
y quinientos pesos esos hacen
quinientos Reales 130000 rs

202 Pesos Pesos

De plata Corr.te 150..0 h 130..0 h

De los fuertes bespositos D.n Lorenzo de Zangronis en su quaderno que remitio de Cadiz con carta de ... de Abril de el año de mill setecientos ... cuenta para que ... la cobranza de los dhos ... en la Vera cruz a razon de ... 030..0 h

Ittem quinientos ... y siette reales y medio ...

030..0 h 150..0 h 130..0 h

	Pesos	Pesos	Pesos
Quitar Liberd	03..h	150...h	130...h

cinquenta y ocho
pesos en q. seis
reales de plata a.
tigua que pone
en su quenta en
pesada el dho
Dn Lorenzo Ma
nuel de Bar
ronuz por la
conducción desde
la Veracruz
al Despacho de la
Un mill quatro
cientos y setenta
pesos en queretaro

03..h	150...h	130...h

Ac.to p.te Ac.to p.te Ac.to p.te

Rosa Garcia = 0300 .. 150000 .. 180000 ..

[illegible] y [illegible]

[illegible]

tasada la [illegible]

peso [illegible]

partida anterior 0587½

La qual es dho. = 0887½ 0887½

= 14112½

catorze mill ciento y doze

reales y medio [illegible]

de plata corriente [illegible]

[illegible] en la Ciud. de Cadiz

el dho D.n Lorenzo de San

[illegible] [illegible] el

Capitan D.n Manuel,

Sanchez Guzman

[illegible]

= 14112½ 180000 ..

-212-

Pesos F.tes

asu Rl. Rs. mexor | 140142 ℔ 12 130000

de ocho por ciento, Un mill
ciento y beinte y ocho rs.
y treinta y tres mas de p.ta
Corriente quemontan | 10128 ℔ 20
| 120983 ℔ 18

Ittem. por el Cauge
de los dhos doce mill y nouecien
tos y ochenta y tres rea.s
y diez y ocho mas de p.ta
Se pagaron a Juan
Presente Patron de
su Barco quelos con
dujo de la Cadiz a esta
Cui. sesenta y quatro rs.
y treinta y un mrs. de p.ta de vellon | 120983 ℔ 18 | 130000

Pesos Ex.tes

a razon de a ocho por — 122983 ℔ 18 / 130000 ℔

Resta — 0064 ℔ 31

Que montan estos = 129918 ℔ 24

dos mill nouecientos y diez y

ocho reales y veinte y quatro

maravedis de plata corr.te

que se cargan — 129918 ℔ 24

Asoguez que con
dujo la Cap.na dela
R.l armada de barlov.to

Yten) Seis mill reales
de plata Corriente quelos
valen Seis cientos pesos
de a diez reales de otra
moneda que pago enla
ciudad de Cadiz el ... mo
— 250918 ℔ 24

250918 ʒ 2

Dieguez de Amaro
electo Juez de arri-
ba la parte por mano
de D.n Antonio Pardo
y cinco mil y quinientos
pesos en R.s de
la moneda que importó
la contribucion de quar-
tas toneladas a seis p.s
en R.s cada una en que
se ajustó la que debia
del Galeon nombrado N.ra
S.ra de Guadalupe y S.n
Antonio propio de
su Mag.d y Capitana
de la R.l Armada de

250918 ʒ 21

-215-

Barlovento Cuenta = 250918 ps 21

Con cargo de Alepa y Sauto

para lo que se le concede per-

miso, pudiese Cargar de-

mas de los Azogues de-

las porciones que con-

dujo de cuenta de S. M.

y de los Seiscientos pesos

de contramata de dicha Escrip.

Dn. Simon de Alzal

y Moscoso Maestre

de la permision de dicha

Capitana a pagarla sin

premios algunos en el Pto.

de la Veracruz de la

llegada de dicha Capitana

año Juan de Borja

= 250918 ps 21

-216-

Pr escriuano p. Co — Ps. 258918 R 21-

dela Ciudad de Cadiz en veinte y seis de Jullio deaño pasado de mill y quatrocientos y seis, el qual asiente se hiza en conformidad de s. ma. horden del Consejo en Carta del Sr. Secretario don Jn. Feliz de la Cruz Aldana de veinte y uno de Junio del referido año — 60...

Item. ciento mill quinientos y nouenta y nueve R. de plata corriente que los importan la mitad de un mill ciento y nouenta y seis pesos y seis reales

— 310918 R 21.

Resta
de Thamoneda que = 310918 [24]
monta la Contribuzion
de ciento y ochenta y seis
toneladas y tres quintos
quetubo de Arqueo el
Nauio nombrado
Nra Sra de los Reies
y S. Jorge de quien son
dueños Dn Diego Sanchez
Duran y Dn Fran Schz
Duran, este ultimo Mae
del dho Nauio, a seis
pesos escudos cada una
y de los quintos y un qta
y nueve pesos escudos y ocho
reales de platta Corriente
u estantes con mas los premios
= 310918 [24]

Recibo

de Cinquenta ——— 3109918 r. 24.

por ciento, hicieron oblig.

de pagarlos en la Ciud de

la Nueva Vera cruz

á la llegada del dho nauio

á los n Ciudos cincom.

quinientos nouenta y o-

cho reales de platta entre

go en la Thra. del dho

R.l Collegio el dho D.n

Fran.co Sanchez Duran

en dos de Julio del dha

año de mill setecientos

y diez ——— 505981/2

Ytem Seismill reales de

platta por seis cientos p.s

en p. dea diez d.e de dha moneda ——— 3705161/2 24.

Gasta
p.
= 370516 p̃ 21.

Que cobro en la Ciud. de la nueva Veracruz el Capitan D. Diego Sanchez Duran de D.n Simon de Medal y Moscoso M.re de la permision de la Capitana de la R.l Armada de Barlovento por resto y cumplim.to a los un mill y ducientos pesos en q. se reajustó la Contribuzion para el dho R.l Collegio de la dha permision de la Capitana como queda referido a planas du[ci]entas y treze ——— 60.000 p̃

= 60.000 p̃ // 370516 p̃ 21.

Yttem. ochomill, 2 ─ Plata Espa ─ 68.000 ℔ 370546 ℔ 21
trecientos y nouenta
reales de plata Corrte
que pagó en la dha Cud.
dela Vera cruz el dho Dn
Franco. Sanchez Duran
Los cincomill quinientos
y nouenta y ocho reales
de plata dellos por rei
to dela Contribuzion
del Nauio nombrado
Nra Sra. delos Reies
y Sn. Jorge que fue de
Patache dela dha Ca
pitana de Barlovto
Como queda refexido ─ 68.000 ℔ 370546 ℔ 21

	Costo	Costa
Por dos mill. y setez.	60..00	379516 [24]

y nouenta y dos reales de platta restantes que pone por los primos decin.ta por quenta que pagó mas sobre el dho principal — 8039..0

= 14039..0

Im. portan catorce mil trecientos y nouenta R. los cobrados en la Veracruz de los quales se abajan cinquenta reales de platta por cinco p. en R. de dha moneda que pone el dho Capitan D. Diego Sanchez en quenta que entregó firmada de D. Fran. Schz

	14039..0	379516 [24]

Rs.ta Gega

Duran Faltas 28 — 14032.0 h — 370516 h 21

enla chanzelacion dela escriptura y Carta de pago quedio al dho D.n Simon de Meda y Mosco — 0.5.0 h

Itten veinte y dos reales y diez y siete mrs de platta Corriente por dos ps. e Rs y dos reales de p. antigua que pone endha quentta e alta dos enla

0.5.0 h — 14032.0 h — 370516 h 21

2	Desta	Desta	Desta
Charzedizion	0.5.0 ʃh	14839.0 ʃh	370516 ʃh 21
dela escriptura que pago el dho Dn. Franco. Schz	0.22 ʃh 12		
Item duzientos y ochenta i siete reales y diez y siete maravedis de plata que ba valen veinte y ocho pesos Cors. y seis reales de plata antigua que baja en dha quenta por la Cobranza de las dhas dos Escript.			
	0.22 ʃh 12	14039.0 ʃh	370516 ʃh 21

	Rs. p.ta	Rs. p.ta	Sig.a
A razon de	08872 ℔ 12	14039 o ℔	3785 16 ℔ 21
dos por ciento	0287 ℔ 12		
	0360 ℔	0360 ℔	
		1400 3 o ℔	

Ytten quinientos y setenta y un reales y ocho maravedis de plata Corriente que los valen cinquenta y seis p.s e r.s y un real de plata antigua que se pone en la dha quenta por la Conducion a españa, de un mill quatrocientos y tres p.s e r.s que hacen los dhos catorce mill y treinta reales de p.ta Corriente a razon de quatro por ciento — 0561 ℔ 8

Restan	130468 ℔ 26	378516 ℔ 21

	Pesos	Reales
Trezemill y quattro	130468 26	370516 24

cientos y sesenta y ocho
y beinte y seis mrs de plata
Corriente que entregó en
la Ciud. de Cadiz, y los
cobró el Capitan Dn. Ma-
nuel Sanchez Duran
quien pagó por el yndul-
to para Su Mag. dela
Cantidad referida Un
mill y setenta y siete p.
y diez y siete maravedís
de dha moneda arazon de
ocho por ciento quereba∫an 10077 17

120391 9

Itten Se rebajan seten
ta y dos reales de plata Corr.

120391 9	370516 24

	Ps.	Ps.
Que se pagaron a Dⁿ	120391 ℔ 2	370546 ℔ 24

Presente Patron deun barco por el flete y conducion desde Cadiz aesta Ciud de docemill trecientos y noventa y un reales y nueve de plata a razon de medio por ciento — 00062 ℔

Restan 120329 ℔ 2

doce mill trecientos y beinte y nueve reales y nueve maravedis de plata correinte que es lo que do liquido delas dhas escripturas que fueron a pagar se a la nueva Veracruz — 370546 ℔ 24

Suma

La qual Cantidad ⸗ 378516 ℔ 24.
entrò en la Arca del sho
R.l Collegio en prim.o 24
de Jullio del año proxi-
mo pasado de mill sete-
cientos Onze ——— 120329 ℔ 2.

Aviso, con registro a Nueva Esp.a

Item tresmill reales
de plata que los valen
trecientos pesos ex.os de
a diez reales de obamone
da que pagò el Capitan
D.n Eugenio Marti-
nez de Arias

490845 ℔ 30.

Suma

[illegible] — 498845 30

[illegible]

de porte de quarenta [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] — 490845

[illegible]

[illegible]

tezientos y diez — 38000

Flota de Nueva España del cargo del g.l D. Andres de Arriola.

Correspondiente que el [illegible]

[illegible]

Universidad de mareantes

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de los Navios que

528845

Cargo

Compensacion con nom ... 522845 r 20

bre de [illegible] buques de

pecho de [illegible]

[illegible] a [illegible]

del [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] de los [illegible]

a sus buques admitiendo

en contado lo que [illegible]

[illegible]

[illegible] veces

[illegible]

[illegible]

Quilitar [illegible] ... 522845 r 20

[illegible] .... 520845 | 00

[illegible] a pagar [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] a otras qualesq.ra

[illegible]

[illegible] del [illegible]

[illegible] de Contaduria [illegible]

[illegible]

escriuia el d.or Secretario

D.n [illegible]

[illegible]

[illegible] del año prox.o

[illegible]

[illegible]

[illegible]

520845 | 30

Castig.o
Es quento pagaron p.r D ———— 520.845 ℔ 30

toneladas de los Navios
de Carrera de flota de
Registros q.e se despa
charon este año en q.e
obtuvo su Mag.d 30 ps
de Indulto con q.e se
descargo q.e fue la con
cesion del q.e se ordenó
para q.e se sacasen despa
cho de suerte que se ven
diese al q.e mas diese
por ser del q.e mas despa
chare. Por ser de Flota de
tiempo q.e su Mag.d ha
tenido mandado ————

Por Virtud de esta facultad ———— 520845 ℔ 30.

	Ssa
a justtarse la Dep.	520845 ℔. 30

de la dha Dep. a los dueños de los dhos navios las contribuziones de la Corona que mencionará en las partidas siguientes de que dieron quenta en mes de Agosto del referido año de mill seteçientos y onze contodo la expresion que tenia mandado el Consexo de Yndias se executase a proporcionar todo lo ejecutado en esta razon en Carta de su acuerdo escrita al dho S. Secretario D. Bern.do Tinaxero de la Torre

	520845 ℔. 30

Costa

Por Dicho valor el mes — 520845 .. 30

no mes p. año —

Asimismo se previene que aunque no se cobró ningun derecho de cabezon de la Averias de los Ramos de la dicha Costa que la que se menstraran en la primera de los Dos siguientes no obstante se hace aqui de todo de sus contri-cargo buziones con distribuzion de a los pasajeros que fueron de quenta de Su Ex.a para el Santo Tribunal.

520845 .. 30

Pesos

[illegible] en la D. = 528845 h 3o

ta de Moquegua Como

[illegible] [illegible]

de la Real Caja —

Yten se hace cargo

de [illegible] [illegible]

[illegible] reales [illegible]

[illegible] que [illegible]

la Contribucion [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

de [illegible] [illegible]

[illegible] R. S.

de los Reyes y [illegible]

[illegible] que fue por primera

[illegible] en la dha [illegible]

528845 h 3

Sup.ᵉ

De Reaᵗᵉˢ ⅌ ⅌ᵃ 52084 5 ⅌ 30

En conseqᶜⁱᵃ delo Capitu-
lado p.ʳ el Señ.ʳ
ra dela R.ˡ Ar-
ada de Barlovᵗᵒ
al Cargo del Gen.ˡ D.ⁿ
Andres de Pez, da
razon de dos pesos
y ......ada por
......

Cantidad pagó
al Capitan D.ⁿ Diego
San Juan Oviedo
dicho Reales qui-
nientos cinquenta y
nueve pesos de ocho
reales de plata Corrien-
tes que la cantidad de su ymporte 52084 5 ⅌ 30

Suma de la buelta

Capacion de a Plata — 520845 p^s 30

del dho R.l Collegio en

veinte y seis de Junio

del dho año demil setecien

tos y onze, Lo hizo otra

mitad con mas el premio

de cinquenta y quatro del

rezos que recono[illegible] de

dho Real Collegio

sobre el referido, y a

razon de cinquenta por

ciento, otorgo escriptu-

ra ante Antonio Ruiz

Furado escrivano pu-

blico de esta Ciudad en

veinte de Julio de

dho año, y se la pasa en [illegible]

Data desta quenta .... 528845 ps 00

Como deuda que no se ha perseuido. Y de que se cunple stalle gada del dho Rauo al Puerto de la Vera Cruz de dos sus Rs. Haziendas la Cantidad —— 116196 ps

Item diez mill sete cientos y diez p. de plata corriente que monta la cantidad y ocho de ciento y setenta y ocho toneladas que trazaron los quintos que tubo el Navio nombrado Nra. Señora y su Agh

=640.414 ps 30

Joa[illegible]

Por Animas = 640.41 ho.

de que son dueños Dn. Joseph Requena, el Pozo, y Dn. Nicolas Solano, amoon de seis qq. a cada uno, porque en de Cuid. Canbio pagó dho Dn. Nicolas Solano quinientos y treinta y cinco pesos [illegible] y ocho reales en plata Corriente por la mitad de dha Cantidad en Veinte y seis de Junio de este año de mill setecientos y onze en el qual dia enteraron en la Caxa del dho Real Colegio, y de la otra mitad

640.41 ho 30.

Ps. Rs.

Con más los setenta mil — 640.41.hc

quinientos diez pesos, treinta y cinco

a cuenta del dicho Ceñor

Collegio, el capitan Don

Manuel Lopez Lisarra

Como principal y el dicho Don

Joseph Segura de la

Paz Como su fiador

ante el dicho Antonio Ruiz

Lazaro escrivano pú-

blico de esta Ciudad, ó-

bligandose a satisfazer

su importe despues de

llegado el dicho Navio

a la Veracruz, sobre el

qual Corre el riezgo

del monto de esta escriptura

640.41.hc

A dho R.l Collegio | Gxs.n 640.441 h 30
Por dhos quinientos y
treinta pesos que es [illegible]
a ocho reales de plata cortt.e
del principal de la dha
escriptura se ba(j)aran
en la Data de esta
quenta como deuda que
no se ha percevido ynin
guna queda Declarado 10.876 h

Item ocho mill y cientto
y treinta y seis reales
de plata Corrientte que
los valen ochocienttos y
treze pesos 3 R.s y seis
a la dicha moneda que
ha y para la Contribucion | 240.757 h 30

Ps fs

Dozientos ochenta ———— 240757 ps 80

y cinco Toneladas y tres

quintos a seis pesos cada

cada una que tubo. Le

Carques el Navio

nombrado el Sto Xpto dela

Veracruz Nra Sra de

los Milagros y Sn

Dimas que fue encomien

da dela dha flota por

quenta dela qual canti

pagó el Capitan Dn Fran

Rodriguez Franco en las

Arcas del dho Real

Collegio quatrozientos quaren—

———— 240757 ps 80

pesos de a 8 reales de | 740757 p 30
de plata Corriente en
Veinte y ocho de Junio
del dho año de mill sette
cientos y onze, y de los
quatro cientos y quatro
pesos de a 8 restantes con
mas los premios a razon
de cinquenta por ciento del
riezgo que corria sobre el
dho Navio el dho Rl
Collegio. otorgo escriptura
a pagarlos dequeso de su
llegada ala Vera Cruz
el dho Dn Franco Rodri
guez Franco como dueño
| 740757 p 30

Y Alcalde del ...	Ps. p.
7407757 ps. 30
cado Navio arr. A.-
lonso Muñoz escrivano
publico dela Ciud. del Puerto
de Sta. Maria ...
dela dha escriptura ...
...
... como credito
quenoseha percivido	80136 ps.
Yttem. siete mil seis
cientos y ... y
quatro reales ...
... siete
cientos y sesenta y quatro
pesos ... y quatro reales
dedha moneda que ymporta	820893 ps. 30

	Rs ps
La Contribucion de cuenta y Veinte y nueve Toneladas y tres quintos a seis p. cada una que tubo de Arqueo el Navio nombrado Nra. Sra. de Begoña y las Animas de quien es dueño y Maestre Dn. Lorenzo Manuel de Larrazabal que fue en Conserva de la dha Flota y a quenta de esta Cantidad pagó trecientos y ochenta y dos pesos escs. y dos rs de plata corriente en la Arca del dho Rl. collegio	820893 [illegible]
	820893 [illegible]

Q | 1544

En treinta de Junio del dho año de mill settez.os y onze, y de otra tanta cantidad con mas los re-Ceuidos premios de cin-quenta porciento del riezgo que corre el dho Real Collegio sobre el receuido Navio que Cumple a llegar al dho Puerto de la Veracruz otorgò escriptura el dho Dn. Manuel de sangro-niz ante Antonio Ruiz Jurado essno. publico de esta Ciudad | 828893 Ps. 30

828893 Ps. 30

Suma

820893 ℔ 30

de Junio deldiferido
año cuio principal se ba
xara por deuda en la data
deesta quenta como credi
to que no se ha percivido — 10644 ℔

Itten en diez y nueve
mill seiscientos y cinco
...
...
...cientos y sesenta pesos
y medio de a diez reales de plata
moneda que ymporta la
Contribucion de trecientas
y veinte y seis Toneladas
...
...

20537 ℔ 30

[illegible] 202 [illegible]

[illegible] [illegible] 9,0537 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Juan [illegible]

[illegible]

[illegible]

Diego [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] quenta de

[illegible] Contenidos [illegible]

en la Ciud de Cadiz el dho

[illegible]

Bermolem nouecientos

y ochenta pesos [illegible]

9,0537 h 30

—289— 30420

y dos reales de plata antigua que auia asegurado en vn Vale suscripto abonado de Dn Juan Lanz de Cosio con plazo de veinte dias, y de otra tanta Cantidad con mas los referidos premios de cinquenta por ciento del riezgo que corre el dho Rl Collegio sobre el dho nauio que se cumple despues de su llegada ala Veracruz, otorgo escritura el dho Dn Diego de Santistevan ante Pedro Garcia Durán — 9.0537 II 00

9.0537 II 00

Rs

Ympuesto publico — 30.037 [illegible]

de [illegible] [illegible] importan

[illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible]

m[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] Cadiz [illegible]

[illegible]. [illegible]

nouecientos y ochenta

[illegible] pesos reales

[illegible] [illegible]

[illegible] de Cadiz [illegible]

[illegible] la [illegible] [illegible]

9.0587 [illegible]

254

Al Collegio .... 9o8537 ℓ 30

Veinte y quatro Ducados de
vellon noventa solarios
noveçientos y setenta y
un pesos quese
aplican Corrientes que
ymporto la Letra nego-
çiada ala par quexemi-
tio .... Dn Jacobo
Bermudez vezino
de la Ciud. de Cadiz por
una Dn. Juan siete ....
... y tres reales y medio
de plata Corriente
.... por ....
y Caxenta a razon de ....

9o8537 ℓ ...

Rs

Entregó el vellón ... 1053711 30

Como parece en el libro
de entradas al folio cin
quenta y dos, y por q
... el cargo de
...
... Maria sebastiana
...
... los setenta y tres
y medio de plata corriente
...
...
...
... doce
mil quinientos ...
... 1053711 30

Ps. fs.

[illegible] = 9.0853 p. 30

platta Corriente que

se Cargan —— —— 190531 p. 12

[illegible]

tiempo de la Salida de

la dha flota pretendio el

dho D.n Diego de Sara

[illegible]

del referido Navio

se le bajase del monto de su

Contratacion el importe

de las Toneladas que

se ocuparon en los

tos Azogues que con...

... de Su Mag.d

... de la Armada

110069 p. 18

Ps

Dicho dia se [illegible] | 11.0.69 ll

hombres de buenas [illegible]

ynquilaciones en Diezmo

de [illegible] Cordon, del

Consejo ynstando la

salida de la dha flotta

se obligaron los D[iputados]

tados de la dha Univer[sida]d

a satisfacerle lo que el

Consejo mandase su-

pliendole que sean los

motivos de Justicia

que hiziesen al dho

Collegio y queda por

Diputados Depositarios

Zamorano [illegible] | 11.0.69 ll

Rs.

que mandaran efec- 11.8.62 ½ 13
tuar de dha Contribuz.on
en vista de la Ynstancia
Item en diez mil se-
tecientos y setenta reales
de platta Corriente que
los Rexen.tes Francis.co Ge-
rarzo ... de Pera d.o Si-
de Alvez Reales de Ramon
que ympartta la Contribu-
zion de ziento y setenta
y ... y media
que cabo al Arquio ...
nado nombrado ...
al Rosario S.n Juan
... y las Animas

11.8.62 ½ 13

Deviven de Doña | Ps. 2
11.0.692 1/2 r. 10
de Alonso Domingue
Gallegos y Mussiell
dn. Diego de Brasilla
que le designado Cerca
de dicha Flota y por
su cuenta de esta Contribuz-
quenta de esta Contribuz. dn. Jaco-
Colvio en Cadiz dn. Jaco-
bo Bermolem quinien-
tos y treinta y ocho pesos
y medio de plata
q.e aseguraron en
quince de Julio de dho. año
dos de
de mil setecientos y once
en Cadiz dn. Juan
Perez de Cosio presentado

11.0.692 1/2 r. 10

Cantidad Contra — 11o0o69 || 13

de Seiscientos y setenta y

cinquenta y nueve pesos de

principal que como dicho es

Collegio debe el Monasterio

por Cumplirse despues de

la llegada de la Vera Cruz

otorgo la Escriptura el dicho Don

Alonso Dominguez

ante Antonio Ruiz

Lozano escriuano en

dicha Ciudad en primero

de Jullio del dicho año

Cuio principal se a hecho

por deuda en la Data de

esta quenta como cuidado

— 11o0o69 || 13

que no se ha percevido = 11.0.69 ½ 43

Y de los quinientos
y treinta y ocho pesos e [illegible]
y medio de platta que recco-
[illegible]
[illegible]
Collegio quinientos [illegible]
ta y quatro pesos ex[illegible]. qua
tro reales y diez y ocho mr
[illegible]
[illegible]
[illegible]
negociado [illegible]
[illegible]
[illegible] quatro pesos e [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] corr.

= 11.0.69 ½ 43

Pesos
que [illegible] por la encomienda [illegible] 11.0.69 13/13
mienda [illegible]
[illegible] de [illegible] y medio el
millar Como pareze enel
Libro de Entradas al folio
[illegible] y dos buelta y
paraqueno resulte el alcan
ce deleste Costo contrala
dha [illegible] sebaxan de
[illegible] de esta partida los
quarenta reales y diez y
seis [illegible] de plata [illegible]
quemonta ladha Encomienda
y [illegible], quedan diez
mill setecientos y veinte y
[illegible] reales y diez y ocho 11.0.69 13/13

-26-

...de plata Corriente	11,869
queno se mar...	10,729 18

Assi mismo Doce mill
ochocientos y ochenta
reales de plata Corriente
que los valen dos mill
ochenta y ocho pesos a
Diez reales de dha moneda
... que ... la Contri-
buzion de ... ...
... y ocho ...
... Porque ...
... nombrado el S. ...
de S. Roman y ...
... de ...
quien con ...

	12,798 ...

D. D. Fernandino Balcarcer y Mte | 120779 8. 31

D. Martin de Zavala

q. fue encomendera dela

dha Esta. por Cient

con mas los frutos dela

ados de Cinquenta por

fina. del riezgo q. hicieron

Suceso dho Colegio. dho

Real Colegio, q. en un

Estante lo q. de la Mitad dha

a dho Tierra de la Armada

otorgo Escritura. D. Fer

par de Balcarce en

Cadiz. de poder del dho D.

Martin de Zavala

| | 120779 8. 31 |

Pesos

ancelmo Antonio ——— 1200798 ℔ 31

Ruiz Ssdo Escrivº

publicº deesta Ciud. en ca

torze de Jullio deste,

año de mill setezientos y on

ce, y el todo desta Contri

buzion se bajara por deuda

en la datta de esta quenta

como cre dito que me a ha pa

sado ——————— 20880 ℔

Los quales dhos siete na

uios son los que Compu

sieron el buque de la se Gunda

flota que nauego a Nueva

españa en Conserva dela

Capitana de Dn Andres de Pez,

y Constancia del Pobre Verni ——— 1410678 ℔ 31.

Rs vn

Con todas par ce — 1410678 ℔ 31-

Aplicacion que dio el con
tador Dn Alexandro
Al°nso de Caor offo
ynt mayor dela Contadu
ria principal dela Rl.
Audiencia dela Casa dela
contratacion delas Yndias
en seis de febrero de este
presente año de mill setecien
tos y doce — 0 —

1410678 ℔ 31-

Monta la Contribu
cion que deuieron hacer los rauos
expresados que han hecho Regro
de Registro de Mercaderia
a la Provincia de N. E. p.
por razon delas Toneladas

Devia Bergara [illegible]

el numero de los Alumnos contra

de la Zertificacion del Contador

Dn. Alexandro Alfonso de Caro

a la vuelta [illegible] dhos [illegible]

quarenta y [illegible] que

cuenta y ocho reales [illegible]

maravedis de plata [illegible]

de [illegible] no ob[illegible]

el mejor [illegible]

Cantidades que han [illegible]

da mencionados, por [illegible]

[illegible] los mismos en su propio

[illegible] Dn [illegible] 1410678 p 31

Contribucion de los navios que con

Registros an navega-do á diferentes Puertos.

N. 3.

Reg.s á Tabasco

Se hace cargo de dos mill setecientos y doce reales de platta Corriente que los valen docientos y se-tenta y un pesos [illegible] y dos reales de la moneda que importa la Contribucion de ciento y treinta y cinco Toneladas y tres quintos que tubo el Navio que el [illegible] nombre Dn. [illegible] dela [illegible] R.s

Dela Milagros — Ps. ta
Sn. Dimas de quien
es dueño y Maestre
Dn. Franco Rodriguez
franco que fue de registro
al Puerto de Truxillo en
cicala con el delos treinta
cinco arazon de dos ps.
por cada tonelada
la qual cantidad entro
en la Arca del oficio
del Real Collegio Pablo
Ramirez de Aguilar
en diez y ocho de octubre
del año pasado de mil se
tecientos y nueve — 2U712h

2U712h

Registro á bue nos Ayres.

Rs. 20712 ½

Ytten, nueuemil du
zientos cinquenta y qua[tro]
reales de plata corriente
que los valen nouecientos
y veinte y cinco pesos [y un]
y seis reales de dha moneda
que ymporta la Contribu
cion de quatrocientas y se
senta y dos Toneladas
y quarto que tiene arazon
de dos pesos [y un] cadauna
que tubo de Arqueo
el Nauio nombrado
Nuestra Señora del Rosario

20712 ½

Pesos

Ytt.o Domingo de ═ 28712 ½

quien es dueño D.n An

tonio M.nz de Mur-

guía y Manuel de

Murguía M.nz de

Zubieguí que fue de

Registro al Puerto

de Buenos Ayres 98256 ½

Ytten siete mil ciento y

beinte y quatro reales de

plata Corriente que los

valen setecientos y doce

pesos escudos y quatro reales

de esta moneda que ymporta

la Contribucion de tre

cientas cinquenta y seis

Toneladas cinquenta ═ 110968 ½

Pesos
adho pesos ensa. cada = 1109681
una quisube de Arqueo
y Navio nombrado,
Nra. Sra. dela Concepcion
y Sor. Sn. Joseph de quien
es dueño el dho. Dn. Andres
Martinez de Mur-
guia q. Maestre ha
sido Dn. Miguel Mo-
linar de Sabugal qui
su de registro en com[illegible]
del Navio q. se per
dio antes de entrar al
Puerto de Buenos
Ayres y esta Certifica
q. aqui importa la parti
da inmediata antes de
esta entrò en la Arca dho. = 1109681

Pesos

Al Collegio, = 110968 rs

en cinco de Henero del
año de mill setecientos
y diez, los quatro cien
tos pesos ex.ta de ellos
en dinero que tuvo y la
restante cantidad en
un Vale de D.n Joseph
de Alcantara con fecha
de catorze de Agosto
del año de mill sette z.
y nuebe y plazo de beinte
días que abonó D.n Fran.co
de Quebrano Guerra — 70124 rs
Se previene que aviendo
do salido al riesgo de ello

= 198.92 rs

Navios por el mes ——— Rs pa 190.92 h
de Marzo del dho año
de mill setecientos y diez
que fueron apresados de
enemigos y llevados
a Olanda de donde res̃titui
dos a su dueño bolvieron
a la Bayia de Cadiz y
executaron nuevamente
el viaje debaxo de esta
misma Contribuzion
por el mes de Marzo del año
proximo pasado de
mill setezientos y once
y en su Compañia la Ba
landra nombrada Anna.

——— 190.92 h

Pesos

del Computo que se ——— 190.92 h
conzedio Su Mag.
lleuase con la calidad de
ir debaxo por auer deser
ellos deder embarcar las
mercaderias que lleuaren
dhos dos nauios y en la
carga dellos para la bueltas
a España quedandose en
el Puerto de Buenos
Ayres la dha Paten

Otra ———

Registro á Campeche.

Ytem treinta mil quinien
tos setenta y dos p.s ——— 190.92 h

Rota

reales de plata Corriente ~~190~~.92 h

que pagó en la Arca del
dho Real Collegio en
quince de Febrero de el
año de mill setecientos
y diez Dn Santiago de
Aguirre Maestre
del Navio nombrado
Jhs. Maria y Joseph
y las Animas de q. en
es dueño Dn Franco de
Aguilar que fue de registro
al Puerto de Campeche
por trecientos y cin
quenta y siete pesos y
dos reales de pta Corrte

190.92 h

Pesos

que ym portablacon = 190.992 h

tribuzion decienttto y

setenta y ocho Pondeross

y tres quintos quetubo

de Arqueo eldicho

Nauio arazon dedos

p.s e A.os ca da vna —— 30572 h

Registro á Mara caibo.

Ittem treimill y tre

cientos Reales y quin

te

ce mrs. deplata Corr.

quelos balen trecientos

y treinta pesos eA.os y

quince mrs. dechamon.

= 220664 h

Rsa

quepagó enla Arca | 220664 rs
deldho Real Collegio
endiez de Abre delaño proximo pasado demill setezientos y onze el Consulado
del Comercio deesta Ciud
porMano ded.n Isidro
de Rocafort por
la Contribucion deçiento
yseenta y çinco Tonelas
das y beinte y dos milleci
mas quetubo deArqueo
el Navio nombrado
N.a S.ra del Populo.
S.r S.n Joseph y las
Animas dequien es
dueño D.n Xpl. al Groso | 220664 rs

Pesos 2

y se Rebaxa de Alcan — 220664 lls.

so Garcia que se despacho

de Renisa al Corrio

de Maracaibo con lo

cale en el de Caracas al

gunos a razon de ochos p.s

por cada tonelada — 30300 lls. 15

Y se previene que cobro

que haga ejecucion

no con relacion por la

cala que por el Reglamento esta

prevenido en el Comercio

y Declaracion, y enviado

que en esta Declaracion

cor del dicho Real Colle

gio sea obligueran por falta — 250964 lls. 15

Rs.

Firmado en diez de = 250964 $ 15
Ve del dho año por
viene que se ponen en nom
del Consulado del Comercio
de esta Ciud. el Marq.s
de Albaida y D.n Pedro de
Ibañez Agüero Prior
y Consul del dho Comercio
de pagar su importe al
dho Real Collegio — —
Asimismo se
previene que se sigue pleito
to con el Capitan D. Juan
Rodriguez Franco que
fue en su Navio de
Registro al Puerto de Tenerife

= 250964 $ 15

Con l'escata en el Cta = 250964 ms

Dem.s ha sido bequido

ue pagar por dh.a Ciudad

a cuia contribucion es su ===== 250964 ms

Monta la Contribucion de to dos los Mayores que han estado con Registro desde antes Prinsipio de los dias Desde el primero de Junio del año de mill setecientos hasta fin de Dic.re del de mill setecientos quatro que es el tiempo de esta quenta por las cantidades de bequies en Arquea segun consta de la Cert.on dada por el Contador D.n Ale xandro Antonio de Caro ofi ciando del mayor de la Contaduria gral

[illegible] Real [illegible]
[illegible] Caxa dela [illegible]
en [illegible] de Febrero deeste presente
año de mil setecientos y doce
Veinte y [illegible] nouecientos y
[illegible]
[illegible] Carg[illegible] de que
sehace Cargo —— 250964

Aprovechamtos. de Los Muchachos

Nª 4

Remates delas soldadas del Rexto. de Campeche

Se hace cargo de ciento [illegible]

[illegible] nota [illegible]
[illegible] o [illegible] a [illegible]
Capellanes quinquagenarios
Seguidos de [illegible]
pero [illegible] pos [illegible]
de [illegible] que
cobrá [illegible]
de [illegible] de Diego
[illegible] Duran gasto
mientras de dos Colegia[illegible]
o papel que fueron [illegible]
viendo dos muchachos dei
dho R.l Colegio en el
Navio que fue de N.a
Campeche a cargo de
D.n Juan de [illegible] como
para [illegible] firmamos

del D.n Fran.co Sanchez
Duran en la qual
baja veinte y tres pesos.
rs. y dos reales y medio
de plata [illegible] para
veinte y seis varas y
quarta de Lienzo Crudo
que se an gastado en las
[illegible] en los bestidos
de las Muchachos del
dho R.l Collegio de
cinco reales de plata cada
vara y mas diez
pesos 3?0 por la echura
de [illegible] para dhos bestidos
a que se añaden trece reales
y veinte y dos maravedis

282

De quatro Corazones que
se sacaron de la pension
procedida de los Gastos del
Indulto que se obtuvo
benir ... a ... tmon
to de las demas ... que ...
en la dha Ciudad de la
Veracruz de quenta del
dho Rl. Collegio y se
trajo a España ——— 0155h25

Remates de las
Soldadas de pages
de algunos navios
de los que van y vuelven a
Nueva España

... 018

[illegible] Carde[illegible] = 6455 Rs.

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] que [illegible]

[illegible] D.ⁿ [illegible]

[illegible] D.ⁿ [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] que [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

~~[illegible]~~ la ~~Veracruz~~ dos pases

[illegible] de dho [illegible]

Colegio [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] en la [illegible]

del cargo de D.ⁿ [illegible]

[illegible] D.ⁿ [illegible]

Por [illegible] dela [illegible]

[illegible] que [illegible] el dho D.ⁿ [illegible] — 6455 Rs.

Ass.^e

de Plata primero ———— 0155][25

enquatro de Henero

deste presente año de

mill setecientos veinte

y quatro partida

[illegible]

pesos reales y beinte y cinco

maravedis de platta corr.te

que los dhos diez pesos

y un real, pesos [illegible]

de platta antigua que

cobró en Cadiz el dho D.n

Agustin de Arenas

del Capitan D.n Fran.co

Sanchez Duran por el

importe de m.ta Sal. q̄ se

le [illegible] muchacho ————

———— 0475][5

Suma

del dho R[l]. Collegio — 8475 p[s]. 25.

que vino en el Nauio la

nuestra Señora flora: y porque no

se [illegible] como parece

en la [illegible] relacion del

dho D[n]. [illegible] de [illegible] 0183 p[s]. 25.

Se declara que en el nauio

nombrado JHS. Maria

y Joseph dueño D[n]. Diego

Ramos fueron em

barcados con plazas de [illegible]

[illegible] muchachos del dho R[l].

Collegio: y uno en el nauio

nombrado Nra. S[ra]. del

Rosario y S[n]. Joseph

dueño D[n]. Joseph de Cabre

[illegible] nombrado la bendita

0659 p[s]. 16.

Agz

de Dios su Adm.or — 8659 ℔ 16

ministrador y por su ausencia

D.n Andres de Conique

fue otro passo: Los quales

Remates hiçieron Viaje

en conserua de la dicha flota

a cuia salida pagaron

los premios acostumbra-

dos: de que se hiço cargo

en la quenta passada al num.

quatro y en su arribo

de buelta de Viaje se escu-

saron de pagar los rremates

de dichas Polizas al riesgo

no bueltas por hauer falle-

cido algunos de ellos mucha

chos y los demas quedadose — 8659 ℔ 16

En la Veracruz ... 0657 16

que porque se ajustaron toda
la ropa con que se les pro-
veyó, ganó Vase por
el dho Real Colegio, les
auian hecho de bestia, y ade-
mas en el dho suelo que por
govierna el tiempo que
se hallan, como parece
de la certificacion del
dho Dn Agustin de Lorenzo
de quatro de henero del
dho año de mil setecientos
once ———

Quinientos y o-
chenta reales de plata con
que ... 0657 16

[illegible] 0659 p. 16

recevi x q. ho por el

dn. orn. reales dh. amone

da que alcanzaron por los

remates de ns. [illegible] de

pesos de mucho a [illegible]

Real Colegio [illegible]

con [illegible] el Navio

Nral. de Begoña

que fue de aviso ala Prov.

de Nueva España al

cargo de dn. [illegible]

[illegible] de [illegible]

cuia Cantidad es tan q.n

[illegible] ocho pesos [illegible] que

[illegible] de [illegible] y se cobra

ron en Cadiz ala salida

del dho Navio por el dho 0659 p. 16

Suma y sigue ... 0659 ℔ 16

D.ⁿ Agustin de Haro
quien los entregó en la
Arca del dicho Real col
legio en veinte de Junio
del año de mil setecientos
y tres ——— 0680 ℔

Data de [illegible] cargo
de un gorro de ... nares
de las dos ... de la
soldadas de ocho muchachos
del dicho Real Collegio
que fueron sirviendo pla-
zas de pages, Los seis en el
navio nombrado N.ª S.ra
de Begoña que fue a
Conducir Azogues

10339 ℔ 16

1039 ps

ale Provincia de | 10339 ps 16

Nueva España acargo
del Capitan Dn Man.l
Lopez Pinedo; q. las dos
ensu Patache, Porq. los
nauios quedaron al trauez
en la Vera Cruz —— —0—

Se presume que en la Flota
que fue a Nueva Esp.a
acargo del General Dn
Andres Arriola
se embarcaron treze
muchachos del dho Al.
Colegio, los diez con flo
tas de pajes y los tres

| 10339 ps 16

Rs. pta

Con los de Gumucio — 10339 ℔ 16

y por de Com pettencia

y su ficiencia q[u]e[d]a ga-

nando gansó sus sueldo

respecto de estar ynstruido

en los Artes de la navega

çion y Artilleria q[u]e

Puede mantener — 10339 ℔ 16

Monta todos

los aprovechamientos de los mucha

chos del d[ic]ho Real Collegio por

razon de las Soldadas de pl[at]a

q[u]e han perzevido en el tiempo

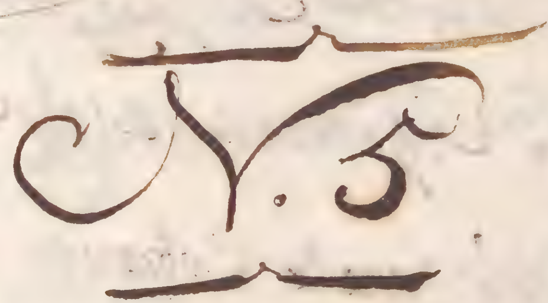
de Cinquenta y un mill y quinientos

y quarenta y nueve rreales y diez y

seis maravedis de plata corriente

El monto de los remanentes de dos terçias partes de las Soldadas de ocho Bajeles de que me hago Cargo ... 1033 9 [illegible] 16=

Yslas de Canaria



N.º 5

Se hace Cargo de dos mill noveçientos y quarenta reales de plata que valen dusçientos y noventa y quatro pesos escudos de diez reales de dha moneda que remitio en Letra Dn Jacobo Bermolen Apoderado del dho Real Colegio en la Ciudad de Cadiz con Carta de diez y seis de Febrero

Del año de mill Seteçientos y diez

porcuantos que quedaron liquidos

ochoçientos cpesos e R.s de plata

que remitio el Coronel D.n Juan

Tomas de Alfaro Fanquez y

Lugo Apoderado del dho Real

Collegio ~~para la~~ Cobranza de sus

efectos en las Islas de Canaria

con Carta escripta de la Orotava

a diez de Henero del referido año

en vna Tartana Jinovesa que

arribo ala Baya de Cadiz:

por quenta delo que avia perseuido

dela Contribuzion delos dos pesos

de a ocho reales de plata que pagan

las nauios dela (entre líneas: con) permision de aquella Isla

-294-

Damados quarenta y seis D.
De plata antigua que tubieron
De Costo en Cadiz los dhos veinte
tos pesos como consta de Carta
del dho Dn Jacobo Bermolen
de nueve de Febrero del dho año, a
saver, ocho reales de plata antig.
por la Lizencia de traerlos a tierra
treinta y seis reales de plata antig.
por el flete desde Yslas de Canaria
a razon de uno y medio porciento.
y los tres reales de dha moneda res
tantes por la traedura a tierra
de dha Cantidad de la qual se haçe

Cargo ——— 2094.$ʰ

Se Declara que en la Cantidad

del dho Real Collegio no con
hauerse Cobrado por razon dela
contribuzion de dhas Yslas otra
alguna Cantidad mas dela que
queda expresada en el tiempo
de esta quenta, ni de hauer embia-
do su parte el dho Coronel D.n
Franco. Thomas de Alfaro por
cuio motivo embiaron los Diputs.
dela dha Universidad sus pode-
res a D.n Gonzalo fernandez de
Ocampo Regidor perpectuo de
la Ysla de Tenerife en nueve de
septiembre del año proximo pa-
sado de mill setecientos y onze
para que tomase con la may.or breuedad

La aq.ta procuradore e C.

se hubiere presentado, el qual dicho res

puesta y recivido a los dichos poderes

en Carta escripta con fecha de la

Laguna a onze de Henero de este

presente año de mil setecientos

y doce en que expreso ser cierta la

obaquentta encargar de los

dichos efectos con la mayor brevedad,

y de lo que importaria, y de lo que

produjere la dicha Contrata, en se

devera hacer cargo en la primera

quenta que se ofrezca —

Posisiones —

N. 6 —

Horno de pan

Se declara que vn horno
de pan cozer que es del dho
Real Collegio finca
del numero unica lo tubo a
rendado Gonzalo Ro
driguez hasta fin de sep
tiembre del año pasado
de mill setecientos y nue
ue y por auer padecido
la ynundacion del año
pasado de mill setecientos
y ocho en que estubo tres me
ses lleno de Agua y
de Lama y casi ynauitable

Pidio se celebasase qua
tro meses del dho Arrenda
miento al exemplar de
auer executado lo mesmo
los dueños delas posesio
nes arrendadas asus Ren
teros, y los Diputa
dos dela dha Uniuersidad
este motiuo perdonaron el
Arrendamiento de dhos
quatro meses que era
a razon de ocho ducados
de vellon al mes, como pa
rece enel Libro de posesio
nes a fojas nouenta y dos
buelta. Item pido de que

En la quenta pasada
a planas ciento y nouen
ta y ocho se hizo cargo
ala Arca del dho R.l
collegio enteramente del
fundamiento de dhos
quatro meses (que despues
se baxaron al dho Gonzalo
Rodriguez) no se recepite
aqui este Cargo en los
quatro que Contaron desde primero
de Junio hasta fin de
Septiembre del dho año de
mill seiscientos y nueve
que fue el tiempo para el
qual tubo de su quenta de

el Arrendamiento del
ex(e)rcido horno que en dho
por Arrendarse desde
primero de octubre deldho
año de mill setecientos y
nueve hasta fin de sep.
del de mill setecientos diez
Como parece deldho Libro
de posesiones a foxas 8
noventa y tres ——————

Cinqueciarzos de quatrocientos
reales de plata por setecien-
tos reales de vellon redu-
cidos con el premio Corriente
ocinquenta vn quarto que
Importa el Arrendamto

..113 ——————

Dho ℔

Del dho horno de pancozer que tubo desuquenta Alfonso Vargas desde primero de Henero hasta fin de dize. del año proximo pasado de mil setecientos y onze a razon de cinquenta reales de vellon al mes como pareçe del dho Libro de posesiones a foxas noventa y tres — 0400

Casa tauerna

Esta posesion se dexxaio porque amenazaua ruina desde primero de Junio del año de mil setez. y uno

— 0400

Pesos

Como Yaze del dicho — 04..h

Sitio de posesiones — 0 —

Almazen que seruia ala proueeduria

A este Almacen sele Cortaron Veinte y vna Varas desu Longitud para hacer los Cimientos dela Yglesia del dho. Collegio; y se ocupo con diferentes materiales q̃ cuios motiuos no seda Arrendado desde primero de Junio delaño de

04..h

mill setecientos y dos — 04.00

Como pareze en el libro de posesiones a foxas ciento y beinte y una buelta — 0 —

Casa que llaman de las tablas

Esta posesion se arruinó y tapió en primero de Junio del año de mill setecientos y uno como pareze en dicho Libro de posesiones a foxas ciento y treinta y cinco — 0 —

Almazen que miraua al conv.to de S.n Diego — 04.00

Ma̶ ̶y̶o̶r̶ ̶e̶n̶ Ceremi ... Co. pº

nò ... dedeveniar / 04,,00 h

por henero del año pasado

cemill ... ta

tro como parece en el dho

Libro de posesiones a fo-

xas ciento y beinte buelta

Almazen que
mira al Rio =

Item setecientos r

de platta que son mill

cinquenta rreales de

que ymporta el Arren

damiento de ... Alma

zen que mira al Rio

finca del numero nueue

04,,00 h

Rs. vn.

que tiene de su quenta el Bachiller Dn. Pedro Muñoz del Castillo, desde primero de henero del año pasado de mill se tecientos y nueve hasta fin de Diziembre del de mill setecientos y onçe a razon de treçientos y çinquenta reales cada un año del qual Arrendamto otorgo escriptura en con formidad de una postura que hizo con los dhos diputados de la dha Universidad de manantes ante Franco Ruiz Jurado esno. Po. = 0400 ... 0400

Copia

de esta C.^d en diez^e no = 04.00

Mayo del año de mill

settecientos y siette por el

tiempo de su Vínculo co-

mo se dice en el dho Litro

de Posesiones a fojas

ciento y beinte buelta — 07.00

tierras de pan

Sembrar

Item diez^e reales

de plata por diez^e y cien

reales de V.^n que vm por

el Arrendamiento

de unas tierras de pan

sembrar que tiene el dho = 101.00

Al Collegio enlo de S. Telmo deme dio año Cumplido por Nouembre del de mill seiscientos [illegible] hasta Cuio tiempo latubo de su quenta de [illegible] Gomez en precio de seis [illegible] encadaun año y por a [illegible] de [illegible] con la [illegible] abenida del año de mill seiscientos [illegible] ocho yauer [illegible] la mayor parte de su sementera, [illegible] [illegible]

	101.00
	101.00

Vniversidad le Siguen ... 101.00

baja de medio año del dho

Arrendamiento al

exemplar de que los dueños

de los Cortijos que padecen

con la misma quiebra

avian hecho bajas mas

considerables a sus Arren

datarios por lo que concedio

la dha baja del Arrendo

de medio año como

mo parece del dho Libro

de acciones a fojas seten

ta y dos: Respecto que

en la quenta pasada el

plana dicienmos que

no se hizo cargo del Arrendo ... 101.00

	Sa. Va.
Por entero de todo el dho	10100
año de mill setecientos y ocho, se baja en este lugr trecientos reales de Vn. de la mitad del año, que se le remitio y queda el cargo de esta partida en solo los trecientos reales de Vn. de la otra mitad del año que son los que arriba se han expresado	0200
Ytem ochocientos reales de Plata Corriente por un mill y ducientos rs. de Vellon que ymporta el arrendamiento de las dhas Yerbas que han estado a cargo de dho Galeo	
	10300

[illegible] [illegible] — 10200

del [illegible] año de mill setecientos

[illegible] hasta [illegible]

[illegible] mill [illegible] y onze

[illegible] de seis cientos [illegible]

[illegible] en cada un año — 2800

Sumas loquehan — 20100

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

del de mill setecientos [illegible]

el tiempo que compr[illegible]

quenta. dos mill [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

— 20100

[illegible] ———

Lo [illegible] que [illegible]

[illegible] que [illegible] que [illegible]

-311-

Partida 27
Colegio de Sn. Hermenegildo

Ocho Cantidades que fue-
ron cobradas por el maiordomo
de Fabrica de dho Real Co-
legio Seminario, como bienes de los
Regulares Expulsos pertene-
cientes, para remitirlos al Co-
misario de la Casa del
Indio. Esto así consta en el
libro de provisiones de la Iglesia
...

Limosnas

N. 2

Cargo de Limos-
nas de ... Convento

Yaito valen cien pesos — 100

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] por mayor [illegible]

Pablo Ramirez de

Aguilar D.n Lorenzo

Manuel de Sangroniz

dueño del navio que fue

[illegible] para

[illegible] en la Real

[illegible] del Colegio

[illegible] de [illegible]

del año pasado de mill

setecientos [illegible] — 1200

Son quinientos [illegible]

[illegible] de plata que [illegible]

10000

Zinquenta pesos Rs. = 10.000 h

Alimentos de que conozco
enla Arca deldho Rl.
Collegio dn. Nicolas
de Ulloa y Calle que
vino la merced dela plaza
de oydor Supernumerario
dela Rl. Audien
cia de Goatemala en
quatro de A. dela dho
año demill seiscientos y
nueve, y son los mismos
que por Real Zedula
dela Reyna Nra.
su fha en Madrid

10.000 h

Costa

A siete de Dizre. del dho año se Entregaron al Sr. Seminario de Sn. Bernardo Vinagero de la escaleras, te mandó dár de Limosna al dho Rl. Collegio Seminario pr. la gracia de que el Insigne mente que devia executar en el Real y supre-mo Consejo de las In-dias y hizo en el Tri-bunal de la Real Au-diencia y Casa de la Contratacion dies mil quinientos pesos

10.000-

0500

10500

de plata quatro Reales — 1054 / 10500 ℓ

...pesos de plata

dhamoneda que entregó

en la Arca del dho

R.l Collegio en diez

y seis de Diziembre

del dho año D.n Juan

Jurado de Cuenca

Cauallero del horden de

Calatraua por tantos

que le mandaron dar

de limosna al dho R.l

Collegio, por la misma

gracia en la Sentencia

del Conocimiento de la

plata y Villa Imperial

10500 ℓ

 Ajte

de Potosi enla = 105 oo h

Prouinçia dela Charcas

quesele Concedio ——— 05 oo h

Item quinientos p.

de platta Corriente que

los Valen çinquenta p.

p. dedha moneda que

entregò enla Arca del

dho Real Collegio

en Veinte y çinco de Av.

del año demill seteçien

tos y diez, D. Gilberto

Romeu de Aoôs

mo Rameu de Aoiz

tanto quelesman daron

dar de Limosna por

——— 20 oo h

de Zaraq. quito. Reçen ... As ... 10700 [illegible]

cinquenta pesos de a 8 rs. de

abamencion que entrego

en la Arca del dho

R.l Colegio en diez

y seis de Diziembre

del dho año D.n Juan

Ignacio de Cuenca

Cauallero del horden de

Calatraua por tantos

que le mandaron dar

de limosna al dho R.l

Colegio, por la misma

gracia en la futura

del Corregimiento de la

plaça y Villa Imperial

10500 [illegible]

Pesos

de Potosi en la = 105000

Provinçia dela Charcas

que se le Conçedio ― 05000

Ciuen quinientos P.

de plata Corriente que

los valen cinquenta P.

P. de dha moneda que

entregó enla Arca del

dho Real Collegio

en Veinte y cinco de A.

del año de mill Seiscien

tos y diez, D.n Guiller-

mo Roman de Rodriguez

tanto que tenian dado en

dar de Limosna por

― 20000

Ap^te^ 9

la misma gracia en = 20000

la futura del Govierno y
Capitania General
dela Provincia de Me
rida dela Grita, y Ciu
de Maracaybo deque
tiene merced ——— 05000

Ittem quinientos reales
de plata quetos Valen
cinquenta pesos en dc
dha moneda que entregó
enla Arca del dho R.
Collegio D.n Juan de
Urueña en beinte y seis
de Febrero del dho año de
mill Settezientos y diez

——— = 20500

Pesos

Los mismos que se le = 205.00

mandaron dar de limos-

na por la misma gracia

en la plaza de Consejero

ordenador del Tribun

al de quentas de Mexico

deque tiene merced ___ 05.00

Itt Doscientos quinientos P

de platta que los valen

cinquenta pesos en de

dha moneda que pagó en

Cadiz D.n Matheo Ruiz

Barrato por la misma

gracia de hacerle merced

de dho el Juramento

de la Alcaydia que es...

30.00

de Xozaquatco y de == 30.0.0

ño quinto, Requal Ent
regó en las Arcas del
dho Real Collegio
D.n Agustin de Otero
en Veinte de Junio del
dho año de mill seteçien
tos y diez ——— 05.0.0

Ytt. cien quinientos y
cinquenta que los Valen
cinquenta pesos ex.s de
la moneda que cobró en
Cadiz el dho D.n Ag.n
de Otero que entregó en
la Arca del dho R.l
Collegio el dho dia beinte

=== 505.0.0

Pesos | 305.00 ||
---|---|
de Junio de año de | 305.00

mil setecientos y diez
por los mismos que dio de
limosna D. Joseph
Jaque Capitán por la
misma gracia de ser
en aquella Ciudad con
Corregimiento que tuvo de la
Nueva España ——— 05.00

Item quinientos pesos
de plata que son valen
cinquenta pesos cada uno de dicha
moneda que cobró en Ca-
diz el dicho D.n Agustín
de Utrera y entregó en
la Arca del dicho R.l Colegio

——— 10.00

Cargo

El dicho reçevido beinte de Junio proximo | 40.000 h
que dio de limosna Dn. Juan Baupta. de Goya y Olaarte por la gracia de Jurar en aquella Ciud. la Alca. mayor de Sacatula y Villa de Leon en Nueva España de que tiene merced ———— | 05.00 h
It. cien quinientos Rs. de platta que los Valen cinquenta pesos de dha. moneda que cobró en Cadiz el dho Dn. Migl. |
| 40500 h

Sup.a

A la Vuelta ... 4050.00

go en la Arca de dho
Real Collegio el dia
y año referidos por los
mismos que dio de limos
na Dn Juan Baup.ta
de Ybarsabal por la mi-
ma Gracia de Juan
en aquella Ciu. el corre-
ximento que tiene de la
Ciudad de Toluca ——— 0050.00

Item quinientos p.s
en platta que los valen
cinquenta pesos e.s d.s de
dha moneda que entregó
de limosna en la Arca

5000.00

	Ps. fs.
del dho R.l Collegio	50.000 h
en nueve de Agosto	
del dho año de mill settez.s	
y dicho D.n Pablo Cevero	
por la misma Gracia ec.	
Junar cuenta Cu. tega	
tura que llevo de Teniente	
del Governador y Auditor	
dela Ciudad dela Haba	
na	0500 h
Itten quinientos ps.	
de platta que los valen	
cinquenta pesos de ps.	
de dha moneda que cobrio	
en Cadiz el dho D.n Ag.n	
de Arcos y entrego en	
la Arca del dho R.l coleg.	
	505.00 h

324

Cargo

En quatro de henero — 585 00

del año proximo passado
de mill setecientos y once
y por tantos que dio de li-
mosna D.n Agustin de
Chaui por la gracia
de Jurar en aquella
ciudad la plaza que lleuo
de factor official
dela Provincia de Li-
ma — 05 00

Son quinientos y
de platta que valen
cinquenta pesos a diez
reales de dha mone-
da que entregó en la Arca
del dho Real Collegio — 60 00

	Gastos
En diez de Junio del dho año de mill setecientos y once el Capitan D.n Bartt.me de Casabuena y Mesa Secretario de su Mag.d vezino de la Ciu.d de la Laguna en la Ysla de Tenerife por mano del S.r D.n Pedro Malaver Montever de Oydor de la Real Audiencia de esta Ciu.d por tantos que dio de limosna por la dha Gracia de hacer el Juramento del empleo de Juez Superintendente del Comercio de las Indias	60000 h
	60000 h

P	Ps

Cobrados todos de Cargo [illegible] 100..

na que esta Con [illegible]

por Juro de [illegible] al

dicho Capitan D. Ant.

de Casa [illegible]

[illegible] al

[illegible] Capitan de

de las dichas Islas ———— 05..

Item [illegible]

de plata [illegible]

cinquenta pesos de [illegible]

de dha moneda que entregó

de Limosna en la [illegible]

del dho Real Colegio

en [illegible] de Julio de dho

año de mill setecientos

y onze D. Juan [illegible]

[illegible] Gracia

105..

Cargo

de Tierras Realez Eñ ... 665 . . .

del em pleo de la Mayordia

nuevo del Real de Minas

de Cimenes y Larrea de

Renoi enque fue puesto 05 . . .

Otros quinientos ps

de plata quedio Lubeza en

quien ... de dho

moneda quedio al ...

en la Arca de dho Real

Colecto en virtud de Supr.

de dho año Dn Silbestre

Antonio de Barria

por la misma permision

de Jugar en esta Çiud. el

em pleo que tenia de ...

70 . . .

Desc.to

mento delas Casas = 70000 h

Resto de Buenos

Ayres ————— 035 h

Quinientos y

diez y seis quales valen

cinquenta pesos es.os de

dha moneda que dio de li

mosna en la Arca del

dho Real Collegio en

diez y seis de Noviembre

del dho año de mill setez.os

Don Juan Serbino

ponce

y Luna Cavallero del

horden de Calatrava

Oydor de Mexico

Pisando de Arriaga

nos por el mismo permiso

de Juan en esta Ciudad 1050 h

Pesos

la plata de Correos — 705. 0

de la Ciud. de Zaragoza

en el Lexi Enquesta pro

ueydo — 05. 0

Ittem quinientos p.

de plata que los valen

cinquenta pesos E. A.

a dha mano y que obró

en Cadiz de la dho D.

Agustin de Ayala

y entrego en la Arca del

dho R.l Collegio el dho

dia dies y seis de Novie

y año de mill setecientos

y onze y por tantos que dio

de Limosna D.n Thomas

— 800. 0

Pesos

Ytt.o de Lumbre — 80.000

yp[...] Grana de [...]
ena quella Cuidad el
mp[...] de Contador
de quentas del Tribu
nal de Mexico
y Ad[...] mayor de
las quatro Villas del
Marquesado del Val
le de Oaxaca que tie
en Sitio — 0500

Item quinientos
[...] de plata que
valen cinquenta pesos
[...] de [...]

805.00

Cobrò en Cadiz el dho = 805..h
D.n Agustin de ...
y entregò en la Arca del
dho Real Collegio el
dia y año referido .
por los mismos que diò de
limosna D. Miguel
Calderon de la barca por
la misma ... de ...
en aquella Ciudad la
plaza ... de Real
de maior ...
... en ... 95..h
Quinientos ...
de plata por ...
pesos ... de ...

= 90...h

 Pesos

que Cobró en la dha ——— 90000 h
Ciudad de Cadiz el dho
D.n Agustin de [illegible]
y entregó en la Arca
del dho Real Collegio
el dia y año expresado
por razon que dió de li-
mosna D.n Joseph de
Gonaga por la gracia
de Futura en aqueíta
Ciudad la plaza que
tiene de Alcalde ma-
yor de Zapotitlan en Gua-
temala y de Suchitepequez
y Tezagua en [illegible] [illegible]
8500 h
es [illegible] ———
98500 h

Ps

Dichos Sin quinientos = 995.o.½

reales de plata que lo ha

bian de pagar de S

de dha moneda que en

go de Limos se enlo en

el dho Real Collegio

en veinte y dos de [illegible]

del dho año de mil setec.

ponia D.n Antonio de

Victoria Cavallero del

Orden de S.n tiago por el

premio de [illegible]

en la Ciudad el oficio

en que ha procedido de Agua

[illegible] Mayor de las Camas

Ps de S Cu. del Cuzco 05.o.½

1000.o.½

Descargo

Item quinientos p.s | 100000

de plata Corriente que
los Valen cinquinientos
pesos en r.s de dha moneda
que cobrò en la Ciudad
de Cadiz el dho D.n Aug.n
de Ybarra por los mis-
mos que diò de limosna
D.n Balthasar Diaz
de sienfuegos por la per
mision de Jurar en
aquella Ciu.d el empleo
que tenia de Alcalde
maior de la Villa de
Sonsonate en Guatemala

| | 100000

Liquida Cantidad	Pesos
	100000
entregò enla Arca	
del dho Real Collegio	
en el referido dia beinte	
y dos de dho año de	
mill seteçientos y onze	0500
Ittem quinientos pesos	
de plata que los Valen	
çinquenta pesos escudos	
de dha moneda que cobrò	
en la dha Ciud. de Cadiz	
el dho Dn Agustin	
de Ytrera y entregò	
en la Arca del dho Rl	
Collegio el mismo dia.	
100001	100500

Rl.s pa.

que queda el ex presado = 1085000

quinientos que dio de li
mosna Dn. Joseph Anto.
delos Rios q Tole.do
por la licencia de Lunar
enaquella Ciudad la
plaza de oficial Rl.
delas Cajas dela Ciud.
de Mexico que seleconcedio — 85000

Cient mil quinientos
reales de plata que los bo-
lvio en quenta peros exs.
de la comision quetuvo
de limosna en la dha
Ciud. de Cadiz al S.r Dn — 110000

Reales de p.ta

Fran.co de Yturri Millan y Zevallos Secretario de Su Mag.d y Su Juez oficial de la R.l Audiencia de la Casa dela Contrattacion para el d.ho Real Collegio D.n Diego Fran.co de echarri por la Licencia de Tener en Sus manos el oficio de Corre xidor de la Ciu.d de Truxillo en Tierra firme que se le concedio. Cuia quenta Cantidad no e hauer[illegible] uido en el tiempo de esta q.ta	110.000
	110.000

Data ∂

Se le hace cargo de lla = 110.000

respecto de que dho. D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Dios Millan la entregó a d.ⁿ Jacobo Bequio m Apoderado del dho. Real Colle-gio en la dha. Ciudad de Cadiz cuio rezivo remi-tió con Carta de Veinte y ocho de Febrero de este presente año de mil se-tecientos y doze ——— 0.500

= 110.500

Manutenimiento

q.ᵉ ha mandado al dho. R.ˡ Collegio dem.ⁿᵈᵃᵈᵒ las personas que se mencionan en cada una de las par-tidas de que este numero se compone por la razon q.ᵉ en ella se expresa

Los referidos onze mill ffyquin
entros reales de plata Corriente
de que se hace Cargo por el numero de
las personas que han sido pro-
veidos Con puestos a las Indias
y han dado la dha Limosna de
cinquenta pesos Cada vna cons-
ta de dos Certificaciones de las
que Contador D. Alexandro
Alfonso de Croix official maior
dela Contaduria principal dela
dha R.l Audiencia dela
Casa dela Contratacion en diez
y ocho de Marzo del año pasado
de mil setecientos y veinte y seis
de febrero del pres.te de mill sett.s y doce
recepto la del Juez de Indias dela

Islas de Canaria que rosuyo per
dhos en dhas Lexi Limaciones — 1105.00 h

Sumario Gral del Cargo

	Caudal efectivo en la quenta pasada a fol. 7	380864 h 15 ta te p cor.
N.º 1	Deudas que se rasaron en la q.ta pasada para Cargar en esta a fol. 23	3780229 h 8
N.º 2	Contribucion de los Reyn.os que an ydo a España con reg.º a fol. 203	1410678 h 31
N.º 3	Contribusion de los Reg.os a dif.tes Puertos a fol. 265	250964 h 16
N.º 4	Aprovechamientos de los muchachos a fol. 279	10339 h 16
N.º 5	Yslas de Canaria a fol. 292	2094.0 h
N.º 6	Posesiones a fol. 297	201.00 h
N.º 7	Limosnas a fol. 311	1105.00 h
		6.020616 h 17

Monta el Cargo que queda hecho ala Arca de tres llaves del dho Collegio Seminario — 6.020616 h 17 y 6 soldadas en el n.º 1 y Dos tersias p.tes de 6 soldadas en el n.º 4

Cargo

Es el importe de esta Quenta desde primero de Junio del año de mill setecientos y nueve hasta fin de Diziembre del de mill setecientos y onze: seis quentos y dos mill seiscientos y diez y seis reales y diez y seis maravedis de platta Corriente; y el ymporte de seis Soldadas de paxes, y el de las dos terzias partes de ocho soldadas de paxes como de la plana de la buelta pareze en Cuia satisfacion se le Consideran en data las partidas Siguientes.

Monta el Cargo

6.206.16.

el ymporte de 6 Soldadas de paxes

el monto de las dos terzias partes de 8 soldadas de paxes

Datta

Sustento ordinario y gastos menores de los Muchachos

N.º 1

Hijuelas del gasto

Se previene que la racion
que se estilaua dar a cada
muchacho seman.e
onzas regulares de pan
las quatro para el Al
muerzo: ocho p.a la comida

y otras ocho para la Zena

y que por mayor [illegible]

gente se remedió la tha-

ración a diez y seis onzas

de pan, las quatro en el

Almuerzo, para la co-

mida ocho, y quatro p.a

la Cena en esta conformi-

dad hasta diez de No-

viembre de este de mil se-

tecientos y nueve y en este dia

se señalaron diez y seis mu-

chachos de los mayores a

quien se les dio la ración de

beinte onzas de pan que

tienen ración entera

y se fue continuando

en dhos muchachos hasta que
se embarcaron y en dicho
seis de Agosto de este año
de mill Setecientos y onze
hordenaron los Deputa-
dos de la dha Junta de assiento
que corrieran todas las razones
de a diez y seis onzas de
pan Ygualmentte.—

Ración de Carne
que se dà a cada muchacho
son quatro onzas de las
que llaman Carnizeras
las para la Comida y dos
para la Zena: y el Senna-
do Se regula a esta pro
porcion Segun Su genero

Que enlas Hijuelas sî

O quienes Se yncluie la

racion demedia hogaza

depan ymedia libra de

Carne que gozaua en es

pecie el Maestro de Na

uegacion, y de Matemati

cas hasta quince demarzo

del año demill setecientos

diez ydiecisiete la

goza en dinero Como to

dos los demas Ministros

del dho Real Collegio.

y Quetambien se yncluie

enlas Hijuelas del Gasto

la racion que goza el Rtõ

Segundo ô Ayudan
te dela Escuela del dho
Real Collegio que
es demedia hogaza de
pan y media libra de
Carne ô de pescado en
cada un dia ———
Que tanbien se ynclue
la misma racion que
Goza el Mro de Coçina
de media hogaza de pan
y media libra de Carne
o pescado ———
Que tanbien se yncluie
la razion misma de me
dia hogaza de pan
———

Ymediatamente de Carne
ó pescado que gozaua el
aguador por el Salario de
bein.te reales de Vellon
cadames porconducir el
agua alas oficinas prin
cipales deldho Real
Collegio y quartos de
los Ministros hasta
el dia tres de Agosto
delaño demill setecientos
y dos que sehicieron
pilas y Condujo elagua
por Cañeria alos sitios
referidos porauerse
este dho pensio ______

Que tambien se yncluie
en dhas Hixuelas la
racion misma de media
hogaza de pan y media
libra de Carne q.e percibio
que Juntamentte con
el Jornal de quatro r.s
de vellon Cada dia se le
dà à las mugeres que la-
uan la Ropa de los mucha
chos en los que mueren fam
en Cada Semana que
lo regular son tres dias—
Que tambien se yncluye
en dhas Hixuelas diez
y seis reales de v.on que
se le dauan al Zapatero

queaumenda los Zapa-
tos delos muchachos en
cada vn mes hasta fin
de Septiembre delaño de
mill setezientos y diez
y desde primero de octubre
siguiente sele aumento
a veinte y quatro reales
de vellon cadames con
obligazion de remendar
los zapatos atodos los
muchachos siendo desu
quenta poner el hilo y
tanbien seleda vn apo-
sento en que viue por
este trauaxo

Quetambien Se yncluio
endhas Hixuelas beinte
y cinco reales de vellon
cadames que con nombre
de Salario Seledan al
Maestro maior de Ca-
ñero de los R.s Alca-
zares por ajuste que
conel Sehizo quedando
de suquenta tener reparo
siempre la Cañeria de
dela buena quellaman
del Reino queesdonde
tiene principio la Cañe
ria por donde tiene el agua
gua eldho R.l Colegio

Siendo de su obligazion re
parar todas las quiebras
que en todo el año tubiere
la dha Cañeria desde el si
tio expresado hasta la
puerta del dho Collegio
porque las quiebras que
tiene de las puertas adentro
no se yncluien en esta asu
to. ______________

Primeramente es
Datta y del cargo dela
Arca del dho Rl.
Collegio Seminario
Un mill trezientos y
quatro reales Veinte y un
____

maravedis de plata co
rriente que se libraron de ella
y se pagaron a D.n Joseph
Ballesteros Mayordomo
proveedor del dho R.l
Collegio en virtud de
acuerdo de Sala de
los Capitanes D.n Ju.o
Antonio de Orozco, Ca
uallero del horden de S.
tiago y D.n Diego San
chez Duran Diputa-
dos de la dha Universidad
de mareantes de diez de
Junio del año de mill se
tecientos y nueve por un
mill nouecientos y cin.ta q.

y seis reales y treinta y un
maravedis de vellon re-
ducidos con el premio co-
rriente de a quenta por
ciento por los mismos que
se han gastado en la Yglesia
la de vna Semana desde el
Domingo veinte y seis de
Mayo hasta Savado
primero de Junio del
dho año de mill setecientos
y nueve, Los vn mill ducien-
tos y ochenta y cinco reales
y diez y nueve maravedis
de vellon de ellos en el sus-
tento ordinario de ciento
y vn muchachos del dho

Real Collegio de san
Carne, Vituallas, pesca
do, Miniestras, y demas
nezesario para alim.to
y las raziones de bino
y n enfermos dichos
panales y una regalo
desus Decaes: y las
raciones del Maestro
de Matematicas, M.
Pilotante, Maestro de
la Escuela, Cocinero y
Aguador, seis Mil s.
cientos y setenta y ...
y doce maravedis de b.
restantes por los Costos
de lavar la Ropa, ...

Luego de Zenado p.r Rest.o
le Abilo gastos que
los menores y estraordi
narios que le offrecian
en la referida Hixuela
en que tanbien se yncluyen
treinta y quatro pares de
zapatos a ocho reales de
vellon el par y tanbien y
quatro pares de medias
de Lana a quatro reales
y medio de vellon cada
uno y todo de la referida
Cantidad firmó el zitado
en la misma Hixuela
el dho Ant.o Zarueda 183o4 rs 24

= 183o4 rs 24

P.ᵗᵃ

183.04 [illegible] 21

[illegible] [illegible] y

dos reales y veinte y tres mrs.

vaudis de plata por vn mill

trecientos cinquenta y

[illegible] reales de vellon

que [illegible]

[illegible] [illegible]

Valles [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Domin[illegible]

[illegible]

[illegible] vn mill

[illegible]

183.04 [illegible] 21

183.A.21

... dellas en
el sustento ordinario de
... del dho Real Collegio
... quatro mi
nistros, y los ducientos
... de 2
y un marauedi vellon
restantes en ciento y diez
...
anal y medio de ...
... Salarios
del Cañero Aguador
y Zapatero que tienen
... que deuengaron el mes

183.A.21

Ps. [illegible]

Cargo: [illegible] — 18304 [illegible] 21

con forme [illegible] que [illegible] pre
uenido al principio de este
numero. Dicho Thes[oro]
Mayordomo Proveedor fir
mo [illegible] dicho Capitulo
[illegible] de [illegible] Cuentas — 0702 [illegible] 23

Item nouecientos
y quarenta y [illegible] reales
y dos marauedis [illegible]
Corriente que de dicha
[illegible] Se proueria al
[illegible] Dn. Joseph [illegible]
Velteros en virtud de
[illegible] de [illegible] de
[illegible] Deputados y del

20207 [illegible] 10

Capitan Dn. Juan de Quesada Guerra
... de Cala-
trava Veinte y quattro
de esta Ciudad y Ma-
yordomo Diputtado
de la dha Universidad de
... en lugar
del Capitan Dn. ...
... de ...
Manrique que
murio) de quatro de
Julio del dho año de
mill settecientos y nue-
ve: por un mill quatro
cientos y onze ...

= 2820 ... R.
= 282.7 ...

Ds 30 [illegible]

Y Veinte mas [illegible] 22 ... 2320 [illegible] 40

vellon quedio gastados
enla Atijuela deottra
Semana desde Domin
go nueve hasta Domingo
quinze de Junio del
dho año, los Un mill cien
to y treinta y tres reales
y [illegible] y [illegible] mara
vedis de vellon. [illegible]
enel sustento hordinario
delos referidos mucha
chos. Dietas delos en
fermos [illegible] en numero
de catorze y raziones
de los dhos quatro Mo
[illegible], y los Ducientos

2620 [illegible] 40

Ant.e
y setenta y siete reales = 20205 r.s 10
y beinte y siete marauedis
de vellon restantes en
un Libro de Mapas
para la clase de matema
ticas que costo quinze
reales: y en ciento y qua
renta y cinco quintales de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que por menor se [illegible]
san en la re[illegible] Hi
fuela en la qual [illegible]
[illegible]
el [illegible] Mayordomo
Proveedor — 0941 r.s 2
= 30148 r.s 12.

Rta
p.

Itt. m. ochocientos y ... 30148 12

nouenta y siete reales y
treinta y un maravedis
de plata Corriente que
de dha Arca se pagaron
a dho Dn. Joseph
Ballesteros en vir-
tud de recado de dichos
Diputados de
diez de Julio de dho
año por dos mill treçien-
tos y quarenta y seis rs
y veinte y nueve marave-
dis de vellon que dio gas
tados en la Rifuela de
otra Semana desde

30148 12

D[illegible]

Domingo diez y seis = 30148 [illegible]12
hasta Sauado Veinte y
dos de Junio del mis-
mo año, en Vn mill ciento
y cinquenta y ocho reales
y treinta y tres marauedis
de Vellon dellos en el sus-
tento hordinario de ciento
y seis muchachos. Dietas
delos enfermos hasta
en numero de Veinte y
uno y raziones de los
quatro Ministros, y
lo ciento y ochenta y siete
reales y treinta marave
dis de Vellon, restantes

= 30148 [illegible]12

Por onze pares de Zap[atos] a ocho reales de Q[uar]tos. Quatro y diez pares de medias de Lana a quatro reales y medio de vellon el par para dichos muchachos: fanega y media de Zevada para la Mula, herrada, y otros gastos que por menor se expresan en la rel[aci]on.

Y Seruia Hiruela en la qual firmó Recivo de su monto el d[ic]ho Mayordomo

Pareze dar

	30 p[eso]s
	3040 R[eale]s 32
	8897 R[eale]s 34
	12046 R[eale]s 2

Ptda 9

Ytten mas seis sentos y = 40.46 Rs

beinte reales y quatro

maravedis de plata corr.te

que se han d Abra sepd

para el dho Dn Joseph

Gallegos en Virtud

de Mandado de Dattas

de los dhos Mayordomo

y Diputados de doze de

Jullio del dho año de

mill sete sientos y nue-

ue por nouesientos y trein

ta reales y seis mas de ton

que dio Gastados en la

Hispela de otra Semana

de de Domingo beinte

y tres hasta Sauado beinte

= 40.46 Rs

9. ^{ta}
10.461 r̃s

Y nueve de Junio
del dho año, Los ochocien
tos y sesenta y siete R.s
y ocho maravedis de v.on
de ellos en el dho sustento
de los muchachos en nu
mero desde ochenta y seis
hasta ciento y quatro
(por suceder les dado Li
cencias que piden para
ir a las Casas de sus Pa
rientes). en las Dietas
de los enfermos hasta
en numero de veinte
y en las raciones de los re
feridos quatro Asientos

10.461 r̃s

Pᵗᵃ
41046 ℛˢ

Ytos setenta y dos ℛ =
y treinta y dos marauedis
de vellon restantes en
lauar la Ropa: remendar
la Bela del Patio
y ponerla; dos cuchillos q̃
la Cocina que costaron
onze reales, y otros gastos
que por menor se expre-
san en la citada Hijue-
la en que fixmo Nzo
uo de su Montto el dho
Mayᵐᵒ Procurador — 0620 ℛˢ

Ytem setecientos y se-
senta y cinco reales
Veinte y seis mrs de pᵗᵃ

40666 ℛˢ

Data

42066 r.s 15

Corriente que dichas
Ancas pagaron al dho
D. Joseph Sansiguio
en Virtud de Decreto de vata
a la dha. Mag.d y
Diputados de voce de 5
Julio del año pasado de
de mil setecientos y no...
por Vn mil ciento y ...
... y ocho reales y veinte
y dos marauedis de ...
que dio Gasto en el
... de la Semana
de Domingo ...
de Junio hasta Sauado
... del dho mes de Jullio

42066 r.s

Rta

delas Fruta dos, [illegible] = 42666 Mrs

ocho[illegible] [illegible]

seis reales [illegible]

de Vellon dellos enel sus-

tento hordinario delos mu-

chachos en numero desde

nouenta y ocho hasta ciento

y tres, Dietas delos enfer

mos que quedaron esta

semana. en numero de

diez y seis, y enla razion

nes de dho quatro Minis

tros; y [illegible]

nouenta y dos reales y [illegible]

te marauedis de vellon.

[illegible]

de [illegible] de [illegible]

42666 Mrs

Pesos
4.9CCCC...

Pares de Zapatos
alos precios en la Intervor
Estarios del Mercurio
del Cañero Agustin y
Zapatero y otros gastos
que por menor se mencio-
nan en la dha Liquidaz.
en la qual dio Razon de su
monto el dho Merc.
Procurador — 2705 p.s 2s

Que m. pesos quatro
y cinquenta y ocho reales y
veinte y ocho maravedis
de plata corriente que de
dha Arca se pagaron
al dho D.n J. A. Pro.
Herreros en dinero de contado. — 50482 p.s 2s

Pta

De Dinero dela dha ——— 58432 Rs

Mayordomo y Dip.

Vtados desde el dho

ocho año, por mandato

de Jn quinta y ocho mi Rs

y ocho maravedis de Von

que dio Gastados en la

Hijuela de otra Semana

de Domingo Siete

hasta Sauado treze

del dho mes: Los ochocientos

y ochentta y dos reales y

ochenta mrvedis de von

dellos enel Sustento dor

dinaria delos Muchachos

hasta en numero de cientto

y dos: Lenlas Dineros

——— 58432 Rs

Pesos 5043$12

De los que Hubieron en
Fermos hasta en numero
de treinta y Cinco raciones
de la dhos quatro Mes
tros. Dos Petaca y seis
medias de Instrumentes
enlos Costos de Lauar
la Ropa de dhos muchachos
Una Carga de paja, que
tro docenas de platos y otros
Gastos menores que sera
paresen enla cuenta Hi
fuela, enla que el firmo, y
ademas consta el dho Ynventario
Prouedor 638 $ 28

Suma quatrocientos

5680 $ 38

Data

Por quin reales = 6Ω070 h[33]

y veinte y tres maravedis

de platta Corriente que

de dha Arca se pagaron

al referido Dn Joseph

Ballesteros en virtud

de decreto de Datta del

la dha Mayordomo

y Diputados, de treinta

de Jullio del dho año

de mil setezientos y nueve

por seis zientos y setenta

y seis reales y un ma

ravedi de vellon que dio

Gastados en la Reffucla

de otra semana desde Domi

Cuasimodo hasta Sauado trein

= 6Ω070 h[33]

6U070 ℔ 33.

del dhomes: Los seis
cientos y treinta y seis
mil y nueve maravedis
de vellon dellos en el
sustento hordinario de los
muchachos hasta en num.º
de ciento: Otros delos que
estubieron enfermos has-
ta en numero de diez y seis:
raciones delos dhos Mi-
nistros: y los treinta y nue
ve mil y veinte y seis
maravedis de vellon
restantes en el Jornal
delas Lavanderas. ocho-
libras de Jauon y otras

6U070 ℔ 33

Gastos menores = Pesos 60.7.$\frac{33}{}$

que se expresan en la cuenta da Hijuela, en la qual firmò recivo de su ymporte el dicho Mayordomo Proveedor _____ 045.$\frac{23}{}$

Que son quatrocientos y setenta y siete reales y treinta y dos maravedis de plata Corriente que dicha Area se pagaron al dicho Don Joseph Ballesteros en Virtud de recado de Deuda de los dichos Mayordomo y Diputados del mismo dia ___ 605.2.$\frac{22}{}$

Pta

Treinta de Julio — 60521 Rs 22

del referido año por se

ientos y diez y seis le

y treinta y vn mrs de Vn

que su Gastados en la

Rifuela de otra Semana

na desde Domingo bein

te y vno hasta Sauado

beinte y siete de dho mes:

Los seis cientos y seienta

reales y beinte y quatro

maravedis de vellon

de ellos en el dho sustento

hordinario de los mucha

chos en el numero hasta

ciento: Yten delos que

60521 Rs 22

Restitucion in forma ... 6852 [22]
hasta el numero de diez y
nueve, raciones de los dhos
quatro Ministros; y
los cinquenta y seis rs
y siete mrs de vellon
restantes en el Jornal
de tres dias de la muger
que avia ... el
Jauon, tres pares de medias
de Lana. y tres pares de
Zapatos para dhos muchachos. Como por menor se
espresa en la referida
Hijuela por no ... deni
... parte el dho ...
... ... — 0477 [32]

60999 [20]

Alc.e
60999 r̃s 20

Iten, Seiscientos y seventa y siete reales y siete maravedis de plata Corriente que se pagaron de dicha Arca al dicho D.n Joseph Ba[...] Cervera en Virtud de recado de Datta de dicho Mayordomo [...] Veinte y cinco de Agosto del dicho año de mill setecientos y nueve por un mill reales y veinte y siete maravedis de von que dio prestados en la Villa de otra Semana

60999 r̃s 20

Ps ſa

deſde Domin.go beinte y ocho de Jullio haſta Sauado tres delp.mo mes de Agosto delpre ſent.e año: Los sete- ciento cinquenta y ocho reales y treçe mr.s de vellon dellos enel sustento hordinario de los muchachos hasta en numero de ziento y no- benta de los enfermos en numero hasta beinte y raciones delos dhos quatro Ministros: y los duçientos y quarenta y dos reales y catorçe mr.s	60999 R.s 20
	60999 R.s 20

D ~~~~ 60999 h 20

de d. restantes =

en onze pares de Zapatos

a ocho reales de vellon

cada uno, y diez pares de

medias de Lana a quatro

reales y medio de v.on par

para los muchachos el

costo de l reales la Ropa;

y los Salarios del mes de

Julio del Cañero A-

guador y Zapatero que

se menciona, y otros gastos

menores que se mencionan

en la dha Rezeta en la

qual dio Rezivo de su importe

el dho Mayordomo Don Lorenzo – 9667 h 2

= 70666 h 22

Resta

Ytem se le hazen ⸺ 70666 rs. 20

buenos y pasados por la
maravedis de plata corrientes,
que pago con ... dicha
Arca al dicho Don Joseph
Ballesteros en virtud
del recado de Datta de
dichos Diputados de diez
y siete de Septiembre de
dicho año de mil setecientos
y nueve, por novecientos y
veinte y quatro reales y
veinte y seis maravedis
de vellon que dio gas-
tados en el Hospital de
San Bernardo desde Henero

70666 rs. 20

309 p.

quatro heredamien- 70666 r.s

diez de Ingenio del dho

año, Los ochozientos y tres

reales y beinte y dos mrs

de ellos destos mrs cuar-

teros hordinario de dhos

muchachos destos rs

beinte y dos dellos que es

tubieron enfermos, y na-

cimes de dho ...

nos; y los veinte y ... pa-

gos reales y diez mrs

restantes en el ...

de las mugeres que ...

y ocho ... y medio de

Jauan, adereçar las

...dos de la Yglesia

70666 r.s

Rs. ta p.

y siete pares de Zapatos = 70666 h 22
y ocho pares de medias
de Lana, dos [illegible]
texidos, y en otros Gastos
menores que se mencionan
en la dha [illegible]
qual firmo Rezivo de la
dha Cantidad el dicho
Sr. Proveedor — 0623 h to
[illegible] quinientos y
treinta y quatro reales.
y [illegible] de plata
que de dha Arca se pa-
garon al dho Dn Joseph
Ballesteros en virtud
del Recado de Data

3029. 12

Delos dhos Reales q.e importo 359 m.o

8829 Rs.

Diputada desde quin-
ze de Septiembre del dho año
de mill setecientos y nueve
para ocho cientos y ochenta
y diez maravedis de v.on
que dio gastados en la Ali-
sta de esta Semana
desde Domingo once
hasta Sauado diez y
siete de Agosto del dho
año: Los setecientos y trein-
ta y seis reales y quatro
maravedis de Vellon de
ellos en el sustento de la gen-
te que pidio mas que ha
de lo que recibieron en Gen.l

8829 Rs.

Suma

En numero Castro = 8029 [illegible]

veinte y ocho, y noventa
de lacinta quatro maravedis:
y los ochenta reales y seis
maravedis de ellos res-
tantes en los Costos de
lavar la ropa, media libra
de hilo Casero para la Ro-
pa, [illegible]
[illegible]
[illegible] y otros Gastos
menores que contienen
en la citada Hijuela
en la qual firmó Razon
de su [illegible] dicho
Mayordomo.

Proveedor ——— 0534 [illegible]

= 80824 [illegible]

88824 rs

Ytem quinientos y quarenta y seis reales y nueve maravedis de v.on Corrientes que se pagaron de la dha Arca al thesº Dn Joseph Tella-torres [illegible] de Dinero de la ca-sa de [illegible] de los reg-ida Mayordomo y Diputado del mismo [illegible] [illegible] [illegible] seguimbos para [illegible] Seiscientos [illegible] por ocho cientos [illegible] quarenta reales y [illegible]

88824 rs

Gasto

88824 r.s v.on

Vellon que dio
lo gastado en esta fiesta
de otra Semana desde
Domingo diez y ocho
hasta Sabado veinte
y quatro de Agosto
de dicho año: La setecien-
tos y setenta y un reales
y veinte y quatro mara-
vedis de vellon, en-
[illegible] ochocientos
la [illegible]
hasta cinco y [illegible]
tes de los que [illegible]
en [illegible]
[illegible] raciones

88824 r.s v.on

Reales

dela Vna quarta o ——— 33824 mrs

Ministaron; y lasquá-

renta y seis reales y trein

ta y tres mrs restantes

restantes en el costo de

lauar la Ropa, Vna carga

de paja, y hacer Vn bas-

tidor para Vn Guarda

quedio Vn decreto, y otros

gastos menores que se

causaron en la salida

Pagado en la qual fir

mo Recibo de su pago por

el dho Mayordo-

mo Procurador ——— 3546 mrs

9837 0 mrs

9037 .. 19

Ytem seis cientos y
treinta y ocho reales y quatro
maravedis de plata com:
que dicho Antonio se pa-
garon a dicho D.n Josef
Ballesteros en virtud
de recibo de Santa de los
dhos Mayordomo y
Diputados del Señor
su dia doze de
septiembre y año de
mill setecientos y nueve
por ... mill reales y bien
y quatro mrs
que dio fastidio en la
fuelo ... Semana

9037 .. 19

Data Domingo   9837.M

[illegible]

[illegible] treinta y uno de

Agosto del dho año. los

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ordinario de Zien mucha-

[illegible] Duques delos que

estubieron en [illegible]

[illegible] a los [illegible]

[illegible] Ministros: y

los [illegible] [illegible]

[illegible]

maravedis de vellon [illegible]

[illegible]   9837.M

Rs.

la Ropa [illegible] — 9827..10

[illegible]

[illegible] que [illegible]

para [illegible]

que [illegible]

[illegible] del [illegible] Año

del Cañero Aguador

y Zapatero que remienda

y otros gastos menores

que a dha [illegible] se

expresan en la qual se

[illegible]

de [illegible] que se le dan al

Aguador [illegible]

de escuela en cada [illegible] de

año para [illegible]

9837..10

Su[illegible] 9857 rs 19

[illegible] [illegible] reales

de Vellon [illegible]

y del [illegible] dho [illegible]

Firmò Rezivo el dho [illegible]

[illegible] [illegible] — 9667 rs

[illegible] ochocientos y

quarenta y tres reales

[illegible] maravedis de plata

que de la dha Arca se pa

garon al dho Dn Josep

Ballesteros en virtud

de recado de Data

de los dhos Regidores

y Diputados del refer[illegible]

do dia diez y siete de

el presente año de mil

setecientos [illegible] por

10037 rs

Costo
1080371 24

Un mill duzientos y — 1080371 24
desenta y quatro reales y
beinte y dos maravedis de
vellon que se gastaron
en la obra que se hizo
en la dicha Compañia
primero hasta quarta
... del ... ; los ...
... y quarenta y dos
reales y doze maravedis
de vellon ... en ...
... ordinario de ...
ta y nueve muchachos -
... de ...
... hermanos hasta en
numero de veinte y tres
... de ...

1080371 24

Posta

quatro escriptas = 1.0.37 ʒ 21
y mas lo de vna muger que
cerno para que ayudase
a la enfermera desde el dia
uno de Agosto de que
se le da por meses veinte
y ocho reales y media de pan
y media libra de carne o
pescado cada dia; que es qui
nientos y sesenta y ocho
y diez maravedis de vn
ayudante en el corto de lavar
la ropa a dichos muchachos
y compra de dos cantaros
nuevos de cobre que pe
saron veinte y una libras
y media a seis reales de vn = 1.0.37 ʒ 21

libra Personas que dicho — R.s 12 / 1.090.37 R.s 21

y ocho libras y media de

obra dispatas no habia

Dellas Cadauna y por-

bilan los Carnazos que

se podian emplear por la

no podian Comerse, y por

que Del ambria a Cadiz

en mucho cho y en el

De aquella Ciudad que

por la enfermedad de Tina

salio De dicho Collegio por

que no somos menos alos

demas. y asi ya hoy se

no Dimedias De Sueldo

a quatro reales y media

la ... Della Cada una

1.080.37 R.s 24

Po
1.0.37.h[20]

yt[illegible] quaro [illegible]
tos a ocho reales de [illegible]
el par y otro gasta me
nor q[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
la qual tanbien [illegible]
1. derecho parroquiales
del entierro de vn mucha-
cho [illegible]
[illegible] (que son qua
[illegible] reales [illegible]
[illegible] [illegible]
cho con el Cuidado de la
Yglesia mayor de esta
C[illegible] el paño q[illegible]
la [illegible]
el [illegible] reales de [illegible]

1.0.37.h[20]

Ant.^e	Rs. v.
Estado Canizal fr.	1.0.035 Rs. 24
no vezino en dho lugar
dho Mrno Zeaurador	0343 Rs.

Dom quinientos y treinta y cinco reales y bel. segun moneda de p. que de dhas Arcas se pagaron a dho Dn Joseph Ballesteros en virtud de reçada de Carta de la dha Mayordoma Depurador de dho dia diez y siete de Sepe y año de mill setecientos y nueve, por ochocientos y seis reales y catorce mrs de vellon que dio gastados en la

	1.0880 Rs. 27

Suma de la buelta 1.088.h.27

Y otra Semana desde Domingo ocho hasta Sauado Catorze del dho mes; los setecientos y beinte y nueve reales y beinte y dos marauedis de plata gastados en el dho sustento de los muchachos en numero hasta nouenta y nueve: Y mas de los enfermos que quedaron esta semana en numero de ocho y razones de los referidos moranos; y los ochenta y seis reales y beinte y dos marauedis de plata restantes

1.088.h.27

En la Cuenta del mismo ... 1.088.610

la Ropa, treinta y siete mrs.

de ella y otros gastos que

pagamos ... en

en la referida Capilla

en la que firmó Recibo

a su favor por dicho Ma-

yordomo ... 0537,,24-

Item setecientos y cin-

quenta y ... reales y ...

maravedís de vellón que

en dichos Años se pagaron

por el dicho D. ...

Ballesteros en virtud

de ... de ...

de la dicha ... Diputación de ...

... 1.124.18,,14

400

Del n.º Antecedente ... 1124112 ... 14

Septiembre ... de mil

setecientos y nueve, por

un mill ciento y sesenta

y nueve reales y veinte

y un maravedí de gasto

que dicho ... Alh...

fuera de otra Semana

de Domingo quinze

hasta Savado beinte y

uno del Hombres; lo ocho

cienttos y noventa y seis

reales de vellon de ellos

en el sustento de dichos mucha-

chos en numero de ...

noventa y seis: ...

... fermo ...

1124112 ... 14

en numero de dos que	11241 rs 10
ciones de dhos Minis-	
tros en que se yncluie la	
Compra de once millares	
y duzientos pimientos para	
el gasto del año: y los du-	
zientos y treinta y tres rs	
y beinte y vn maravedis	
de vellon restantes	
enel Costo del aver alos pa	
y en el de adereçar los orna	
mentos y otros gastos que	
por menor se expresan	
en la referida Respuesta	
en la qual dio rezivo el	
dicho Mayordomo	
Proveedor ————	0753 rs 3
	12817 rs 13

-102- Acop.°

128174 - 12

Ittem quatrocien=

tos yochenta ytres

ydiez yocho maravedis

de plata Corriente que

se cobro Arca se pago

por el dho Dn Joseph

Ballesteros en virtud

de recado de Datta

de los dhos Mugmo

Diputados de primero

de octubre del dho año de

mill Setecientos ynueve

por setecientos ybeinte

ycinco reales ydiez mrs

de Vn quedo faltado

en la Hijuela de otras

120174 - 12

Semana desde Dom.º — Rs. mrs.
veinte y dos hasta Sua-
do beinte y ocho de Sept.re — 1287.24
deldho año: las seis cientos
y ochenta y siete reales y
beinte y quatro maravedis
de Vellon dellos en el dho
sustento delos muchachos
en numero hasta nouenta
y cinco: Dietas delos que
estubieron enfermos has-
ta el numero de Catorce
y raciones delos referidos
Ministros: y las treinta
y siete reales y beinte
mrs de Vellon restantes
en la Costa del aueo la Ropa

1287.24

Reza p^ta

Por la data de gastos menores — 120151 p^s 12

que se le expresan en la re-
ferida Resulta, en la
qual firmo Veziuo de
su qm porte el dho Maymo
Proveedor ——— 8483 p^s 12

Cuenta seiscientos y diez
y ocho reales y beinte y
tres maravedis de platta
que dichas Arcas se
pagaron al dho D. Jo-
seph Ballesteros en
virtud de recado de Data
de los dhos Maymo. y
Diputados en siete de a-
bril del referido año
para nouecientos y beinte — 120655 p^s 4

Asta

1206559 [illegible]

[illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] [illegible]
la dicha [illegible] [illegible]
Domingo [illegible] [illegible]
septiembre hasta [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
son setecientos y beinte y
quatro reales [illegible]
maravedis de ellos en el dicho
[illegible] [illegible] [illegible]
muchachos: [illegible] de [illegible]
de ellos que [illegible] en
fermos, y raciones de los dichos
Ministros: y los [illegible]
[illegible] [illegible] reales [illegible]
[illegible]
ocho maravedis de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

1206551

-106-

la Ropa, tiene que ... 10966 r.s 1/2

tro libritos dela Doctrina

doce Rosarios, quatro

pares de Zapatos, y ...

pares de medias de Lana

alos precios expresados

y en otros Gastos menudos

que se expresan en la dha

Hijuela, en la qual firmò

...

... 618 r.s 1/2

...

...

manuales de plata con

...

Separaron al dho D.n

130273 r.s 1/2

402

A 1aO

180275 ʒ 24

... Ballesteros

en virtud de recado de

Data de los dhos Thesoreros

y Depositarios de ...

de octubre del dho año de mill

setecientos y nueve, por

setecientos y ochenta y qua

tro reales y beinte y vn

maravedis de vellon

que ...

de la ...

desde Domingo seis

hasta Savado doce del

dho mes, Los seis cientos y

noventa reales y vn ma

ravedis de v.on, de ellos

180273 ʒ 24

Pesos

Por el Costo de la ... 138273 || 24

muchachos ...

nouenta y ocho, Dietas

de los que le tubieron enfer

mos, hasta en numero de

diez raciones de los re

... Ministros: y los

... y quatro reales

y beinte maravedis de ...

xellantes en el Costo de

lauar la ropa, salarios

del mes de Septiembre

del Cañeros Aguadores

...

y otros gastos que por me

nor se mencionan en

la ...

138273 || 24

402

Por

[illegible] [illegible]	158238 [illegible]
[illegible] dho Ill.mo	
Rex [illegible]	0523 [illegible]

Quinientos y treinta y cinco reales y [illegible] maravedis de platta que de dha [illegible] se pagaron al dho D.n Joseph Ballesteros en [illegible] de [illegible] de Data [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] del dho año por ochocientos [illegible] y diez y seis mrs de v.on [illegible] [illegible] en la

	158796 [illegible]

Resulta q̃ esta Sem.ª	Ag.ª	138796 r.s 27

ue de Domingo treze
hasta Sabado diez q̃ue
ue de 1.º de ... Los seis
... y ... q̃ ...
reales y ... cada ...
de 5. con dellos: enel d.ho
sustento de ... y tres
muchachos, Dietas de los
que dellos estubieron en-
fermos hasta en numero
de diez y raciones de los
sirvientes Ministros
... de la Ag.ª
... de la enfermera como
que ... d.ho ...

	138796 r.s 27

Reales
Del dho mes, y incluidos — 130756 | 22
que zesò la dha razion: y
los cinco y treinta y tres r.
y beinte y cinco marauedis
de vellon restantes por el
costo de lauar la Ropa, sei[s]
[illegible] de Lana.
y cinco de zapatos, a los
precios referidos y otros
gastos que por menor [illegible]
[illegible] en la [illegible]
en la que firmo [illegible]
[illegible] monto el dho Mar[illegible]
[illegible] dos — 0535 | 22
Quedan quinientos
[illegible] reales — 100332 | 15

Rs.
140332 ℔ 15

Y Veinte y nueve mrs
de platta Corriente que
dicha Armas pagaron
a dicho Dn Joseph Bal
lestero en virtud de reca
do de Datta de los dhos
Ma y ... quinze dos
de treinta de octubre de dho
año, por setecientos y no
venta y quatro reales
beinte y seis maravedis
de vellon que dio gastado
en la Hijuela de Arase
mana de Sto Domingo
Junio hasta Savado
beinte y seis de dho mes

140332 ℔ 15

Rs p

Los setecientos treinta y dos reales y nueue maravedis de von deellos en el dho sustento delos muchachos en numero hasta nouenta y dos, dietas de ocho deellos que estubieron enfermos y raciones de los dhos quatro ministros, y los treinta y dos reales y diez y siete maravedis de von restantes en los gastos delauar la ropa, tres pares de zapatos y dos de medias delana y otras que por menor se expresan en la dicha Rl.ª | 140332 .15

| 140332 .15

Ps. ps.

en Vajilla formo Razⁿ = 140332 h 15

no de su ymporte el dho

Mayᵐᵒ Proveedor — 0529 h 29

Ytem quinientos y

quince reales y diez y

siete mrs. de plata corr^te

que p.ʳ el dho Arᵃ se pa-

garon al dho Dⁿ Joseph

Ballesteros su Vitua-

llamiento de Raciˢ

de los dhos Mayᵐᵒ Ps.

q. tiene de quatro de

Noviembre del dho año

de mill setecientos y nueve

por setecientos y ochenta

y tres reales y nueve mrs.

140862 h 10

Resta p.

de V.ᵐ quedo gastados = 140862 ℔ˢ
en la Hijuela de una se-
mana, desde Domingo
beinte y siete de octubre
hasta Sabado dos de dho
mes de Noviembre; Los
quinientos y quarenta
y un reales y beinte y o-
cho maravedis de vellon de
ellos en el dho sustento de los
muchachos en numero, hai
ta noventa y uno, Dotas
de nueve de ellos que recibieron
en formes raciones de los
referidos quatro ministros,
Los ducientos y treinta y

= 140862 ℔ˢ

Rega

D. p quince mrs de = 140862 ℔ 10
vellon restantes en seis
Fanegas de Huevos a beinte y ocho reales de vellon
Cadauna, cinco docenas de
platos bastos, y otros gastos
menores que se pasaron
en la Visita Hispalense
la qual Formò Rozica de
orden por el dho Sr.

Prosecdn ——— 0515 ℔ 12

Yttem seiscientos y no-
venta y dos reales y seis
maravedis de plata que
de la dha Arca se pagaron
al dho D.n Joseph An-
tonio Cereros en quenta de su salario = 150377 ℔ 22

Por otra

de Quenta de la otra = 1503577 ℳ 27

Mar.me y Siguiados

de onze de Noviembre del

referido año, por Un mill

y treinta y ocho reales y

quinze maravedis de v.on

que se gastaron en la Hij.a

otra Semana desde Do-

mingo tres hasta Sauado

nueve del dho mes; Los seis

cientos y setenta reales y

diez y ocho maravedis de

vellon dellos en el dho sus

tento de los muchachos en

numero hasta novecientos,

Quenta de otro de [illegible]

1503577 ℳ 27

339 [illegible]
1583773 [illegible]

que estubieron en =
Seremos ... de los
... quien ...
... seis ...
ochenta y siete reales y ...
taycin maravedis de ...
restantes en el costo de auer
la Ropa Salarios del mes
de Octubre del Cañero ...
dor y Zapatero que eran
y el de la Ayuda de la
... de diez ocho de
Agosto ...
de octubre a razon de veinte
reales de vellon al mes:
...

1583773 [illegible]

de [illegible] 16037

y [illegible]

de Vellon Cadauna

y diez y seis paras de za

para [illegible] reales de [illegible]

[illegible] y otros Gastos me

nores que se expresan en

la Zitada Hijuela en

[illegible]

[illegible]

Cargada 0692

[illegible] quinientos [illegible]

[illegible]

[illegible]

de plata [illegible]

1600

120

Son data en esta cuenta ... 168 p.s

...

en virtud de carta de pago

de los dhos oficiales reales

pagados de diez y ocho de

... del dicho

año, por ochocientos y trein

ta y quatro pesos y ...

y dos maravedis de ...

que dio gastados en la ...

fue la Vitoria de Manila

... Domingo de ...

hasta la vida de diez y seis

de dho mes; los ...

... pesos ...

quinze mrs. de ...

168 p.s

Rs. p.ta

en el dho [illegible] = 16005 rs

[illegible]

[illegible]

ten [illegible]

[illegible] razones de

[illegible] Minis-

tros; [illegible]

[illegible]

de Vellon restantes en la

[illegible]

una fanegada de Zevada

[illegible] quartos

menores que se mencionan

en la [illegible] Respuesta en la

que formo [illegible]

el dho Mayor Domo Mor [illegible] 0549 rs

= 16062 rs

Item pasado [illegible] — [illegible]
tos [illegible] y sincuenta —
en monedas de plata
corriente que de lo [illegible]
se pagaron al dho Dn Joseph
Ballesteros en virtud de
decreto de Datta de lo
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] de veinte y [illegible]
Noviembre del referido
año, por [illegible]
reales y diez y ocho mrs
de vellon que dio gastado
en la Hijuela de otra Se
mana desde Domingo
diez y siete hasta Sauado — 160620 rs

Resta

1606208 2

[illegible] del [illegible]: = 1606208 2

[illegible] y

quatro reales y trece mrs

de vellon de ellos en el dho

sustento de los Muchachos

en numero hasta noventa y

dos, [illegible] que [illegible]

ron enfermos hasta en

numero de nueve y racio-

nes de los referidos quatro

Ministros: y los beinte

y ocho reales y cinco mrs.

de vellon restantes en los

gastos del [illegible]

una libra de zera para

la Yglesia, y un esporton

Como todo [illegible] se [illegible]

1606208 2

Rs. v.

en la Tesoreria = 16862 Rs.

la entregó al Ex.mo Tesorero

o sumiller d. dho Mayor

domo ——— 8475 Rs.

Ocho mil quatrocientos y

noventa y cinco reales y treinta

centos de plata equivalentes

que el dho Tesorero pagó

gazon a dho D. Joseph

Ballestero Tesorero

... de Damas de la

... Mag.d y Dep.

tados de dos de ..., del

dho año de mill setecien

tos y nueve, por setecien

tos y ... ——— 178.25 Rs.

G Ex.ª

y por un mandamiento de S. Ex.ª = 178.95 R.^s
dio librado en este S.^r
fueladeotra Semana dei
de Domingo ... y
quatro hasta Savadotrein
ta de Noviembre del dho
año; Los seiscientos y qua
renta y quatro reales y once
maravedis de L. dellos
enel dho sustento delos mu
chachos ...
denoventa y dos Dietas
delos que estubieron en
fermos ennumero hasta
nueve, y Raziones delos
referidos ...

178.95 R.^s

Dos novecientos y ocho ... 1720,55 ℔ 3

reales y beinte y seis ma

de vellon ...

Gastos ...

... del mes de ...

del Cañero, Aguador,

y Zapatero que ...

da, y otros Gastos menores

que se ... en ...

tada Hijuela en la qual

... Arzila ...

... dcho Mayordomo

... Procurador ... 0495 ℔ 13

Ittm setecientos y

quatro reales y quarenta

y ... de ...

1785,0 ℔ 16

95 gr

digo de plata Corrien= 17859 rs 16
te que del dho Arca
se pagaron al dho Dn Joseph
Ballesteros en virtud
de acuerdo de Diaz de
los dhos Mayordomos y
Diputados derecivo por
tiempo de la Santidad
por un mill y cinquenta
y seis reales y seis mrs
de vellon que dio gasta
do en la Disputacion
Semana desde Domingo
primero hasta Sauado
siette del dho mes; Los
seis cientos y cinquenta

17859 rs 16

Ps 9 [illegible]
1785.0 h 16

y tres reales y un q.º o =

maravedis de [illegible]

en dho [illegible] delos mu

[illegible] en numero [illegible]

noventa, Dietas delos en

[illegible] en numero

demas [illegible] delos

quatro Ministros [illegible]

[illegible]; [illegible]

tos y tres reales y un

maravedi de [illegible]

restantes por el Costo de

[illegible] tres libros

de [illegible] del S.

S.r [illegible]

1785.0 h 16

Pº

De chocolate para su ... = 17855. R 16

propina a los confesores

que asistieron en la Iglesia

del dho Collegio la bispera

dela Concepcion de Nrã. Sra.

para confesar dhos mucha

chos, a media libra a cada

uno; y en ciento y quaren

ta y un quintales de leña

para el gasto dela Cozina

los ciento y beinte de olivo

y Azebuche a dos reales y

medio ... quin

tal; y los beinte y uno de

zepas de viña a diez y

seis quartos cada uno.

17859. R 16

Bⁿ 9

Como todo por menor ═ 178592 16
se expresa en la ciada
Respecta; entregue el Pri
mo Nezuco de la dha Cam
tidad el dho Mayormo
Procurador ——— 8709 1/2

Item seiscientos y ve
inte y quatro reales. y
diez y siete maravedis
de plata Corriente que
de la dha Arca se pagá
ron al dho Dⁿ Joseph
Balleteros en virtud
de recado de Data de
la dha Mayordoma
y Diputados de diez y seis ═ 188294 1/2

de Difuntos del — 180294 ℔ 2o
i Ger.do año por mani
festacion q. dio reales y
beinte y cinco mrs de q.n
quedo Librados en la Hiss.
dentro Semana de el Do
mingo ocho, hasta Sauado
catorze del dho mes, Los
seiscientos y nouenta
y dos maravedis de q.n
dellos en dho sustento
de los muchachos mani
hasta ochenta y nueve
Dias de dhz en forma
graciones de los quatro mi
nistros se fecidos enque

Rep.ta

18829 4 ℔

Se yncluien cinco y

cinquenta reales y medio

de vellon que costaron

diez y ocho docenas y me-

dia de Calcetas de quin

ses, de di.ta Gerente a me

nos y precio para los

di.chos muchachos: Los

duientos y noventa y seis

reales y quince marave

dis de vellon restantes

en los Costos de Lavar la

la Ropa, diez y nueve pa

res de Zapatos y dos

tantos de medias de lana

a dos guardas el Grde Ys

18829 4 ℔

Ps̃ ps̃

y otra Carta quepas = 1802294 ps̃ 2 r̃s

menor Sec̃a passaren

l'azirada Hipoteca enla

qual firmó el Libro dend

y m parte dcho Mayordomo

Provehedor ———— 0724 ps̃ 12 r̃s

Ytem quatrocientos

y cinquenta y seis reales

y tres maravedis de plata

Corriente que dela dha

Arca se pagaron al dho Dn

Joseph Ballesteros en

Virtud deuiado de Aceta

dela dha Mayordomo

y Diputados decinco de

Febrero delaño demill se

= 190.13 ps̃ 3 r̃s

Cargo
132.194

[illegible] y [illegible]

ciento [illegible] y

[illegible] reales [illegible]

marauedis de vellon que

dio gastados en la Hispue-

la de otra Semana del de

Domingo que [illegible]

[illegible] veinte y [illegible] de

Diziembre del año ante

[illegible] de mil [illegible]

y nueue en el dicho sustento

de los muchachos En [illegible]

[illegible] ocho [illegible] y [illegible]

[illegible] de los [illegible]

y raciones de los dichos quatro

Ministros [illegible]

132.194

Suma de la buelta 198.[illegible]

[illegible] que en la [illegible]

da Hijuela se mencionan

en la qual firmo Vltimo el

[illegible] Ex.mo S.r Mar.q Proveedor 8457.[illegible]

[illegible]

ta y quatro reales y beinte

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

1.208.176.[illegible]

[illegible] 1324 76 [illegible]

[illegible]
reales y [illegible]
de Vellon que dio [illegible]
[illegible]
otra Semana desde Dom.to
[illegible]
beinte y ocho de Dici=
bre delaño antecedente
de mill setecientos y nueve,
Los quinientos y seienta
y cinco reales de Vellon de
ellos eneldho sustento de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

1324 76 [illegible]

[illegible] — 1.28476 ℛ 6

reales y diez maravedis

de Vellon [illegible]

[illegible] fanegas de Harian

[illegible]

de Vellon Cadauna: [illegible]

molar la herramienta de

la Cocina y otros Gastos

menores que en la dha [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] — 0684 ℛ 29

[illegible]

[illegible]

[illegible] maravedis

[illegible] — 2.8161 ℛ 1

Otros [illegible] — [illegible] / 208161 r[eale]s

al dho D.[n] Josef [illegible]

[illegible]

[illegible] Diaz de la

[illegible] mayordomo q

[illegible]dos del dho dia

[illegible] Otavo [illegible]

de mill setecientos [illegible]

[illegible] mill novecientos

[illegible] reales q

beinte y [illegible]

de vellon que dio gas

tados en la Hijuela de

otra semana [illegible]

beinte y nueve de Diz.re

del año de mill setecientos

208161 r[eale]s

[illegible]
[illegible]ungia
[illegible]a enos
[illegible]an a
[illegible]actti3

	Rs mrs
[illegible]	1284561
reales [illegible] maravedis de vellon restantes [illegible] fanegas de [illegible] [illegible] de vellon cadauna: moler la herramienta [illegible] [illegible] menores que en la dha [illegible] que la se menciona en la qual dio recivo de su [illegible] [illegible] dho [illegible]	
Proveedor	0684
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]	2.0161

Otros se pagaron — 28164

al dho D. Jos[illegible]

llesteros en virtud de

recado de Diputados de los

dhos Mayordomo y

Diputados de dho año

[illegible] de Sebastian [illegible]

de mil setecientos y diez

[illegible]

y diez y siete reales y

[illegible]

de vellon que dio gas

tados en la Hijuela de

[illegible] Semana desde Domingo

beinte y nueve de Diziembre

del año de mil setecientos [illegible] — 28164

[illegible] 20.164 [illegible]

[illegible]

mill setecientos y diez:

Los quinientos y nouenta

[illegible]

[illegible]

dellas enel sustento [illegible]

[illegible]

chos hasta ennumero de

[illegible]

[illegible]

tros; [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en quarenta y

ocho docenas de Calauazas

[illegible]

20.161 [illegible]

Ropa

Cad[illegible] para las — 20816 [illegible]

ollas de Comunidad y
zenas delos dias de pescado:
[illegible]
paralos muchachos que se
[illegible] ajustadas a
beinte y cinco reales de un
cadauna, y en treinta y
[illegible]
[illegible]
dias de Lana para dhos
muchachos, lauarles la
ropa, Salarios del mes de
Diziembre del Cañero,
Aguador y Zapatero
[illegible] — 20861 [illegible]

Son ps

Falta menores q̃e as ——— 202161 p̃s 1

ordinarios que ren-

ciorran en la cita da Hijue-

la en la q̃al se ponen

veinte reales de

gastos q̃ porq̃ no Compe-

tten porq̃ no le

tocaron a los Conferona

rios de la Yglesia conui-

de des desegmi Cap

Cathedral del porq̃

de la dha Hijuela dio en

ta Rezeio el dho Haz

Proveedor ——— 10278 p̃s 19

Rezeiran quatrocientos

pesos y dos reales y

beinte y seis mrs de plata

——— 212439 p̃s 20

1.s.pa

1.g.

Corriente que se ... 212439 mrs

pagaron de la dha Arca

al dho Dn Josph. Ba-

llesteros en Virtud de

creado de Datta de

los dhos Arrendam.tos

y Diputados del

tenido dia cinco de

febrero y año de mil

sesenta y dos por

setecientos y quince y

quatro reales y cinco

con maravedis de V. que

dio Gastadores Repartidos

... Semana de sde

Domingo ...

212439 mrs

[illegible]

onze de [illegible] — 2104 39 ℳ 20

del dho año; Los seis cien
tos y [illegible]
ta y vn maravedis de
vellon deellos en el dho
sustento delos muchachos
en numero hasta ochenta
pesos, y [illegible] de
[illegible] quatro
Maestros; y las me-
[illegible] y dos [illegible].
y ocho mas de vellon
[illegible] por [illegible] de
Lavar la Ropa, y es-
[illegible] para la Sacristia
en beinte y dos [illegible]:

2104 39 ℳ 20

Sus borradores y [illegible] 210139 r^s^ 20

las Cartas de los muchachos

que en buscar [illegible]

[illegible] ordinarios que [illegible]

san en la tienda Me-

sita, en la qual firmó

recibo de su ymporte el

dho Mar^n^ Franc^o^ - 0122 r^s^ 26

Quinientos noventa y

quatro [illegible]

[illegible]

de dh^o^ [illegible] que [illegible]

ron de la dh^a^ [illegible]

a dh^o^ D^n^ Jose [illegible]

210322 r^s^ 12

Es Ditt. Altera en Diu.º — Rs. ja. 210922 || 12

[illegible] de Duarte

la dho. Mayordomo

y Diputados del dho dia

cinco de Febrero delaño

referido, por su mill

quatrocientos y quinze

y doce mrs. medio de Rn.

que dio Gastados en Hi

[illegible] Domingo

de Domingo doze

[illegible] dia ocho

de [illegible] delmismo año:

En quatrocientos noventa

[illegible] reales y treinta

y [illegible] mrs. medio de Rn. — 210922 || 12

210922 h 12

dellos en todo el sus-
tento delos muchachos en
numero hasta setenta y dos
y raciones delos referidos
quatro Ministros: y
los nouecientos y cinquenta
y tres reales y medio
maravedis de vellon res-
tantes enlos Costos delauar
la Ropa; y treinta y
noventa y ocho quintales
de leña y diez arrovas de
quarenta Cada vno y otros
gastos menores y extra
ordinarios que el expre
san enla dicha Rel.

210922 h 12

Suma

en la qual firmò Nro — 218922 rs 12

zino dela referida Can.

idad el dho Mayordomo,

Proveedor ——— 0943 rs 19-

Ydem quinientos y

quarenta y siete reales

y treinta y tres mrs de v

ellon que dichas An-

cias se pagaron al dho D.n

Joseph Balleneros.

en virtud de recado de ren

de los dhos Mayordomo

y Diputados de la re

ferido dia cinco de Fe-

brero y año de mill se

tecientos y diez por

220865 rs 31

Rs.

ochocientos y treinta y — 220865 ½ 31

en reales y treinta y tres
maravedis de vellon que
se ha gastado en la Refa
de otra Semana desde
Domingo diez y nueve
hasta Savado veinte y
cinco de Henero de dicho
año, los quatrocientos
y secenta y tres reales y
tres maravedis de ellos en
el sustento de
dichos Muchachos en
numero hasta secenta
y quatro: Y los demas
en Jornales en num.

220865 ½ 31

Rs ta p

De dicho y raciones de x — 220865 h 31

de quatro ministros y
los trecientos y quarenta
y ocho reales y veinte y nu
eve mrs de vellon res
tantes en los Gastos menores
y extraordinarios que
hubo en dicho tiempo en que
se rendieron, ducientos
y treinta y quatro reales
de vellon que costo
llevar a Cadiz trece mu
chachos para embarcarlos
con plazas de pajes y gru
metes en los Navios
que estavan para salir —

220865 h 21

450 — Rs. p.^s

[illegible] Suma Anterior — 220865 ʒ 31

y otras partes afuera de
adonde se ha hecho esto [illegible]
[illegible] con obligacion
de darlos de Comer en el dia
y proveerles [illegible]
[illegible] por quatro Carnes
[illegible]
[illegible] Cada una para
dhos muchachos Como todo
por menor se a justa en
la Quenta [illegible]
la qual dio [illegible]
[illegible] el dho [illegible]

[illegible] — 0547 ʒ 19

228413 ʒ 50

Suma 2384 13 ½

Ytem doscientos y [illegible]
[illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible] dha [illegible]
[illegible] Rosario [illegible]
[illegible]
de los dhos Mag.mo y
Diputados de la Ciudad
[illegible]
dho año para [illegible]
[illegible] reales [illegible]
[illegible]
que se [illegible]
[illegible] Semana
[illegible] Domingo [illegible]

2384 13 ½

y Seis de Enero hasta el — 230413 20

Sinado primero de Abl

del mismo año; los quatro

cientos y setenta y [illegible]

y beinte y dos marauedis

de vellon dello en dcho

sustento de los muchachos

hasta en numero de setenta

y quatro y dietas de los

enfermos y raciones de

dhos quatro Ministros;

y los quatrocientos trein-

ta y ocho reales y

diez y seis marauedis

de vellon restantes en

los Costo de auar [illegible] — 230413 20

Rs. ps.

Plaria del mes de sen. = 2384 13 h 30

del Carbon, Aguadu

y Zapatero que enmenda

y en iunto y treinta y ...

... quintales de leña a diez

y nueve quartos quintal

y otros gastos menores que

se expresan en la cerrada

Hijuela en la qual dio ...

de su ymporte el dho Mayordomo

Proveedor ——— 062 h 20

Item: setecientos y cinco

reales y diez y nueve ms

de plata que de dha Ar...

... se pagaron al dho Dn

Joseph Ballesteros ———

240.33 h 35

Rs.

En Virtud de Recado — 240.33 $\frac{33}{}$

de Datta de los dhos

Mag.mo y Dip.cion

de Veinte y uno de He-

nero del dho año de mill

seiscientos y diez y seis

ciento mill cinquenta y

ocho reales y doce mara-

vedis de Vellon que

se han gastado en la Re-

fecta de otra Semana

desde Domingo dos

hasta Sauado ocho de

Hebrero del dho año; Los

Quinientos y cinquenta

y dos reales y treinta

240.33 $\frac{33}{}$

mrs de Don Dellas — 240.33 h 33
en el dho sustento delos
muchachos en numero
hasta setenta y cinco
raciones delos referidos
ministros: y las quinien-
tos y cinco reales y diez
y seis maravedis de Don
restantes en el Costo de
lauar la Ropa, dos balan-
zas de madera para el pero
grande, serrarse de alcon-
nes, bingas y argollas
para dha balanzas: beinte
y cinco pares de medias
de lana y treinta y una

240.33 h 33

pares de Zapatos a	248033 [13]
los p[ad]res q[ue] ya se han re-	
ferido q[ue] en el Convento fue-	
ron de beinte besti-	
duras de Lienzo p[ar]a	
los muchachos que enseñaron	
a reçar, y otros gastos me-	
nores que se ynpusieron	
en la dicha Visita	
en la qual dio el Vezino de	
ella que pone el dho Ma-	
yordomo Proveedor	0705 [15]
Son quinientos y	
quarenta reales y beinte	
y ocho mrs de plata corr[ien]te	
q[ue] de la dha Cuenta	248732 [18]

Rs ja

Se pagaron al dho D.n 2407 33 18

Joseph Ballesteros

en quenta de su salario

de tal dho Mayordomo

y Diputados del dho dia

beinte y uno de Junio

del referido año, por

ochocientos y once reales

y siete maravedis de p.n

que dio gastados en la

Hijuela de otra Sema

na desde Domingo nue

ve hasta Savado quin

ce de Febrero del dho año:

Son quatrocientos y cien

ta y nueve reales y nueve

2407 33 18

Cargo

maravedis de v.on — 240732 [maravedis] 18

dellos enel dicho sustento

delos muchachos en nu

mero hasta sesenta y cin

co. Dietas de cinco com

Sermos y raciones delos

referidos Ministros

Los trecientos y qua

renta y un reales y tre

inta y dos maravedis

de vellon restantes en los

gastos menores y extra-

ordinarios que huboen

dicho tiempo enque se ven-

dieron sesenta reales

que costo de lanza una — 240732 [maravedis] 18

Pesos

Romana para el ... 240739 [illegible] 18
Servicio del Collegio, la
Limosna de setenta y
seis Bullas de la S.ta
Cruzada, a ochenta y
quatro maravedis cada
una, y de Serviçiar de-
rechos de cobra de Saxotenia
que todo por menor se ba
pues en la citada Al-
guila en la qual firmò
Ofiçio de su monto el
dho Mag.mo S.r Rexu ... 054 [illegible] 28
Itten quatrosientos y
beinte y siete reales y beinte
cinco maravedis de plata
Consigna que se dhe Sumas ... 25825 [illegible] 10

Se pagaron [illegible] 25828

[illegible]

a [illegible]

a los [illegible]

[illegible]

[illegible]

año de mil setecientos [illegible]

[illegible]

renta y un reales y veinte

[illegible]

quedó Gastados en la [illegible]

[illegible]

a Domingo [illegible]

[illegible]

de [illegible] del mismo año:

[illegible]

25828

[illegible] 25028.℔ 1/2

ellos erel dho sustento delos
[illegible], Dieta [illegible]
enfermo [illegible] delo
dhos quatro Ministros.
y los [illegible]
[illegible]
[illegible]
enlos Costos delauar la Ropa,
Vna fanega de Sal, q̃ a
derezo de dos Cantaros de
Cobre, y otros Gastos meno
res y extraordinarios que
se expresan enlacitada
Hijuela en la qual dio razon
[illegible] ahi mo
[illegible] 0422 ℔ 1/2

2587 0 8 ℔ 1/2

Cargo

2580 .. 8 M.s

Cargo de mil quinientos
ochenta reales y ocho
[illegible] de plata
[illegible] que se le abona [illegible]
[illegible] el dicho D.n
Joseph [illegible]
en virtud de recado de Data
de la dicha C.ta [illegible]
[illegible] de [illegible]
y uno de Junio del re-
ferido año, por un mil se-
tecientos y setenta y un
reales de vellon que dio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

2580 .. 8 M.s

Por [illegible]

258768 [illegible]

Hasta Diua do [fin] de
marzo del mismo año
Los quatrocientos veinte
y ocho reales y beinte y
siete marauedis de Vellon
dellos en el dho sustento de
los muchachos en numero
hasta treinta y quatro
Diunas de los en [illegible]
[illegible]ziones de los [illegible]
Ministros: y los dos mil
ducientos [illegible] y [illegible]
reales y [illegible] marauedis
de vellon restantes en
el salario del mes de Febrero
del Cartero. Asiento

2580[illegible]8 [illegible]

600

Rs vn

y Lo que se [illegible] que se m.s — 25076 8 1/2

y los gastos de la [illegible]

[illegible] menores

extraordinarios [illegible]

bo [illegible]

se yncluien Veintte du-

cientos y [illegible] reales, plu-

inta mrs de vellon que

pone gastados en cien

@ de [illegible] a once r.s

de vellon Cadauna que sa-

lio [illegible]

chos a doce reales y dos mrs

@ Como todo por menor

se [illegible]

[illegible]

2507 o 8 1/2

Año

Ferno Retiro dela = 252768 [illegible]

q se pagaron al dho Illmo

Proveedor ——— 1818 [illegible]

Cuy ochocientos y onze

reales q se ynviaron

a plaça Cossarios que

aladho Tierra se pagó

por el dho Dn Joseph Ca-

misteros en virtud deun

auto de Datta delos dhos

Illmo Mar. q Deputados

de veinte y uno de Junio del

dho año. por Onmill du-

cientos diez y siete ds.

y catorze mrs. ——— 268588 [illegible]

268888 [illegible]

quedo faltaron en
la [illegible]
desde Domingo dos. hasta
Sauado ocho de Marzo
del mismo año; Los ocho-
cientos y ochenta y siette
reales y treinta y dos.
maravedis de von. de ellos
en el dho sustento de los
muchachos en numero
hasta setenta y seis, di-
chas de los enfermos hasta
en numero de ocho y raz.es
de los dhos quatro Minis
tros en que se incluien-
quinientos y doze Rs.

268888 [illegible]

Pesos
260888 ℔ 20

y Veinte y ocho rrs.
de Vellon por quatro
quintales de Vacallao
a ocho pesos y medio de
de plata cada uno, costo
de peso y ayudarlo acar
gar: y los trecientos y bein
te y nueve reales y diez y
seis mrs. de Vellon res
tantes en beinte y qua-
tro pares de Zapatos
y beinte y tres pares de
medias de Lana y dos
pieças de Jerdos para
los Muchachos, y gasto

260888 ℔ 20

De Annales | 2628881 ½ 29

la Dig.ª y otras ren-
tas y extraordina-
rias que se mencionan en la
citada Hijuela en
la qual firmó el Azuaje
lado Cisneros el dicho
Ay.mo Procurador | 68111 21

Itm treinta y dos mil
y ocho reales y veinte
y siete maravedis de que
que de la dicha Cuenta se
pagaron al dicho Dn Joseph
Balleteros en razon
del estado de Duran

| 2787001 16

De la dha Thª a Sr. | 22707 ... 16

Diputados del Rl. Sello

q.e a veinte y vno de Junio

y año de mill setecientos

y diez, por quatrocientos

y setenta y ocho reales y

siete maravedis de vellon

que dio la hoja en la Mª

fuela de otra Semana

desde Domingo nueve

hasta Savado quince

de Marzo del dho año,

La trecientos y seis reales

y diez y siete maravedis

de vellon de ellos en el dho

| 22707 ... 16

Cargo

Sustento de los muchachos en numero hasta ochocientos seis, Dietas de los enfermos y raciones de los dhos quatro ministros, y lo ciento y ochenta y un reales y veinte y nueve maravedis de vellon reducidos en el gasto de lavar la ropa y otros menores que hubo en dho tiempo en que se yncluien ciento y diez y seis reales y treinta y dos maravedis de vellon por setenta y cinco quintos de leña a catorce ...	2387001 16

...	2387001 16

	Ps pº
Cadauno: y diez y	2707°°‖16
ocho reales delos Jornales	
de vn hombre que Vajo	
la leña y paxa Comorado	
por menor se le agregaron	
la venida referida de cuia	
ymporte Como Vezino en	
este d[ic]ho Mayordomo =	0318‖27
Son trecientos noventa	
y vn reales y diez	
y nueue marauedis de plata	
Corriente que dela d[ic]ha	
se pagaron al d[ic]ho Dn	
Joseph Ballesteros	
en virtud de recado de	
Dicho dela d[ic]ha Mayordomo	
	280.19‖11

Ps

y Diputacion dela = 280.12 h 11

y año cita dos: por quin-
entos y doce reales y doce
con
maravedis de 13 y gasto
gastado en la Hispita-
cera Semana desde Do-
mingo diez y seis hasta
sauado beinte y dos de m.co
del mismo año; a trecien-
tos y beinte y quatro r.s
y treinta y dos maravedis
de Vellon dellos ocho-
cho sustento de setenta y
cinco muchachos, diez
dela enfermos y raciones
del ... rguedoe dela = 280.12 h 11

Rs. ys.

Escuela Cocinero y A=
guisador: y la cinco gober
ta y nueve reales y Catorze
maravedis de vellon res-
tantes, en los gastos menores
y extraordinarios que hubo
en dicho tiempo, en que se
incluyen ciento y sesenta
y tres reales y diez y ocho
mrs de dicha moneda, que se
gastaron en llevar el dia
trece del dicho mes de Mar-
zo a recreacion a las Ban
deras a todos los muchachos
y Ministros que cuida-
sen de su quietud y comida

280.19.11

280.19.11

Rsp.º

El qual saca fue ——— 280.17 h.

en pescado, queso, limo-
nes dulzes, y demas neze-
ssario para el abasteamiento
de la quilla, Constado q.
menor Se conpra en la
dicha Libra de pedimentos
qual firmo Rezibo de ello
comparte el dho M.mo Mar.
Proveedor ——— 0341 h 19.

Item duzientos y bein
ta y cinco reales y bein
te y nueve maravedis de
plata que de la dha Ar-
mada Se pagaron al dho D.
Joseph Ballesteros ———

28036. h 28

en Tercero de Reciuido de	28036.r 28

Dueña de la dicha Mag.

y Diputados del dicho

Veinte y Uno de Junio

y año de mill setezientos

y diez, quatrocientos y

cinquenta y tres reales y

beinte y siete maravedis

de Vellon que ha gasta

do en la Hijuela de cada

semana desde Domingo

beinte y tres hasta sava

do beinte nueve de marzo

del dicho año; la quienta y se

senta y seis reales y trece

maravedis de vellon de ello

28036.r 28

Rosa^p

en el dho suplemto delos ═ 28036 rs 28

muchachos en numero
hasta setenta y cinco, die
tas delos enfermos q̃ ra
ciones delos dhos tres mi-
nistros: y las ochenta y seis
reales y catorce marave-
dis de vellon restantes en
la falta menores y ex
traordinarios q̃ se han he
cho en dho tiempo en q̃ se in
cluien beinte reales q̃ pago
importe de dha moneda
del costo de una Escritura
de beidros para la sacristia

que importa la Rosa 28036 rs 28

Buelta

q̃ ditô para temen ——— 28036 ,, 28

en la Comedia ...

nor se le Expresa en la quen

ta Rl Ajusts. en la qual

Firmò Viziuo de su ymp.tiene

el dho Ma.mo Francisco ——— 0235 ,, 29

Item quatroçientos

y beinte y quatro reales

y doce marauedis de pla

ta Corriente que de la dha

Arca se pagaron al dho

D.n Joseph Ballesteros

en birtud de cada ...

Zarta de los dhos. Mr.mo

y Diputados de beinte y

uno de Junio del dho año

——— 28059 ,, 25

Rs ta

280596 [illegible] 23

por los seis cientos y trein

ta y seis reales y diez y o-

cho maravedis de [illegible]

que dio baltados en la

Hijuela de [illegible]

desde Domingo treinta

de Marzo, hasta el

cinco de Abril del mismo

año; los ducientos y setenta

reales y beinte maravedis

de vellon dellos en el dho

sustento de setenta y cinco

muchachos, [illegible] de los

enfermos y raciones de

los dhos tres Ministros:

y los trecientos y sesenta y cinco

280596 [illegible]

reales y treinta y dos. = 280596 r̃s 23

mamudis de V. reales
en catorze pares de Zap.
a ocho reales cada uno
y seis pares de Medias
de Lana a quatro reales y
medio de V. el par, costo
del lavar la Ropa, salario
del mes de Marzo. del
Maestro Cañero Agua
dor y Zapatero que re-
miendo, y otros gastos
menores y extraordi-
narios que hubo en dho
tiempo, y consta n

= 280596 r̃s 23

Resta

Dela dha Alcabala — 288596 [maravedís] 23.

enla qual firmó Rezivo

desumonto el dho Mayor.

Proveedor — 0424 [reales] 12

Ytem quatrocientos y

quatro reales yveinte

y un maravedis deplata

Corriente quepagaron

deladha Arca al dho Dn.

Joseph Ballesteros

en virtud derecado de

Data deladha Mayor

y Diputados deldho dia

veinteyuno de Junio

del año refferido, porseis

290021 [maravedís]

Rsa

cientos y seis reales ——— 290.24 Ms

y treinta y vn marauedis

de vellon que dio gasta-

dos en la Assiste a Dectrina

Semana desde Domingo

seis hasta Sauado doze

de Abril del mismo año:

los quatrocientos y diez

y siete reales, y ocho mrs.

de vellon de ellos en el sus-

tento de los muchachos

en numero hasta setenta

y quatro, Dietas de los

enfermos y raciones de los

Doctores Ministros; y los

ciento y ochenta y nueue ——— 290.24 Ms

Abono

Ochenta y tres rs = 290.21 Rs

de vellon restantes en el
Cargo. Gastauan la li-
bra y media de Chocolate
para propina a los Reli-
giosos que confesaron a los
muchachos el Domingo de
Lazaro, y en el aderezo del
Cajon de la Sacristia, Ce-
rraduras, Gonzes, Alda-
boncillos y Clauos para el
y otros gastos menores y
extraordinarios que hubo
en dho tiempo y se expre-
san en la citada Relacion

290.21 Rs

	Pesos
En la qual firmo Rezi=	29302[4] ½
uo dequ ymporte el dho. Mayordomo Peruano	0404 ½[24]
Item Quatrocientos y siete reales y beinte y tres maravedis de plata corriente que de la dha Arca se pagaron a dho D.n Joseph Ballesteros en virtud de Decreto de Ssa. del dho. Mayordomo Peruano del dho dia beinte y uno de Junio del referido año, p.a seis cientos y once reales y diez y ocho maravedis	
	29302[5] ½[22]

484

Rs vn

Luego gastado en la ... 2990 25 th

Hispuela de ora Semana

desde Domingo trece

hasta Sauado diez y nue-

ue de Abril del mismo

año: Los quinientos y

veinte y ocho reales y dien

y ocho maravedis de son

de ellos en el dho sustento de

los muchachos en numero

hasta Setenta y dos, Dié-

ta de los enfermos ra-

ciones de la dha su Mi-

nistros en que Proueeron

ziento y cinquenta y ocho ... 2904 25 th 22

Pa. ta

uales y beinte y qua = 290425 h. 22
ro maravedis de vellon
que ymportan setenta y
una libra de pescado fresco
a dies y nueve quartos ca
da una que dieron de ex
traordinario y propina
a los Ministros y mu
chachos del dho Real
Collegio como es costumbre
el Juebes Sto; y los ochenta
reales de vellon restantes
en los gastos menores que
hubo en dho tiempo. en
que ynbuelven cinquenta

290425 h. 22

 Suma

29092 5 $\frac{22}{}$

y quatro reales dela

Jornales de vn hombre

que en Aluego la Ygª

rel Barrio y transito de

la Casa, y otro que de so-

tierro y al col.to y sacu-

dio las esteras. Como por

menor se menciona en la

citada Hijuela, en la

qual firmo Maino de su

mano

ym poste el dho Thº y

Proveedor 0407 $\frac{23}{}$

Yttem Seis cientos y o-

chenta y dos reales v

quatro mas de plata

que dela dha Arca

29883 $\frac{11}{}$

Rs. p.

Se pagaron a dho d.n 290833 h 11
Joseph Ballesteros
en virtud decreto de
los dhos May.mo
y Diputados del dho dia
beinte y uno de Junio
del referido año, por vn
mil beinte y tres reales
y seis maravedis de v.on
quedo faltado en la
Hijuela de otra Dem.d
de de Domingo beinte
barra Saucedo beinte y
seis de Abril del mi
mo año: Los trecientos y

290833 h 11

Alfte

Ochenta y tres reales y = 298833 rs 11

diez marauedis de Vn

de ellos en el dho sustento

de los muchachos en num.

hasta setenta; y raciones

de los dhos tres Ministros

y los seis cientos y noventa

y nueve reales y treinta

marauedis de Vellon

necesarios en los gastos me-

nores y extraordinarios

que hubo en dho tiempo

en que se yncluien quinien-

tos y quarenta reales

de dha moneda por diez

298833 rs 11

Resta

y seis pares de medias = 290833 r[s] 11
de lana y seis ... pa
res de Zagaros para
dhos muchachos a los precios
referidos: y trecientos y
noventa y dos reales por
ducientos y treinta y ocho
quintales de leña a catorce
quartos Cadauna. como
todo por menor se expre
sa en la dha Hijuela en
la qual firmó rezivo de
la dha Cantidad el dicho
Mayordomo pro
veedor = 0682 r[s] 4
3o0515 r[s] 15

Reales
30.051 15

Treinta mil y
[illegible]to cinquenta y nueve
reales y siete maravedis
de plata corriente que de
la dicha Arca se pagaron
al dicho Don [illegible]
Caballeros en virtud de
decreto de Datta de
los dichos Señores
Diputados del dicho dia
veinte y uno de Junio
de año de mil setecientos
y diez, por seiscientos y
[illegible] y ocho reales y
[illegible] y cinco maravedis de [illegible]

30.051 15

-401-

[illegible] 30U515 M 15

[illegible]

[illegible] Domingo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] año; [illegible]

[illegible] quatro [illegible] les

[illegible]

[illegible]

los muchachos en numero

[illegible]

[illegible] de la [illegible]

Ministros: y los ducien

[illegible]

[illegible] y beinte ma[illegible]

[illegible] 8 30U515 M 15

[illegible]

En los [illegible] de [illegible] [illegible] 3025 15 r. 1/2

de Abril del Maestro
Cañero, Aguador, y
[illegible]
setenta reales de von,
[illegible] al Ayudante
[illegible]
Cada tercio deaño, y q
[illegible]
[illegible] de Abril: [illegible]
y diez y siete reales que
pagaron enla Aduana
[illegible]
[illegible]
por los Derechos delos Ja-
mones y tozinos de laño [illegible] 3.0515 r. 1/2

Suma
305 15 p.s

[illegible] mill se-

quinien y nueve quinta-

[illegible] y ocho pesos me-

dio [illegible]

que [illegible] en dho tiempo

Cupo en la Ciudad de

[illegible] en aquel [illegible]

[illegible] de [illegible] dicho

Mag.mo Proveeda- 2453 p.s

dam trecientos y onze

reales y diez y nueve mrs

de plata Corriente que de la

dha Arca se pagaron

al dho D. Joseph [illegible]

[illegible] en [illegible]

[illegible]

302974 p.s

Pago
3.0374 mrs

Mayordomo y
Diputados del dho dia
Juebes [illegible]
de la Semana de q[illegible]
quatro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Mis[illegible]
[illegible] Semana de de
Domingo quatro [illegible]
Siendo dies de Abril
de dho año. La quantia
[illegible]
y doce maravedis de
[illegible] en dho [illegible]

3.0374 mrs

Suma — 302774 p. 22

D la mitad de los —
en medio [illegible]
graciones delos dhos tres
Thesoreros y [illegible] por
ciento [illegible] reales de p.ta
restantes enel Costo de
[illegible]
[illegible]
[illegible] en la [illegible]
[illegible] en aquel forma [illegible]
[illegible] dichos [illegible]
[illegible] Thesoreros
[illegible] —— —— 0311 p. 19
Cien quatrocientos y
quinze reales de plata
—— 318286 p. 2

—○— .080.— ○ 310286 r.

Conviene que deste

dha Arca se pagaron

a dho D. Josef [illegible]

Plateros en Prueba del

mundo de Dam [illegible]

dha Magestad y

D. quintos de esta dha

beinteyuno de [illegible]

del referido año, que

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

de [illegible] que dio [illegible]

[illegible] en la [illegible]

semana [illegible]

[illegible] [illegible]

310286 r.

desta y cien el M. — 3102286 r.

Ytᵒ el mismo año los
ciento y noventa y o-
cho reales y catorze mrs
de vellon destos en
el dho sustento de los mu-
chachos hasta en numero
de setenta, dieziseis
[illegible]
de los Ministros;
y a los quarenta y beinte
y quatro reales y dos mrs
de vellon restantes en el
Jornal de la Lavande-
ra, ... libras y medias

3102286 r.

de Inven.ʳᵒ [illegible] — 3102861 r.

y dos quinientos [illegible]

ochenta y quatro [illegible]

que no traer de Cadiz dos

muchachos de los que a pri

sionaron en los Navios

de Buenos Ayres

por cuya razon que por me

nor se expresan en la

citada Hijuela en la

que firmó Nicolas de

Simonetto dicho Mayor

Proveedor — 8415 r.

Item treinta y seis mil quinien-

tos ochenta y seis [illegible]

y beinte y nueve [illegible] — 3107011 r.

Cargo

delg.ta Corriente q. 31037.1 ½

dela dha Thessa se paga

ron al dho D.n Joseph

Balleteros en virtud

de su cado de Dacca

delos dhos Reg.mo q

dispensados del dho dia

veinte y uno de Junio

y año de mill setecientos

diez, por un mill ocho

cientos y setenta y dos

reales y beinte y siete

maravedis de ven

ta que dio gastado en la

Hospital de otra Sem.a

de D.n Domingo Meza 31037.1 ½

-Son- Supra

y ocho pesos Sonados — 31070 1 — 12

veinte y quatro de mayo

del dho año; Son quatro

cientos y ochenta y seis

medio y veinte y cinco

maravedis en 12. doblo

en el dho sustento de veinte

y ocho Muchachos y

gasto de Arroz en la he

que se le dio el dia de la fies

ta del Sor. S. Telmo, die

tas de quatro Hermanos

y raciones de los Musicos y

la Gente mil trecientos y — 31070 1 12

Sat. 305

nobenta y seis reales — 2102014

y dha maravedis de
esta nea en veinte y
beinte y cinco quintales
de Leña de Zepas a dos
y seis quartos cada uno.
gasto de lavar la Ropa y
otros menores que se
gastan en la Ziudad
Hispala en la qual firmó
rezivio de su mano esta
Mayordomo Frances 10241 29

Item. quatrocientos y
beinte y quatro reales
y diez y seis mrs de y
que de la dha a Arca — 3202434

Rs. v.n

320943 Rs.

Se agregaron a dho
D.n Josef Baltuerre
ros en virtud de man-
do de la Junta de los Se-
ñores Rl. mo y Diputa-
dos del dho dia veinte y
uno de Junio del re-
ferido año, por seis cien
tos y treinta y seis D.
y beinte y quatro m.rs de
R.s vellon que dio gasta-
da en la Capilla de
esta Semana desde
Domingo beinte y cinco
hasta Sabado treinta y

320943 Rs.

Cargo

32993 ℞ 2

yno de Maio
del mismo año, dos cien
ientos y cinquenta y dos
reales y seis marauedis
de vellon dellos en el
dho sustento de los mucha
chos baita en numero de
setenta y nueve, dietas
de los enfermos y raz.es
de los dhos Ministros:
y la docientos y setenta
y quatro reales y diez y
ocho marauedis de con
sistentes en el Casa de
lauar la Ropa, Diez

32993 ℞ 2

329943 [ilegible]

gacho par(?) los d.tos

paños: onze pares

medias de lana, a los pre

cios referidos para los

muchachos, media libra

de Hilo Casero y me-

dia de Ylo, mas de la

para la Ropería y otras

baratos menores de mas

ordinario, que por menor

se mencionan en la re-

ferida Relacion, en la

qual firmó Rezivo el

dicho Mayordomo Pro-

curador, Dem y po para

0424 16

330367 18

Suma y sigue
3303567 $\frac{18}{}$

Quinientos y ochenta y quatro mil y beinte y cinco marave-
dis de plata corriente que la dha Ana se queda pagar
al dho Dn Joseph Balleteros en virtud del mandado de Quenta de
los dhos Mayordomo y Diputados del dho dia Veinte y uno de Junio
del dicho año, por setecientos y beinte y siete reales y tres maravedis
de plata

3303567 $\frac{18}{}$

 Resta

que dio gastado en — 338367 | 18

la Hispala desde el dom

desde Domingo pri

mero hasta Sauado.

seis de Dhomes; los tre

cientos y treinta y nueve

reales y siete maravedis

de vellon de los que el

dho sustento de los mucha

chos hasta el numero de

seiscientos y seis; Dieziseis

de los enfermos y gastos

de dhos tres ministros; y

los trecientos ochenta y

siete reales y treinta

mis de S.n ... 8 — 338367 | 18

Porta

en el Costo dela [illegible] — 338367‖18

la Ropa, Veinte y quatro

pares de Zapatos, y

Catorze pares de medias

de Lana, alos precios re

feridos: Salarios de una

Maya del Mo.

Cañero, Aguador y

Zapatero que se mencionan:

cinco Cerrojos [illegible] y

para los postigos delas

ventanas dela Yglesia,

y otros gastos que por

menor se expresan

en la Cita de Respuesta

338367‖18

Ps.te

En la qual firmò re = 33B567 lh 18

cino de reimporte. dcho

Mag.mo Proveedor ; 0484 lh 25

Dieum dicienos seien-

ta y vn reales y [illegible]

plata que dela dha Arca

se pagaron al dho D. Jo-

seph Ballestero S.

cino de reçado del

D.na delos dhos Mag.mo

y Diputados del dho dia

Veinte y vno de Junio

del referido año, por

trecientos y nouenta

y vn reales y beinte y un

mas de vellon que dio = 33B852 lh 9

Reales

Gastado en la Semana ... 33085 2 ms

de otra Semana de s de

Domingo ocho hasta el

catorce del dho mes; las tre

ientos y diez y nueve

reales y diez y siete mrs

de vellon de ellos en el

dho sustento de los mucha

chos hasta en numero de

setenta y ocho; Dietas

de los enfermos, hasta

en numero de seis y ra

ciones de los dhos tres mi

nistros, y los restantes y

dos reales y quatro mrs

de vellon restantes ...

33085 2 ms

Data

En Diez Sambusos, | 33085212

aquatro reales cada vno

de Vellon Cada vno

q̃ por dhos medio ducados

Cuesta del medio ducado

(Otros) gastos que por menor

se expresan enla citada

Hixuela, enla qual dio

rezivo desu gran remi-

el dho Maior Domo ha- | 0261 12

Ttem treinta y dos

setenta reales y

nueve maravedis de plata

Corriente que dio el dho

Chino se le pagaron

| 2401112

Cargo

el dho Dⁿ Jose ph ... — 540113 rs

Certifica en virtud de

mandado de Dⁿ ... Orde

dos Mᵒˢ y Dipu-

tados dela dha Villa benta

y una de ... año

de mil setezientos y diez

por quinientos y cinq.ta

reales y quinta maravedi

dis de vellon que de ba...

tados en la Almoneda de

otra Semana desde Domi

quinze hasta el dho dia

sauado veinte y uno

de Junio; La cuenta

y ochenta y cinco reales — 540113 rs

3401153 ½

Catorze m̃rs de v.ⁿ desto enstaba...

de los muchachos para en numero de... [illegible]

Dineros de... [illegible]

... [illegible] Ministros y los...

... [illegible]

... [illegible] para la Cocina.

Vna hanega de Zeuada para las Mulas ...

... que costo traduzir en Español vno...

3401153 ½

que tienen en un ... 24@413 [illegible]
gua Inglesa gasta ...
to que ... en que
san en la ... despa
ta en la que el ... nativo
... el dho Mayor-mo
Proveedor ——— @367 [illegible]
Item quinientos
ochenta y dos reales y
quinze maravedis de
plata que se ... Areo
se pagaron al dho Dn
Joseph Ballesteros
en virtud de ... de
Junta de los dhos Mayor-mo
y Diputtados de diez ——— 34@480 [illegible]

-514-

It. 30 Junio dedho año — 3484 rs. 24

de mil reciviò — dia

por reciventa — y nueve

reales y quinta y tres

maravedis de — vn

quedio Gastaios en la

Hospital de San Domingo

de de Domingo

beinte y dos asta el

beinte y ocho de Junio

del dho año; Los quatro

cientos y nueve reales y

beinte maravedis de — con

ellos en el sustento

ordinario de ciento y seis

muchachos, y Sirven de — 3484 rs.

Rs

dela enfermeria — 34048. mrs

enfermero de Botica

graciones dela Ygl.a

dos tres Ministros

Hortelano, y Barren-

dos reales y dos marave-

dis de vellon semana-

enlos Casa dequarenta

lloza, treinta y seis li-

bras de Cera adado

cadauna parala bela

quehace toldo al Patio

deldho Collegio: adere-

zarla: y enel extra

ordinario de ternera

queses costumbre dar — 34048. mrs

Ssup.

Esta del Contra ... 34248. r.s

a los Ministros gene

rales. y menores gastos

menores que en la dha

Hijuela se mencionan

en la qual firmo recivo

de su monto el dho Maymo

Proveedor ... 621. r.s

Yttem quinientos y

quarenta y ... reales

que ... de ...

ta Corriente que de la dha

... se pagaron al

dho Dn. Joseph ...

... de ...

... Dante ... 340963. r.s

Data | 5080632

Dn̄ Rā C[illegible] mo

Digo que [illegible] del dicho di-

ario de Jullio [illegible]

mill setecientos [illegible] y

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] en la [illegible]

[illegible] Domingo [illegible]

mingo [illegible]

de Junio, hasta [illegible]

[illegible] cinco de Jullio

de dicho año; la que se cen-

[illegible] reales [illegible] y

nueve mrs [illegible] | 848763

[illegible] 2

Por [illegible] [illegible] de 34896 ^{s} 2

los muchachos en numero hasta sesenta y ocho, de [illegible] tas delos enfermos [illegible] en numero de quatro, y [illegible] vadores delos [illegible] tres: Ministros: y los [illegible] [illegible] [illegible] vales y veinte y do. m. [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible]

34896 ^{s} 2

348563 [illegible]

y mil pesos de [illegible]

[illegible] pesos [illegible] pagado

[illegible] sobre la [illegible]

[illegible] de la [illegible]

de [illegible] que

y un peso [illegible] y no-

[illegible]

[illegible]

[illegible] en la Real [illegible]

[illegible]

[illegible] de su [illegible]

[illegible]

Tesorero — 8514 [illegible]

Digo [illegible] sesenta [illegible]

[illegible] y dos reales [illegible]

[illegible] — 9505 [illegible]

Rs.

352.05

[illegible] ==

que de dho Ch[illegible]

pagaron al dho D. Luis

Ballesteros, en virtud

[illegible] D[illegible]

[illegible] Mayordomo

y Diputador de nueve

de Septiembre de dho año

de mil setecientos y diez

por [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

que dio [illegible]

[illegible]

[illegible] Domingo [illegible] 3505.07

[illegible] 3585 27

hasta [illegible] de
Julio de dho año;
[illegible] y nouenta
y quatro reales y quarto
mrs de [illegible]
Julio; en el discurso
de dho mes [illegible]
[illegible] se [illegible]
y [illegible]; Diez de zinco
enfermos y [illegible] de
chos [illegible] Ministros;
y los quinientos y qua-
renta reales y ochenta
de [illegible] restantes
en siento y nouenta

3505 [illegible]

3605.. 13

Ytambien se le

quanta Cantidad

de Trigo que consignò

de Estevan Sanchez para

el sustento de dhos mu-

chachos a dos reales y

medio de Vellon cada

uno al mes de otros

y otros menores que se

expresan en la Zitada

Hijuela, en la qual fir-

mò Notario de su monto

el dho Mayordomo

Proveedor ——— 0622 13 33

36013 .. 12

Pag.o

360120 [illegible]

Item quinientos
beinteyseis mill y
beinteydos maravedis
de Vellon que pago
ya Contador que
el dicho Amaro pa
gara a dicho Don Josep
Ballesteros en nombre
[illegible] de Don [illegible]
[illegible] Mayordomo
y Diputados, de la
[illegible] Don Manuel
[illegible] Duran (en lugar
[illegible] del dicho
[illegible] espacio

360130 [illegible]

Ps. f.s
36013..12

A Cap.n D.n Diego
Sanchez Duran: m.s
[illegible] orden del
Consejo Como se expre
sara en su lugar) de
[illegible] de Septiembre del
dho año de mil setecien
tos y diez; los setecien
ta [illegible]
[illegible]
dellos quedo ganados
en la [illegible] de [illegible]
Semana, desde Domin.o
[illegible] hasta Sabado

36013..12

Rs. vn. 36013. r[12]

Dies y nueue de [illegible]
tio del dho año; la qual
quinientos y veinte y seis
reales y beinte marave-
dis de vellon de los
q. el dho. sustento de los
muchachos en numero
hasta cuarenta y ...
tas de los ... hasta
... en numero de diez y
seis y raciones de los dhos
tres Ministros y las
... y
uno reales y veinte ma-
de vellon restantes 36013. r[12]

	3684180 [12]
en el Costo de aver la Ropa: Veinte y pares de Za para nochevuelas, y quinientos y pares de Medias de Lana, a quatro reales y medio de vellon para en la obra de Faxoleria poco para mexores que hubo en dicho tiempo y Comision de Lana de el Sr. Joseph, a la ... Simo Vezino de ... mayor de dicho ...	0522 [22]
	3686580

[illegible] 360658 [illegible]

Del Aguador [illegible]

Co[illegible]o, [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] en [illegible]

[illegible] del dho Collegio [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

y beinte y siete marauedis

de Vellon restantes, en

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] menos [illegible]

hubo en dho tiempo [illegible]

[illegible] en la [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] dho

[illegible] [illegible] — 0342 [illegible]

370 . . [illegible]

-538-

Ps. 1a

370..r[s]

Iten quinientos y treinta y tres reales y beinte y quatro mrs de plata corriente que del dho Arca se pagaron al dho Dn Joseph Ballesteros en virtud de decreto de Dn dela dhos Sres May.mo Diputados del dho Dia nueve de septiembre del referido año. por ochocientos reales y diez y nueve mrs. de 1 que dio prestado en la disputa dela 1 semana de dede

370..r[s]

Ac.ta

Domingo beinte — 370.000 [illegible]

y siete de Jullio basta diez a

lo dia de Agosto deleste

mo año, dos quatro cien

tos y quarenta y ocho r.s

y beinte y ocho maravedis

de Dn. Pedro Vella en el dho

sustento de los muchachos

en numero hasta setenta

y ocho: Y de los en

fermos hasta en numero

de beinte y dos y ra

ciones de los ofiçiados y

Ministros; y los re

ditos y un quarto y ma

males ... beinte y cinco m

370.000 [illegible]

532 — 90 fa

De V. M. restantes — 372000 h[30]
en los Salarios del mes
de Jullio del Cañero
Aguador q[ue] aquiero
q[ue] se remenda: doce pa-
res de medias de Lana
q[ue] dixe q[ue] se pagu de lo q[ue]
para ale. precios
ados para dhos mucha
chos, gasto del avaalr
Ospl. y otros menores q[ue]
hubo en dho tiempo, q[ue]
compren en la Tierra
Hijuela, en lo q[ue] el Sor
mo Nzuno desu ymporte
el dho — Chap. mo q[ue] se ... — 0533 h[20]

3705541 h[20]

Resta

370534 h 20

Ytten quatrocien
tos y ocho reales y dos
marauedi de plata cor
riente que se la dha Vma
se pagaron al dho Dn Jo
seph de Ballesteros
en virtud de recado de
Euan ... Illmo Rey.
y de fecha del dho dia
nueve de septiembre y año
de mill setecientos y diez,
por seiscientos y doce rs,
y un marauedi de von
que dio gastados en la Hispa.
... domingo ... hasta ...

370534 h 20

Suma de la fo[a]

pinin de L[to] 92 — 370554 [maravedís] 20

del dho año: a quarto ciento
tos y quinze y siete reales
y doscientos y siete mrs en el
dellos en el dho sustento de
los muchachos en numero
hasta setenta y siete: die
tas de los enfermos hasta
en numero de veinte y dos —
y raciones del Capellan
Mro. de la escuela: y
del Cozinero (auiendo ze-
sado la del Aguador)
y los cinco quinientos y
quatro reales y ocho mrs
de vellon restantes, en
quarenta y quatro libros — 370554 [maravedís] 20

Rs. vn. p.

Para leer en la ea | 370534 h 20
cueta las dhas. mathematicas
en que se yncluie Curso
de mathematicas para la
Clase de los que estudian
la Navegacion, el Para
ocasar la Aguja y otros
menores ynstrumentos.
que hubo en dho tiempo
y constan en la referida
Relacion, en la qual
firmó Recivo de ellos
el dho Maesso. Louis. | 04.8 h 1
Itten trescientos y treinta y un reales y veinte y
un mrs de plata Cond. te

| 370942 h 21

que [illegible] ha [illegible] 370942 [illegible] 21

pagar [illegible] [illegible]

[illegible] en [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] Hazienda

[illegible] del [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible], por quatro [illegible]

noventa y [illegible]

[illegible] de [illegible]

quedó gastada en la

[illegible]

[illegible] Domingo

[illegible]

[illegible] de [illegible] 370942 [illegible] 21

Ps.

370542 ‖ 21

Ittem: Son quinientos y veinte y ocho ps y dies y ocho maravedis de [illegible] dellos en el sustento de los muchachos en numero hasta sesenta y siete: Y unas de los fei[illegible] hasta en numero de dies y ocho. y raciones de carne de [illegible] ministros: y los seiscientos ocho reales y beinte y nueve mas de los restantes en el costo de lavar la ropa y otros gastos que por menor se expresan

370542 ‖ 21

En la Duida de —— 370942

Hijuela de regal

primo Mariano de

el dho Mayor como

Acreedor —— 0331

Item treinta y

quinientos y quatro rs de

de plata Corriente que

de la dha Anna se page

ron al dho Dn Joseph

Ballestera en Virtud

del Mandado de Data

de los dhos Mros fha

quince de Henero de

septiembre de dho año

388224

Cinquienta = 3802/94/12

y Un reales de B.on
que dio Gastados enlas
Hijuela Destra Semana
desde Domingo diez
y siete hasta Sauado
Veinte y tres de Agto 1692
del mismo año; los que
noventa y doce reales
de Vellon de Castilla
enel dho Sustento delos
muchachos en numero
hasta Sentaiseis: de
ser de la en forma parte
en numero de Veinte y
mayores delos dhos Da minist

3802/94/12

R[illegible]

Ytt. ochenta y nueve | 38825 4 m.

reales de v.on. [illegible]
en el costo de auer [illegible]
ya, [illegible]
la [illegible], a toldo del
[illegible] de dho Collegio
que [illegible], once libras [illegible]
reales de v.on. Cada una
y otros gastos menores
se [illegible]
[illegible]
[illegible] de su [illegible]
dho May. Procurador. | 0334 m.

Ytem. trecientos y
treinta y quatro reales

| 38860 8 m.

Assᵒ.

Doscientos y un mrs — 3806.8 R.

de plata Corriente que
de la dha Renta se pa
garon al dho Dⁿ Joseph
Ballesteros en rraçⁿ
de aucado de Cuenta de
los dho Mayordomo
Diputado del dho
año nueve de diezyseis
tre y año de mil setecien
tos y diez, por quinien-
tos y dos reales y quar
tos y dos maravedis de V.ⁿ
que dio gastado en la
fiesta de Santa Domen

3806.8 R.

Yten de Domingo — 38068 [maravedís]

Beinte y quatro de [febre]ro
hasta beinte de [Mar]zo
del dho año; Los quatro
zientos y beinte y dos reales
y doze maravedis de [vellón]
dellos en el dho sustento
de los muchachos en num[er]o
hasta sesenta y siete; y [cien]
tos de los enfermos hasta
en numero de beinte
y raciones de los dos mi-
nistros; y los sesenta y
nueve reales y beinte
maravedis de [vellón] restantes — 38068 [maravedís]

 Rs. vn.

en el Gasto de Auer 3886.8 Rs.

la Ropa q.e vienta reales
del Verano que cumplió a
fin del dho mes de Ag.to
que se le dan al Agregan
te Albañero de cuenta
para especias q.e aviía
llas y en otros Gastos me
nores que se expresan
en la Lista Refiere
la en la qual firmó in
tuio de su importe el dho
Mayor Domo Revele .. 0334 Rs. 24

Y son quatrocientos
.... reales y ... mrs. 3809 Rs. 26

Arrastre

De p.te en p.te ... 388942 m.rs

quedela dha Arca se
pagaron adho D.n Joseph
Balleteros en virtud
de Mandato de Dama
dela dha Mag.d y
Deputados dela hacienda
nueve de Septiembre del
referido año, por cin
quenta y dos mil y nueve
reales y treinta marave
dis de vellon que se
gastaron en el Hospital
de otra Semana desde
Domingo treinta y vno

388942 m.rs

de Agosto hasta — 380942 ℔ 28

Sauado seis deseptiembre

del mismo año: los quatro

cientos y treinta y seis a.

y treinta y dos maravedis

de Vellon dell offº

en el sustento hordinario

de dha. muchacha: Siete

de los que estubieron en

la ermosura en numero

de diez, y raciones de

los dhos dos Ministros:

y los ciento y ochenta y dos

reales y beinte y dos mrs.

de Vellon restantes en los

gastos de casa (ropa)

380942 ℔ 28

Sep.^{bre}

Compra de Ca — 380942 [28]

torce millares y qua-

trocientos y quinze a

diez reales de Dn Ana

Llera, y otros menores q.^e

se le compraron en la ciud.^d

de Alsuela, en la que

firmó recivo de ramon

P. el dho Mayordomo

Proveedor — 0413 [2]

Ytem trecientos y

treinta y un reales y

diez y seis m.^s de plata

Corriente, que de la dha

Arca se pagaron al dho

Dn Joseph Ballesteros

381355 [30]

Rs. p.

en Virtud de recado — 390355 [illegible]

de Data de los dhos

Mayordomo y Di

putados de dicha yglesia

de septiembre del dho año

de mill setecientos y diez

por quatrocientos y no

uenta y siete reales y

siete marauedis de vn

que dio faltada en la

Rifucla de otra sema

na de de Domingo siete

hasta Sauado treze de

septiembre del dho año:

los quatrocientos y qua

renta y doze reales y bene

— 390355 [illegible]

[illegible] 3908355 [illegible] 30

mrs. de Sn. dello

en el dho. sustento de los
muchachos hasta en nu-
mero de sesenta y nueve
dietas de diez en [illegible]
graciones de dhos. das. mi-
nistros en que tambien se
incluyen, el alimento de
diez muchachos que lla-
man pretendientes los
que les no tienen razion
en cosa por no estar admi-
tidos con los demas del
dho. Collegio y se reciven
en la Cosina y demas
oficinas del: [illegible] 3908355 [illegible] 30

Rs. vn.

quarenta y nueve ——— 390355 [30]

reales y veinte y un mrs.

de Vellon restantes en

la Carta de pago de la Vispera

dos libras de Zera blanca

y media de morada q.

la Vispera y otras meno-

res que se mencionan en la

citada Hijuela, en la

qual firmò Vezino de este

y m parece el dho Mayordomo

Proveedor ——— 0331 [16]

Itten quatrocientos y

veinte y seis reales de q.

corriente que del ado

Ano se pagaron el dho

390687 [12]

Ess.to

D.n Joseph Luza ——— 3906827 ^{12}

Uestuarios en Virrei de
recado de Dar de
los dhos Mar.mo q' di
putados de beinte y tres
de Septiembre deldho año
por seis cientos y cinquen
ta y quatro reales de P.ta
que dio gastados en la
Risuela de otra semana
desde Domingo catorze
hasta Sauado beinte del
dhomes; los quatro cientos
y treinta y dos reales q'
beinte y quatro m.rs de
vellon dellos en el dho.

3906827 ^{12}

Sustento de veinte y   3926837 ℔ 12
nueve muchachos que tien
pretendientes: Vienes de
diez en semana que suió
nei dicha dos ministros:
los ducientos y beinte
y un reales y treinta
de vellon restantes con
diez y ocho pares de Zapa
tos, ocho pares de medias
de lana. para dichos mu
chachos: lauarles la ropa
Un letrillo para este efec
to. y otros gastos menores
que hubo en dicho tiempo.
y Constan en la Zitada   3926837 ℔ 12

Ap.a 2

Aquela entregar = 390687h 12
firmó D.n Zunia de ese
monto el dho Maymo
Proveedor ——— 0436h

Ytem treinta y
quarenta y seis reales y
quatro mrs de platta con
riente que de la dha Ynca
se pagaron al dho D.n Jo-
seph Balbuena en
Oratio de recado de Al-
ta de los dhos Maymo
y Diputados de gui-
nero de octubre del dho
año de mill setecientos y
diez por quinientos y 40.2123h 12

Catorze reales y medio — 4.0123 ℔ 12

y quatro maravedis de

que dió gastados en la Re-

ficio desta Semana

desde Domingo treinta

y uno hasta Sauado

tres de Septiem-

bre de dho año; lo que

importan siete y me-

n reales y trece marave-

dis de Vellon dellos en el

dho sustento de las dhas

muchachas y que en dicha

te: Dicta de la enferme-

ria con numero de diez.

y raciones de los referidos

dos Ministros; y los — 4.0123 ℔ 12

ochenta y cinco r.s	4.0123 r.s 12
y diez maravedis qe im portaron, en el Casco dela Vara de Vo. ga, noventa y tres r.s de A.ga qe. hizo en el quarto del año. y otras menores que hubo en dho tiempo y Constan dela Zitada Sifula enla qual firmò Nr. Lino de su y m.gente el dho M. y dho Domo Baraxeda–	0343 r.s 4
Dize m. quatrocientos ... y dos reales y media y ... maravedis de plata que dela dha Suma	
	4.0466 r.s 16

[illegible] ..... 4.0466 ℔ 16

Item [illegible]

en [illegible] de [illegible] de

ta de los dhos Mayordomo

y Diputados de quinze

de [illegible] de dho año. [illegible]

setezientos [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] llon que dio gasta

do en la [illegible] de [illegible]

[illegible] de [illegible] Dominga

[illegible] de [illegible]

[illegible] quatro

de [illegible] de dho año: Los

quales [illegible] ..... 4.0466 ℔ 16

[illegible] 1.0866 || 16

de ella en la dha sustento
de sesenta y nueve mucha
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
restantes en veinte y dos
pares de zapatos a ocho
reales [illegible]
de medias de lana a quatro
reales y medio el par [illegible]
dhos Muchachos y costo
[illegible] 1.0466 || 26

Rs

Por nomina de expenso ... 4.0106 ℔ 16
...
en la qual firmo Recivio
...
Mag.^co Pere Joan ... 0462 ℔ 05
Item treinta y ochen-
[illegible] reales plomados
... Plata que de la
dha Arca se pagaron
al dho Dr Diego Serra
... Ocurrio
... de Daur de los
dhos Mag.^cos Diputa-
dos de quinze de octubre
de dho año, por quinientos
y ochenta reales y treze ...

4.0929 ℔ 15

4.0829 r.s 15

mas de 1 m

que dio fue [illegible]

fuela de otra Semana

de Domingo [illegible]

hasta Sauado onze del

dho mes; los quatro ciento

y quarenta y tres reales

y quatro marauedis de x.on

de lla en el dho [illegible]

scienta y ocho muchachos

y diez pr[illegible]: die

z de diez en Ser mon

y raziones de la dos [illegible]

[illegible] de [illegible]: y los cin

to y treinta y siete reales

4.0929 r.s 15

[illegible]

4089[illegible] ʀ 15

Y quatro mas, q. [illegible]
[illegible] en el Corr.o de la
la Vera salarios del mes
de Septiembre del Rio
Cariño y Zapatero q.
a pendido: Una fanega de
Zevada para la Mula,
por [illegible] menores q.
en la dha [illegible] se man
dan, en aqui [illegible]
Recivio de su [illegible]
dho [illegible] q. [illegible] — 0387 ʀ 2
Suman quatro zientos y
quarenta y siete reales.
Y para Conste que de
[illegible] Ana se pagaron

410316 ʀ 17

a dho D.n Joseph | 3.D.q.
Ballesteros en Virtud | 410346 rs 12
de recado de Datta de
dho Mayordomo
Diputado de Veinte
y nueve de octubre de dho
año, por seisçientos y se-
tenta reales y diez y siete
maravedis de vellon
que dio gastados en la Hi-
gueda de otra Semana
desde Domingo doze
hasta Sauado diez y ocho
de dho mes: Los quatroçien
tos y setenta y dos reales | 410346 rs 12

Ps̃ 41031[6] 12

y seis maravedis de ...
de ellos en el dho sustento de
los muchachos en numero
hasta veinte y nueve y
diez Pretendientes: dietas
de diez enfermos y raciones
de dhos Ministros, y los
ciento y nouenta y ocho rs
y diez maravedis de ... restantes en el Costo de la
reales la Ropa, y otros
gastos menores que hubo.
en dho tiempo en que se
ynclu[y]en ciento y cinq.ta
y cinco reales y treinta
maravedis de dha moneda

41031[6] 12

Sup.^a
4183761 12

que Costaron tres @
de pasa de Almuñecar
a razon de cinquenta y
cinco reales el quintal, y tres
quintales pasas, y tres.
de pasa de Sol a treinta
y siete reales de vellon
quintal, como todo
consta de la cuenta
de Hijuela, en la qual
firmó recibo de ello
todo el dicho Mayordomo
Proveedor ——— 0447 rs

Item trescientos y se-
senta y tres reales y diez
y seis maravedis de plata ——
4187631 12

R.s / A.

Conviene que de la otra — 410563 ℓ 12

Aun se pagaron al dho

d.n Joseph Castellano

en virtud decreto de

Sala de los Sres Ilmo Mag

y Diputados de veinte

y nueve de octubre del dho

año, por quien [illegible]

veinte y cinco reales y seis

maravedis de vellon que

ha gastado en la Diputa-

cion en otra semana de desde

Domingo diez y nueve

hasta Sabado veinte y

cinco del mismo mes: Los

quatrocientos y sesenta rs — 410763 ℓ 12

y [illegible] y tres mrs — 10 p° :
410763 rs 12

de V. S.ª dellos en el dho-
[illegible] de los mucha [illegible]
en numero hasta sesenta
y seis, y diez pretendientes:
Dobles de Dios en [illegible]
y razones de dhos dos mi-
nistros; y los ochenta y qua-
tro reales y ocho maravedis
de Vellon restantes en el
gasto de lavar la Ropa
una fanega de [illegible]
para la Mula y otras
menores y extraordina-
rias que se mencionan en la
[illegible] Respuesta [illegible] — 410763 rs 12

Suma

Suma d(e) la buelta de su — 410763 p.s 12

y en parte el dho Mayordomo

y Proveedor — 9363 p.s 16

Diez mil trescientos y ochen

ta y tres reales y medio y me

u maravedis de plata co

rriente que de la dha Ar

ca se pagaron al dho D.n

Joseph Ballestero co

mo Proveedor de Arca

de los dhos Mayordomo

y Diputados de ocho

de Noviembre de dho

año de mil seiscientos y

dos, por quinientos y se

tenta y cinco re. que por — 420126 p.s 33

Ps. 9. |
--- | ---
De On Rs. q. quedió = | 4281261 33

Gastados en la Mision dentro Semana, desde Domingo Veinte y seis de octubre hasta Sauado primero de Nouiembre del dho año: Los quatrocientos y setenta y dos reales y catorze maravedis de Ps. en dellos en el dho sustento delos muchachos en num° ochenta y siete, y diez pendientes: Sesenta doce enfermos y raciones de ocho ministros: y los ciento y dos reales y treinta

| 4281261 33

Rs. p.ta

y dos mara[vedi]s de V.on — 420126 [33]

restantes en el Costo de la ua[r]

la Ropa, Salarios en el mes de

octubre del M.ro Cañero

y del Zapatero que rem[itió]da

tres libras de Zera para

la Yglesia el dia de todos

santos, y otros gastos meno

res que en la d[ic]ha R[elaci]on

se expresan, en la qual

firmó recibo de v[uestra] m[erce]d se

el d[ic]ho Marq[ue]s Recivi[do]r — 0383 [29]

Tengo quinientos y cinco

mil y veinte y tres m[aravedi]s

de plata que de la d[ic]ha [cuen]ta

se aplicaron al d[ic]ho D.n Joseph

— 420851 [18]

R.s m.s

Ballesteros en vir-
tud de recado de Data
a los dhos Mayordomo
y Diputados de diez y ocho
de Noviembre del dho
año. Por seiscientos y se-
tenta reales y diez y ocho
maravedis de V.on que dio
gastados en la Hijuela
de dicha Semana desde a
hasta ocho del dho mes; Los
quatrocientos y treinta y un
reales y treinta y dos mrs
de V.on de ellos en el dho
sustento de los muchachos
hasta en numero de quarenta

42051o M 18

42051o M 18

Ps fo
4295 1. 18

y q[illegible] y doce pares
de [illegible]: [illegible], dichos con
formes [illegible]raciones de todos
Ministros y Ganado: y
[illegible] y ocho reales y
[illegible] de [illegible]
restantes en beinte y dos pa
res de medias de lana y
beinte y un pares de Za
patos para dhos mucha-
chos, gasto de [illegible] la ropa
y otras menores, [illegible]
ordinaria que hubo en dho
tiempo, y Constan en la
Libranza Hijuela en la q.
firmo [illegible]
el dho Mayordomo Tesorero — 0513. 23

4380.24. 2

430.24.12

Quatrocientos treinta pesos veinte y quatro reales

y sietemrs de plata corriente

que de esta Cuenta se pagaron

por adelantado Dn Joseph de Ca...

llesteros en virtud de rreal

orden de ...

... Mag...

adelante ...

Noviembre ... de mil

...

cientos y noventa y cinco

...

en la ...

...

430.24.12

[illegible] 430.24½

[illegible] = 430.24½

[illegible] de [illegible]; [illegible]

[illegible]

reales y cinco mrs de [illegible]

de ellos, en el dho sustento de

los muchachos en numero

[illegible]

[illegible]: [illegible]

[illegible]

[illegible] dos: y los quinientos y [illegible]

[illegible]

mrs de [illegible], restantes en

el [illegible]

[illegible] menores y en

[illegible] años que hubo en [illegible]

430.24½

438824 [illegible]

[illegible] tiempo en que [illegible]

se [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

moneda. por beinte y cinco

[illegible] [illegible]

mona, a diez y nueve [illegible]

de Vellon Cada Vna

que se repartieron a los mu

chachos que mas [illegible]

tauan. Como todo por menor

se expresa en la Zitada

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] — 06[illegible]

Mayor Proveedor —

Item [illegible] [illegible]

[illegible] reales [illegible]

438699 [illegible]

[illegible] y [illegible] Con[illegible] = 432688

que pagaron de [illegible]

[illegible] a dha [illegible]

Barcheros en [illegible]

venido de [illegible] de

la dha Mag[illegible] y [illegible]

[illegible]dos de [illegible] quatro

a [illegible] de [illegible]

[illegible]do [illegible] pesquisi[illegible]

y [illegible]

y [illegible] de [illegible]

que [illegible]

[illegible] Domingo [illegible]

Salta [illegible] dos

[illegible] quinientos [illegible]

432688

[illegible]	Ps.
[illegible]	430688 ll.

[illegible] dello [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
Dichos [illegible] en [illegible]
[illegible] dela [illegible]
[illegible]
quarenta y quatro mill
y ochocientos [illegible] de [illegible]
restantes en la falta dela
[illegible]
Zera para la Yglesia
y otros menores que [illegible]
[illegible] en la [illegible]

	430688 ll.

Dos p.

Hasta aqui el — 4306688 h

Firmó Vezino de su m.

para dho Mayordomo

neldos — 0363 h 16

Que son quatro cientos y

quarenta ... y

quatro mil ... de p.

Corriente que pagaron

de la dha Villa al dho D.

Joseph Ballesteros

en virtud de mandado de los

dhos Mayordomos

Diputados, de dos

de Diziembre del dho

año de mil setezientos y diez

440.54 h 16

R.s

4480 51 16

[illegible] reales y vn maravedi de [illegible]

[illegible] que ha gastado

en el Hospital de [illegible]

[illegible] de Domingo

[illegible] y tres [illegible]

[illegible] y nueve de Nov.re

del mismo año. Los quin

entos y quarenta y nueue

reales y veinte y siete mr

de [illegible]

el dho sustento de los mucha

chos [illegible]

senta y cinco, y diez [illegible]

[illegible] Juntes; [illegible]

4480 51 16

-577-

R.to

440.541 16

en Femme, y razones

de d.os Ministros ref.

ridos; y los cinquenta y siete

reales y ocho maravedis de

vellon restantes en el gasto

de llevar la Ropa, de Mag.a

[illegible] de Llevada. y dos car

gas de [illegible] para [illegible]

y otro gasto menores que

se pagaron en la Llevada

[illegible], en la que d.o

Vezino de [illegible]

Mar.mo Procurador — 04.4 24

Tiene setecientos y cuarenta y [illegible] reales y [illegible]

444456 5

Rs.

De su otra Contrapartida ═ 440456 ms.

que se pagaron de la dha. Arca al dho. Dn. Joseph Balleteros, en virtud de libranza de los dhos. Señores Comisarios y Diputados de seis de Diziembre del dho. año, y son mill y noventa y seis reales y treinta y dos mrs. de vellon que se han gastado en la obra de Palacio desde Domingo treinta de Noviembre hasta Sauado seis de Diziembre

═ 440456 ms.

del mismo año, Los 440456 [illegible]

seiscientos y beinte y siete

reales y beinte y dos mrs

de vellon dellos, en

el dho sustento de los mu-

chachos en numero la se-

senta y cinco, y dependi-

tendientes: dichas de si..

enfermos, y raciones de

los ministros y sirvien-

tes: en que se incluien du

cientos y setenta y cinco

reales y diez y seis mrs

de vellon, por que

se abonaron de manteca de

flandes que gastaron 440456

Rs. vn.

Arenga y ochenta libras — 4404 56

y media a reales, a dos rs.

y medio la libra para los

Almuerzos de dhos. mu

chachos: y los trecientos

setenta y ocho reales y trein

ta y tres mrs. de la impor

te en diez y nueve pares

de Zapatos, a ocho reales

y trece pares de medias de

Lana a quatro reales y md.

de Vellon par, el costo

de lavar la Ropa, quatro

Pautas de todos tamaños

para la Escuela que costa-

ron treinta y cinco reales — 4404 56

Patrimonial mi ... 440456 h[6]

Nov.[re] del Año cu
rrero q̃ la govierno Pro-
veendo, y otros gastos
noze que se menzionan
en la dha Rel. en la
qual firmo Nzido de
su monto el dho Mayordomo
Proveedor ——— 0731 h[3]

Dieziseis mil treszientos y presenta
y dos reales q̃ en maravi-
dies q̃ dela dha
Arca se pagaron al dho
D.n Joseph Balleste-
ros en virtud del ...
de ... dela dha ...
450187 h[2]

Rs. 9.

Y Diez y nueve de
quinze de Diziembre
del dho año, pague a
quatro oficiales
que entraron de nuevo
que dio Francisco en la Al
fuela de otra semana des
Domingo siete hasta sab.
treze del dho mes, los quales
...
...
...

Y Diez y nueve de / 4501871 2
...
4501231 2

[illegible] [illegible] — 152187 ℳ

[illegible] reformar [illegible]
[illegible] quenques
[illegible] [illegible]
de Vrãs, [illegible] [illegible]
falta delauante [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] presaneras
[illegible] primo [illegible] de
[illegible]
[illegible] [illegible] —————— 03621 ℳ

[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
Baltasar [illegible]
[illegible] [illegible]

450543 ℳ

de [illegible] [illegible] 156307[illegible]

[illegible] dos [illegible] de

[illegible]

[illegible]

[illegible] reales q̃ tiene [illegible]

de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] hasta [illegible] beinte

de hombres; [illegible] quatrocientos

y treinta y seis reales y ocha

[illegible]

en el sustento de [illegible] mucha

chos en numero [illegible] seten

ta y seis, y diez [illegible]

[illegible]

[illegible] 156313.98

[illegible] 150549 r[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] trece y diez y seis del

mismo mes y otros que en[illegible]

[illegible]

se le [illegible] en aquel

forma [illegible] de su [illegible]

[illegible] 03[illegible]

[illegible] quatrocientos y diez

y ocho reales y diez mrs.

de plata Corriente que de [illegible]

[illegible]

[illegible]

tero, en [illegible] de [illegible] 15035 r[illegible]

Rs 15086 ..

de Dar [illegible] Mag. [illegible] de [illegible] de [illegible] quinientos y onze, por seiscientos y quinze [illegible] que [illegible] Domingo [illegible] de [illegible] del año [illegible] seiscientos y [illegible] y veinte y [illegible] Vellon Millos en el [illegible] de la [illegible]

15086 .. 30

los [illegible] [illegible] | 45086.12
con [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], y [illegible] [illegible]
[illegible]; y [illegible] de [illegible]
[illegible] en [illegible] [illegible]
[illegible] de Señor; y los
[illegible] y dos reales y [illegible]
[illegible] mrs. de [illegible]
[illegible] en la [illegible] del
[illegible] de Diziembre
al [illegible] Cañera y [illegible]
[illegible] encomienda; y quatro
[illegible] de [illegible] de
quinze reales y medio p.
la [illegible], y [illegible] reales
[illegible] [illegible]
[illegible] al [illegible]

45086.12

Gastos

Quenta de Escuela ... 4526 ... 2a

para expensas y bituallas

pas mesque [illegible]

dicho mes de [illegible] y otros

gastos que por menor se men

cionan en la Quenta de [illegible]

ta en la qual dio recivo de su

monto el dho Mayordomo

Proveedor ... 8418 ... 10

Suma [illegible] que hay

[illegible] reales y [illegible]

plata que de esta [illegible]

se pagara al dho [illegible]

Balleteros [illegible]

[illegible] Bien [illegible]

dha Rl y [illegible]

[illegible] Hierro del [illegible] ... 460275 ... 12

Pesos

Dem.s [illegible] por q — 460279 ½

[illegible] y

quatro [illegible]

[illegible] quedo [illegible] dos

en el [illegible]

[illegible] de Domingo [illegible]

[illegible] de [illegible] del año de mil

[illegible] cinquenta [illegible] hasta [illegible]

[illegible]iadores del Ahamis de [illegible]

[illegible] año de mil [illegible] y

[illegible] los [illegible]

[illegible] y quatro [illegible] y

diez y seis [illegible] de [illegible] dello

en el sustento de los Ynos mu-

chachos y [illegible]entes;

[illegible] de [illegible] en [illegible]

[illegible]aciones de [illegible] — 460277 ½

Suma 4602[?]9

Montan . . . tas
treinta reales y quatro
marauedis de v. restan
[illegible] menos [illegible]
[illegible] que [illegible]
dho [illegible] y [illegible]
dela [illegible]
[illegible] Ana [illegible]
[illegible] dho [illegible]
[illegible] — 0256

Treinta [illegible] y
quarenta y quatro reales
[illegible] marauedis de [illegible]
que dela dho Ana se
[illegible] el dho d. [illegible]
Ballesteros en [illegible]

4605[?]5

Ano
460535 rs

de villa de Daroca
de la villa Ravja(?) Mantilla
para Dn. Benito de Atienza
de dho año de mill setecien-
tos y onze, por quinientos
diez y seis reales que se
dixo me deve quedo gasta
do en la Yglesia Roma
Semana de la Domingo
quatro hasta Sabado diez
de Marzo de dho año; los quales
tresientos y sesenta y cinco
reales de vellon de este
en dha su cuenta de los mu
chachos, en numero hasta
setenta y cinco, que fueron

460535 rs

Cargo

Item [illegible] — 068505 ℔

Salu en numero de [illegible]
craciones de la dha [illegible]
nietas [illegible] q las
quinientas y [illegible] uala y
onze m̃s de [illegible]
en el gasto de cavar la ropa
q para [illegible] quebro
en dho tiempo. q consta
en la [illegible]
en igual forma [illegible]
de su [illegible] de dho [illegible]
q [illegible] — 0344 ℔

Luego. trecientos quin
quinta y cinco uales y
quinientos m̃s. de [illegible] — 068879 ℔ 26

Corriente que paga, ... 4608579 h 26

de la dha. Señora al dho. D.n

Joseph Ballestero

mr. Theso. y Receptor de la Rl.

Casa de la dha. Mag.d y

Capitulos de Veinte y

ma. R. Señor... de la dha

año, por quinientos y

veinte y tres reales y treinta

y quatro mrs. de v.n. que dio

gastados en la Capilla de

dha Semana... de los Do-

mingos, entre Saba... Sauado

... y ... de... thomes; los

quatrocientos y ochenta y o-

cho reales y beinte y ocho mrs. ... 4608579 h 26

Dr. [illegible] ducados — 460879 [26]

en el sustento de veinte y quatro niñas [illegible] Lavenderas y [illegible] de la en fermo [illegible] en numero de seis y raciones de los dos Ministros [illegible] [illegible] los quarenta y cinco reales y quatro maravedis de vellon [illegible] en el gasto de lavar la Ropa, y otras menores [illegible] en dho [illegible] y [illegible] de la [illegible] en la qual dio [illegible] de [illegible] por el dho [illegible] — 0355 [33]

477235 [25]

Rs vn.

170235 ^{25}

Item quinientos

y quinze reales y beinte

y nueve maravedis de v.n

que de la dha Renta se pa

garon a dho D.n Joseph

Ballesteros en virtud

de Mandato de Cuenta de

dho Ray.mo y Recep.n

y beinte y nueve de Hen.o

de dho año, por setecientos

y sesenta y tres reales y

beinte y seis maravedis de

vellon que dio gastados

en la Respuesta de com.n de

mero de D.n Domingo

Diez y ocho hasta Dueñas

170235 ^{25}

Suma de la buelta 4782351 25

Veinte y quatro de dho
mes; La quarentinos y
setenta y nueve reales y bein
te y cinco maravedis de Vn.
gastos en el dho sustento de
la muchachos enla...
... setenta y quatro y
diez ... :
... hasta en ...
... y razon dela dos
...
y los duzientos y noventa
y tres reales y treinta y
un maravedis de Vn. restantes
en los ... menores que
... en dho tiempo en que

4782351 25

Pesos

Seis mil, duzientos — 470235 ps [25]

y treinta y zinco reales y bein

y zinco maravedis de dha

moneda que costaron ciento

y quarenta y seis quintales

de Libras de Cobre a diez

y seis pesos cada uno

Como todo se expresa por

menor en la Cuenta de Hij.

en la qual firmó el Notario de

su importe este Maestro

Al Acreedor — 0515 ps [29]

Quinientos y veinte

y ocho reales y siete mara-

vedis de Plata Corriente que

de la dha Cuenta se pagaron

470751 ps [20]

-598-

a dho D.n Jose p.o = | Rs. plata 478751 3/4 20
Bolviendo un
Vestido de recado de Diam
de la dha Maryordomo
y Cuyos Quatro de quatro
de Hebrero de dho año de
mill Setecientos y onze
por quatro cientos y noven
ta y dos reales. y dieziseis
de vellon que dió a arte
en en la Yglesia de esta
Camara desde Domingo
beinte y cinco de Henero
hasta [illegible] del Hebrero
del mismo año. Los quatro
cientos y sesenta y cinco de

478751 3/4 20

Ato [illegible]

470754 [illegible]

Yttem treinta y dos mrs
y [illegible] vellon dellos en
el dho convento de [illegible]
quatro muchachos q̃ [illegible]
pretendientes: [illegible] de
quatro enfermos q̃ no
ciones de la [illegible]
Ministros: q̃ [illegible]
seis reales y doce maravedi-
ses de vellon [illegible] en
[illegible] de lavar la ropa
y otros menores que hubo en
dho tiempo q̃ constan
en la [illegible]
en la qual firmó Recibo de
su [illegible] el dho M[illegible] [illegible] — 9328 [illegible]

480082 [illegible]

Reᵒ
480.791.21

Cientos ochenta y
quarenta y vno reales.
y beinte y vn maravedis
de plata Corriente que se
le dan a Anca Segadora
a dho Dn Joseph Batlle
reales en Vienne Ocarinado
de Data de lo dho Cha
ptodo y Cuentados
de diez de Enero de dho año
por quinientos Seis y ocho
reales y beinte y tres maravedis
de vellon que dijo que
da en la Cedula de
otra Semana de los Do
mingo Anna de la...

480.791.21

De dho mes; los quatro- 480.79 27

cientos y quarenta y siete

reales y siete maravedis

de vellon de los en el

dho sustento de cinquenta y tres

muchachos y diez quatro

dientes: dietas de los enfer

mos hasta en numero de una

raciones de cada dos mi

nistros, y los setenta y

reales y diez y seis mrs.

de vellon restantes en los

salarios del mes de Henero

al Mro. Cañero y la

partera que se menda, del

mano de Castilla para la 480.79 27

[illegible]

Escuela dela dhos. —— 482079 ℔27

muchachos, y fue delantero

le la ropa Comorado por

menor Consta en la citada

Hijuela, en la qual firmó

recibo de su mano el dho

Mayᵐᵒ Provedor —— 0345 ℔27

Item setecientos y ochen

ta y seis reales y quatro

mrs de plata que de la

dha Ana se pagaron

al dho D.ⁿ Josef Balles

teros en virtud de recado

de Data de los dhos Ma

yordomo y Diputados de

diez y siete de Febrero del

dho año, por el mil ciento ——

480425 ℔20

Rs. pl.

Ytem de ... 4804251 20

que ... Rio de ...

y ... Mag.

... 0783 33

Ytem ...

... de plata corriente que

...

... Dn Joseph ...

... en ... de ...

... de los ...

...

...

del dho año, por un mill

... reales ...

... de ...

...

4882 1 19

Decima Semana de ... 1922. 2 1/2

de Domingo quinze

hasta Sauado beinte y tres

del dho mes; Lo. nouecientos

... reales q̃ dieron

...

...

los muchachos ...

... quatro y

... :

delos enfermos ...

...

... hasta

en que se yncluien quinien-

tos y nouenta reales y bein

te y dos maravedis de ...

que ... seis quin

... 1922. 2 1/2

Gasto

y medio de plata cada vno — 4902.9 R[illegible]

vno, [illegible]: [illegible]

los setenta y vn reales y on-

ce maravedis de vellon

[illegible]

[illegible] dos [illegible]

de Zevada, y vna Carga

de paja para [illegible]

y otro gasto que hizo en

dho tiempo, y consta [illegible]

[illegible] en la Zevada

Hipolito [illegible]

[illegible] dicho

Mag.^{ma} Provision — 3689 R

Item setecientos y se-

tenta y dos reales [illegible]

y [illegible] maravedis de v.on

4508598 R 86

que dichas Lanas | 4.080.

se pagaron al dho D.ⁿ Jose

Ballestero en Virtud de

decreto de Ocon de los

dhos S.ᵐᵒˢ Rex. y Diputa

dos. Dedos de Marzo del

dho año demill setecientos

y once, por Unmill ciento

cinquenta y ocho reales

y medio y en mas de 3

quedo Gastado en la Ad.

quisicion Demaiz, de

de Domingo berdugo

Sastre vezino, y dho

a febrero del mismo año

Unmill y setenta y seis

reales [illegible]

de la en dho [illegible] | 1.1234.

Rs. 490898 26

de Durango y para los mi-
[illegible] [illegible] [illegible]
Ditas de los enfermos, ha
y en numero de seis qua
ciones de la dha. Da. Mi-
sistros, en que se incluien
seiscientos y cinquenta
y veinte [illegible] de
por sesenta @ de Arroz
para el gasto de dho. Rl.
Collegio que tuvieron de co-
sto [illegible] mil [illegible]
razon de doce reales y seis
maravedis cada @ y
trece @ de Vinagre a
quatro reales y medio de
Vellon cada una: 2108

490898 26

ochenta y dos reales — 49889 ℔ 26

y diez maravedis restan

en el Cargo de la quenta

ajena, Salarios del mes de

febrero del Maestro

Cañero y Zapatero que

aumenta, y otros gastos

menores que en la dicha

Hijuela se expresan

en la qual firmò Rezivo

de su ympte el dho Ma

yordomo Receptor — 8772 ℔ 21.

Item quatrocientos y

sesenta reales y veinte

más, digo cinco maravedis

de plata corriente que de la

dho Arca se pagaron — 58671 ℔ 13.

al dho D.n Joseph Ballesteros en virtud de decreto de Datta de los dhos Mayordomo y Diputados de diez de Marzo del dho año, q. setecientos y cinco reales y ocho maravedis q. gastó en la Ciudad fuera de otra semana desde Domingo quinze hasta Savado veinte del dho mes, los duzientos y doce reales y ochenta de vellon dellos en el dho sustento de cienta ... muchachos, y diez y seis dientes: D.as de quatro

S.o 0674 R.s 13

S.o 0674 R.s 18

50867 h 13

en Yerm.os, y raziones
de la dha Ministros re
feridos; y tto quatro cien
tos y noventa y tres reales
de Vellon restantes en
diez y seis pares de za
patos, y diez y seis pares
de medias de lana a los
precio referido para
dhos muchachos: tambien
la ropa y otras racio-
nes que hubo en dho dia,
en que se incluien ducien-
tos y setenta y siete reales
y diez y nueve mrs de vn
que costo llevar a los mu-
chachos a las Barandillas

50867 h 13

-613-

Resta
R.s p.s
508671 R.s 13

= Primeramente todo un dia el que contò 20 de Marzo, el qual Gasto fue despensado, pan, queso, y nueces, y demas necesario para su alimento, q. por menor Consta de memoria firmada de D.n Antonio de Sosa, Maestro de la Escuela del dho R.l Collegio, por cuia mano co(rrio) y del imparte de la Zitada Hijuela firmo recivo el dho Mass.o Proveedor — 847 R.s 5

Item. ducientos y cinquenta y dos reales

540141 R.s 18

Acta

y diez y seis mrs. = 5101411 18

de plata corriente que de
la dha Acta se pagaron
a dho Dn Joseph Balle
teros en virtud decretado
de Junta de los dhos
Maestro y Diputados
de diez y seis de marzo
del dho año, por trecientos
y setenta y ocho reales y
beinte y seis mrs de vn
que dio gastados en la
Hijuela de otra semana
desde Domingo ocho
hasta Sauado catorce
del dho mes; los ducientos
zinquenta y seis reales — 5101411 18

Resta
514141 ℔ 18

y beinte y ocho maravedis de vellon de ellos en el dho sustento de la mucha chusma hasta en numero de ciento y quatro, y diez pretendientes; Dietas de los enfermos hasta en numero de doce y raciones de los referidos dos Ministros; y las ciento y beinte y un reales. y un quinto por mrs de vellon restantes, en el Costo de la ropa y otros gastos menores y extraordinarios que hubo en dho tiempo

514141 ℔ 18

Resta

Cinquenta y nueve reales y dos libras de zera en vna bela para confirmar los muchachos que recevieron el Santo Sacramento, y sesenta reales que dio de limosna al Predicador que dijo las platicas para el Jubileo del Domingo de Lazaro del monto de la referida Hijuela dio razon en ella el dicho Mayordomo Proveedor — 0252 [18]

5181 [17] ... 18

Item duzientos reales y diez y nueve mas de

[illegible] 5103 94 ... 1

Rs. vn. p.

que de la dha Arca — 5103 9 4 h.

se pagaron a dho Dn Joseph

Ballesteros en Virtud

deresado de Dn Jua. de

los dhos Mayordomo

y Diputados. de beinte

y quatro de Marzo

del dho año, por trecientos

reales y beinte y nueve

mas de vellon que dio

gastados en la Hijuela

de otra Semana des de

Domingo quinze hasta

Sauado beinte y uno del

dho mes; los ducientos y

cinquenta y siete reales

y doce mas de V.on de ello — 5103 9 4 h.

Rxta

En el sustento de — 5U039 rs.

dhos muchachos en nume
ro hasta setenta y quatro

y diez pretendientes, die
tas de los enfermos hasta
en numero de diez, y raz.es
de dhos dos Ministros:

Los quarenta y tres U

y diez y siete maravedis
de Vellon restantes en
vn plato de Arroz
con Leche que se dio extraor
ordinario a los dhos mu-
chachos el dia del S.r S.n
Joseph y otros gastos
menores que hubo en dho tpo — 5U039 rs.

R.s p.

Constan de la dha = 510394 p.s 1r

Hijuela en la qual fir-
mó recivo de su m.te
el dho M.mo R.do P.e Prov.l 0200 p.s 1r

Item doscientos pesos
nales y diez y seis ma[illegible]
de plata que de la dha [illegible]
se le pagaron al dho D.n
Joseph Balleros
en virtud de decreto de
[illegible] de la dha M.mo
y [illegible] de quinze
de Abril del dho año
de mill setecientos [illegible]
por [illegible] mill quinientos
nueve reales [illegible]
[illegible] 510594 p.s 2r

620

Ps

[illegible] Hospital — 518594 [illegible]

[illegible] Domingo de la Do-

mingo [illegible] dos hasta

sabado [illegible] de

Março del mismo año:

La duzientas [illegible]

y seis reales. gastaronse

dos de [illegible] dellos en

el dho sustento de los mu-

chachos en numero hasta

[illegible] cinco y diez

[illegible]

seis enfermos. y razo-

de dho dos [illegible]

y los un mil duzientos y

cinquenta [illegible] reales — 518594 [illegible]

[illegible] 518594 [illegible]20

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] menores que [illegible]

[illegible]

[illegible] Un mill ciento y

quarenta [illegible] y

diez y siete maravedis

[illegible] moneda, [illegible]

[illegible]

quintales de [illegible]

[illegible]

[illegible] 518594 [illegible]

Dicha, al real rg. ——— 51859 1/2

a S. quien le Como

todo Por mentor se espec

sa en la Zedu. de Hija

en la qual firmo Rezivo

descimo ... Ilmo

Recivido ——— 10.. .. 12

Ytem .... ochenta y quatro reales q

treinta y dos maravedis

de plata Corriente que

dela dha ... Forca se paga

ron al dho D. Joseph

Balleteros en Virtud

decreto de Data

delos dhos Mayordomo ——— 5286 .. 1/2

5286.4 [illegible]

De quinze ... de ... dho año ... por ... y ... que ... gastaron en la ... semana ... de Domingo ... de Marzo ... quatrocientos ... quatrocientos ... siete reales y veinte ... maravedis ... en el dho sustento ...

5286.4 [illegible]

-628-

Rs. vn.

[illegible], p.s — 5286.1 Rs

[illegible] de sus enfermos y ra-
ciones de Muchachos del Mi-
nistros, en que se gastaron
ciento y sesenta y tres rs
y diez maravedis de vellon
por sesenta y dos libras de
pescado fresco que se dio de
la cocina el Jueves Sto. a
los Ministros y Mu-
chachos, como se acostumbra
y el extraordinario de
Arroz con leche que
se dio a dichos Muchachos
y los ciento y diez y nueve
reales y [illegible]

5286.17 Rs

[illegible] 5256[illegible]

De [illegible] [illegible] [illegible]

el Costo de lauarle la Ropa:

Salarios en el mes de marzo

al Maestro Cañero q^ta

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

gastos menores y extraor-

dinarios que hubo en dicho

tiempo que constan dela

[illegible] [illegible] [illegible]

firmó Rezibo de su monto

el dho [illegible] Thesorero — 0384 [illegible] 32

[illegible] [illegible] [illegible]

reales y treinta y dos mara

[illegible], que de la dha [illegible]

se [illegible] al dho D. Joseph

Ballesteros [illegible] recado — 528986 [illegible]

Assta

de Dauta d'og ... 5289862

dha. Thesorero Pagan

ssaz. de quinze de Otu

del referido año por

quatro cientos yseisenta

reales y veintidos mrs.

que de gasto en la Hija

Leonor Gamarra desde Do

mingo cinco hasta quatro

maze del Dho mes: los treinta

tos y noventa y ochorreales

y treinta maravedis se Reon

della en el Dho sustento de

los muchachos en numero

hasta sesenta y quatro

5289862

Gastos Extraordinarios — 520986.1

[illegible] a Dios [illegible]

[illegible] ciones dela dha [illegible]

[illegible] referidos y los se-

senta [illegible] reales y dha

[illegible] marauedis [illegible]

[illegible] enel [illegible] delaues

la [illegible] fanegas de

Zeuada [illegible]

[illegible] para

la mula [illegible] me

noses que hubo en dho tiempo

y Constan dela Zertificacion

Referida en la qual [illegible]

[illegible] de su [illegible]

520986.1

Rs. pta. p.

El dho Mayorazgo ——— 528986 r. 1

mi Hacienda ——— 8306 r. 32

Y ttrezientos y nuebe reales y nuebe maravedis de plata Corriente que pagaron de la dha Fina al dho D. Joseph Ballesteros en virtud de recado de la Cuenta de la dha Mayordomia y Despensa de veinte y uno de dho mes de Abril, por quatrozientos y ocho y nueve reales y treinta maravedis de vellon que dio Gastados en la Hisp.ᶜ ——— 538292 r. 33

Ps. fto.
5302921 33-

De otra Semana
del de Domingo doze
hasta Sauado diez y ocho del
mismo mes: Quatrocientos
y nouenta y siete reales y
ocho marauedis de plata dello
enel dicho sustento delos mucha-
chos. ennumero hasta setenta
y tres, y diez Raciones:
Dietas delos enfermos hasta
ennumero de siete y nueue
delos dichos dos Ministros
y las setenta y dos reales y
beinte y dos marauedis de v.
restantes porel Costo de lauar
la Ropa; quinze bocinas

5302921 33

De Gasto debax ... 1524.
53829 2 rs 13

xo a catorze quartos docena
y otros gastos menores y
extraordinarios que hubo
en dho Tiempo y Constan
en la Zitada Zerttificacion
en la qual firmó Vezino
de su rm parte el dho Alguacil
mayor

Prorueda ... 8313 rs 2

Ytem trezientos y se
senta y un reales y quatro
mrs. de plata corriente
que dela dha Arca se pa
garon al dho D.n Joseph
Ballestrina en virtud

5386.6 rs 8

	Rs. Mrs.
De recado de Bussa	5306.6 ‖ 8

delos dhos Mayordomo y Diputados. debeinte y ocho de Abril del dho año por quinientos y quarenta y un reales y beinte y tres maravedis de vellon que dio gastados en la Hispita de otra semana desde Dom.º diez y nueve hasta sauado beinte y cinco del dho mes: la tercera y ochenta y ocho d. y ocho maravedis de vellon, dellos en el dho sustento de los muchachos en numero, hasta sesenta y dos y nueve

	5306.6 ‖ 8

Asto
5386.6 Ms

Quendienses; Dietas de
seis enfermos, y raciones
de los religiosos Mi-
nistros: y la ciento y cinq.ta
y tres reales y quince mrs
de vellon restantes en el
costo de lavar la ropa
y otros gastos menores y ex-
traordinarios que hubo en
dho tpo. en que y ncluyen
cien reales de dha moneda
pagada a Juan de Ma
rid Pizarron ben barco
por traer de Cadiz quatro
muchachos del dho Collegio

5386.6 Ms

que binieron en la flota — 5306 ..8
de Nueva España pro
nexta orrado diez dias..
como todo por menor consta
en la zitada Hijuela, en
la qual firmò rezivo de su
ymporte dicho Mayordomo

Promedio —— 0361 ..4

Item. seisientos y setenta
reales y dos maravedis de plata
que de la dicha Arca se pa
garon dicho Don Joseph
Ballesteros en virtud de
un libramiento de Datta de los
dichos Mayordomo y Diputa
dos de cinco de Mayo de dicho

5309 67 ..12

Resta
p.

Año de mill sette — 5309.67 ℞ 12
zientos y onze, por Qui-
niencos reales y dos mrs
de Vellon quedió Gasta
dos en la Hiseula de otra
semana de Domingo
beinte y seis de Abril
hasta Sauado dos del dho
mes de Mayo; Los
quatro cientos y treinta y
un reales y beinte y seis
mrs de Vellon de ellos
enel dho sustento delos mu
chachos en numero hasta
setenta y quatro y nueve
Pertenecientes: Dietas — 5309.67 ℞ 12

Roja 9.

Delos enfermos hasta — 530967 ℔ 12

en numero de ocho. y racio-

nes de dhos Ministros

y la quinientos y quaren

ta y tres reales y diez mrs

de vellon restantes en el co

sto de la ropa: beinte

y nueve pares de zapatos

a ocho reales, y diez pares

de medias de Lana a

quatro reales y medio.

de Vellon par: quatro

Capotillos de paño de Car

mona para la muchachos

que binieron En flota a diez

y nueve reales Cada uno — 530967 ℔ 12

Acta
R.a

Sesenta reales queie- 53926 ℔ 12-
san al Agregante Mro.
delacuenta. para comprar
y Vituallas, en el tienpo q.
Cumplio fin de Febrero
Salaria delo homes del
Maestro Cañero y Za-
patero que remienda y o-
tros Gastos que pormenor
se expresan enla citada
Hijuela, enlaqual firmó
Rezivo desu ymporte el
dho Mayordomo Proveedor- 1005 ℔ 2.
Ittem trezientos y veinte
y dos reales y quatro mrs
de plata Corriente que dela
54097 ℔ 14.

Assto
541,

dha Arca se haçe   540972 $\frac{14}{}$

ron atôho D.n Joseph Aba-
rlesteros. en Virtud de reca-
do de Datta delos dhos
Mag.mo y Diputados
de treçe de Mayo deldho
año, por quatro cientos y
ochenta treis reales y cinco
mas de Vn quedio gas-
tada en la Diputa de
otra Semana, desde Do-
mingo tres hasta Savado
nueve deldho mes; los quatro-
cientos y cinquenta y
quatro reales y beinte y o-
cho maravedis de Vellon   540972 $\frac{14}{}$

Dsta
9.
54$352 ℔ 14

En el dho sustento a
seienta y tres muchachos
y diez Pacentientes: Di
zi delos enfermos basta
en numero de ocho, y tales
delos dhos Ministros:
y la beinte y ocho reales y
onze maravedis de
zetantes en el gasto de la mar
la Ropa y otros menores
que hubo en dho tiempo
y Constan en la Libranza
Hijuela en la qual firmo
rezivo de su vn para el dho
Thes.^ro May.^r Lorenzo ——— 0322 ℔ 9
550274 ℔ 18

Item de otro gasto ... 558294 ℔ 18

Quinientos ochenta y ocho

maravedis de plata Castellana

que de la dha Arca se pagaron al dho Dn Joseph

Ballestero en virtud

de acuerdo de Diputados, de

los dhos Mayordomo

y Diputados de diez y nueve

de Mayo del dho año

por quinientos y diez reales

y quatro mrs de vellon

que dio gastados en la Misio.

de otra Semana des de

Domingo diez hasta sabado

diez y seis del mismo mes ... 558294 ℔ 18

Ps. fol.
558294 rs 18

La quarta [illegible] en q[ue]
dien y quinientos q[ue] [illegible]
y ocho maravedis de Vellon
villa en dho. [illegible] de la
muchachos en numero hasta
[illegible] y quatro, y sus
pertenecientes: Estas de
la forma bassa en numero
de diez raciones de los dhos
dos Ministros; y los
beinte y ocho reales y beinte
maravedis de Vellon res
tantes, en el gasto de la casa
de la Iglesia, y otros menores que
hubo en dho tiempo. y con
sta en la Razon. Ips.

558294 R 18

en el qual firmó Rº — 558294 ℔ 18
dho. dev. y por parte el dho
Mayordomo Provincia — 0341 ℔ 14
Item trecientos y trein
ta y seis reales y treinta
y un maravedis de platta
que sele cobra ... ngo
gasar el dho Dn Joseph
Ballesteros en virtud
decreto de ... de la
dhos Mayordomo y
Diputados de beinte y ocho
de Mayo del dho año
por quinientos y cinco ℔
y doce mrs de ... que dio
... en el Resultado — 558635 ℔ 32

Rs. ptas

Otra Semana ========== 550635 h 32

desde Domingo diez y
siete hasta Sauado beinte
y tres del mismo mes; Los
quatrocientos y sesenta
y dos reales y Cattorze
mrs. de Vellon de ellos
enel dho sustento de sesenta
y tres muchachos, y onze
pretendientes; Siete de
seis enfermos, y raciones
de dhos. dos Ministros:
y los quarenta y tres rs.
y treinta y dos marauedis
de Vellon restantes enel
gasto de lauar la Ropa ==== 550635 h 32

Resto

55863 // 32.

Una Rd. de Alon

bre para una benerasilla

dela despensa, y otros gas

tos menores que hubo en dho

tiempo y constan dela

cita da Hijuela en la

qual firmó rezivo deno

monto el dho Mayordo

mo Proveedor ———— 8336 // 31.

Ytem trecientos y cin

quenta y quatro reales

y treinta y dos maravedis

de plata corriente que de

la dha Aza se pagaron

al dho D.n Joseph Bal

tierras en virtud de recado ———— 550972 // 29.

Rs. ta.

De Data de los dhos ___ 5509 ~~ 2 ~~ 29

Ill.mo Ayuntam.to y Diputados
decinco de Junio del dho.
año de mill setecientos y
onze, por quinientos y
treinta y dos reales y
dozemaravedis de v.on
que dio gastados en la Al-
huela de otra Demanda
desde Domingo beinte
y quatro hasta Sabado
treinta de Mayo del
dho año: Lo quatro cientos
y seenta y tres reales y
seis mrs. de Vellon de
ellos enel dho sustento ___ 5509 ~~ 2 ~~ 29

Resta 550972 ℔ 29

delos dhos muchachos
hasta en numero setenta
y quatro: y onze y quen-
dientes: Dietas dela en-
fermos hasta en numero
de Siete, y raciones de dhos
sus Ministros: y los
setenta y nueve reales y
seis maravedis de v.ᵒⁿ
restantes en el gasto delavar
la Ropa; Salarios del mes
de Mayo del Año
Cañero y Zapatero que
y remendan otros gastos
menores que hubo en dho
tiempo, y Costaron

550972 ℔ 29

Pesos

En la dha Sisfue — 558372 [29]
la en la qual firmó re-
cibo de su montto el dho Ma-
yordomo Proveedor — 8354 [34]
Itten seis sientos y un
reales y treinta y tres
maravedis de plata co-
rriente que de la dha Sisa
se pagaron al dho
Dn Joseph Balles-
tero en Virtud de recado
de Data de los dhos
Mayordomo y Di-
putados de veinte de octe
del dho año de mill setesien
tos y onze, y por no ueçesitos — 560327 [26]

Rs. fa.s p.

Doz reales y treinta ——— 560327 rs. 26

y tres mrs de plata corr.te

dos de vellon quedaron

gastados en la Hijuela

de otra ... dos de Do-

mingo ...

Thomas ... lo

seis ... del dho

año: Los quatrocientos y

... reales ...

mrs. de vellon de ellos

en el dho sustento de los mu-

chachos en numero hasta

... pre-

tendientes: ...

... de ...

... y razon ... 560327 rs. 26

...

D.ta p.

de la dha. Doa. Mª [illegible] 5608327 26

y los quatrocientos y beintte
reales y beinte y quatro marav-
vedis de vellon refundi[illegible]
en veinte y cinco pares de
Zapatos a ocho reales, bein
te y dos pares de medias de
Lana, a quatro rrs. y
medio de vellon cada
uno para dha. muchacha:
Gasto de la [illegible] la ropa
de poner [illegible]
Esta que [illegible] Solo el
Rato del dho Collegio y
beinte y cinco libras de mar-
cia a beinte y ocho quartos

5608327 26.

 Resto

Cadadia. para los D° 560325 ℔ 26

carta nueva por Cerrado

res, para gastos menores

y extraordinarios que hubo

en dho tiempo y Constan

en la Zitada Rezeta

en la qual firmo rezivo

desde ymporte el dho Ma

yordomo Proveedor ———— 06.1 ℔ 33

Item rezivense por los

papeles y libros

que manarieis de este

Convento que de la dha

Sra se pagaron al dho

D. Joseph Ballestero

en dinero de contado ——

560929 ℔ 25

de la dha. Thasᵐᵒ — 560929 rs

y Diputados desde

diziembre de dho año. y

quinientos y sesenta y

nueve reales y treinta y

tres maravedis de

que dio baxaron en la Ju

nta de otra Semana, des

de Domingo siete hasta

Sauado treze de Junio

del mismo año; La qua

trocientos y sesenta y

reales y tres maravedis de

vellon de ellos en dho sue

lento de seiscienta y quatro — 560929 rs

Rs. [illegible]

Mrs dichos onze / 5609291 [25]
quentones, Dietas de
seis enfermos y raciones
delos dhos dos Ministros:
los Junto y tres realeg
treinta marauedis del
Vellon restantes, en quento
y onze Vistas de Autos.
Gasto delauar la Ropa. y
otros menores y extraor
dinarios que hubo en dho
tiempo, y consta enla
Libro Hijuela enla
qual firmó el zuno desu
con parte el dho Mayor mo

Partida ———— 0383 [33.]

570313 [20]

Ss. rs.
5783131 $\frac{24}{}$

Item trezientos
y diez y nueve reales y
once maravedis de plata
corriente que dela dha. Ar-
ca se pagaron al dho. Dn.
Josef Zeballos en
virtud de mandato dela
dela dha. Mayordomia
y Diputazion del dho. dia
beinte de octubre del refe-
rido año por quatrocientos
y setenta y nueve reales
y un maravedi de vellon
que dio gastados en la Ofi-
zina de otra semana
desde Domingo Catorze

5783131 $\frac{24}{}$

Rs.

5783413 [24]

hasta Savado beinte del dho mes de Junio del espresado año; Los quatrocientos y quarenta y un reales y treinta y dos mrs de vellon dellos en el dho sustento de los muchachos en numero hasta setenta y quatro y once sirvientes: Y los dela enfermeria hasta en numero de seis y raciones de los dos ministros de Servicio: y los treinta y cinco reales y tres maravedis de vellon restantes en seis docenas de Rosarios

5783413 [24].

Pesos

	5708513 ℔ 24
Para dhos muchachos ————	
Gasto de lavarles la Ropa y otras menores y comunes de navios que hubo en dho tiempo. y con tan[?] la Suma Referida en la qual dio recibo de su monto el dho Maestre	
Proveedor ————	0319 ℔ 12.
Item tresientos y quarenta y tres reales y dies y siete maravedis de plata Corriente que se pagaron de la dha Arca al dho Dn Joseph Ballesteros	
	5706333 ℔ 2

570633 [illegible]

en Vatiu de Arecado

de Dauz. de la dha

Ilma. y Despues de

beinte de Octubre del dho año

por quinientos y quince

reales y ocho maravedis

de vellon que dio gas

tado en la Republica de

esta Semana desde Do

mingo beinte y uno hasta

Jueves beinte y siete del dho

del mismo año; los tres cientos

cinquenta y dos reales

y beinte maravedis de la com

dellos en el dho sustento.

570633 [illegible]

Atrás

de los muchachos, hasta ═ 570633 ms

en numero de veinte y tres

y onze pretendientes: Di-

etas de los enfermos, y gasta

de la rreferida dos Mi-

nistros: y los cientos y seten-

ta y dos reales, y beinte

y dos maravedis de

restantes en el plato de

Ternera que se da el dia

de S. Juan como se acos-

tumbra a los Ministros

y muchachos del dho Collegio

y en el gasto de lauar la ropa

y otros menores y extraordin.

570633 ms

Rs. ps.

que hubo en dho tpo. — 570633 ½ 2

y Constan dela Zitada

Hijuela enla qual firmo

rezivo desu ymporte, el

dho Mayordomo Teso

reredor — 0343 ½ 17

Itten trezientos quin

ze reales de plata corrte,

que dela dha Arca se pa

garon al dho dn. Joseph

Ballesteros en virtud

de recado de Dattas. de

los dhos Mayordomo

y Diputados del dho dia

beinte de octe. del zitado año

570976 ½ 19

570976 [mrs]

Por quatrocientos
cinquenta y cinco reales
de vellon que dio gas-
tados en la hijuela de
[illegible] Do-
mingo beinte y ocho de junio
hasta sauado quatro de
Jullio del mismo año, tie-
ne quinze [illegible]
y beinte y [illegible] maravedis
de v.on dellos en el dho
sustento de los muchachos
en numero hasta setenta y
[illegible] quartillos de
Dietas de los enfermos
hasta en numero de seis

570976 [mrs]

[illegible] 570226.12

y raciones de todos
los Ministros q la [illegible]
[illegible] y quatro reales y [illegible]
maravedis de vellon res-
tantes en los salarios del
mes de Junio al Mro
[illegible] y [illegible] que
remmenda: Gasto del cavar
la Vega y flete del barco
del Baron Lorenzo de
Quas que llevó a Cadiz
tres muchachos del dho Co-
legio para embarcarlos
en la flota y otro [illegible]
[illegible] q el otro ordinario q
hubo en dho tiempo por [illegible]

570226.12

Sta

En la dha Respectiva — 5707376 ½

en la qual firmó vezino

desta ciudad por dho Maestre

Proveedor ——— 833 ⅓

Item quinientos y

onze reales y beinte y ocho

marauidis de plata corriente

que de la dha Arma se pa-

garon al dho D.n Joseph

Ballesteros en virtud de

decreto de Data de

la dha Arma y Junta

de Diputados de dho dia

beinte de Octubre y de mo-

de mil setecientos y onze

por recibo y presenta ———

5585 . 6 ½

Ro 30

pagaste D. yberuenon 5803.6 ʀˢ

cinco mas. de Vellon que

dio Garcia en el Hospital

nuestra Semana desde Do-

mingo cinco hasta Sauado

onze de Jullio de este año

Lasta cinco ochenta y

cinco reales y medio mrs

de Vellon de ellos en el

sustento ordinario de ellos

muchachos en numero de

treinta y dos y por sus

sirvientes: Dietas de los

enfermos, raciones de

la ... Ministros y salarios

y la de cinco ochenta y dos 5803.6 ʀˢ

5783..6

reales y diez y seis maravedis de vellon res tantes en beinte pares de zapatos a ocho reales diez y nueve pares de medias de lana a quatro reales y medio de vellon par para dichos muchachos, Costo de lauarles la ropa: Dos Carretadas de yeso [illegible] a tres ducados cada vna para la [illegible], y otros gastos menores y extraordinarios que hubo en dicho tiempo y constan en la dicha [illegible], en la qual dio razon de ynuentario el dicho Mayordomo Recoge ——— 0514..28

5808..18

As fr.
5808[?]8 [?]

Iten quarenta y
quatro y dos reales y
[?] maravedís de plata an-
tigua que dicha Ana
se pagaron al dicho Dn. Joseph
Ballestero Vezino de
Madrid Thesorero de los
dichos Mayordomo y Di-
putados del dicho dia beinte
de octubre del referido año
por seiscientos sesenta y tres
reales y dos mas de [?]
que dio [?] en la Di-
[?] de otra Semana desde
Domingo doze hasta Sauado
diez y ocho de Julio

5808[?]8 [?]13

Del mismo año: Lo q.

	5808181 1/2

se a dado por quenta y cargo de Don Juan Francisco de Robles, de sus salarios desde primero de Enero deste año hasta fin de Diziembre de el; Quarenta y seis mill quinientos reales de vellon por lo que le corresponde de dicho año a razon de quinze mill y quinientos reales en cada uno de ellos; y ochocientos reales en cada un año para ayuda de costa

	5808181 1/2

Rs.ta

De maior numero que — 580818 ms 13

hubo en dho tiempo en que

se gastaron duzientos i qua-

renta i diez y seis mrs

que se dieron a vn barquero

por llevar a nueve muchachos

a Cadiz para embar-

carlos en la flota ademas

de la tres que se avian em-

biado para el mismo efecto.

Con otro todo por menor consta

en la dha Relacion en la

qual firmo Inazio de un

rompazo el dho Mayor-

domo Receptor — 0442 ms 2

Suman tres quentos veinte (?) i cinquenta i

— 5928 ms 15 (?)

Ao. 9.

cinco maravedis .... 59026. mrs. 15

de plata Corriente que

de la dha Arca se paga

en dicho Dn. Josephe

Ballesteros en Virtud

de recado de Dara de

los dhos Mayordomo y

Diputado del dho dia bein

te de Octubre de este dicho

año, por quinientos y bein

te y cinco reales y siete

maravedis de vellon,

que dio prestados en la Al

fuela de otra Dominica

de de Domingo Diez

59026. mrs. 15

Resta
R. p.
59026. [illegible] 15

en nueva baxa saul
beinte y cinco de Julio
del mismo año. Los trezien
tos y sesenta y un reales
y dia y seis maravedis
de Vellon de ellos en el d(ic)ho
sustento de cinquenta y
cinco muchachos y onze
pretendientes: Dietas de
cis enfermos y mugeres
de la d(ic)ha ca(sa) ministros
y la cinco y seenta y tres
reales y beinte y quatro
maravedis de Vellon res
tantes en nueva paga

59026. [illegible] 15

 Ps. R.

59826 ... 15

de Zapato, y me-
dio pares de medias de la-
na a la guzia referidos
para los muchachos que se
embarcaron: el Gasto de
Lavar la Ropa, y otros
menores y extraordinarios
que hubo en dicho tiempo de
Constar de la Zifra de
Hijuela en la qual dio
rezivo de su mano el dicho
Mayordomo Lacué ... 0350 ... 5

Y item duzientos y ochen-
ta y sinco reales y beinti-
sinco maravedis de pla-
ta que de la dicha ...

59861 ... 20

Se pagaron al dho D.n — 59064 r.s 20

Joseph Ballesteros
ordinario de cavo de la
ra de la dha Mag.no
y Riquardo de las
y no de octubre del dho
año de mill seiscientos
y onze, Por quatrocientos
y treinta y un reales y
beinte y un maravedis de
vellon que dio hasta dos
en la Hijuela de otra
semana, desde Domingo
beinte y seis de Julio
hasta Savado primero
de Agosto del dho año: Son — 59064 r.s 20

R.º ya.

Prezuntan y seten ———— 59061 ɱ 20

ta y siete reales y beinte

y siete maravedis de p.ᵒⁿ

dellos en el dho sustento

delos muchachos hasta en

numero de setenta men

ynclusos los onze preten

dientes que rezivieron

al dho R.ˡ Collegio des

de el dia beinte y quatro

de Jullio. Dietas de

seis enfermos, raz.ᵒⁿᵉˢ

dela dha dos Ministros.

y mas la de vn Mozo

que handa con la Mula

y va ala plaza, y el dar

59061 ɱ 20

Rs. vn.

Media Fogaza de pan — 5906 ℔ 20

Cadadia: y Marazion

rigular de Carne, o pera

do Como los demas mucha

cos; y los cinquenta y tres

rs. y beinte y ocho mara

vedis de Vellon rentantes

en el Gasto de lauar la Ropa;

media libra de Zinta

morada de Hilo para

la Ropería y otros menores

y estraordinarios que hu

bo en dho tiempo y constan

en la Zitada Respuesta

en la qual firmó Yzuriaga

5906 ℔ 20

R. ta
R. p.

Decir y m porte el dho — 59867 . 20

Mayordomo Proveedor — 0287 . 25

Quatrocientos y
beinte y siete mil y quatro
maravedis de plata que
se pagaron de la dha Arca
al dho Don Joseph Ba-
rrera en quenta desu
cargo o Data de-
l dho Mayordomo
Diputados de beinte
y nuebe de octubre del dho
año. por quatrocientos y
noventa reales que en
con
ella mas . R. 5. que dio

598898 . 11

Rs. ps.

Gastados en la Mision 5928898 ms.

decima Semana del de

Domingo de Lasenudo

ocho de Agosto del mismo

año; Lasquatrocientos y

diez y seis reales y doce

maravedis de vellon

de ellos en el dho sustento de

seis unas muchachas

Dietas de ocho en Terminos

Raciones de los Servidores

Ministros: y los setenta y

quatro reales y seis

mrs. de vellon restantes

en el Gasto de la Mi...

5928898 ms.

Ro. fa.

Salario del mes de Julio al Maestro Cañero y Zapatero y remienda, y otros gastos menores y extraordinarios que hubo en dho tpo. y Cargar de la Zizada Hijuela en la qual dio rezivo de su mano el dho Maestro Zapatero — 5908 y 8 h 44 — 0327 h 40 —

Item de zienta y dos pesos y ... de ... Corrales que se pagaron de la dha Fabrica al dho D. Josef Bollo ... en Virtud de recado de — 6 2226 h 21

Cargo

Data de o dho [illegible] 6.0225 | 21

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

de ocho años, por que no [illegible]

[illegible]

dos meses [illegible]

que [illegible]

[illegible]

de Domingo [illegible]

[illegible] quince [illegible]

de el mismo año; a quatro

[illegible]

[illegible]

en el dho sustento de [illegible]

nueve muchachas: [illegible]

de los enfermos hasta [illegible] 6.0225 | 21

[illegible]

de diez pesos de a ———— 602251 [illegible]

ocho R.s Cada uno. y

los diez pesos restantes

[illegible]

[illegible] reales en la parte

menores que hubo en dho

tiempo Conocida [illegible]

en la Ciudad de Sevilla

en aquel tiempo Resulta

del dicho Cargo a dho

R.l [illegible] ———— 02511 [13]

[illegible] treinta y nueve

[illegible] reales [illegible]

[illegible] de Plata [illegible]

[illegible] que el dho [illegible]

separaron al dho D. Josefh ———— 600507

[illegible]

Ados(?)
6.0567 rs

Yttessena en data(?)
vn descargo de Data
de los dha Mag.mo q
Depuitados del dho de 2
bimestre de octubre del
dicho año, porquien
se quarenta y dos mil
y docientos de [illegible]
que dio [illegible]
[illegible] de esta Semana, de
de Domingo diez y seis
hasta Sauado beinte y dos
de Agosto de este mismo año
En quatrocientos y quatro
mil [illegible] y ocho marave
dis de Vellon Real [illegible]

6.0527 rs

Cargo

En el Quento de ordinis | 6.085.7 ms

de la dhos Muchachos;

Dieron de ocho en Jeronimo

y razones de los referidos

maestros; y las Ciento y

treinta y seis reales y

beinte y ocho maravedis de

Vellon restantes en diez

mantas de Jerga a cinco

reales de plata antigua

Cadauna para las Camas

de dhos muchachos, Gasto

de lauarles la Ropa poco

menos que hubo en dho

tiempo, y Consta en dho

Libro de Receptoria en || 6.085.7 ms

Suma 60850 ... 5

Firmó Rezibo

y en parte dho Mayor

domo Tres ... 8361 ... 20

Item treinta en pieza

ocho reales ... dos

rivados de plata que

se pagaron de la dha

en dho Dn Joseph

Ballesteros en virtud

de decreto de ... de

los dhos Mayordomo

y Diputados de dho dia

beinte y uno de octubre

del dho año, por quinientos

quinze reales ... de

vellon quedo ...

60286 ... 25

R. S. 60868 [25]

en la Respuesta de 2
otra Semana de de Do-
mingo beinte y tres hasta
sabado beinte y nueve de
Agosto del mismo año:
Sa quatro cientos y beinte
y tres reales y quatro mrs
de vellon de ellos en el
sustento de dichos mucha-
chos: Dicen de doce en fa-
mos y raciones de los de-
mas Ministros, y los
ochenta y nueve reales y
treinta y dos maravedis
de vellon restantes
en el Gasto del ano (?) ropa

60868 [25]

Rs. ps.

quatro fanegas de ce— 6.0868 Rs.25
vada para la Abtas-
sera gastos menores que
hubo en dho tiempo y todo
consta en la Relacion
fecha en la qual no tiene
aumento el dho Mayordomo
Proveedor — 0342 Rs.2

Item quatro cientos
ochenta y quatro reales
de plata que pagaron al
dho D.n Joseph Abartes
teros en virtud de recado
de Data de los dichos
Mayordomo y Diputados
del dho dia veinte y seis — 61.021 Rs.27

De Octubre, qui se le
[illegible] reales de
vellon que dio [illegible]
en la [illegible]
[illegible] de Domingo
[illegible] de Agosto
hasta [illegible] de
septiembre de dho año de
mil setecientos y onze:
Los quatrocientos y qua
renta y [illegible] reales y onze
maravedis de [illegible] dello
en el sustento ordinario
de [illegible] muchachos:
[illegible] de doce [illegible]
[illegible] de los [illegible]

Pesos
61021.[illegible]

61021.[illegible]

Rs. vn

Ministrados: q. la 2 ——— 61021. Rs

ducientos y sesenta y tres
quatro y veinte y tres [illegible]
de vellon [illegible]
en dia y ocho meses de la
paga a siete rs y medio
de Vellon por y doze
de medias aguarniendo
y medio de vellon cada.
uno para dhos muchachos
el Costo de la [illegible]
pa: Salarios en los meses de
Agosto del Maestro
Cañero y Zapatero que
[illegible] y otros menores
que hubo en dho Tiempo ——— 61021. Rs

Resag.º

Y Constan en la Ter-
zera Respuesta, en la
qual firmo Onzecientos
quen pone el dho Mayor
domo Recivido — 0474 R.

Ittem Seiscientos y cin-
quenta y cinco reales que
mas de plata Corriente
que le pagaron de la dha
Ren.ta al dho Dn Joseph
Ballesteros, en virtud
de recivos de Dn
la dha Mayordomo y
Depositario del dho bien
tes por no decirlos quien
se Resida, por manuientos — 610684 R.

Rs. mrs.

y Setenta y nueve Rs ——— 610684 || 27

y veinte y ocho maravedis
de Vellon que dio Gasto
la esta Misericordia de otra
semana desde Domingo
seis hasta Sauado doce
de Septiembre del mismo
año. Las seis cientos y no-
uenta reales y ocho mrs.
de Vellon de ellos en el
dho sustento de setenta y
un muchachos: Dietas de
doce enfermos, y raciones
de dhos Ministros: y los
quinientos y ochenta y nue
ue reales y veinte maravedis ——— 610684 || 27

Rs. ta.
R. q.

D. Ygon ... 610684 Rs. 22

en el Costo del mar.l de
Ropa y otros Gastos
menores que hubo en dho
tiempo, en que se ynclu[y]en
quinientos y cinquenta
y tres reales y Cattorze
maravedis de dha moneda
[illegible]
seis quintales de leña de
Zepas a catorze quartos
quintal, Como todo cons-
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ... 9653 Rs.

620338 Rs.

687

Quentan ... 62033 ...

... que ... la dha Arca se pagaron al dho D.n Joseph Ba llesteros en virtud de ... ... de los dhos ... y ... dho d.a ... octubre ... año ... ... que ... ... de ... que dio ... ... en la ... de ... ...

62033 ...

[illegible] [illegible] 620.[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

dias y nueve de Septiem-
bre del mismo año, los qua-
renta y [illegible] [illegible]
para manutencion de [illegible]
de ellos [illegible] [illegible] de
setenta muchachos: Dietas
de diez enfermos [illegible]
de otros [illegible] Ministros: [illegible]
quarenta [illegible] [illegible]
para manutencion de [illegible]
[illegible] [illegible] de la-
uar la Ropa, y otros gas-
tos menores y extraordi-
narios que [illegible] [illegible]
tiempo, [illegible] en [illegible]
[illegible] Hospital [illegible] aquel

620338 [illegible]

Ps. [illegible]

Primo Rezibo de ——— 62033.8 ℔

que importo el dho Mag.^ne

Proveedor ——— 03.2 ℔

Ytem diez i nueve quilos

[illegible] reales y onze ma

de plata corriente que

la dha [illegible] pagado

con el dho Dn Joseph de

Ulestros, en virtud de reca

do de Datta de los dhos

S.^s [illegible] Diputa

dos del dho dia beinte y uno

de octubre, y año de mil se

tezientos y onze, por qua

trozientos y beinte y dos r.

de vellon, que dio gasta

dos en la [illegible] ——— 62064.℔

Semana desde [illegible]	[illegible]
de [illegible] hasta [illegible]	62864 [illegible] 31
[illegible] de [illegible]
de [illegible]: [illegible]
Vnrreales y diez y seis
marauedis de vellon de
[illegible] sustento delos
muchachos hasta en numero
de setenta y vno: dietas de
seis en [illegible] y raciones
delos dhos Ministros; y loo
[illegible] diez [illegible]
de vellon [illegible] en
los Gastos menores y extra
ordinarios que hubo en dho
Tiempo q Constan de [illegible]
[illegible]	62864 [illegible] 31

[illegible]

Juros [illegible] [illegible] — 620648 [illegible]

[illegible] dho [illegible]

[illegible] — 0281 [illegible]

[illegible] que

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ce Datta delos dhos

[illegible]

[illegible]

al dho [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] — 620022 [illegible]

Domingo beinte y ... [illegible]

de Septiembre ...

cuento tres ... del

mismo año; la quatro cien

...

que ... de

dellas en el dho sustento de

setenta y un muchachos

Dietas de dos enfermos q

raciones de los dhos ministros

...

...

...

... reales y medio ...

para el gasto del año ...

...

128 ...

De [illegible] [illegible]

que [illegible]

para [illegible]

[illegible]

[illegible]

que [illegible]

par. q. [illegible]

y Costo [illegible]

[illegible]

del [illegible] Camara [illegible]

Zapatero que remienda, y

otros gastos menores [illegible]

[illegible]os que constan en la

[illegible]

[illegible]

[illegible] | [illegible]

| 630649 [illegible]

Posta 630619 [illegible]

Ytt. [illegible] trecientos
reales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] D. Joseph Baltas
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
del dho año de mill setecien-
tos y onze, por quatrocien
tos y cinquenta reales y
[illegible]
vellon que dió fuita [illegible] en
la Hijuela [illegible]
[illegible]
[illegible]

630619 [illegible]

D 535 Ps. Rs.

Son quatrocientos [illegible] — [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

tantes, en el Costo de la vara la

Ropa y otros gastos menores

[illegible] extraordinarios que hu-

bo en dho Tiempo, y consta

de la [illegible] Hijuela

en la que firmo [illegible]

[illegible]

por dho Proveedor — 93 [illegible] 21.

6309[illegible] 28.

[illegible]

[illegible] 6809[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
Corriente que de la dha
[illegible] a dho
Dn Joseph [illegible]
[illegible]
de los dhos Mayordomo q
Depositados [illegible]
[illegible] del dho [illegible]
quatro [illegible]
ocho reales y beinte y cinco
maravedis de [illegible], que dio
[illegible]dos en la Hijuela
[illegible]
Domingo, [illegible] — 6869131[illegible]

633

[illegible]
6.30.519 [illegible]

Dize que en dicho [illegible]

la [illegible]

[illegible]

di [illegible] dellos [illegible]

[illegible]

[illegible] muchachos: Dietas de

quatro [illegible]

[illegible] dichos [illegible]

siguiente; y la quarenta

[illegible] dias que mas

de [illegible]

[illegible] la Paga, para que

[illegible]

que hubo en dho tiempo. y

Constan dela Citada

Respuesta en la qual forma — 6.30.519 [illegible]

P.s

Mrzeiro de su compañ — 630149 r.s

el d.ho Th.no de Mag. [illegible] — 6372 r.s

Ytem doscientos y ochen-

ta y tres reales de plata co-

rriente q.e por los d.hos Ofiz.s

se pagaron al d.ho D.n Jos.e

Ballesteros, en virtud de

recado de Pago de la

d.hos Mag.s fecha-

dos de Veinte y quatro de

octubre del referido año q.e

quatro cientos y noventa y

nueve reales y diez y ocho

maravedis de plata que son

[illegible] en la R.l [illegible]

otros Doscientos [illegible]

640232 r.s

Fo. 70

Diez y ocho hasta doze ——— 64023 2 [illegible]

dia Sauado treinta y uno

del mismo mes: Se gastaro

n cien y cinquenta y [illegible]

reales [illegible] y ocho [illegible]

n [illegible] dicho

[illegible] de [illegible]

[illegible]: Diez de [illegible]

[illegible] y [illegible]

dicho Ministros: y

los quarenta reales

y [illegible] y de [illegible]

[illegible] en el gasto

de lauar la Ropa [illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] para [illegible] [illegible] ——— 64023 2 [illegible]

que debo en esta Sup.ᵃ 6482832 ℳ 11
q̃ Consta en la Ressᵒⁿ de
Hespaña, en la qual firmo
por Auto de su fecha que
dha Magestad Pro
en ocho 0333 ℳ
Veinte y treinta y seis
y cinco reales q̃ deve y debo
de paño que de la dhᵃ
Arca se pagaron al dho
Dⁿ Joseph Balleztar
en Virtud de Orden de su
Real Ordn. dha. Magᵈ de
Disputados dentro de Iulio
del dho año de mill setecien
tos y onze, por qᵘ queda 6405697 ℳ 11

704

A. 9.

640565 11

y veinte y dos reales

y veinte y ocho maravedis

de vellon que dio gastado

en la Hijuela destas

mano de Domingo

Lugar pues en dicho

treinta y uno de octubre

del dicho año; Los quatrocientos

y ochenta y tres reales y seis

maravedis de vellon de los

en el dicho convento de setenta y

en muchos años: Y tres de

quatro enfermos que tienen

dichos Ministros: y los

ochenta reales y que

en maravedis de vellon

640565 11

En el Cuerpo del mismo [illegible] 1025651[illegible]

la Ropa: salario

del mes de Octubre del año

Carnero y Zapatero que

remienda. Una libra de Zera

para la Yglesia y otros

Gastos menores y extra

ordinarios que hubo en dho

tiempo, y constan en la

citada Hijuela en la que

firmó Vezino de su q.e se

el dho Mayordomo [illegible] 0375[illegible]

Quinientos seis sientos y cin

quenta y cinco reales [illegible]

[illegible]

[illegible]

1040[illegible]

[illegible] 303 [illegible]

Despeza [illegible] 640$94 [illegible]

[illegible]

Virtud do recado do [illegible]

de os dhos Mayordomos

[illegible]

Romaria do dho [illegible]

a m[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

a [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Domingo

[illegible] [illegible]

dos dhos m[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

640$94[illegible]

[illegible] 6A0946 18

[illegible]

[illegible]

cion [illegible]

y [illegible] quinientos y quarenta

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de [illegible] y de sol

a di[illegible] prezio de treinta

[illegible] pares de Zapatos

[illegible]

y siete pares de medias de

[illegible]

[illegible] 6A0940 18

902 [illegible]

[illegible] 64654 [illegible]

[illegible] Cobranza [illegible]

[illegible]

[illegible]

canto: Gasto de quarteles

la Tropa y otros menores y

extraordinarios que hubo

en dho tiempo [illegible]

[illegible]

en lo qual [illegible]

[illegible]

[illegible] 0655 [illegible] 22

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 650596 [illegible] 6

706 — Rº 32

al dho Dn Joseph = 650596 1/2
Ballesteros de [illegible]
de recado de Data
de los dhos Mayorazgos
q̃ D. quitada de diez y
seis de Noviembre del
dho año por setecientos y
cinco reales y catorce
maravedis de Vm
q̃ pedio Gaspar [illegible]
[illegible] Dominguez
[illegible] Domingo ocho hoi
[illegible] de catorze del
dho mes; Los quatrocientos y
quarenta reales de Vellon
[illegible] en el dho [illegible]

650596 1/2

650596 6

de setenta y [illegible]
dos: [illegible] de quatro [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Ministros: y [illegible]
y quarenta reales y catorce
maravedis de V.on restantes
en el Costo de lavar la [illegible]
dos fanegas de [illegible]
la [illegible], [illegible]: y
otros Gastos menores y ex-
traordinarios que hubo en
dho tiempo. [illegible]
en duzientos y sesenta y
quatro reales de V.on
por doce fanegas de [illegible]
a veinte y dos reales de V.on

650596 6

208

Ps. fs.

Ordinario para los .... 650556 r. 6

muchachos en el gasto de los

potajes los dias de pescado

como todo consta en la in

ve Rapida en la que se

me pasa en quenta [illegible]

al dicho Mayordomo .... 052 r.

Item treinta y nueve

mil seis cientos y veinte y seis

de plata que de la dicha

se pagaron al dicho Don

Joseph Balleteros en

virtud de mandato de Don

de los dichos Mayordomo y

Diputados a cumplimiento .... 660116 r. 15

203

[illegible]

de Noviembre — 660116 15

del dho año de mill setecien-

tos y onze; por quatrocienta

y noventa y seis reales y cinco

maravedis de vellon que

dio gastado en la Hijuela

desta semana desde Dom.°

quinze hasta Savado beinte

y uno del dho mes; los quatro

cientos r.s quarenta y dos

y dien y seis maravedis de

vellon de ellos en dho seis

cientos de setenta y dos mucha

chos: Juezes de quatro en

fermo y raciones de los dhos

Ministros: y los quarenta — 660116 15

Suma
6601176 rs 15

Y estas rata y prorrieg
tro meses de Octre. res-
tantes en el Caso de la marta
Vega y ademas de Una
olla grande de Cobre y otras
quatro menores [illegible]
narios que hubo en dho tpo.
y Constan en la Zitada
Rezevta en la qual firmo
Rezivo de su ymporte el
dho Mayordomo Franco. 055 rs 26
Suma trezientos y zinqta
[illegible]
[illegible] Cons-
[illegible]
al dho D. Joseph [illegible]
texos en [illegible] dezeado

[illegible] rs

-181-

66Ø44$.12

[illegible] de [illegible]s 66Ø44$.12

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] quinhentos [illegible]

quarenta mareavedis de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] bei [illegible]

[illegible]

[illegible] quatrocentos [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] desetenta [illegible] mil

[illegible]

66Ø44$.12

[illegible] 66200 l. 2

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

gorio Garcia menor que

hubo en dho tiempo, y cons-

[illegible]

ta esta que el firmo acerca

[illegible] mo

Parecen [illegible] 8338 l. 2

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 660782 lb 16

712

R.º ja²

B[illegible] en Do[illegible] 66U782 ℔ 16

[illegible] de Dine[illegible]

de la dha Ra[illegible]

[illegible] d[illegible]

[illegible] de dho año, [illegible]

[illegible]

[illegible] diez y siete maravedis

de vellon que se ha [illegible]

[illegible]

[illegible] Domingo

veinte y nueve del Noviem

bre hasta Savado cinco de Dize

del mismo año: [illegible]

cientos y ochenta y ocho reales

y [illegible] maravedis de

vellon [illegible] dicha 66U782 ℔ 16

muchachos: Ditas de qua
tro en formas ...
...
... reales ...
... de Vellon ...
en beinte y tres pares de me
dias de lana a quatro reales
y medio, y quinze pares
de Zapatos, a siete reales
y medio de Vellon par
para dhos muchachos; costo
de lauarles la Ropa: ...
... del
del Maestro Cañero y
Zapatero ...

(680) 20 1/16

[illegible] 660782 ℔ 16

[illegible] menos [illegible]

[illegible] [illegible] q̃ constan

en la [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de

[illegible] dho [illegible]

[illegible] [illegible] —— 0517 ℔ 23

[illegible] [illegible]

q̃ [illegible] [illegible]

[illegible] Corriente que [illegible]

dho [illegible] se agregaron al

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

de [illegible] de lo dichos

Mayordomo [illegible]

[illegible] [illegible] del

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] 670800 ℔ 5

Primer mes ... 5083.12

Vellon que dio parados en
la Aljafería ...
desde Domingo seis, has
ta Sauado doze de dho mes,
los quatro ...
reales ... y ...
uedis de Vellon de ellos
en el dho sustento de setenta y
dos muchachos: Quentas de
la ... en ...
mes de ...
... de ...
...
... de ...
...

5088.12

Pesos

de [illegible] q[illegible] — 62036 [illegible]

cada año, y quinientas nue

zes a diez quarto el ciento.

[illegible]

çion de Nras. Sra. a dhos. Mu

chachos: Costo de Altares la

[illegible]

para la Yglesia, y otros gastos

menores que hubo en dho tpo

q. Constan en la Quenta a Hi

fue la en la qual firmo recivo

[illegible] mo

[illegible]

Exposición —— 0385 [illegible]

Ytem [illegible]

[illegible]

de platta que de la dha [illegible]

[illegible] a dho D. Joseph —— 62068 [illegible]

Rs. Vn.
6706855 [illegible]

[illegible] Basthezar de Dia-
ua dexucado de [illegible]
[illegible] Marques [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] del dho año, que
[illegible]
quiniento cinquz
y beinte y dos marauedis de
Vellon que dio Gastado en la
Hijuela de otra Semana
de de Domº por la [illegible]
Sauado diez y nueve del dho
mes; La qual con [illegible] y
nouenta y quatro mil
[illegible] de [illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible]

6706855 [illegible]

Cargo

[illegible] de la [illegible] —— 6706251 9

mas [illegible] de la dha

[illegible] y la [illegible]

que [illegible]

y Pellon restantes en el

Caxa del [illegible] [illegible] ymas

[illegible] de Alcavala [illegible]

las [illegible] [illegible]

que hubo en dha [illegible]

Caxa dela dha [illegible]

el qual firmo Vozco

documento e dho Mag

[illegible] —— 0367 3

Suma [illegible]

tax seis reales y siete

maravedis de plata

680.52 12

-320-

Corriente que de la dha ... 680.521 12

Araa ... pagaron ... pha
D. Joseph Bal...
en ... de ...
...de ... Ma-
... de ... de
... de ... año de
... cinquenta ...
...
...
... de ...
...
... Semana de ...
... a beinte ... Sau
... de dho mes:
...
680.52 12

[illegible] 680.52 [illegible] 12

Gasto [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

dos: [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Ministro [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

extraordinario [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] — 0366 [illegible]

680418 [illegible] 15

Enero ═ 680418 rs 19

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] q. dho
dho Año se pagaron
al dho D.n Joseph Cha-
ullesteros. en virtud de
recado de Datta de los
dhos Mayordomos
Diputados de [illegible]
de septiembre de dho año pasa-
do de mill setecientos y [illegible]
[illegible], por [illegible]
cho reales de vellon
que dho Gastador entrega
y quatro [illegible] de [illegible]
a doce [illegible] [illegible]

680418 rs 19

que se repartieron de R.s = 680948 rs 12

propinas a los Ministros

del dicho R.l Colegio,

como se acostumbra el dia

de S.n Juan de la [illegible]

de año, de que da razon

por menor en el libro de Acuerdos

del mismo año. y razon

de la referida Cantidad

en dho Mayor Libro. — 0.32 rs

Restocho

Que por [illegible] y que

[illegible] males y

[illegible] nados

de [illegible] Comunes

68045 rs 29

y [illegible] Arr.° — 6804 S.o 19

se pagaron a dho

Arrendador

[illegible] de Estancia de los

dhos Mayordomos y

Diputados de cinco de

septiembre del año pro.

ppmo pasado de mill sete

cientos y onze, y por ducientos

[illegible] de [illegible]

que ymporto el valor de

quatro quintales de

[illegible] arbitrio a cin

quenta y cinco pesos de

a cada uno [illegible]

el año pasado de mil [illegible] — 6804 S.o 19

Pagº

Gradno Criados p. 68045. 19

teneridos [illegible] que
razon de los Prendas
del Rº, y quando [illegible]
[illegible] dho
Rl Collegio el [illegible]
[illegible]: y se fueron
gastando en [illegible] que
se les dio de Almozan
[illegible] Conformidad que
Consta [illegible] Respetas del
[illegible] Registro, [illegible]
aquel [illegible] po: q esta
[illegible] para
da a dos planas quinientas
y el dho Dn [illegible] Arriola

68045. 19

Ro

Dho Rezivo de esta — 68245 [12]

Cantidad — 0146 [23]

Trigo

Ytten se acomitte que
tuvieron de ganancia
y se cobraron en mas
de plata que de lo dho A
se pagaron al dho Dn
Joseph Caballeros
en Vas o Descado de
Data de la dha Ma
Depura de dha quenta
de o ~~ de dho año de
mill setecientos y onze
por ochomil cinco yochenta
y quatro reales y nueve
maravedis de Vellon — 68597 [2]

1727 — Rcpo

que valia; Lo ocho [illegible] 680597 ps

[illegible]

ciento [illegible]

[illegible]

reales [illegible]

de [illegible] dellos [illegible]

[illegible]

la fanega de trigo que

compro para [illegible]

y sustento de los muchachos

del dho S[an]t. Collegio;

las veinte y tres fanegas de

trigo dellas [illegible]

[illegible] vezino de la villa

de [illegible], que [illegible]

[illegible] corrieron

[illegible]

[illegible] de

cada fanega: Lo dieço

680597 ps

Rs. vn.

Treinta fanegas que | 680597
compró de Antonio de
Canda a precio de beinte
y dos reales y medio de vellon
cada una; y treinta y ocho
fanegas restantes las ven-
dio D. Joseph Baez ve-
cino de Triana a dho precio y que
es valor de treinta fane-
gas, y a treinta reales de vellon
que costó a beber, las
quarenta y ocho fanegas
que summan el dho
ultimas partida: Dos
beinte y seis reales veinte y
seis maravedis de vellon
restantes queda gastado | 680597

Rs.

en el Caso Decimal del 680597 [illegible]

[illegible] dicho Real

Collegio, [illegible]

[illegible] de Trigo de que

[illegible] mayor de

[illegible]

[illegible] Costa de [illegible]

[illegible] que dio [illegible]

dicho D. Joseph [illegible]

[illegible] en [illegible]

de [illegible] año en la

que dio [illegible] de la dicha

[illegible] 504561 6

Se previene que las dichas

[illegible]

[illegible] de Trigo 740.531 14

-730- 99

Se hallan producidas = 740.53 11/14

en el Granero de dho R.l

Collegio para en caso que

exceda el precio del gano

del balor que corresponde

a cada hogaza, segun el

que costo el dho trigo: pero

el gano que bale en la plaza

a esta proporzion se

compra diariamente el

pan de que se nezesita, y se

expresa en los Recivos

del gasto del sustento de los

dhos Muchachos —

Medicinas

Por lo que en este R.l — 716.55 1/4

[illegible] 40.82 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Cumpli-

miento y entero pago de

[illegible]

en que se me dexo el ympone

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Collegio [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

40.85 [illegible]

222

222 [illegible] 710.558 m

[illegible] que [illegible]

de [illegible]

por los Capitanes D.n Ant.o

Diaz de Gomes Manz

anique, y D. Juan [illegible]

Cabrado [illegible]

de [illegible] de

Chamante, en beinte y

[illegible] de [illegible] del año

de mill setecientos y [illegible],

y el dia D.n Salvador de

Bega firmo vezino de

los [illegible] tres mill reales

de Vellon, de los quales

[illegible] 710.558 m

[illegible] ... 148.53 [14]

por un mill seiscientos

reales de vellon, mitad

[illegible]

[illegible]

quenta pasada a planas

quinientas veinte: y

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Diputados el expresado

[illegible]

[illegible] mill seiscientos

[illegible]

[illegible]

240.53 [14]

R. p.

[illegible] 249.053 - 14

[illegible] des, q. por [illegible]

copio q. se le pago, como de

el Consta, [illegible]

[illegible] partida [illegible]

de la Caxa al folio diez

[illegible] 12000

[illegible] del

[illegible] Comandante [illegible]

[illegible] pagar

ron al dho Dn. Salvador

[illegible]

de fianza de los dhos

Capitanes Dn. Juan de

Quijano Guerra Dn. [illegible]

[illegible] de [illegible]

290.53 - 14

[illegible] 550.53 14

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de mill setecientos y nueve

[illegible]

[illegible] 550.53 14

Suma 750.551.10

[illegible] [illegible] Cantidad firmò recivo el d.ho Salvador de Vega en [illegible] de Octubre y año de mill setecientos y onze —— 12.000 r.s

Papel

[illegible] [illegible] [illegible] quentas [illegible] de a diez reales de d.hos [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] Juan Ruiz de [illegible]

762.551.10

Sup.a 762553 ℔ 14

[illegible] de el dho [illegible]

de los dhos Reales de vellon

y [illegible]

[illegible]

de mil setezientos y nueve

que [illegible] de [illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible] que se empleó

para el gasto de la [illegible]

del dho [illegible]

de la Contaduria, de la q.l

Cantidad firmó Rezivo

el dho D.n Juan Ruiz

de [illegible] 90 ℔

762463 ℔ 14

Resto en [illegible]

[illegible] del [illegible]

Han importado [illegible] Comida de los muchachos del d.ho Real Colegio [illegible] [illegible] que [illegible] Thememaz [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Comida que [illegible]n — 760463 r.s 14

Vestuario de los Muchachos

N. 2.

Lienzos

(1)4 [illegible] [illegible] de los

338 — Rs.

Hacen descargo de ochenta
y quatro mil [illegible]
[illegible]
de plata Corriente que
[illegible]
der Wilde y Cardon ham
[illegible]
de S.a Cel.: en [illegible]
[illegible]
[illegible] Septiembre [illegible]
primero de Septiembre
del año pasado de [illegible]
[illegible]
[illegible]
en quatro reales y tres
quar[illegible]

24.

que por parte de Juan ... de ... Carlo quedo ... paramos ... Bentura Corredor de Lonja para hacer vesti- dos a los muchachos del dho Real Collegio, el qual ganado tubo treinta y dos pesos, con ... bonete ... y dos tercias a sesenta y seis mrs de plata antigua bara de le qual Certifico ... ... Contador

2024 ... 32

2024 ... 32

Ps.

20205 Rs. 32

Ytem abonamos q.e — 20205 Rs. 32

abonamos [illegible] de p.tos

[illegible]

[illegible] D.n Agustin

[illegible]

[illegible]

la dha [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Casas Reales que

[illegible] D.n Fran.co Vidal

y Compañia [illegible] — 20205 Rs. 32

pesos de plata — 10245

y dan ... para Comer

delos muchachos deldho. R.l

Collegio: q̃ Semanas

Por mandado ... para vesti-

menta del, derivo cant.

... dho. D.

Agustin de ... — 288 ...

[illegible]

... [illegible] ...

tar, en maravedis de plata

... que dlo dha

... pagaron a dho.

Dn. Joseph de Betancur

... de Libramien[to]

delos dhos. ... — 38125. ...

30 ℛ ps

y D. pasada de O... 39125 ps

pesos de Ocho [illegible] del dho año

[illegible]mil seiscientos y [illegible]

[illegible]senta y tres pesos en

[illegible] por razon de

plata [illegible]

ta el Valor de tres piezas

[illegible] de Casa [illegible]

[illegible]

[illegible] del

dho Real Colegio [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Casa [illegible]

[illegible] dha Rl [illegible] 0233 ps 3r

39855 ps 2r

R. fº

30859 [illegible]

Paño mondo

Quedan tres mill duzientos
[illegible]
[illegible]
de plata Corriente que de
[illegible]
en [illegible]
retteza en virtud de la
[illegible] dela [illegible] Illma
[illegible]
[illegible] del año [illegible]
pasada de mill setecientos
[illegible] por quatro mill ocho
cientos y ochenta y quatro
[illegible] 30859 r. 29

[illegible] 30759

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 30859

30551

monizion [illegible]

[illegible] quintillo de [illegible]

que tubo de costo teñir de

color morado [illegible]

paño [illegible] de [illegible]

de dha moneda . y [illegible]

quarenta y cinco reales de

[illegible] gasto de

[illegible] todo dho

paño despues de teñido.

el qual fue para los [illegible]

[illegible] que hicieron a los

muchachos del dho Real

Collegio [illegible]

de Cantidad [illegible]

30959

R.s p.ta

Cta. de D.n Joseph ——— 30355 r. 20

Pa[illegible] ——— 30256 r. 12

Hechuras de vestidos y Camisas =

Ciento treinta y seis reales y nueve maravedís de plata corriente que de la dicha Cuenta se pagaron al dicho D.n Joseph Castilleros en [illegible] de [illegible] de [illegible] Mayordomo y Diputado de [illegible] de Julio del año pasado ——— 30116 r. 12

R.^s

[illegible] [illegible] X = 70116 [12]

[illegible] por duzentos

[illegible]

y catorze maravedis de [illegible]

que ym porta. Vna mem.

delas Costas y echuras de

[illegible] [illegible] que [illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible]

que [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] dicho R.^l Colle

[illegible] y [illegible] firmado [illegible]

[illegible] de [illegible] dela [illegible]

[illegible] año. y la dicha [illegible]

e como se sigue ——

Cons. Cruz de Ora [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible]

70116 [12]

-249- Rs. Rs.

Am quantia de [illegible]		70116 ^{12}
e de mo. [illegible] que a remessa pelo de [illegible]	0.41	
Item, o conto [illegible] pelo de [illegible] pelo cabido de [illegible] com de Real [illegible] de [illegible]	02.05	
Item, [illegible] para o libro de [illegible]	0.12	
Item [illegible] e quatro [illegible] libros [illegible] lito para Marcelino Bastião a [illegible] gastos	0.3 ^{12}	
	0288 ^{24}	70116 ^{12}

250 — Rs. mrs. — Rs. mrs.

0288 — 24 — 10116 — 12

Item pago el Tesso-
rero ... maravedis
de ...
de Lienzo ... que se
... para ...
... a algunos ...
Dedito — 0005 — 24

Son los dhos — 0294 — 10

...
... y catorce mrs
de Vellon. de cuia Can
tidad dio Recivo el dho
Mayordomo Tesorero
en la Memoria citada — 0196 — 2

Item ... treinta
y ocho reales y veinte y un — 10312 — 21

281

Rs. [illegible]

m.s de plata Corrien.te = 70312 R.s

que del dho Año se

que en el dho D.n Joseph

Barchena, en dinero

de[illegible] de [illegible] de la

dha Maranon p.a

que dos de dos de [illegible]

del dho año de mill [illegible]

[illegible] por [illegible]

[illegible] q.e [illegible]

[illegible] dos [illegible]

de [illegible] que [illegible]

[illegible] que

[illegible] firmada en primero

del dho mes [illegible]

70312 R.s

R. ps.

Yo he ... q 10312 [illegible]

de mi ... de ...

dellas por la echura de ...

... q ...

missas para los muchachos

del dho Real Collegio

a mi ... de ...

adarme: quatro ...

que costo la echura de quatro

Almoadas que hicieron

de un pedazo que ... q

los diez y siete ... bein

te y quatro ... de

... para ...

... del ...

10312 [illegible]

-353-

que de Comprado ... 7031/2 [24]

d[ho] ... de la

dha Cantidad primo ...

enla Zitado ... 0138 [24]

... y

... q

beinte y cinco maravedis de

plata Corriente que de

dha Arca se pagaron

... d Joseph ...

teros. en Virtud de su Cado

... de los dhos.

...

... de

... del año proximo

70451 [8]

[illegible] 20451 [illegible]

pagado [illegible]

la [illegible], [illegible] 5

tecientas y seis reales y

[illegible]

[illegible]

Memoria que dio [illegible]

[illegible] y

[illegible] ento

Con[illegible] y echuras. De la que en

la bestida De Lienzo cru

do y [illegible] bestida De paño

mo[illegible]do, Caruztas y Son

[illegible]

[illegible] Collegio

[illegible]

20451 [illegible]

255 R.s v.n

A Escommicion — — 2045 1h

Por cinquenta reales de
vellon del coste de quinze
bestidos de Lienzo crudo
a cinquenta de
cada uno — — 0050 h

— Doscientos cinquenta
reales de vellon por la
echura de dichos bestidos a
real y quartillo de
cada uno — 0250 h

— Quarenta y ocho reales q.
quatro libras de Hilo
Cruo para hacer dichos
Bestidos : de que quedó el
Señor de Loperie

0300 h 2045 1h

	Rs. vn.	Rs. pta.
Pasan Parte Brevin	008..0	20451
a razon de doze reales Rs.	0.48..	

Betth.o de gano

Quarenta y cinco reales por cortar sesenta Be... ... de Paño mora...o	0.45	
Quatrocientos y ochenta reales ... parte ... de dhos sesenta Beltiros ... reales cada uno	048.0	
Cinco y ... reales ... ... por ... media de ... ... cada ... que ... ... dho. Bethilos		
	0829	20451

757 Suma de la f.

Demas de lo que [illegible] — 0873 rs 70451 ms

[illegible] Ramos que

para dha [illegible] [illegible]

[illegible] — 01.1 rs

— [illegible] para [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Bestido a diez reales de

[illegible] — 0.2 rs

— [illegible] reales por [illegible]

[illegible] de Hilo [illegible]

diez reales cada vna — 0.5 rs

— treinta reales y beinte y

cinco maravedis por cinco on

zas y media de Seda mora-

[illegible] [illegible] ofales

de [illegible] [illegible] — 0.3 rs 25

— [illegible] [illegible] por [illegible]

10.24 rs 11 70451 ms

R. pelln. 2995

Lo q̃ sus de Arro. — 18024 ps 33 — 2045 ½ ps

Oz. seda morados aqui re
nale. Cada una para
dho bestido — 0.9.0 ps
tres reales y beinte y seis
marauedis por rraz. los
Paños del Alua que se
le dieron quinze pesos — 0.0.3 ps 26

Corbatas

Once medias de Seda
para dos pieças de plata pla-
na para Corvatas que
tubieron quinze baras
una pza. de plata pza. — 0.9.0 ps
Veinte y quatro reales por
la echura de quarenta y ocho

— 10258 ps — 2045 ½ ps

-279- Rs. Vn. Rs.

Cantidades quedadichas 10258 ... 70454

de las dichas quinze baras. a
razon de medio real cada
una — 0.24

Sombreros

Treinta y seis reales
a ... por ...
Sombreros ...
a ... cada uno — 036

Setenta y tres reales y treinta y ... por ...
baras y media de media
Colonia ...
sombreros a seis quartos
Bara — 0.63

... dicho — 10706 ... 24

... mill setecientos y seis ... — 70454

Ag.e

30451 rs 18

Passa por memoria —

dos de vellon de una

cantidad que consumio

en la expresada memoria

el dho D. Joseph Butler

reales —— 10127 rs 25

Ytem cinco partidas

y por vales que pago

memorial de plata que

a la dha [illegible]

a el dho D. Joseph Butler

tielteros en vista de

[illegible] de Datta de

la dha Mayordomia

Importa de [illegible] —— 20588 rs 33.

R. gs

Y Ytem dedho año — 80588 R.s 33

de mill setecientos y onze,

por duzientos y quatro

qq.s o maravedis de vn

que que gasto, desde ...

que dio en primero de mayo

del dho año del Costo y

ochura de siete ... y dos

Camisas Dies ... y

ocho Almoadas para

las muchachas del dho

Collegio conforme a la

qual es en esta manera

Zienco y quatro y qua

tro reales de ...

80588 R.s 33

262 ... ... 80588 ... 33

Po la echura de 80588

Camisas grandes a dos ... cada una ... 0144

Quinzenales ... de diez Sauanas a real y medio cada una ... 0015

Zinco reales y beinte ... ... cada una ... 0005

Veinte ... ... de Hilo a diez reales cada una ... 0020

Diez ... ... por libra y media 0019

0204 ... 80588 ... 33

Rs. ps.

Contra dhos dueños = 10588 R 3

y quatro reales que pagaron

en [illegible] de vellon, a

cuia cantidad se remite

cuio en la expresada

[illegible] el dho D.n Josph

Ballesteros ——— 0136 R 4

Item treinta y siete

y [illegible] reales [illegible]

[illegible] de plata con [illegible]

que debe dho Ares se

pagaron al dho D.n Josph

Ballestero en [illegible]

de mano de Diego de

dhos Mayordomos y

10725 R 5

Rs

D. por razon de diez y | 80725 Rs
seis de otubre del dho año
de mill setezientos y onze
por quarenta y nueve
de Villon que yo pague
a la Thesorería que dio
en veinte y cinco de Junio del
referido año, de los costos
y gastos que tuvieron cin
quenta Caxas de Ar
mas de caso en sus echuras
y clavados, y doze bestidos
de paño morado para los
muchachos mas pequeños
...
| 80725 Rs

A. f.

Prenda de Camisas — 80725 Rs

para la muchacha ni[illegible]

ñ: Saturnino Romero

para la enfermeria como

todo se expresa en la Zi

tada Memoria. con

forme al n.º 1 e como

se sigue ————

— Por doce reales y medio de

vellon por el coste de dhas

cinquenta Rebozos

de Lienzo Crudo a quar

tillo de vellon cada uno 0.12 Rs

— Por los mismos cincuenta

de la [illegible] de dha [illegible]

0.12 Rs 80725 Rs

Reales Vellon

a real y medio de Vellon — 0.12 r.s 8. 025 m.s

cada uno — 0.25 r.s

Por treinta y cuatro reales de la echura de treinta y dos Camisas a real cada una — 0.144 r.s

Por quinze reales de la echura de diez Savanas a real y medio cada una — 0.15 r.s

Por seis reales de la echura de ocho Almoadas a tres quartillos de Vellon cada una — 0.06 r.s

Por doze reales de un vestido de Tela blanca para los bestidos — 0.12 r.s

0264 r.s 8. 025 m.s

262 Aym. Dⁿ Rˢ

0264 ℔ 12 8072 5 ℔

— Por treinta y tres [illegible] de

y medio, de dos libras y quatro

onzas de Hilo a doçe Rˢ

de vellon libra —— 0.32 ℔

Bestidos de Paño

— Por nueve reales del corte

de doce Bestidos de paño

morado pequeños para

la muchachos dichos atrás

a quatro Rˢ cada uno 0.0.9 ℔

— Por noventa y seis reales

de la hechura de dichos bestidos

a ocho reales cada uno —— 0.96 ℔

— Por cinco y dos tercias de

[illegible] y quatro Baras

de Lienzo teñido p.ª forros

04.2 ℔ 8072 5 ℔

-768- Ps. vn. Rs. vn.

a dhos Partidas — 04.2h 80725h[13]

quatro rreales y quinientos

bons — 04.2h

Por ciento reales de vno

onze de Dieza mon Llo

que ô/p le a dhos tenedores 03.5h

Con los dhos — 05.9h

quinientos reales

de Vellon de Cuia cant

no Vezino en la Ziudad

Memoria de dho D Lo

rs. Pa Pellexeros — 0339h[11]

Capotillos

Ittem trezientos y setenta

y tres reales y beinteyseis

30.64h[14]

De ta
1.9

maravedis de plata [illegible] — 90.64 ℔ 14

viene que de la dha Arca

pagaron [illegible] 2 [illegible]

Caballeros [illegible]

del Arca de Dios de

los dhos Mayordomos y

Deputados [illegible] de [illegible]

[illegible] de mill [illegible]

[illegible]

[illegible]

de Vellon que [illegible] para

[illegible] Memoria que [illegible]

[illegible] de [illegible] de dho

[illegible] de la Casa que [illegible]

con [illegible]

90.64 ℔ 14

-220-

de Paño de Carmona = 30.64 r.s 14

por para abrigo de los

muchachos del dho Col

legio y la echura de nouen

ta y tres Camisas para su

bestuario en esta forma

Diez ducados y quarenta y

seis reales ymedio de

govierno y las obras y

medias de paño de Carmo

na anueve reales de

vara ——— 0256 r.s

Quarenta y dos reales y

la echura de jubones y

capotillos que se hicieron

0256 r.s 30.64 r.s 14

-221-25 p. 1. 2. 5 p.

Del dho. Isaño a 2os — 0256 [illegible] 98.64

ales Cada Vno — 0.42

— Quarenta reales y medio

por quatro baras y media

del mismo paño de Ca-

nario para Vna Capa

que en lugar de Capotillo

se hiso al muchacho que

ba ala plaza — 0.40 [12]

— Quatro reales y medio p.

hechura de dha. Capa — 0.04 [12]

— Siete reales por hilo para

co[illegible] dhos. Capotes — 0.07

— Quinientos ochenta y seis

reales por la echura

0350 [12] / 90.64 [10]

-772- Rs. Ms. Mrs.

De cobertores de Ca 035. 12 | 30.64 14.
nona q ss de 2 ms de Sama
leñas a dos reales cada uno 0186
veinte y quatro reales p.
dos libras de Hilo para
Coceles a doce reales libra 0.24
Con los dhos 056.

quinientos y veinte
y diez y siete maravedis
de vellon, de Cuba con
que dio Razon el dho
Mayordomo Proval
en la Mem.a Zeda 0.3.0 23

Clarnilla

Y tremn quinientos y dos
reales de plata Corriente
2438 3

Rs. p.

que hacen de suma y | 90438 Rs.

se pagaron al dho D.n

que Ratificamos en

virtud de Libranza de

los dhos Mayordomo

y Diputado de treinta

de [illegible] del dho año de mil

setecientos y onze por cien

[illegible] y setenta y cinco

reales de vellon que

ymportaron quatro y treinta

baras de [illegible] de Lienço

colorineado a quatro R.s

y medio de vellon cada una

que compró [illegible] | 90428 Rs.

Data

Delos Seruas bestiario — 90438 . 3

de paño nomado quese

hicieron alos muchachos

del dho Real Collegio

aprinsipios del dho año

(cuias echuras se enparan

con de planas siguientes

ytinquenta y seis) de la

referida Cantidad firmó

rezivio el dho Mayordomo

Procedor — 0510 .

90948 . 3

Almentoogas —

rio del bestiario delos muchachos del

dho Real Collegio, en el tiempo

de esta quenta, ademas de lo que va

Incluso en las Partidas de su sustento

Son d[ic]hos pesos que quedan expresados
en el numero antecedente, Las d[ic]has
nueve mil novecientos y quarenta
y ocho reales y quartillo de
plata Corriente que se abonan — 9948 r.

Gasto en los reparos dela obra del R.l Collegio Semin.o

N.o 3.

Memorias del gasto de obra.

Gastos que se abonan y van
en Data de la R.l
dicho R.l Collegio

quatrocientos y diez y
siete reales y nueve mrs
de plata Corriente que de
ella se pagaron al dho Dn
[illegible]
virtud de decreto de [illegible]
de los dhos Mayordomo
y Diputados de quatro
de [illegible] de año pasado
de de mil setecientos y nue
ve quarenta y veinte
y cinco reales y treinta y
maravedis de vellon
que ymporta una Memoria
de los gastos que hizo en poner
[illegible]

-777- 89

del Thes.o [illegible] res

de [illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] de dho.

Real Collegio: [illegible]

[illegible] del

[illegible] de [illegible]

y del [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de dha.

[illegible] dela

[illegible] memoria enla q.e el

Ser.mo [illegible] descendiente

dicho Ill.mo [illegible] [illegible]

0417h2

0417h9

Rs.
6415-R.s

Ytem cinco y diez

y nueve de la presente

de plata corriente que

de la dha Arca se paga

con al dho D. Joseph Bu

Herreros en razon de re

caudo de los dhos

Mayordomos y Depu

tados de treinta de Jullio

del dho año de mill setecien

tos y nueve, por ciento y

setenta y ocho reales y bein

te y dos maravedis de v[ell]on

que dió [illegible]

les Ignacio [illegible]

6412-R.s

1 ƀ°
6417.12

A Alberto y Vn

por quanto se [illegible]

[illegible] de [illegible], apa-

[illegible] [illegible]

quento ela [illegible]

y por los quartos de [illegible]

dos y Mayordomo

poner enerte Vn brocal en

el pozo y otros Jornales

[illegible] que [illegible]

onde Consta de [illegible]

[illegible] dia [illegible] de Julio

de dho año y [illegible]

les y [illegible] de yeso [illegible]

[illegible] de [illegible] pago

6417.12

Rsta
R.p.
6417 R.

Resta q̃ se le hagan bue-
nos [illegible]
da Memoria en la q̃l
firmo recibo [illegible]
dho Mayordomo   0117 R.

Ytem ciento y treinta
y quatro reales y treinta
y tres maravedis de plata
que de orden de la Junta se pa-
garon al dho Dn Joseph
Ballesteros, en virtud
de recado de [illegible]
los dhos Mayordomo y
Diputados de diez y siete
de Septiembre de dho año   0556 R.
1739

	Rs. pa.
D. dho. semana [illegible]	0586 ℔ 12

pareze por [illegible] y [illegible] de
[illegible] gasttados enlos
Jornales de oficiales y peo-
nes de Albañil que
derrivaron vna Casa que
llamavan dela Cal ynme
diata al Jardinillo la q.
se havia empezado a caer y
se derrivò y limpiò y apro
vechò el material y las maderas
para aprovecharlas de que
diò Memoria por menor
[illegible] de Agosto del
dho. año y hizo [illegible] de
dha. Cuenta ———————— 0134 ℔ 23

0721 ℔ 1

Dcto.

0671 r.s

Ytem [illegible] cientoybeinte
y siete reales por mitad
de plata que de la dha Renta
se pagaron [illegible]
Balleteros vezino de
nuevo de Ronda [illegible]
dhos Mayordomo y Di
putados de cinco de Novre
del dho año, por cinco y [illegible] cin
uenta y vn reales de [illegible]
que dió gastados en los
Jornales de vn Mro,
y dos peones que trauajaron
en der enboluer la Canal
Maestra del patio del
dho Collegio que se [illegible]

0671 r.s

782

la quenta del Arzobispado [illegible] 8671 [illegible]

torio para quitar las go

teras que ocasionaua vna

canal Ton[illegible] y en bus

car la solería de la [illegible]

cones del quarto Grande

que cae sobre la Yglesia

para dar la corriente de la

Calle: Casa [illegible]

de Cal [illegible] [illegible] rido-

blones para dho Reparo q

constan por menor de

Memoria que se forma

da en quarto del dho mes

en la q. dio Razon de lo dho Casa 6427 [illegible]

8298 [illegible] 12

Bo la 3
9
0798 - ^{12}

Ytem. quarenta y
tres reales y onze mara
vedis de plata Corriente
que del dho Año se pa
garon al dho Dⁿ Joseph
Gallegos en quenta
de recado de Batta de
los dhos Mayordomo
y Diputados desde
de Abre del dho año de mil
setecientos y nueve, por
veinte y cinco reales de [illegible]
que dio Gallegos en [illegible]
[illegible] de yeso, cinco Jornales
a ocho reales y un [illegible] real

0798 ^{12}

Rs. vn. ps.

quince Granales de = 0798 ‖12.

quatro reales de un peon

de Albañil que trabajo

en enbajar la solera de

los Balcones del quar-

to Grande que cae sobre el

dormitorio para poder cor-

rer el Agua que entra-

va por ellos quando llovia:

madera que sirvio en el

sotano de la Leña, en una

puertecita que se puso para

el farol de la escalera de la

Enfermeria de que dio

memoria pormenor en siete

0798 ‖12

Rs. vn.

del dho mes y marzo — 0798 - ^{12}

delas g. de Cancillas — 0043 - ^{11}

Item ciento y treinta

y nueve reales de plata

corriente, que deve dho Ar

caº de pagazion al dho Dn

Joseph Ballestero q.

n. Vezino desucado de Ar

ca deloo dhos Maestro

y Diputados debeintte

y uno de Junio del año

pasado de mill setecientos

y diez, porduziento y ocho

reales y diez y seis mrs

de vellon que dio Gabado

en dos Cargas y medio quintal — 0847 - ^{23}

Rs. p.s.

de yeso, su Carga de cal — 0841 ℔ 23
y vn Cañon de Vidrio:
dies Jornales del Mro
Albañil y diez Jornales
y medio de vn peon: q
trabajaron en reemplazar
vn tauique en el quarto
del Maestro de escuela:
tem p.r la tejado de la Yg.a
y Caualleriza: á
brir vna bentana en la
sacristia: y meter en la p.a
red. el Cañon de Vidrio p.a
la Cuerda de la Campana
y otros gastos que Consten
por menor de su memoria — 0841 ℔ 23

quentio formado en — 0341 [23]
acuerde de Abril de dho
año en la qual firmó recivo de la mencionada Cantidad 0139 [illegible]
(Dicho) setecientos y treinta y cinco reales por cuenta
de plata que de la dha A.
se le pagaron a dho D.n
Joseph Ballestero en
virtud decreto de dhos
de la dha Mayordomo y
Diputados de beinte y tres
de Septiembre de dho año de
mill setecientos y diez y
seis mill ciento y presente — 0938 [25]

Rs. pe.

Y tres reales y tres mrs. de Vellon que yncpo por
Una Relacion de Gastos
hechos en la Obra de la repa-
ros de la g.la de la Cathe:
der cubrir los tejados y ma-
deras de la Carpinteria que
amenazauan Ruina y bol-
uerlas a meter en su lugar
de ladrillo, y demas de ruga
rades que son de tapias
y mui recias, hacer dos pi-
laroles de ladrillo, para a-
segurar las puertas, en que es
el Zaguan del dho. R.l Collegio ... 098.ℓ 23

098. ℓ 23

390

Compra de materiales ... 0980 23

para los dhos Reparos y
hacer otros en el quartto
del Mayordomo q̃ lo
pera. y demas Jornales
estrauagantes q̃ ubo,
desde tres de Junio hasta
treze de septiembre deldho
año, q̃ se expresan por
menor en la Zitada Re
lazion que dio firmada
en diez y siete deldho mes
q̃ en ella Remito del dho

Cantidad ... 0775 43

Item nouenta y nueve ... 10756 2

Rs. pta.

Y cinco maravedis de — 10756 Rs.
plata, que de la dha canti-
se pagaron a dho D.n Joseph
Ballesteros en virtud
de decreto de la Junta
de la dha Mayordomia
y Diputados de seis de
Diciembre del dho año de
mill setecientos y diez, y
ciento y quarenta y ocho
reales y veinte y cinco mrs.
de vellon que dio Carta
de en dos fanegas de sal
[illegible] ochenta y tres reales.

Y Catorze mil D Rs.

10756 Rs.

Cada una para solar — 10756. ls

el horno de pan cozer del dho Real Collegio que se dexo Arrendar: y en un ciento de ladrillos crudos que llaman adobes a diez mar^s cada uno para solarlo: y en cinquenta y dos reales y medio que dio al Maestro de hacer hornos por su travajo, como consta de una memoria que dio firmada en beinte de Noviembre del referido año en la qual se dio Recivo de dha Cant^d. — 0.99 ls

10855 ls

Rs. vn.

Son mil quinientos y ochenta y tres reales y onze maravedis de plata, que de la dha Arca se pagaron a dho Dn. Joseph Ballesteros en virtud de recado de Data de los dhos Mayordomo y Diputado decano del Hon.... del año proximo pasado de mil setecientos y onze por quinientos y setenta y cinco reales de vellon, que lo gastado en componer la Cavalleriza — 10855 ℔

10855 ℔

Rs. ta
R. p.

En la armitad que ocupan los pesebres, reparar el horno de pan cozer y hacer sus llaues, y tres escaleras para sus aposentos: y el Almazen de la Corcha y quarto que esta sobre el y enforatener la pieza del R.l de la Calle del dho R.l Collegio: reparar la cozina del quarto del Mayor.mo y en tam.n los tejados del Almazen del dho quarto de todo lo qual dio memoria por menor con tuentia de a — 10855 R.s

10855 R.s

	Rs. ps.
del año de mill setteç.	10855 .. 2
y diez que ymporta la refe	
rida Cantidad de la que	
dio Recivo el dho Mayor mo	
Proveedor	0383 .. 11.
Item setenta y seis reales	
y beinte y quatro maravé-	
dis de plata que de la dha	
Arca se pagaron al dho	
Dn. Joseph Balesteros	
en virtud de recado de	
Data de la dha Mayor mo	
y Diputados de diez y seis	
de octubre del dho año de	
mill setecientos y onze	
por quien reales y dos mrs	
	20238 .. 18

R. v.on

De Vellon que dio 20238 18

Gastados en el aderezo de la
cañeria por la quiebra que
tubo de puertas adentro
del dho Real Collegio,
su laque hi[illegible]cales y Caños
para su reparo, por los
Jornales de vn oficial
de Albañil que compuso
la Soleria en los ofyos que
abrieron, y otros Gastos
menores que constan de vna
memoria que dio en prim.o
de Junio del dho año. ...

ymporta la dha Cantidad 20238 18

	Rs. p.
Dela qual firmo rezivo	20238 p. 18
el dho Mayordomo Procurador	0.066 p. 24

[illegible] [illegible] [illegible]

y ocho reales [illegible]

maravedis de plata corrien

[illegible] que dio a dho Ama[illegible]

[illegible] pagaron a dho Dn Jph

Battaller [illegible] [illegible] de

[illegible] de Datta de

los dhos Mayordomo

Ajustados desde

Noviembre de dho año

[illegible] [illegible] por

por diversos [illegible]

	2050 p. 3

228

[illegible] quinientos [illegible] 2835 rs

Id. de Resto que se gas-
tados en la obra de los repa-
ros de limpiar y recorrer
los texados de [illegible]
y oficinas del dho R.l
Colegio y pagar de su
bibiendas y en unas puertas
de [illegible] pesos que
se compraron y pusieron
en el quarto del Ill.mo
[illegible] R.mo
menor en Veinte y nueve
de [illegible] del dho año q.
importan las [illegible]
Con [illegible] de la [illegible] 1383

28444 rs

Tapia 2044 rs

Por doscientos
que se le pagaron [illegible]
[illegible]
de [illegible] Com[illegible] que
el dho [illegible] se pagó
con el dho D.n [illegible]
[illegible] en [illegible]
de [illegible] del dho
Mayordomo y D[i]-
putados de [illegible] de marzo
del año pasado de 17[illegible]
[illegible]
[illegible]
Reales de [illegible] 2044 rs

quitaçõ de Co[illegible] = 20$000

Por Outra [illegible] q

[illegible] dhe

Collegio [illegible] de

[illegible] da [illegible]

[illegible]

natos de [illegible] de

[illegible]

[illegible] pela dha [illegible]

conda [illegible] de [illegible]

[illegible] toda a obra de ma

nos [illegible] q [illegible]

natos [illegible]

[illegible]

[illegible] = 20$000

Ps. [illegible]

Por Remanente de — 20444 rs. 12

las Papeletas y Libro

para apuntar la [illegible]

que para en el fin de

las Rentas de [illegible]

[illegible] Firmó Recibo

[illegible] Recaudador

[illegible] — 0244 rs. 23-

Cañería

Item Seiscientos y [illegible]

[illegible] ps. de

plata Carmín que

[illegible] Pagador

[illegible] Diego [illegible]

Sánchez Mantamaria — 20688 rs. 20

802

Cargo

Cargo de[illegible] 2868 [illegible]

Alcanzaseme ordinario de Cibranca de los dhos Mayordomo por dho fueras de ocho ta años de vente y nueve Julio del dho año de mil setecien tos de un pan de mil quinientos y ochenta y nueve de Villa los noventa y ocho ochenta y nueve reales de la pan ochenta y nueve baras de Cañeria a onze reales

9068 [illegible]

Rs. vn.

De Rs. vellon [illegible] ___ 20688 Rs. vn.

que hizo dentro del dho Al

Collegio para la Agua

a sus officinas, y quarto

del Mtro, y para

tener en ellos para: y

la [illegible] [illegible] [illegible]

que se pagaron al dicho

Diego Martin, [illegible]

mas que se pagó al Mro

latonero por seis llaves

de Bronze, seis ca-

ñones de plomo con Codillos

y [illegible] soldados en

ellos, y cinco horquillas ___ 20688 Rs. vn.

R. p.º

Ytem por las ——— 20688 r.s [?]

prefiriduras de las Caño-

nas: aunque todo tenbien

en obligacion del dho mra

Carero, todos los gilores

que hizo en dha quenta

y Sacristia y el que vendi

ola en Jeromeis, y dela

expresada Cantidad fue

a su prezio ———— 6786 r.s

(Dl.) Obra de esparto

Ytem ochenta y tres

vales por acomodamientos

de plata Corriente ——

38474 r.s [?]

R.º 2.º

de dicha Arca se pa- 38474 rs.

garon a Juan de Agui

lera Maestro esparte

ro en Vecino de Sibran

ia de dichos Maestro

y Diputados de diez y

siete de Henero digo.

beinte y cinco. de henero.

del año pasado de mill

seis cientos y diez, para

quenta y beinte y un reales

de Vellon que ymportó

las espuertas zerones y

sogas para el pozo y demas

obra del esparto que dio 38474 rs.

206 — No. 32

p.o Alg.o de dho — 38454 [30]
Real Collegio hasta
el referido dia, de cuia
Cantidad son a cargo — 0083 [11]
Ytem seiscientos
reales fuertes mas que
de plata Corriente que
de la dha Renta se pagó
con el dho Juan de
Aguilera en virtud de
Libranza de los dhos
Mayordomo y Dipu
tado de dies y nueve de
Henero del año proximo
pasado de mill seteciento
y ... — 38558 [2]

Ss.a
C. Q.
3055 [illegible]

ponzo, por ciento q̃ = [illegible]
dicen [illegible] reales de [illegible]
que ym porta el Valor de
[illegible] y una baras de lo
ga de poca: [illegible]
texxeras: tres Zexones, Una
demarca maior: Una cu-
[illegible] [illegible] [illegible]
de la [illegible]: beinte y seis
brazas de soga de noria
[illegible] [illegible]: Una car
gadera [illegible]
[illegible] [illegible] Yglesia) a los
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

3055 [illegible]

la dha Cant.dad de — 30558 ℔ 12

la q.e l firmó recivo en

la dha Libranza — 5079 ℔ 11

Monta los Gastos — 30637 ℔ 18

hechos en la obra de los organos dl dho

Real Collegio, q.e se componía

en el tiempo de esta quenta, Como

parece de los Instrumentos de

dos en cada partida, de las q.e se

componen, treinta mill seis cientos

treinta y siete dineros y diez y ocho

de plata Corriente que son — 30637 ℔ 18

Gastos extraordin.s

N. 4.

Misas

Ytten cargome
[illegible] Arca del dho R.
Collegio, quinto [illegible]
y onze maravedis de pla-
ta Corriente que dellas
se pagaron en virtud de
libramiento de los dhos Ma-
yordomo y Diputados
de quince de septiembre
del año pasado de mill se-
tecientos [illegible] al M.
R. P. F. Antonio
de S. Diego Guardian en
el Combento del [illegible]

 N.º 14

Ytanto en el C. u.º
por ciento y cinquenta
y dos reales de Vellon q.
y mporta la Limosna de
treinta y ocho missas rezadas
a quatro reales de V.on
cada una que dijeron los
Religiosos del d.ho Conv.to
en la Yglesia del d.ho R.l
Collegio, los dias de fiesta
y la de Comunion de los
muchachos, des de primero
de Mayo hasta fin de
Agosto del d.ho año. de q.
dio Recibo firm.do el d.ho P.e
Guardian y del Rezivo

Rs. ps.

del sindico, de la dha Cend. — 0 t o t h.

Ytem cuento y treinta y

siete reales y onze mara

vs. de plata que de la dha

Ren.ta se pagaron a D.n

Joseph de Espraza Cape

llan de dha Real Col

legio, en virtud de libran

za de los dhos Ma.mo y

Asesor de diez y siete

de Septiembre del dho año

de mil setecientos y nueve

por dozientos y seis reales de

vellon que ymporta la li

mosna de ciento y tres

misas rezadas a dos rs.

0 t o t h.

Rs. ptas

De Rs. Vellon cada u- ——— 0101 — 11

na que le corresponde en cada

de dhos meses aun dho en la Rta.

del dho Real Collegio de

de primero de Mayo

hasta fin de Agosto

del dho año, de cuia canti

dad firmo rezivo ——— 0137 11

Ciento ochenta y cinco r.s

y onze maravedis de plata

corriente que de la dha

Arca se pagaron al dho

M. R. P. fr. Anto

de S. Diego en razon de

Libranza de los dhos Ma

yordomo y Diputados ———

0238 22

R.º 9.

de Mantenimiento — 0238 $\|$ 22

Diziembre del dho año de
mill setezientos y nuebe
por quarto y quinientos reales
de vellon que ymporto
la Limosna de treinta y dos
missas rrezadas a quatro
reales de vellon cadauna
que zelebró el dia de San
ildefonso haver dho los Reli-
giosos del dho Conbento de
San Diego los dias festivos
y los de Comunion de los mu-
chachos, en los meses de
septiembre, octubre, Noviembre
y Diziembre del mismo año. Ante — 0238 $\|$ 22

Rs. pl.

Yglesia del dho Col — 0238 ^{22}

legio Seminario, de cuia

Cantidad firmó recivo — 0085 ^{11}

Ytt. Dusientos y quar

renta reales de plata q.

dela dha Yglesia se pagaron

[illegible] al dho Capitan D.n

Joseph de Lizarza en

virtud de libranza delos

dhos Chapitulares Capitulares

Diputados de [illegible] de

Abril del año pasado de

mil setecientos y diez y

trescientos y sesenta reales

de [illegible] ——

0323 ^{33}

Dha Real Collegio desde

primera de Septiembre

del año antezedente de mill

...setecientos

... 024.

... y beinte y tres mrs

0563

Ytem Considero que [illegible]

a la dha Cofradia [illegible]

con el dho [illegible]

S. Antonio de [illegible]

en virtud de Libranza

de los dhos Mayordomo

y Diputados de ocho de

Mayo del dho año de

mill [illegible]

[illegible]

vellon que ymporta la

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Cofradia de S. Diego [illegible]

[illegible] 0568 [illegible]

[illegible] Colleado, [illegible]

[illegible]

[illegible]

desde primero [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

deque firmó Zertificazⁿ

en primero deldhomes de

Mayo, [illegible]

uo dela dha Canttidad en

ocho delmismo mes ——— 0.74 [illegible]23

[illegible]

[illegible] quatro [illegible]

0639 [illegible]

Ley.

0638_h[22]

Pesos [illegible] de

plata Corriente que de la

dha Obra se pagaron

al dho Capitan Dn Joseph

de Lopariza, en Virtud de

Libranza de dhos Sres

Diputados

de quatro [illegible]

[illegible]

[illegible]

pesos reales de [illegible]

que ymporta la Limosna

[illegible] Missas,

a dos reales de Vellon ca

da una que dixo en la Yglesia

0[illegible] h[illegible]

del dho Colegio, [illegible] 0652

[illegible] Mayordo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

a [illegible], [illegible]

[illegible] 0121

[illegible]

[illegible]

[illegible] R. P.

F. [illegible] Antonio de Sn Diego

[illegible]

los dhos Mayordomo y

[illegible]

[illegible] de Septiembre y año

0773

[illegible]

[illegible]

De mill setecientos [illegible]

[illegible]

[illegible]

que ymporta la Limosna

[illegible] Misas

[illegible]

[illegible]

aver dha los [illegible]

el dho Combento [illegible]

[illegible]

dho Real Colegio [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

0333 [illegible]

922.

[illegible] de [illegible]; ——— 10753 [illegible]

del dho año, [illegible] Cantd.

[illegible] ——— 0.[illegible]

[illegible] pesos

de plata [illegible] que

[illegible] Cama se pagaron

al dho [illegible]

[illegible] en virtud de libranza

de los dhos Mayordomo

y [illegible] de

Henero de el año proximo

pasado de mill setecientos

y onze, por ciento y ocho [illegible]

de vellon que ymportan

[illegible]

——— 0261 [illegible]

Iten treinta [illegible] de — [illegible] rs.
quatro mil [illegible]
ordinario que [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] Conthaduria [illegible]
Yglesia [illegible]
[illegible]
[illegible] de Contador [illegible]
[illegible] desde pri.o
de septiembre hasta fin de
Diziembre del año de
mil setecientos y diez
por recibo del Sindico
[illegible] Contador
firmo [illegible] dho — 2261 rs.

De Suerdia f. — 0864 R[s]

Antonio de S. Diego — 0072 R

Diego [illegible]

seis reales deplata corrien

te que deb[illegible] dha [illegible] s. gr

[illegible] Capellan D.

Joseph de Esparsia en

[illegible] de Librania de los

dhos [illegible]

putados de ocho de [illegible]

ro del dho año de mill sete

[illegible]

[illegible]

que [illegible]

[illegible] — 0933 R[s]

a dos reales de [illegible] ... 2933 [illegible]

[illegible] que dejo [illegible]

[illegible] del dicho [illegible]

[illegible]

[illegible]

Dizienbre del año de mil

setecientos y diez de que

dio [illegible]

dha Contaduria [illegible] — 2136

Ittem ciento y beinte

y un reales y onze mrs

de plata que de la dha [illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible] — 10.69 [illegible]

	Rs. vⁿ
De la dha Razon	10.69 ℔ 11
mo y Diputados de	
n. de Mayo del dho año	
de mill setezientos	
[illegible] y cinco y [illegible]	
de Vellon que ymporta	
la Limosna de novenuta	
y una misas [illegible] de	
vellon cada una que se	
[illegible] en la	
Yglesia del dho Collegio	
desde primero de Henero	
hasta fin de Abril del	
dho año de [illegible]	
Importa	0121 ℔ 11
	1010 ℔ 22

R.º

1019 p.s 22

Data ochenta y

dos mill [illegible] y [illegible]

maravedis de plata que

de dicha [illegible] pago

con el R. P. P.

Fr. Juan de N.ra

Ministro del Convento

de S. Juan de Dios

la dicha [illegible] del

R. B. Gracia [illegible]

del [illegible] [illegible]

Mayordomo y Depo-

sitados [illegible]

del [illegible] año [illegible]

1019 p.s 22

[illegible]

1019. r[22]

ganaron [illegible]
[illegible] que tanto meses de
quinze y que [illegible] la terminacion
[illegible]
[illegible] que de hizo la [illegible]
fin de dicho Cumplimiento
los dias de principio y los
dela Comunion delos mu
chachos de [illegible] de febre
ro hasta fin de Mayo
de dicho año, [illegible] de
quatro reales de [illegible]
[illegible] de quinze [illegible]
[illegible] en cuenta y dicho

1019. r[22]

pesos

del dho mes de Mayo — 1019 dos 22

y Rº de la dha Ciud — 0.82 23

que por ciento y beinte

y nueve reales y por

man dº de pesos que

de la dha Ciu se pago

con dicho Capitan Dn

Joseph de Espara en

virtud de libramiento de

los dhos Mayordomos

Diputados de quatro de

septiembre de este dicho

año, por ciento y nueve

y quatro reales de plata

10273 11

10273 ps 11

que sin gastos los [illegible]
[illegible] denominados [illegible]
sas adoradores de [illegible]
cada una que [illegible] fue
aver dicha en la Yglesia
de dicho Collegio desde pri-
mero de Mayo. hasta
fin de Agosto de dicho año
de cinq.ta [illegible] como
recibo —————— 0129 ps 11

Item ochenta y ocho p.s
de plata que de la dicha hacien-
se pagaron al dicho M.
R. P. fr. Juan de S.n
Agustin, en virtud de

104.2 ps 22

Des q̄ se le haze de abono — 104.2 r̃s 22

de los dhos Mayordo
mo y Diputados desde fin
te de octubre del dho año de
mill setecientos y onze
por ciento y veinte y dos
reales de vellon q̄
ymporta la limosna de
treinta y seis misas a qua
tro reales de vellon ca
da vna que dijeron los
Religiosos de dho Con
vento los dias de [illegible]
[illegible] Comunion de dho [illegible]
muchachos de la [illegible]
de [illegible] — 104.2 r̃s 22

Xre

de Oct, del dho año —— 104.2

de que firmó Recibo.

y se cumplió dha Cantidad

en quinze del dho mes de Otubre — 0.88

Ytem ciento y treinta

y quatro reales y benos

y tres mrs. de plata corrd,

que del dicho Arca pa-

garon al dho Capellan

Dn. Joseph de Espada

en virtud de libranza

de los dhos Mayordomos

y Diputados de primero

de Nre de el año proximo

pasado de mil setecientos —— 1019.

1849 reales 22

ranze, por quinientos y dos reales de plata que ymporta la Limosna de ciento y vna missas a dos reales de [illegible] que dixo en la Yglesia del dicho Collegio desde quinze de septiembre hasta dicho dia treinta de Diziembre del año [illegible] de quatro dias dellas [illegible] por [illegible] dicho [illegible] recivio 8134 reales 28

Gasto de la Yglesia del Collegio

1062 5 reales 11

[illegible] 10625 rs 17

[illegible]

y Veinte y [illegible]

[illegible] que en

la dha Arca se pagaron

al dho Dn Joseph Balle

teros en virtud de recado

de Data de los dhos

Mayordomo y Depo

sitario [illegible] de [illegible]

del año pasado de mill sete

cientos y diez. por dar mill

seis [illegible] y ocho [illegible]

y [illegible] de [illegible]

que dio [illegible]

[illegible]

por su [illegible] 10625 rs 17

Rs. vn.

Demadera plata y 1062511 [illegible]

Cristales para depositar

el SS.mo Sacramento dela

Eucharistia: y enla Zele

bracion del Jubileo y abu[illegible]

nes, dequedio memoria

por menor en primero de

Mayo del dho año, enlo

que dixe [illegible]

dela dha Cantidad: y su

[illegible]

es como se sigue ——

Porciento y beinte reales

de Vellon pagados a

Miguel [illegible] Mro.

en San [illegible] por [illegible]

1062511

1062511

885 — 10625 11

Sagrario que estava tan-
ido de madera con
adornos para poner en
el Monumento —— 0120

— Item dimos ciento y setenta y
dos reales y media de plata
a Gregorio Franco Mro.
Dorador por dorar dicho
Sagrario —— 0172 12

— Item dimos ciento y cinquenta
reales a francisco y poti-
to Maestro platero por
la echura dela Guarnicion
dela puerta de dicho Sagra-
rio que se dexo dicho ——

0292 12 10625 11

-886- [illegible]

tittulos [illegible] — 0292 12 10625 11

gastos — 0150

Yttem ochenta pesos y

y medio y con veinte y cinco pesos en

... dio de plata que ...

... razon de 2 onças

media de dho metal que

peso la dha Guarnizion

ademas de onze onzas

y media ... [illegible]

... Cajon ... — 0032 12

Yttem ... [illegible]

y medio de Veton ...

la Cerradura, llave y

... onzas que dho ... — 0029 12

0554 12 10625 11

1.º 1.º [illegible]

— Ytem quatro reales [illegible] por dorar [illegible] del dho sagrario —	0554 h 12 / 10625 h 11
	0..4 h 12
— Ytem diez y ocho reales por dos [illegible] cristalinos para los lados del dho sagrario —	0.18 h
— Ytem tres reales [illegible] [illegible] del dho sagrario [illegible] del dorador —	0..3 h 20
— Ytem veinte y [illegible] reales [illegible] [illegible] por [illegible] Bazerra, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por dho sagrario	0.21 h 16
	06.02 h 2 / 10625 h 11

-888- R.s v.n R.s pl.a

Vuelta [illegible] 86.2 [illegible] 10625 [illegible]

de S. Villan por [illegible]

[illegible] de Madrid —

[illegible] R.to del M.

en [illegible] R.s [illegible]. —— 0300

Item trecientos reales

pagados al Barn.me

de Caçeres Marmo[illegible]

[illegible] mismos en que

[illegible] la [illegible]

del [illegible],

[illegible] lo que se [illegible] adió de nuevo

Con lo que se [illegible] —— 0300

Item treinta reales de

Vellon que se gastaron en

[illegible] de [illegible] ——

102.2 [illegible] 10625 [illegible]

232 — p.s r.s rs.

por la buelta	102.02	10625
de la sacristia que baxo q.e le echaron Caxones	00.30	
— Iten [illegible] de [illegible] que se pagaron a [illegible] que mudaron el [illegible] a esta [illegible] en pagar las medidas y [illegible] necesario p.r [illegible]	00.07	
— Iten [illegible] de [illegible] que [illegible] dias [illegible] se pagaron al [illegible] carpintero por obra de su oficio, de [illegible] a la [illegible] con [illegible], a [illegible] y [illegible]	00.67	
	105.06	10625

84. 15 2 1 18

103.6 10625

Item, quatro por [illegible] reales y medio de [illegible] que ymporto la madera, clavos para la obra del Monumento — 81.2

Iten: quatrocientos y cinquenta R.s de v.on pagados a Miguel Franco: Los trezientos R.s de ellos en que se afustó por los Diputados la media naranja de madera que se añadió al monumento, y tres balcidones para su respaldo, ynclusos maderas y clavos: y los ciento y cinquenta reales restantes por su trauajo y el de dos

104.8 10625

-841- Rs. vn. Rs. ta

Oficiales que se ocuparon tres Semanas en la hechura de los dos herbotantes, baranda con pasamano y soleras: Pilarotes, puertas de los lados y añadir la tepisa del monumento en que se asienta el Sagrario: y otras obras --- | 1040.8 12 | 10625 11

845.

Item seiscientos y quarenta y ocho reales de vellon que se pagaron por ochenta y quatro libras y media de Zera a siete reales de vellon cada una que en quatro cirios y hachas de a seis se consumieron en el Monumento Jueves y Viernes Santo: auiendose

10555 12 | 10625 11

	Rs. en R.s.	Rs. p.ta
De jadas ahora y	10858	10625

... reales ... ganas de Zera ... a cinco reales y medio libra que se bolvia en quatro cavos de ...irios: ... que se dio, queda p.ª el gasto de la Yglesia — 0648

Ytem seseinta reales p.ª la asistencia de cinco Clerigos ... a ... de ... Ynocentes, a doze reales de Y.ª cada uno — 0060

Ytem ... reales ...

	28567	10625

[illegible] — Pesos — [illegible]

Gastados en un papel — 20567 12 — 16625 11

de S.ta Alfileres de hierro

para el C[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]: [illegible]

tos deacheros, Zera y de-

mas nezesario, y otros gastos

[illegible] — 6.45

Quien [illegible] dado q

[illegible] al [illegible]

quia q traxeron los S.tos Oleos — 6..6

Con los dhos — 20617 14 — 16745 21

[illegible] quinientos y se-

[illegible] y quatro [illegible] q

[illegible] que [illegible]

Separazon al dho D. Joseph

Caballeros, en [illegible]

— 3037 32

8882 [illegible]

de nadado [illegible] de la 3837 ½ 32

dha Mayordoma [illegible]

gurados de quince de [illegible]

del dho año de mill sette[illegible]

y onze, por ochocientos y qua

renta y seis reales de [illegible]

que dio [illegible]

[illegible] de [illegible]

nes [illegible] y otros gastos que

menor se expresan en me

moria que [illegible]

[illegible] de dho [illegible]

esta Incerto su Rezivo dela

dha Cantidad y conforme a

la dha [illegible]

Numeramente setecientos

[illegible] 3837 ½ 32

845

3835 [illegible] 32

maravedis de vellon

por ciento y quatro libras de

zera que ardio enel Cho-

rumento a siete reales del

vellon libra de con que dos

onze reales y beinte y dos

maravedis [illegible]

[illegible] de [illegible]

que se bolvio — 0746 [illegible] 12

Ytem dos reales y [illegible]

[illegible] por [illegible]

Cañon consu orma de palo

que [illegible]

de la Yglesia [illegible]

bajar el [illegible]

sin [illegible] — 0002 [illegible] 28

0749 [illegible] 6 y 5837 [illegible] 32

Suma y sigue ... 0713 ... 0030

biruxe ... q^e se p^e ...

... del ... —— 0 .. 02

Item ...

maravedis q^e el acarreto

de ... —— 0 .. 01

Item a quatro reales por

... de los ...

... —— 0 .. 04

Item ... y dos reales

... para ...

... y dos

Argollas con sus puntas

para subir ...

para el Monumento 0 .. 022

Suma ... reales por ... 0250 ... 0592

[illegible]

ahora Sumas al lado ___ 875. [illegible] | 3837. [illegible]

ter de la Yglesia padre

zarle el q. de [illegible] ___ 601.h

— Item tiene gastados [illegible]

por d. Ygnacio Sanchez

de Ch[illegible] [illegible] q.

[illegible] quemada [illegible]

[illegible] de el [illegible]

la Yglesia, Patio, Cal

les del Collegio para

[illegible] en Guamanga

mar de [illegible] y fin

tar la [illegible] del Patio

y pozos ___ 802.h

— Item [illegible] de

diversos Santos al [illegible]

[illegible] ___ 877. [illegible] | 3837. [illegible]

	Rs.	Rs. ps.
[illegible]	0774	5837
[illegible] y llevaron al sitio donde se guarda	0020	
Item ocho reales y quatro maravedis por medio [illegible] de Cal de Moron y [illegible] quintas de hieso	0008	
Item [illegible] reales y medio pagados al Maestro Albañil, por aderezar [illegible] de empedrado la Cuesta del Granero y labrar [illegible] [illegible] y ponerlo en su [illegible]	0023	
Son los dichos	0846	0564

Item [illegible]

	30934

Por p.a 30934 32

y tres reales y treinta — 30934 32

y dos maravedis de plata

que de lo dho. [illegible] se pago

con el dho. D.n Joseph Ca-

llesteros en virtud de execu-

cion de la Junta de los dhos.

Mayordomo y Dipu-

tados de seis de Junio

del dho. año de mil setecien-

tos y onze por trecientos

noventa y cinco reales y

quinze maravedis de plata

que importo una memo-

ria de gastos que tubo

[illegible] en la execucion de la

[illegible] por del S.r [illegible]

30934 32

850 — Rs. p.

a l Con. de los Lados — 30934 Rs.

para la fiesta del Corpus:

p. parihuela que se hizo para el Señor,

en esta forma —

Por un ... reales por la madera que compro para la parihuela y su carreto a casa del Carpintero — 0036 Rs.

Ytem tres reales que se dieron a los que llevaron la dicha parihuela al Colegio, y catorze quartos de el ... — 0004 Rs.

Ytem treinta reales por la hechura de dicha parihuela — 0030 Rs.

0069 Rs. = 30934 Rs. 32

Ytem catorze reales pagados los dichos tornillos grandes y uno pequeño para afixar la Tarimilla y Pea-na del S.to	0.14	
Ytem cinquenta reales q. el Costo de una Danza que fue del Collegio hasta S. Pablo	0.50	
Ytem diez y seis reales dados al Clarinero de yda y buelta al Collegio	0.16	
Ytem veinte reales pagados a dos Mozos que lleva-ron la Ymagen del santo y la bolvieron a traer en dha Procesion	0.20	
	0169 22	30934 22

282 R.s V. R.s Plata

Por siete reales q. se dieron al Pintor para ... para el adorno del S.to y dela parroquia	0007 |	30934 | 32
Ytem. diez reales y seis maravedis, q. costaron dediversas Palmas para poner el adorno q. necesito deldho Pintor para dho adorno	0010 | 6	
Ytem. nueve reales y veinte maravedis por el gasto del Refresco dado alos mozos dela parroquia, Clerigos y Danza	0009 | 20	
Ytem doce reales para el alquiler dedoce ...	0012 |	
	0208 | 14	30934 | 32

...- 853 - pesos. Rs. gs.	
Por Suma ant.r	0208 14 30934
Por catorze libras de zera a siete rreales cadauna que tubieron de consummo los dhos. Zirios: quatro bujias para los faroles: Un codal de a libra para la mano de la Ymagen del sto. y quatro rreales de la hechura del dho codal	0102
Ytem quarenta pesos q. se pagaron por la echura de vn escaparate de Chaquira p.a guardar el sepulcro	0046
Ytem noventa y seis pesos y seis reales por cien clauos: ocho gonces: dos	
	0356 14 30934

354 – Rs; Rs p.

Maquilas, y dos R — 0356 ½ 14 | 38934 ½ 22

... para que el dho escapo

... y quarto de Casa del

Capellan ... — 0002 ½ 16

Item treinta reales de dos

a D.n Alonso de Corda q.e

que con ellos y otras D.as

... Funeral, pa.

que el Cristo de ... dho

escaparate que se puso en

la Iglesia: y el de la

Cocina de ... Balta

de Cordova que se puso

dentro para ... de

la moldura de plata de la

Firmas del dho sumptuario — 0030 ½

Son los dhos — 0395 ½ | 38934 ½ 32

885 — Reales de plata

tre cientos y nouenta y — 30334 [32]

sinco reales y quinze mrs

de Vellon que ymporta

la memoria Zitada en la

qual ay recivo de dha

Cantidad dado por dho

D.n Joseph Ballestero

[illegible] seis de Junio

del [illegible] año — 0263 [31]

Gastos de
Pleytos

Ytem Doscientos y noven

ta y sinco r.s y veinte mrs

de plata corriente que de la

dha Arca se pagaron al

dho D.n Joseph Balleste

ros en virtud de recados

48198 [28]

Rs. [illegible]
42 [illegible] 28 [illegible] 12

[illegible] dos Ma
[illegible] Espresados de
sinco de Febrero del año
pasado de mil seiscientos y
diez: por quatrocientos
y quarenta y tres r. y tre
ze mrs. se rreciuen que dio
gastados en las diligencias
hechas para el proueido de
la contribución para la
dho Colegio, de los [illegible]
[illegible] composición [illegible]
flota de nueva España del
cargo del S. Almte. Gral.
Dn. Andres de Paz, ante
los S. Presidente y Jueces
de la Audiencia de la [illegible]
de la Contratación y [illegible]
pachos que se sacaron para

42 [illegible] 98 [illegible] 29

-852-

Este efecto y en los | Rs. dep. 40158 29

demas negocios y dependen
cias que ocurrieron desde
primero de Henero del año
pasado de mil setecientos
y ocho hasta fin de diziem
bre del de mil setecientos
y nueve. Como parese de
una memoria y relacion
Jurada, que dio en treinta
del dicho mes de diziembre con
expresion por menor de
dichos gastos. En la qual
esta inserto el Recivo de
la referida Cantidad ... 0295 20

Item. Seiscientos y noven
ta y un reales y nueve mrs
de plata corriente que de la
dicha Arca se pagaron al dicho
D. Joseph Ballesteros Mayor

40494 15

[illegible]

[illegible] 4б494 ℔ 15

[illegible] ... [illegible]

el dicho Cong[illegible]

de [illegible]

[illegible]

[illegible]

del año proximo pasado

[illegible]

por [illegible] y treinta y seis

reales y treinta maravedis

de [illegible] que de[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] pasado [illegible]

[illegible] 4б494 ℔ 15

Fecha

D.ⁿ Man.ˡ dela [illegible] 40434 ‖ 15

[illegible]: el Maest.ᵉ dela

Capitana de [illegible]

[illegible] que [illegible]

Nueva españa acondu

cir al S.ʳ Virrey y Duque

de [illegible]: el Capitan

Manuel Lopez [illegible]

[illegible]: D.ⁿ Juan [illegible]

[illegible]: D. [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

con [illegible] de [illegible]

[illegible]

Cobranza de [illegible]

40434 ‖ 15

180.

[illegible] 484594 ℔ 15

Collegio: [illegible]

de diferentes [illegible] ado ytestimonios

y [illegible]

dho [illegible]

[illegible]

Casa de [illegible]

[illegible]

na aquien el S.or [illegible]

te cometia laquenta ante

[illegible] te aesta para que [illegible]

la formasse, y que [illegible]

[illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible] racion, [illegible] 484594 ℔ 15

do [illegible] [illegible] — 484594 ℔ 15

el Señor [illegible]

Joseph [illegible]

extraordinaria del dho mes de

Diziembre y año de mill

setecientos [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Camara [illegible]

[illegible]

dho [illegible] de [illegible]

del dho mes de [illegible]

[illegible] — 0691 ℔ 2

Dm quatro [illegible] y

[illegible]

50185 ℔ 24

[illegible] mandaro q̃ — 501851 24

quedò dho Chanz.r que

gozaron aldho D.n [illegible] p.r

Ballesteros en Virtud de

de Libranza de los dhos

Chanzilleres q se

gastaron, de [illegible] de

Dizienbre deldho año

de mill setezientos y

por [illegible] y quatro

y seis [illegible] portes y

[illegible] de [illegible]

que se gastaron en los

oficios de los des-

pachos, Copias de Cartas

del Consejo y Correo — 501851 24

Ass.e

Por la Cuenta ——— 50175 ℔ 20

del Asiento de D.n Andres

de Chevexes: y en [illegible]

[illegible] que [illegible]

los dhos Cargos [illegible]

Dispuesto a [illegible]

de D.n Josef de [illegible]

[illegible] la satisfaccion de los

Tercios [illegible]

la [illegible] 1724

de la gente del [illegible] de los

[illegible] del Navio

de [illegible] que fue en

la Flota [illegible]

Nueva España, del

qual es [illegible] ———

50185 ℔ 24

que el Consejo de [illegible] ... 24

que V. M. ha expedido des-
chado a Cadiz sobre el
ajuste de la Contribuzion
de la Capitania de
Parlamento que corresponde
al dho Sr. Duque de [illegible]
[illegible]
[illegible] del [illegible]
asignazion del dho [illegible]
Collegio [illegible]
que [illegible]
[illegible] del dho
de la tercera de [illegible]
del segundo año [illegible]
[illegible] ... 50185 24

[illegible] 50185 [illegible] 24

Relacion Jurada
de esta Mayordo-
mo Tesorero [illegible]
expresion general
de todas las partidas q[illegible]
componen tan Jurada
Cantidad de los pesos [illegible]
mi [illegible] —— 04932 [illegible]

Dros. dees. pp.

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de plata
Corriente que de la dha
Arca se pagaron a
[illegible] [illegible] [illegible] —— 50683 [illegible]

866

A la margen

Dicho escribano que de esta Ciudad entregaremos cinquenta y cinco reales y medio de Vellon a que importan los derechos, de oficial, y papel sellado de todas las Escripturas, sin

vellimas

dos ... Despachos ... a dicho Real Colegio que han pasado ... de dicho Señor ... hasta once de ... del ... y ...

50..

Ps.
506,520

Con el qual dho dinero
[illegible] por [illegible]
expressados de los dhos
Ensayamientos y diezmos
que correspondieron pr-
ro de la Caxa de
aquel [illegible] Despacho
[illegible] de los dhos Diezmos
y Ensayamientos de la Caxa
[illegible]
[illegible] pesos — 0263 p[2]
Aunque como parece
[illegible]
de plata [illegible] que
en dho [illegible]
con el dho [illegible]

508[illegible] p[6]

Y Ventos y q. aumentan ——— 50715 Rs.

y admenta primo quales

y medio de

que seg. parecen los autos,

delas escripturas, tratados

padres y Testimonios

que se an tenido y hecho

p. aver mas ... dicho R.

Collegio (enque Esta p.la

.. Pecato d. pagad. ..

.. oficial) desde primero

de .. Man .. hasta ultimo

quadro de Diziembre

del dho año de mil .. ..

.. de quentas .. ——— 50742 Rs.

[illegible] 505A7 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Despacho

[illegible]

Diputados en diez y

nueve del dho mes de [illegible]

y año de mill setecientos y

onze ——— 019 [illegible]

Procurador

Gm treçientos y seser

[illegible] y [illegible]

[illegible]

601[illegible]

Resta R[eale]s

Cargo que se le [illegible] 68135 R[eale]s

de a [illegible] se pagaron a

Pablo A[illegible] de Agui

lar Procurador de la R[ea]l

Audiencia de la Casa de

la Contratacion de las In

dias de seis Pleitos que

quinientos [illegible] que

reales de [illegible] que

[illegible] [illegible]

los dhos de los Procuradores

[illegible] [illegible] que

[illegible] [illegible] de los Pleitos

Dependencias que [illegible]

con [illegible]

Audiencia [illegible]

60132 R[eale]s

N. 3

[illegible] por [illegible] 1601.3 [illegible]

año pasado de mill setecien

y nueve, por cuia can

tidad [illegible]

[illegible] de los [illegible]

Mayordomo y Diputa

dos en diez y nueve de [illegible]

del dho año, y el dho Procu-

rador [illegible] 0366 [illegible]

[illegible]

[illegible]

maravedis de plata corr.te

que de la dha Arca se

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] de [illegible] de

[illegible] Mayordomo y Diputa.

605.4 [illegible]

Ao de 1...

de Vir[illegible] de Vaz ... 0056 [illegible]

del año pasado de mill sete

zientos y [illegible]

tos y cinquenta reales

de Vellon que se le die

ron por la razon referida

en la partida antezedente

y son por el dho año de mill

seteçientos [illegible]

Cantidad [illegible] 0566 [illegible]

Gasto [illegible]

y seis reales y [illegible]

maravedies de plata [illegible]

que de la dha [illegible]

garon al dho [illegible]

[illegible] 1082 [illegible]

875

Cobranza de los dros ... 6085 r[23]

Al cajero... q... quen...

dos de diez y nueve de re...

del año proximo pasado

de mill setecientos y onze

por quinientos y cinquen

ta reales de vellon

que ... ... con ...

queda ... ... y ...

...

cientos y onze de ...

... ... — 3566 r[28]

Gasto en Cadiz

... ...

...

... 30237 r[18]

Pesos
1023 ½ rr

Conviene que dela
Rl. Arca se pague
a Dn. Agustin Fran.co
de Rivera en Virtud
de Libranza delos Señores
Ms. Rs. y Dipu.dos
de siete de Henero del
dho año de mill setecientos
y onze, por dos mill y quini
entos y Veinte y quatro
reales y tres maravedis
de plata antigua que dio
gastados en la Ciudad de
Cadiz y la ocasion del
apresto delos Navios
que fueron a Cartag.a

1023 ½ rr

De p.ta

con Azogues, mas ... 7023 ... Ms.
oo del Capitan D.n Ma-
nuel Lopez Pintado:
y en la dela llegada dela
flota, ael del S.r Almir.te
gral D.n ... de ...
y despacho dela Capitana
y Patache que ...
alamisma ...
a Conduzir la persona del
S.r Principe Duque de ...
mas: Lo mismo ...
... dho S.r
Colegio, que fueron ...
piezas de Plata, ocho
entos dhos Navio ...

7023 ... Ms.

R.^{a}

Del Cap.^{ro} d.^{n} M.^{l} ... 1023$\frac{1}{2}$ 17.^{rs}

nuel Lorenzo, q.^{e} por mé
nos quarenta hom.^{s},
entrase al proprio Saqu
a cargo de d.^{n} Lorenzo de
Laborde: de ellos queste
dió Memoria firme
por su Magestad Jurada
en quatro del d.^{ho} mes de
Henero del referido
año, conforme ala qual
es en esta forma ——

Primeramente quatro
cientos y sesenta y quatro
reales de plata antigua
q.^{e} ... ...

1023$\frac{1}{2}$ 17.^{rs}

La duedezn y cinquenta	7023 ps 18
y seis dellos, en treinta y	
dos Bestidos, Casaca	
y Calsones de lienzo Bra	
mante Crudo a precio de	
ocho reales de plata cada	
una, y la duedezna y ocho	
reales de plata anttiguos	
restantes, en treinta y dos	
Camisas de Crea angosta	
a seis reales y medio de esta	
moneda cada una, cuio	
todo entrego al Capitan	
Dn Nicolas Agustin	
solano para que en su	
poder lo tenga a disposicion	
	7023 ps 18

Ps. Rs. p.ta Rs. p.ta

1023 rs 18

Quedan [illegible] plazas de g[illegible]

seis en la Capitana y dos

en el Patache de Roque

del Cargo del dho D.n [illegible]

nel Pintado, en el Ro

de la Vera cruz, q. biase

devueltos a estos Reynos

por auer perdido y consu

mido la Ropa que se les dio

en el Collegio para este

efecto, en la demora que

tubieron en Cadiz desde

que llegaron a bordo de dhos

Navios ——— 0464 rs

Item noventa y dos

reales de plata antiguos

0464 rs 1023 rs 18

	837 Jo. pieru.	D. ja.
Las quarenta y ocho	0464	70237 18
dellos por ocho pares de		
çapatos a seis reales de		
la moneda el par: treinta		
y dos por ocho pares de me		
dias de Lana pa. los		
ocho pajes: y los doze		
para antigua retenes		
por la hechura de paño		
que faltava a los dichos	0032	
Item quinçe reales		
por seis petates de tierra		
del pueblo a dos reales y		
medio de la moneda de		
la tierra	0015	
	0511	70237 18

Item por ... que ... de ...

antigua por la Limosna

de ocho Bullas a dos reales

y medio de Vellon cada

una y darles de Comer el

dia ... a tierra

... Iglesia 0018 [illegible]

Item ... de ...

... Cabe...

que les ... a ...

... 0002

Item quarenta y tres reales

y medio de dha moneda

los beinte y quatro dellos

... bestidos de dho lienzo

0521 ... 00209

884 Asia al Asia al
A p. antt. A p.

A … 0594 … 0823 …

… plata antti
… por cada …
nueve reales y medio res
… pobres Camisas de
Cra angosta para tresumu
… dicho Collegio
… Cadiz …
… de los …
… la
… que … D
… Aiyres …
… ha …
la primer bez que salieron
al dho Viaje ———— 0043 …

… 0635 … 0825 …

882 hoja de atras

Rs plata: Rs vn

Moneda, Faltan — 0635 Rs 26/52 m

endar de Comer a dhos

tres muchachos, tres dias

que estubieron en dha Ciud

de Cadiz esperando ocasion

de barco en que restituir

se a esta — 0.12 Rs

Yten cinco ... reales de plata ... gastados en ... tidos del dho Lienzo brabante a ocho reales cada vara: ocho Camisas de la dha ... a ... reales cada una ... pares de zapatos ... reales el par: ...

0617 Rs 20/52 m

[illegible]

D[illegible] a quatro | 0647 [illegible] 7025 7 [illegible]

reales y dos Sombreros a

seis reales y medio cada uno

[illegible], cuyo

[illegible] entregó al Capitan

Domingo Cruz [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Colegio en la [illegible]

[illegible] dicho

Navio —— 0145

0792 [illegible] 7023 7 [illegible]

Suma y sigue

Por 9 | 01925 | 20207

Itten de reales de plata

antigua para Componer la

cerradura, y vna bisagra

Juntamente en dicho Yndio — 0..02

Itten por vna Partida

de dicha moneda por ocho pesos

que pagaron al enfermero

maior del ospital de San Juan

de Dios de Cadiz por la

curacion de Miguel de

Molina, Yndio de los Chinos

… quarenta en

ma treinta y nueve dias en

… — 0..64

Itten … reales

… | 0958 | 20237

385 [illegible]

[illegible] de [illegible] — 0851 [illegible] 30257 [illegible]

[illegible]

[illegible]

cion que se dio a los apoderados

del Collegio para el cuidado

con los dhos yales que recobro

de los remates de vis Soldadas

[illegible]

la Instruccion que avia

[illegible] —— 0.16 [illegible]

Gasto en diligencias Judiciales.

[illegible]

[illegible]

[illegible] ——

3874 [illegible] 70253 [illegible]

[illegible]

que por [illegible] 0824 [illegible] 20252

[illegible] del S.r Capitan

General del [illegible] de

Andalucia (que tubo [illegible]

cumbencia en el [illegible] de

la dha flota de horden desu

Mag.d [illegible]

[illegible]

[illegible]

a los Capitanes de las [illegible]

[illegible]

benian de Merchante

en la referida flota, lo que

ymportaua la Contribuz.n

[illegible]

[illegible]

0824 [illegible] 20252

[illegible] del [illegible] Presidente 0874 [illegible] 70237 [illegible]

de la [illegible]

de la Casa de la Contratacion,

ofreciendole el auxilio nece

ssario 0064 [illegible]

Ittem quarenta reales

de plata antigua que pone

pagados a un escriuano

[illegible] que paso a la Baja

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Presidente para que

dentro del segundo dia

pagasen a la parte del dicho

Collegio [illegible]

0938 [illegible] 70237 [illegible]

888

q. Suma de la buelta // 0938 p.s 7025 1/2 18

Cerdenas por que estu-
biese su Deuito. en cuia
[illegible] ...
Con del Cargo — 0.4.4

Item Ninguno ...

... porque
los pesos ... en medio de ...
pagados a Diego de
Leon escribano publico de
Caduz por la escriptura
quenetiiza de Combenia con
los dueños de dos quentas
fragatas Franzesas por
la ... Almas

0938 | 7025 1/2 18

[illegible] [illegible] [illegible]

Suma d. Andres [illegible] — 0378 [illegible] 10237 [illegible]

[illegible] [illegible] gol-

tando en personas seguras

los expresados deuitos, sea

dar tiempo para que

Alegaren desu Justicia

ante su Mag.d [illegible]

res desu Real Consejo

delas Indias hasta tantto

que [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Capitanes, [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

0378 [illegible] 10237 [illegible]

Suma y sigue 10 p[esos]

Aquí estos encomber ... 0.57 p[esos] 10.057 m[a]r[avedi]s

dos ... 0.26 p[esos]

Atem Dies reales de plata antigua por dos pesos y medio dados a Juan de Ybarra Tra[...]rador en esta Ciu[dad] de Cadiz por la sobstitucion del poder a Geron[im]o Cerrijones que tomo ... 0.20 p[esos]

Atem Ciento y beinte y ocho reales de bellon pagados al Licenciado D. Alonso [...] de los Rios Abogado de los Reales Consejos

10.34 p[esos] 10.237 m[a]r[avedi]s

Ytten mas 9	10.341	70257 rs 18
[illegible] Com.o de Cord.a por las Peticiones publicas y consultas que le hacian [illegible] negocios del Colegio	6128 rs	
Ytten [illegible] [illegible] que [illegible] que pone dados a [illegible] oficial de escribano publico que fue en dos ocasiones a la [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] poderes que [illegible]	10162 rs	70237 rs 18

Lorenzo Santiago ... 1016211. 702537 ll 18

... para el ... de otra

escriptura que fue deviendo

el dho. Capitan D.n Man.l

Pintado: y la otra a que

... su Casa ... pago

... ...

sen los dhos. Dueños de la ...

quatro ... ... 0.28 ll

Item ducientos ...

... de plata

antigua que balen trein

ta y tres pesos en ... pago

... ...

... ... publi...

... 1012011. 702337 ll 18

dcho C.[illegible] de Cadiz — 1019. ℔ 20237 [illegible]

[illegible] instrumento

[illegible] el protagonista [illegible]

quedo, que [illegible] en Al

monia aparte — 0264 ℔

[illegible]

[illegible] quedo

pagado [illegible] Manuel de

[illegible]

[illegible] maior [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] del dho Colegio [illegible]

en dho [illegible]

[illegible]

cuio poder se avian man[illegible]

[illegible] por Credito — 10459 ℔ 20237 [illegible]

924

que Con que esta Colle	10454 ℓ 70237 ℓ
gio tenido los herederos	
del Capitan D. Diego	
de Ribera: y pasado los	
ante el se actuo en estas De	
pendencias. y testimonio q	
dio dellas	0.96 ℓ
Yten. dos reales de plata	
pagados al Escrivano	
Juan de echeverria por	
una Peticion pidiendo se	
Entregue la Capitania	
de Barlovento	0.02 ℓ
Yten. cienmil quatrocientos	
de plata en que pagaron	
a D. Fran.co Marzal de	
Figueroa Capitan de la	
Barlovento	
	10552 ℓ 70237 ℓ

[illegible] 895 [illegible]

	10552 [illegible] 50237 [illegible]
passado a formar el dho Campo (que antes no ha) por ausencia del Arguacil mayor [illegible] dho Capitan; y no lo pu do hazer por hallarse emba raçado en otras cosas de [illegible]	0.64 [illegible]
[illegible] doce reales [illegible] [illegible] [illegible] dela Corte [illegible] es [illegible] para [illegible] diligencia	0.12 [illegible]
[illegible] dos reales [illegible] en [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] en [illegible] dela [illegible]	
	10628 [illegible] 50237 [illegible]

Partidas ... 1062 ... 7080 ...

2.ª ... de la ... Au-

diencia de la Casa de la Con

tratacion para que la parte

de ... Duque ...

pagan al dicho Colegio

la Contribuzion de las to

neladas que llevava de Ve-

nitra la dha Capitana

de ... en con-

formidad de la orden de su

Magestad ... 0..2 ...

... quenta

... dichos ...

pagados al Correo mayor de

... por ... Correo mayor

...

... que despacho ... 1065 ... 7023 ...

a toda [illegible] ——— 10630 L. 70237 M.

de Julio deste de mil

seiscientos y diez, dando

quenta al Mayordomo

y Diputados delos propo-

siciones que [illegible] Duque

tenido dela forma en que

auia de ser la paga deste

Conseruacion para que en

su Real hacienda no

[illegible]

[illegible] ———

despacho de aguas, y que

en Dependencia podra

auer conservacion ——— 148 L.

Juan Ordoñez quatro

[illegible] ——— 10778 L. 70237 M.

898 Copia a Reales antt. Reales

10758 ... 30261 18

pagados a ... a ...

...zano ... q ...

de Cadiz, ...

...aciones que hizo, vna al

Theniente Coronel D.n Mi

guel de Estadilla y Lomar

(a quien se entregó la dha Co

pitana) paraque pagase la

Contribucion al Collegio:

... paraque mientras no la satis

... suspension de ...

... ...

Item Veinte reales de ...

moneda ... pagados

... por Lizen...

0024 ...

10802 ... 30237 18

	Pesos	Reales
	10802	76237
Ccomparecencia p.a de dicho D.n Miguel de Borda en catorze de Julio pidiendo se le dé certificacion de todo lo que se ha pedido de fojas de once de dhos autos	0.2	
Otro Escrito presentado p.r el dicho Abogado y con poder en forma pidiendo reposicion del auto proveido en el dho dia, en vista de lo pedido por su dependencia, y que se exhiba el exemplar de lo obrado contra Don Ramos del Campo, 2.a Pieza; Ramos Borda	0.2	
	10842	70237

Sumas ... Sumas

Item Dose reales | 10842 ... | 70230 ...28

de plata Antigua por la

formacion de otra letra

... la propor.on

que en nombre del dho s.or

... dho D. Miguel

de Estradilla en diez y seis

de dho mes de Jullio, o.

freciendo pagar por las

toneladas que llevava la

dha Capitana Con ...

fletos, Un mill y ducien

... pesos ...

Concedo, ...

... de la ... | Dobl...

Item ... | 10852 ... | 70230 ...18

201 — 18 [illegible] R.s p.

10852 — 70237

pagados a D. Francisco
Manuel de Herrera
Abogado Asesor del S.r
D.n Fran.co [illegible] Villar
y Zevallos Juez en estos
Autos, por el que dio en bein
[illegible] del dho [illegible]
[illegible] este
combenio, y por las demas Con
sultas que en ellos se le pidie
ron — 0.64

Item [illegible] reales
pagados a Lucas Lozano
escrivano publico de la dha
ciu.d de Jaen segun [illegible]
su Carta de pago de los — 10916 — 70237

202 ... a ...

1097 6 lls 20257 ... 14

... que no

cobraron en Contado del dho

D.ⁿ Diego de ...

concerccion de estos Autos

... que ...

... ...

reales de plata antigua

pagados a D.ⁿ Juan de ...

... ...

... por las diligencias

Autos que en ella hizo, y

por la escriptura y su Co

pia, de los seis ... ...

... obligo a pagar por dho

D. Diego en la ...

... ... de ...

10948 lls 20237 ... 14

0032

Al frente [illegible]

1894 [illegible] 102837 [illegible]

Partida dela genera[illegible]

dicho Cap.[illegible]

[illegible] el Capitan D. [illegible]

[illegible] Duran [illegible]

[illegible] dela Constitucion [illegible]

Derecho: y Compa que dio

[illegible] ciento dos y seis

[illegible] dados a los Reales

[illegible] papel sellado — 014 [illegible]

Item [illegible] reales

de dha moneda que dio pago

[illegible] en dho. [illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible] que dio [illegible]

[illegible] Conadilla, q.

[illegible] — 036 [illegible]

2012 [illegible] 10237 [illegible]

204 .. 18 p. ...

20124 .. 20237 ..

En ochocientos ..

de plata antigua dada al dho

Dn. Ignacio de ..

que ymanaso y ... asistencia

a las enpressas de ...

... en todo el tiempo

que ... en ellas desde pri

mero de ... de ...

... de Agosto del dho

año de mill setecientos

... 0800 ..

Son los dhos 20924 ..

dos mill novecientos y beinte

y quatro reales y tres mrs

de plata antigua, de los

que ... ...

Dn. ... 20237 ..

205

en Ruedia su debe | 70232 ℔

mexo semill seregin … | 30655 ℔

Gastos en Mad.

Alt. ym. Vn mill seiscientos y beinte y ocho reales de plata corriente que dela dha Arca se pagaron a d.n Gabriel de … Agente del dho R.l Collegio … Villa … de Madrid … y sesenta pesos … que ymporta Vna Memoria que remitio con carta de … ocho de Febrero del año pasado de mill seiscientos | 1.0892 ℔

1.0832

Del ... Pesos e ... que da Gastado en Agui... a Ministros ... ...: ... de la ... y Aduana: y acarreo de ellas. y otros Gastos que se ofrecieron en todo el año de mil ... y ... los ciento y diez pesos en restantes para su Salario de Agente de todo el re... año, de cuias Cantidades ... enla ... en ...

1.0832

[illegible]

[illegible] 4.0892 rs 22

de dho año demill setezientos

[illegible] y para [illegible]

a [illegible] Despacho de [illegible]

[illegible] Mayordomo

y Diputados de [illegible]

y nueve de Abril deldho

año demill setezientos

diez conmas beinte y ocho

reales deplata Corriente q

costó el premio de la [illegible]

[illegible] a [illegible]

la [illegible] Cantidad ——— 10628 rs

Treze [illegible] setezientos

[illegible] dos reales y

medio de plata corriente

12052 rs 22

Rs vn
12052 22

que deve hacer ...

pagaron en ... de ...

al ... de los dhos ...

yordomo y Diputados el

... de febrero del

año proximo pasado de

mill ... noue

y ciento y setenta y quatro

pesos en ... dos reales de plata

antigua: ... para

ta pesos e ... dellos que se

remitieron a Madrid

y pagaron al dho d. Gabriel

de Castro, ciento y diez pesos

e ... por su salario de Agente

dexo de ... ... setecientos

12052 22

12052 rs 22

rdiez, y en mayores
en si que por Cuidados en
los aguinaldos para el Cuerpo
de la Congregacion que
ofrecieron dicho Real
Collegio en todo el referido
año, como fueron el desem-
bargo de los Caudales de la
Nueva Flota: satisfaccion
de los Navios Marchantes
de ella Azogues. del
Ajuste con D.n Manuel
Lopez Pintado para la
menudencias con mas los
Aguinaldos acostumbrados
a Ministros inferiores q.e

12052 rs 22

Ro p.o
$
120520 [22]

Tenor [illegible]
dha expresion [illegible]
quenta, su fecha en dha
[illegible] de
de dho año de mill [illegible]
[illegible], en la qual [illegible]
no de la dha Cantidad: y
[illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
quedo de Costo [illegible]
de [illegible]
[illegible] Madrid a razon
de dos y medio porciento — 10742 [17]

Gasto en Sevilla-

[illegible] — 140263 [12]

Rs. vn.

reales de plata Corr.te

que de la dha Amarga

garon en Virtud de Libran

za de los dhos Amargado

res D. quince dos de dicie

de Noviembre del dho año

de mill setecientos y diez, a

D.n Juan Carlos de Al...

da Contador del dho Real

Colegio, ginquienta y cuen

ta pesos esc.os de plata, los

quienta de ellos por su

pension Asistencia

la Secretaria de Cartas de

correspondencias y L...

nes pertenecientes al dho

140263 Rs.

140263 Rs.

R.s v.n

R.l Colegio ... — 140263 r.s

... sin costo alguno

que esta aplicacion: por lo

que [illegible]o. en la formacion y

ajuste de las quentas de la

casa ... quebrantos

desde primero de Marzo

del año de mil setecientos y

siete hasta fin de Mayo

de el de mil setecientos y nueve:

son quinientos pesos en r.s v.n

[illegible] para el oficial de la

Contaduria de ...

de ... que es ...

de las quentas ...

... r.s v.n — 20300 r.s

160563 r.s

Impresion

R.s v.on
160563 R.s

Treze seiscientos y cinq.ta
y seis reales y dos mrs.
de plata Corriente que de la
dha Arca se pagaron
al Reverendo D.n Fran.co
Sanchez Montero, Ag.e
dante de la Escuela del dho
Real Collegio, en virtud
de Libranza de los d.chos
Mayordomo y Diputados del año y seis de sept.
del año pasado de mil sete
cientos y diez, por el mismo
y quinze meses y beinte
maravedis de vellon

160563 R.s

-914-

R.º
1605633

Pa.do: Sesentamill

y quarenta y cinco reales
de vellon de ellos por tan
to que pagó a Juan Fran.co
de Salas Impresor v.º
de esta Ciu.d por la Impresion
de mill quinientos libros
de la orthographia Castel
lana que compuso y mando
imprimir dicho mi hermano
de la quenta de dho Real
Colleg.o por auer sido parte
de los dichos libros para que los
venda del producto de los libros
y los de vellon [illegible]

1605633

160568 ...

quedaron para el [illegible]
dela dha escuela, en lugar
delos que compraron de
diuersas materias para
leer en ella los dhos mucha
chos en lo qual dha impre
sion entraron veinte y una
resmas de papel que a justo
precio cada una vale 9
ex.co de plata: y los setenta
reales y veinte mrs de v.on
[illegible] por enquadernar
docientos de dhos libros a
razon de tres quartos cada
uno de ellos cantidad que [illegible]
recibio el dho d. Fran.co Sanz
[illegible] ... 00...

12024 ...

Ayudas de Costa

Rs. Vn.
1702(?)4.Rs.

Ytem quatrocientos
de plata que de la dha. renta
se pagaron al. Lizdo. Man.
nuel Lorenzo
de la ... Nautica ...
dho. Rl. Collegio en Virtud
de Libranza delos Sres. Dnos.
... que
... de ... y siete de ...
del año pasado de mill ...
...
... reales ...
Cumplimiento de mill
... reales ... — 1702(?)4.Rs.

Rs. 17024.12

presanta que de nor den
del Real y Supremo Con
cejo delas Yndias, en ra
ca esriptura genl. Pre
senta D. Fernando
Sanchez dela escalera
vezino de Madrid a dia
delahomixo, relacion de
ayuda de costa por
razon de ynvencion del me
ritto que tenia hecho en la
enseñanza dela dha Ar
te, alos muchachos del dho
Collegio su aucentado se
havia determinado: assi
dose le anticipado los quinientos

17024.12

A la ...

reales de vellon — 17024 r.s

en doze de Henero deldho
año (que se abonaron en la
quen. (?) pasada a plantas
seiscientas y setenta y seis
de cuia cantidad firmó
rezivo el dho D.n Pedro
Manuel Cedillo — 84 r.s

[illegible]
de plata corriente por
cinquenta pes. escu.s de
a diez reales de la moneda
que da de sa ...

[illegible]

[illegible]

[illegible] — 12864 r.s

Rs. 12064.12

R[illegible]

[illegible]

de febrero delaño pa

sado demill setecientos y

diez, apuntados que en Vista

de vn Memorial suyo

acondicion darle de Ayu-

da de Costa por vna beiz

para parte dela satisfac.on

de [illegible]

tarse en Cadiz todo el

tiempo que alli se mantubo

en el del Despacho y salida

delos Navios que con

nombre de flota fueron

a Nueva España

12064.12

Consulta de la Capi[illegible] — [illegible] Decreto

de Granada [illegible]

del [illegible] de S. [illegible]

[illegible]

[illegible]

ciudad de la [illegible]

[illegible] Real [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Colegio [illegible]

[illegible]

Contribucion [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Decreto

[illegible] 170614.[illegible]

[illegible]

[illegible] 05.[illegible]

1801 4.[illegible]

[illegible]

[illegible] noxes que ha auido en el tiempo de esta quenta. Como Consta delas par[illegible] [illegible]

[illegible] mill ciento [illegible]

[illegible] 18014.[illegible]

Aguinaldos

N. 5.

Yten se abonan p[illegible]

pes del cargo destas Cuen

tas ochocientos y cinquen

ta y tres reales y siette

maravedis de plata corr

iente que dellas salieron

y se pagaron al Lic[illegible]

Bar[illegible] Rua [illegible]

Rector del dicho Real

Collegio, [illegible] de

[illegible] Don [illegible]

[illegible] Mayordomo y

[illegible] de [illegible] de

febrero del año pasado de

mill seiscientos [illegible]

ya Dn. [illegible] duientos qua-
renta y nueve reales y
beinte y ocho maravedis
de vellon que ymportan
los Aguinaldos que se re-
partieron [illegible] es dicho
la Parroquial [illegible]
del año [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de
dio memoria que se re-
en quenta de [illegible] dedho
año esta que firmada
de los dhos. Contadores
y la referida memoria
es como se sigue

Dhos. quinientos [illegible]

M. L. 1. Resp.

...vale de Vellon porque
... cada vno, seis pares de galli
nas a diez y ocho reales de v.
... 0246

... de ... por ...
... de dos pares de ...
... por ...
... de cada vno, y
diez y ocho gallinas a ...
reales cada vna, seis gall
inas para cada vno 0360

ochenta y vn reales por
tres fanegas de Castañas
de a diez y seis Almudes
...vale cada vno

0606

995 [illegible]

para las personas de [illegible] ——— 06.6

dos [illegible] para los

Ministros, y sirvientes

de dho Real Collegio y

sus muchachos la noche

buena ——— 0.81

— [illegible] reales por

siete @ de pexos a nueve

reales cada una ——— 0.63

— Cinquenta y seis reales

por tres millares y medio

de nueces a diez y seis reales

millar para los dhos mu

chachos y personas referi

das ——— 0.56

— Dos reales [illegible]

[illegible] por [illegible] ——— 08.6

De la Guerra Rs.	08.6
Servida	0..2
Ciento y noventa y dos Rs. por los Aguinaldos del Dr. Capellan, Contador, Mayordomo, y Medico a quarenta y ocho reales de Vellon cadauno	0192
Ciento y beinte reales por el del Maestro de Matematicas, Maestro de escuela, su Ayudante, Oficial de la Contaduria, y Zirujano, a beinte y quatro reales cadauno	012.
Treinta y Seis mil	1012.

922 R.s g.n R.s p.a

porl de la Secretaria — 10120 rs 28

Tesorero, y Contador de

Doce reales cada uno — 0036 rs

— Seis reales porl del aguador — 0006 rs

— nueve reales porl de la [illegible] — 0009 rs

— treinte y seis reales porl de los Porteros de la R.l Casa de la Contratacion — 0036 rs

— Veinte y quatro reales q. se dan a los Porteros de la puerta de Tierra — 0024 rs

— Quarenta y ocho reales q. se dan al Jardinero mayor del Alcazar por el cuidado que tiene con el agua que viene al dho Collegio — 0048 rs

Consta dho — 10279 rs 28 — 0853 rs 2

0853 rs 2

Ytem Duzientas y | 0853 r.
ochenta reales de plata
Corriente que de la dha
Arca se pagaron a
D. Agustin Fran.co
de Armas en Dquenta
de Libranza de la dha
Mag.na y Dipusida
de Veinte y quatro de fe
brero del dho año de mill
setecientos y onze por
setenta y ocho pesos de a
de a diez reales de plata
cada uno que ymportan
con setenta y ocho bueltas | 0853 r.

Rta

de Azeituna ∥ — 0885rs

mondadas Vayadas que

compró y remitió ala

Villa de Madrid

para diferentes Señores

del Consejo delas Yndias

conquienes seacostumbra

hacer este Cumplido p.r

Pasqua de Navidad:

a Sauer; Veinte y quatro

Barriles p.a el S.r Presidente

en el d.ho Consejo del referi-

do Collegio: doce p.a el S.r

Fiscal del mismo Consejo:

diez y ocho alos S.res Secreta-

rios al oficial m.r dela Secret.a — 0885rs

Seis q.ª el Agente ——— 0853 R.^s

Fiscal: Y los doce restan
tes, para el Agente del
dho R.^l Collegio, los
quales Costaron ayuntos
reales: cada Ausi
puestos en la Corte, q.
fueron por la Carga
de Navidad del año
antecedente de mill sete
cientos y nueve, y el dho
Dn Agustin de Arana
firmó recivo de la dha
Cantidad ——— 0780 R.^s

Item seiscientos ——— 10635 R.^s

Ds. fa. L. y.

13633 R.

y Setenta y ocho rs. de plata Corriente que dela dha Arca se paga ron al dho Dn. Josseph Balluteros en Virtud decreto de Acuerdo dela dha Ciudad y Diputados de veinte y uno de Junio del dho año de mill setecientos y diez por un mill ciento cinquenta y dos reales de vellon que dio gastados en quarenta Jamones que pesaron

13639 R.

Rs Pl.

dadenta y ochenta — 10633 l.

y ocho libras Carmesis
que compro a chevarr
sanchez vecino dela
villa de Arrucena
y tubieron de Costo a
quatrocientos de vellon
cada libra, los quales
se repartieron la Caxa
de Resurreccion deldho
año Como se acostumbra
en esta forma: doze la
mones para el Servidor
te dela Real Casa de
la Contratacion: quattro

10633 l.

1. q.º

Al Alcayde ══ 10633 R.s
delos R.s Alcazares:
dos a cada uno delos tres
Diputados. y m. Jamon
al R.do Capellan. otro al
Contador y al Mayordomo:
Medico: Maestro de
la navegacion: Maestro
de Escuela: su Ayudan
te: oficial dela Contadu
ria: Zirujano: enferme
ra: y Ropero, uno a cada
uno, y otro Jamon que
se le dio al dho Maestro
de Escuela de mas, de orden
delos dhos Diputados por los ══ 10633 R.s

[illegible] 1065 $\frac{1}{2}$

[illegible] que [illegible]
en la [illegible] Semana
[illegible]
se hizo al Monumento,
Los mismos [illegible]
[illegible]
que se dio, a otro oficial de la
Contaduria que asistia
por estar en Cadiz [illegible]
los: y otro que se dio al Por-
tero de la puerta de [illegible]
y quatro [illegible] que se
gastaron con los muchachos
del dicho R[illegible] Colegio, como
todo Consta por menor, con
[illegible] de las [illegible]
[illegible]
[illegible] que dio firmada [illegible] 1065 $\frac{1}{2}$

Rs

10693 12

M.s mag.d Recivido

en dinero [illegible] de [illegible]

[illegible] ferido año en la q.

esta presente [illegible] de

dicha [illegible] — 0768

Itt. m.s [illegible]

[illegible]

[illegible] que dicha

Ciud. se [illegible] al dho

D.n Joseph Ballestero

en [illegible] de

[illegible] dhos Mag.mo

y Diputados de [illegible]

y uno de Henero del año

proximo pasado de mil se

[illegible] — 204.12

[illegible] [illegible] [illegible]

reales de [illegible] que [illegible]

[illegible] en los [illegible]

[illegible] que [illegible]

a [illegible] que [illegible]

del año antecedente de mill

[illegible] [illegible] en la con

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

menos seis reales del Agu

naldo del Aguador que

[illegible] q[illegible] Zapat[illegible]

remienda los Zapatos de los

[illegible] muchachos y se añaden

[illegible] [illegible] y seis Gallinas — 204 . 1 . [illegible]

..112   9. 1.

= 29401½

ltos a quinze reales

de Vellon [illegible]

llos a veinte y quatro reales

cada una (que fue el precio

a que costaron dho año) que

se dieron a dn. Bernardo

Sanchez Contador de Re

gistros dela Real Casa

dela Contratacion, y que

firmò Memoria por

menor dho Ill.mo Marq.

Proveedor en [illegible] y qua

tro de Diziembre de dho

año de mill setecientos y diez

[illegible] dho [illegible]

en dicha Comision ——— 0784

= 30185½

Desc.^o
328 ...

Yten ... treintay çinco reales de p.^ta corriente que dela dha Arca se pagaron al dho D. Joseph Balleste... en dinero de ... de la ... de los Comisarios y ... de ... del dho año de mil setecientos ... por ... de mil quinientos y ... quarenta y dos reales y medio de vellon que ... montan ... quatro ... y ... reales ...

... dos reales ... 30185 r.^s

[illegible] R.^s [illegible]

d[illegible] [illegible] — 30[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] y

media Caxnizeras a qua

tro reales y media [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Resurreccion del

[illegible]

que queda expresado a

planas nouecientas y trein

[illegible]

[illegible] al [illegible]

[illegible] — 30[illegible]

-94-

al oficial ynterino

la Ca ... que ...

...

...

alos muchachos en los al

muerzos delos tres dias de la

... Pasqua; ... ciento

y diez reales y ... quartilla

...

...

...

media ...

...

...

... aquello ... 30185

Rs. de p.ta

Montan por menor [illegible]	30185
del Mayordomo	
Lorenzo [illegible]	
[illegible] de Abril. y Marzo	
de la gruesa Cantidad	10055
Iten ochocientos y ochen	
ta y [illegible] reales [illegible]	
[illegible] Cofradía [illegible] que	
la dha Cofradía [illegible]	
a dho D. Agustín Fran.co	
de Atrera, en virtud de	
Despacho [illegible]	
de los dhos Mayordomo	
y Diputados [illegible]	
nueve de A., del dho año	
[illegible] ochocientos [illegible]	1022

Rs vn
1822 m

ytt Dn. medio
el recoxidos [illegible]

que entraron [illegible]
barriles de Azeituna
moradas Taiadas que
compró en esta Cuidad a
ocho reales y media de
[illegible] del [illegible]
[illegible] para [illegible]
diez ochoreales de
cada barril, y treinta y
[illegible] que [illegible]
con los [illegible]
para [illegible] las Cargas
[illegible] reales
de [illegible] Colegio

1822 m

Rs ta
R. p.
1022 o l²

[illegible]
bre que asistio a bexlos hacer
[illegible]
ocho Barriles se dieron
en la Villa de Madrid
por [illegible]
de dho año [illegible]
y onze en la conformidad
que queda expresado en
[illegible]
nes novecientas y beinte
[illegible] y de la dha. Cortes
dio memorial [illegible]
Dn. Agustin de [illegible]
[illegible] expresado, en [illegible]
[illegible] de la dha. Cer[illegible] 0881 l¹¹

581 r ll¹⁸

944

sesenta y siete reales y ca-
torze maravedis de plata
corriente que dichos
... pagaron a dicho
Dⁿ Joseph ...
en virtud de ... de dicha
... delos dichos ...
... de ...
... de dicho año de
mil setecientos ...
... y ...

5810

Ps. [illegible]
p.

Cargo de R[illegible]	98104 . 18

del dho año. en la misma con
formidad que queda men
[illegible]
[illegible] que dho
[illegible] Ca[illegible] por
menor. y en ella dio Razon
[illegible] para el dho [illegible]

y ordeno [illegible]	0767 . 14
	50868 . 32

Importan los Alg[illegible]
[illegible] que quedan [illegible] y
[illegible] [illegible] del [illegible]
los dhos [illegible] ocho [illegible]
[illegible] ocho [illegible]
de plata [illegible] como parece [illegible]

945. Firman — 50868 . [illegible]

106

Salarios

N. 6.

Ill.mo Mag.co Diputado

[illegible] se a bonen p.a D.n
[illegible] de la [illegible] de este [illegible]
Coll.o [illegible] [illegible] porq.e
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] q.e [illegible]
[illegible] pagaron [illegible]
D.n [illegible] D.r [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Dip.do q.e [illegible]
[illegible] [illegible]

por noveçientos y diez y
seis reales y quartos
moneda de vellon
que ymporto su salario
desde primero de Abril
hasta fin de Diziembre
del año passado de mil
setecientos y nueve, ma-
ndose pagar de quenta
delos dhos años de quaren
ta del despacho libran
za por la Camara de
Su Mag.d Diego de
Arroyo y d.n Diego
sancho Duran Cap.
laño de la dha Camara

[illegible]

En Diez de Junio del
[illegible] año [illegible]
firmo [illegible] dho D.
[illegible] [illegible] 0611

[illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] que
de [illegible] Com[illegible]
[illegible] Capitulo que
[illegible] dho [illegible] paga
[illegible] d D. [illegible] Ga
[illegible] [illegible]
doza [illegible] de [illegible]
za delos dhos Diputa[illegible]
del Cap[illegible] de [illegible]
de [illegible]
[illegible] D[illegible] de la
[illegible]

[illegible] 0611

[illegible] pro ga[illegible] 061 ℔

[illegible] dicho Capitan Dⁿ

[illegible] Diaz de [illegible]

[illegible] de [illegible]

Jullio del dho año de mil

[illegible]

ciento y noventa y seis [illegible]

[illegible] que [illegible]

el salario del dho Capitan

Dⁿ [illegible] Diaz [illegible]

[illegible] Junio del dho

año hasta [illegible] del mismo

[illegible]

[illegible]

[illegible] a [illegible] 061 ℔

de Ciu.d Carmona ——— 0611 rs

firmo recivo el dho D.

fernando Chamorro

como Comisario que fue

deno el dho D. [illegible]

de Carmona en el mismo dia 23

beinte de Julio deste

presente año ——— 0130 rs

Item. trecientos ochenta

y [illegible] y seis reales

y beinte y un maravedis de

de plata que el dho Th.

la [illegible] pagacion el dho Ca-

pitan D. Fran.co de Luz-

para su [illegible] Caballero

del horden de Calatrava ——— 0391 rs 26

Ps ia
9

[illegible] de la [illegible] 6741 rs 26

Ciudad y Mayordomo

D. [illegible] dela d[ic]ha

Vniversidad de [illegible]

[illegible]

tos y beinte y cinco reales

de vellon que [illegible]

[illegible]

de Junio del año de mil

setecientos [illegible]

fin de Junio del de mil

setecientos y diez a razon

[illegible]

de vellon al año [illegible]

[illegible] Ciudad [illegible]

[illegible]

6741 rs 26

-252-

6741 [26]

D...

...ma de ...

año de mill setecientos ...

...z, retorno d. Gran,

de ...

...zido ——— 5021 [6]

... ... seisientos

...

...

...

dha ...

dha Co... de ...

de ...

de ...

...

... ——— 1055 [15]

1723

pesado de ... 40558 rs 18

cientos y onze y cinco

mill y quinientos reales

de vellon que importa

el dicho Salario de vn año

desde primero de Julio

del año ... de mill

setecientos y diez hasta

fin de Junio del

... de mill setecientos

y onze de Cuia Contaduria

... 30666 rs 28

Diputado

A ... quatro mill de...

... 80225 rs 4

356

80225 p.s 1/4

[illegible]

Plata Corriente que
a los dhos [illegible] pag
ron al Cap.n D. [illegible]
Antonio d Orozco
Cavallero del horden de
Santiago y Diputado
de los dhos [illegible]
Mineros en [illegible]
de Libranza de los dhos
[illegible] por donde y des[pa]
chados de cuenta de [illegible]
ba del año pasado de
seiscientos [illegible] y [illegible]
mil quatrocientos [illegible]
pesos [illegible] — 80225 p.s 1/4

8022 5 [illegible] 4

[illegible] [illegible]

[illegible] salario [illegible]

[illegible] [illegible]

año demill setecientos

[illegible] [illegible] [illegible]

del [illegible] demill sete

cientos ydiez, araçon de

[illegible] [illegible] de [illegible]

alaño. de [illegible] Cantidad

[illegible] [illegible] — 40277 [illegible] 26

[illegible] tres mill [illegible]

[illegible] y seis reales ybein

[illegible] de plata Co.

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Capitan —

12050 2 [illegible]

Suma [illegible] 1285.214

D.n Juan Antonio [illegible]
Alcocer, por cuenta
de primera [illegible]
que por [illegible]
de Octubre con [illegible]
primero de Agosto
del pasado de mil sete
cientos diez, hasta [illegible] de
Julio del de mil setecien
tos once de Cuatro [illegible]
[illegible] se despachó [illegible]
[illegible] de Agosto
de este último año, y [illegible]
Firmó recibo —— 30666

[illegible] Importan —— 1601659

[illegible] 160162 [illegible]

y beinte y seis mrs [illegible]
de plata Corrientes que
dela dha Arca se paga
ron al dho Dn [illegible]
onio [illegible] que
son mill docientos y nouen
ta [illegible] reales y beinte
y dos mrs. de [illegible]
que ymporta su salario
del quinto de [illegible]
[illegible] del
año de mill setecientos
y onze de Cuia cantidad
[illegible] 160162 [illegible]

-258-

por la dha quenta — 1601697 || 10

Diputados entrantes

del thomas maria, y ... Benito Maceo — 1052711 || 26

Diputado

quatro mill du
cientos y setenta y siete
reales y beinte y seis m[a]r[avedi]s
... Cornexo qu...
de la dha quenta se pague
con al C... y ...
Diego Sanchez Dieman
oyo de los Diputados de
la dha Universidad de ... — 1706971 || 44

[illegible] por [illegible] 170697 ‖ 11

nombre al Capitan

D. [illegible]

[illegible] ochenta y ocho pesos

y quatrocientos y [illegible]

pesos valor [illegible]

maravedis de Vellon que

ymporta su salario de

de quinze de Junio

del año pasado de mill se

tecientos y nueve hasta

fin de Jullio de de mill

setecientos y diez a razon

de [illegible] ducados de [illegible]

[illegible] de Cuia Cantidad

170697 ‖ 11

760 | Ps 90 | 170697 ll
Despachose Titulo
de la dha Encomienda
Diputados [illegible]
[illegible] de Agosto del
presente año de mil y
[illegible] [illegible] [illegible]
D. Manuel Sorbero
fírmó [illegible] [illegible]
del poder que le otorgo [illegible]
el dho Capitan D. Diego
[illegible] de Leon
Diego de Leon escribano
publico de la ciudad de
Cadiz en
Marzo deste año de mil | 170697 ll

1.525.161 Rs

[illegible] ——— 170697 rs 11

[illegible] yecho de Noviem-
bre de ocho años de mill
[illegible] dize ——— 40277 rs 8

Cobranse quinientos [illegible]
[illegible] que hizo al Consejo
del Sr. Duque de [illegible]
sesivirio de Conzeder en
Cuenta del Sr. Secretario
D. Fernando [illegible]
de la Contaduria su fecha en
Madrid a beinte y quatro
de Julio del año pa-
sado de mill setecientos y
[illegible] ocho
Capitan D. [illegible] ———

21097 rs 3

210775 [illegible]

[illegible] Cuvio [illegible]

[illegible]

una [illegible]

[illegible] exemplo

[illegible]

[illegible]

[illegible] Durango

viaje: y que [illegible] su

[illegible] el Capitan D.

Manuel Sanchez [illegible]

[illegible] del [illegible]

[illegible]

[illegible]

todos [illegible]

[illegible]

[illegible] Dualidad

[illegible] 210775 [illegible]

dho empleo — 210975 rs

Item [illegible] que

[illegible] y beinte y siete reales

y [illegible] mrs de p.ta

[illegible] que de la dha

[illegible] pagaron al dho

Capitan D.n [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

de [illegible] p.r [illegible]

ducientos y nobenta y [illegible]

reales y beinte y dos mrs

de [illegible] que [illegible]

el dho Salario desde p.ri-

mero de Agosto —

210975 rs

216975

delaño demil setecientos

ordin, de que deizacha

Mayordomo

quedos, endr de

onze, q dho d. Mar

Sanchez 10527 26

Item

de plata Corrien

dho

dho Cepian d.

Sanchez en

2305.2 20

Ss. Primera dela dha. Q.ta — 2305.2 lh

Hagoseme q.to

dos de quenta de sque,
delo dho año de mill setecien
tos y onze, quatro mill
[illegible]
nales y beinte y tres m.rs
de vellon que ymporta
dho valor de dha q.ta
[illegible] hasta fin de
Agosto de la dho
año, de cuya cantidad
[illegible] — 20444 lh 15

Contador

25834 lh

2589

[illegible]

mill setecientos y diez,

[illegible]

del año anterior ... 258183 ½

demill setecientos y nueve
ue hasta fin de Abril
del d.ho año demill setecien
... ... digo
... de ... de ...
el año. de Cuia Cantidad
... ...
... 38227 ½

... ...
ta y siete reales y beintte
... ... de ...
corriente que de la d.ha ...
... ...
... d. ... Carlos
... ...

2981 25 ½

Clar. y Diputados

de cinco de Septiembre del

dho año de mill setecientos

y diez, por Un mill quatro

cientos y sesenta y seis [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de dho [illegible]

Año que Cumplió

[illegible] de Agosto [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] firmó [illegible] —

[illegible]

[illegible] reales [illegible]

[illegible] de [illegible] que [illegible]

382

Ytt pagaras dho Con- 3.081.2...

tador dn Juan Carlos

de Miranda, en virtud

de Libranza delos dhos

Mayordomo y Dipu-

tados ... [illegible]

del año proximo pasado

de mill ... [illegible]

por ... quinientos

y setenta y seis reales y bien

... maravedis de dn

que ... [illegible]

dho Salario Cumplido

en fin de Deziembre

del año ... [illegible]

y diez de Cuatro... r. 6977 ... 26

...0.8...

[illegible] 312.5..

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Area se pagaron a tha

[illegible] D.n Juan Car

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 816..

911

Al dho Secretario Carr ... 310.8.4

q̃ dio a 13 de Jun.o de 1 ...

de d.ho año de Cuatro

Com.o Luzio — 0333.12

Por manifiesto q̃

mera ....

beinte y seis maravedis de

... q̃ ... Ame

... el dho D.n

Carlos de Miranda

D. ... 6 . de ...

a los dhos Magistrados

Diputados de quattro

... ...

... ...

... quatro ... 520.55.11

y sesenta y seis reales ——— 320.587 r 10

y [illegible] dos [illegible]

de [illegible] que [illegible]

otro ten[illegible] de [illegible]

Cumplido [illegible] de

agosto [illegible]

de [illegible] Con[illegible] firmó

recibo ——— 6.772 r 6

Item [illegible]

[illegible] reales [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] e pag[illegible] ———

Con[illegible] D. Luis [illegible]

al [illegible]

de [illegible] ——— 336.361 r 6

Rs. f.

336.36

Deputados de [illegible]

[illegible] de [illegible] dicho

año de mill setecientos y

onze, por vn mill quatro

cientos y sesenta y seis R.

y veinte y dos maravedis

de vellon que ymporta

[illegible] dos [illegible]

cumplido a fin de dicho

mes y año de cuia cantt.

firmé recibo ——— 0[illegible]26

Mamo y. provcr. y Agti.

Son tres mill nouecientos

setenta y dos reales y siete ———

340.1.[illegible]

Rs. 2

mas de la p.a 2 ——— 40 : 13½

Cargo que da la

Real ... pagarse de

D.n Joseph Balleste(?)

Mayordomo Actual

y Agente de dho Real

Collegio: en virtud de

Libranza de la dha ...

por Domingo y ... [illegible]

de siete de Mayo del

año de mil setecientos y

diez ... [illegible]

tos ... [illegible] y ocho

reales ... [illegible]

de ... [illegible] ——— 246 : 13½

[illegible]

Por su Salario y racion [illegible] — 340.13 [illegible]

[illegible] quinto [illegible]

del año antecedente de mil

setecientos y nueve hasta

[illegible] del dicho año

de mil setecientos y diez

[illegible] de [illegible]

de Aliton al año; la tre

cientos ducados de ellos por el

salario, [illegible] y

[illegible] de Mayordo-

mo [illegible]; y los cien

ducados restantes por la

[illegible]

Cordero, [illegible] Cerdán

[illegible] — 38072 [illegible]

378986 [illegible]

R

Item Rl. de [illegible] 3783861

[illegible] y bien en dos D

q. [illegible] avenidos de q.

[illegible] que de la Ren

[illegible] pagaron al dho

Dn. Josephe Ballesteros

en [illegible] de Libranza

de los dhos Mayordo-

mo y Diputados de Renta

a de presentar del dho

de mil seiscientos y

[illegible] ochenta y

[illegible]

[illegible]

[illegible] Inversion

que [illegible] 3783861

[illegible]

[illegible] 3709861/2

ala [illegible] salario y

[illegible] cumplido al

a fin de Agosto del

dho año de cuia cantidad

fue su [illegible] — 10222 1/2

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

maravedis de plata corr.[te]

que [illegible] Arcos

pagaron al dho D. Joseph

Bastos[illegible] en virtud

de Libranza delos dichos

Mayordomo y Diputa

do [illegible] de Arcos

[illegible] [illegible] [illegible] — 3982081/2

Reja

Son tres mill ocho- ——— 3982.8 r[s] 12

cientos treinta y tres

y onze maravedis de la

que se pagaron este año

de los dhos Señalados [illegible]

con Cumplido en [illegible] de

fin de [illegible] del año ante

cedente de mill setecientos

[illegible] de Cuia Cantidad

firmó recivo ——— 10222 r[s]

Item. Son mill [illegible]

[illegible] treinta y dos reales

y onze maravedis de [illegible]

la Corriente que de la dha

Cuenta se pagaron a dho ——— 1.042 r[s] 19

-979-

D.ⁿ Josef Balles ——— 4.843 r.^s 19

[illegible] libro de la

ra de dhos. Mayor.^mo

y D.ⁿ [illegible] desde

Mayo del dho año de

mil setecientos [illegible]

por un mil ochocientos y

treinta y tres reales y once

maravedis de vellon

que [illegible] otro tercio de

los dhos. Salarios y racion

cumplido en el de fin de

Abril del mismo año de

[illegible] firmo [illegible] 1022 r.^s

[illegible] dos mil quinientos ———

41065 2 r.^s 26

980

Ao. 41065 2 ½ 26

Aue interpretando[?] y
seis mil maravedis de plata[?]
conuerten que de la dha
Ara[?] pagaron a dho
D.n Joseph Ballesteros
en Titulo de Libranza
de los dhos Mayordomo
Diputados de quatro
de Diziembre del dho año
de mil setecientos y onze,
por un mill ochocientos y
treinta y tres reales y onze
maravedis de vellon que
por otro tercio de los
dhos Salarios y raziones 41065 2 ½ 26

	Rs. pta
Cumplido en el fin de Agosto del mismo año. de cuia cantidad primo [illegible]	410652 rs 26
	10222 rs 2
Item [illegible] [illegible] y [illegible] reales y siete maravedis de plata corriente que de la dicha Renta se pagaron a dicho D. Joseph Ballestero en virtud de libranza de los dichos Mayordomo y Diputados de veinte de [illegible], de dicho año proximo pasado de mil setecientos y onze, por [illegible]	
	420874 rs 33

420874 ℔ 23

ochocientos y nueve

pesos reales y onze mrs. de

vellon que importa otra

tercia delos dichos salarios

y razon que compensó

el de Juan Antonio de ...

del referido ... cuia

Cantidad firmó ... 16222 ℔ 2

Capellan

... dos mil treszientos

y ochenta y tres reales y

treze maravedis de ...

Corriente que dela dicha

... se pagaron ... 446097 ℔ 6

Rs. vn.

D.n Joseph de Lepe

Capellan del dho R.l

Collegio, en virtud de

Libranza de los dhos. Ma-

yordomo y Diputados de

siete de Mayo del

año de mil setecientos y

diez, y ocho mil quinien-

tos y setenta y cinco reales

de vellon que gana

su salario y racion desde

primero de Abril del año

antecedente de mil setez.os

y nueve hasta fin de Abril

del dho año de mil setecientos | 440.97 ½ 6

| 440.97 ½ 6

y diez a razon de veinte | 440097 ps 6
en dueda de Almacenero
los dichos veintes de los
por dicho salario, y tambien
derechos restantes por su
razon: y de la dicha Cantidad
firmó recibo en la dicha
libranza | 283835 ps 11

Quatrocientos sesenta y nueve
y ochenta reales cosas nuevas
de plata corriente que
de la dicha Arca se pagaron
a dicho Dn Joseph de Esparza
en virtud de Libranza
de la dicha Mayordomo | 460480 ps 12

	R.s p.a R.g.
	460480 ℔ 17
y de quatro de el dho mes de Septiembre del dho año de mill setecientos y treinta y un mill y cien reales de vn. que ymporta vn tercio del dho Salario y racion, cumplido en el fin de Agosto del referido año, de cuia cantidad firmó recivo	0733 ℔ 11
Item. setecientos y treinta y tres reales y once mrs de plata Corriente que de la dha Arca se pagaron al dho Capellan en razon de libranza de la dha	
	470213 ℔ 28

Rs. ...

1782013 ... 28

Ma ... gastados desde ... del año de mill setecientos y onze, por ... reales de vellon que ym... para ... de dho ... lario y racion cumplido en el de fin de ... del año antecedente de mill sette... cientos y diez, de cuya can... tidad firmó Recibo — 0733 ... 11

Ytem setecientos y tre... ta y tres reales y onze mrs de plata Corriente que de la dha Arca se pagaron al dho Capellan ... — 1783947 ... 5

Ps.ta Ag.

de Libranza del dho ——— 4789407 [15]

Mayordomo y Dipu

tados de seis de Maio

del año de mill setecientos

y onze, por treinta y cinco

reales de Vellon que ymn

porta el tercio del dho

salario y racion, cumplido

en el dia fin de Abril del

dho año: de cuia Cantidad

firmò reziuo ——— 0233 [14]

Item setecientos y trein

ta y tres reales y onze mrs.

de plata Corriente, que de

la dha Arca se pagaron

al dho Capellan en Xre.

——— 4806[8]0 [16]

R.s. vn

Del. franza dela dha ——— 4.8268 .. 16

Ma^r. yordomo y Tes.^o que dos diziocho de Setiem bre delaño demill setecien tos onze, por vn mill y cien reales de vellon q. importa otro tercio de dho salario y racion cumpli do enel dia fin de Agosto dedho año; decuia canti. ——— 6733 .. 17

Firmó Recivo

Suman seiscientos y cin cuenta y tres reales y once mrs. de plata corriente q. de la dha Arca se pagaron ——— 190413 .. 20

Resta R. p.

al dho. Capellan en 4704181 22
Virtud de Libranza delos
dhos. Mayordomo su re
puestos de treinta de D.
del año de mil setecientos
y onze, por tres mil y cien
reales de Vellon que ym
porto el oficio del dho. Sa
lario y razon que cum
plio a fin del dho. mes de
Diciembre de dho. año
de cuia Cantidad firmo
rezivo —————— 0733 11

Medico

Al Dn. Seiscientos y ocuenta
—————— 5.0147 4

Rs. vn

Y q[illegible] ytreales y
quinze maravedis de la
la Corriente que del arc
Arca se pagaron al
Doctor D.n Gaspar [illegible]
reno Medico del dicho
Real Collegio en vir
tud de Libranza delos
dichos Mayordomo y
Diputados de diez de
Marzo del año de mil
setecientos y diez, por vn
mill cinto y nouenta y [illegible]
reales y [illegible] m[illegible]
de Vellon que ymportan

5.8147 [illegible]

5.8147 [illegible]

994

Sa Salario de este _____ 5.0947 r.s

primero de Abril del

año antecedente de mil

setecientos y nueve hasta

fin de Abril del dho de

mil setecientos y diez a

razon de cien ducados de

vellon al año de cuia can

tidad firmó Recivo en la

dha Libranza _____ 0794 r.s 15

Iten doscientos y qua

renta y quatro reales y

quinze maravedis de p.ta

que de la dha Arca se pa

garon a dho Doctor en

5.0941 r.s 15

Gasto

Vestido de libreas ... 5.094 r[eale]s 19

delos dhos Mayordoma

y D[...] guardas de cinco

de Septiembre del año de

mil setecientos [illegible] y

nueve que son [illegible]

reales [illegible] y [illegible] mrs

de vellon que [illegible]

[illegible] del dho Salario

Cumplido en [illegible] de

Agosto del dho año. de cuya

Cantidad firmó recibo ... 0244 r[eale]s 15

Item [illegible] [illegible]

[illegible] y quatro reales

y [illegible] mrs. de plata con [illegible]

5.0186 r[eale]s

	51018 6 lh
Que de la dha Arca se pagaron a la Justicia Medico, en virtud de Libranza de la dhos Ena[illegible] Mayordomo y Diputados de 2 de Henero del año de mill setecientos y once[illegible] treinta y seis reales y tres maravedis de vellon que por parte otro tercio del dho Salario cumplido en el de fin de Diciembre del año antecedente de mill setecientos y diez de cuia Cantidad firmo Rezivo	0244 lh 15
	51043 0 lh 15

5184 5 12

Dt. y ducientos y qua-
renta y quatro reales y quin
ce marav.s de plata [illegible]
que del dicho [illegible] que
pagaron al [illegible] Heredo medico
en virtud de Libranza
delos dhos Mayordomo
y Diputados de seis de
Mayo del año de mill
sete cientos y onze, por
trescientos y setenta y seis
reales y veinte y tres mrs.
de [illegible] que [illegible]
otro tercio del dho salario
cumplido [illegible] fin de [illegible]

5184 5 12

[illegible] del [illegible] de — 51043 ⟦15

Cuia Cantidad firmó,

rezivió — 0244 ⟦15

Item dí [illegible] quarta

y quatro [illegible]

Manuel [illegible] Alferez [illegible]te

que de la dha Arca se pagó

por el dho [illegible]

virtud de Libranza de

la dha [illegible]

y Diputados de quatro

[illegible]

mill setecientos y onze

y quatrocientos y setenta y

[illegible] — 51024 ⟦ 0

226

a [illegible] de S.^{tta} .... 516094 [illegible]

[illegible] que [illegible]

dho [illegible] Cump.^{do}

el de fin de Agosto del

dho año, de Cuia Cantidad

firmó recibo .... 8244 [illegible]

Quedan debiendo q. ascien

[illegible] y quatro reales y quince

maravedis de plata corr.^{te}

que deben [illegible]

garon [illegible]

en [illegible] de [illegible]

de [illegible] dhos [illegible]

[illegible] importa [illegible]

[illegible] .... 518 [illegible]

-992-

año dem.l setecientos [illegible] — 5185912 [illegible]

genesez, que vienen q se

cargan reales que se los pagan

mensuales de [illegible]

que importa otro tercio de dho

salario que cumplio en

fin del dho año de [illegible] re

referido año, de cuidar

de [illegible] — 0244 [illegible] 15

Mro. de nauiog.on

Sepa [illegible] que d.n Pedro

[illegible] para

[illegible]

[illegible] del dho [illegible]

5201 63 [illegible] 26

R.ᵒ [illegible]

Colegio Seminario [illegible] — 528163 m.ʳˢ

[illegible] de la [illegible]

[illegible]

[illegible] diaria

en la conformidad que cita

[illegible]

[illegible]

[illegible] Consejo [illegible]

S.ʳ Secretario D.ⁿ [illegible]

[illegible] de la [illegible]

su fecha [illegible] de Nov.ᵉ

del año de mil setecientos y

nueve se le asista por aora

con la [illegible] diaria [illegible]

[illegible] de [illegible] — 528163 m.ʳˢ

Rs.

[illegible]: [illegible] — 528163 [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

çe de Marzo delaño de [illegible]

[illegible] [illegible]

està ynclusa y abonada

[illegible] [illegible] del [illegible]

del sustento delos muchachos

[illegible] [illegible], [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

mes de Marzo selepa

gò endinero, regulada co-

mo alos demas Ministros

[illegible] [illegible] de [illegible]

alaño —

Item quatrocientos y

[illegible] [illegible] — 528163 [illegible]

1000

Pesos

Ytem se pagaron . . . . 528163 ℔ 26

de plata Corriente que

Yzo Ordⁿ pagar

a cobra dⁿ Pedro Ant.

Y dicho Maestre de los

Ropes de Navegacion

en dicho Real Collegio en

Virtud de Libranza de la

dicha Junta y ordenanza y

Siguiendo desde 3

Mayo del año de 1(...)

Y (...) para

dicho (...) cinquenta y (...)

(...)

reales y (...) de

Vellon que ymporta (...)

(...) de Nov. . . . . 528163 ℔ 26

1001 Rs [illegible]

del año antes de que [illegible] 520163 ℔ 26

[illegible] (que [illegible]

corrido) hasta fin de Mayo

de referido deudas [illegible]

[illegible] razon de [illegible]

[illegible] ducados de Vellon al

año, y asimismo su razon

[illegible] hasta dho dia de los

diez y seis de Marzo

del mismo año a razon de

cien ducados de Vellon

al año de cuia cantidad

[illegible] en la [illegible]

Extranxa 0434 ℔ 24

Item quatrocientos y [illegible]

[illegible] y ocho reales y [illegible]

526598 ℔ 16

1002 — Rs. ps.

maravedis de plata — 520531 ... 16

que de la dicha ... pa-
gar al dicho D.n Pedro
Rodrigo en razon de la
buena ... ma-
yor que ... de
septiembre del año de mil
seiscientos ... y ... pesos
setecientos y cinquenta y tres
reales y once maravedis
de vellon que importo
Interes del dicho Salario
y razion cumplido en
de fin de Agosto del dicho
año, ... conforme ... 0488 ... 30

530087 ... 12

530.82 12

Yten quinientos
y ochenta y ocho reales y
treinta maravedís de v.on
que dicho Andres
pagaron dichos D. [illegible]
[illegible], en razon de
[illegible] de dichos [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] de Henero de año
de mill setecientos y onze
por quinientos y treinta y
tres reales y onze mrs.
de vellon que ymporta
otro tercio de dicho Salario
y quedan Cumplido

530.82 12

1004

	Lleg.ª
En el de fin de d.º	5380287 ℔ 42
del año de mill setezientos	
y diez, de cuia cantidad	
firmo Vezino	01488 ℔ 30
(Lleg.ª) quinientos	
ochenta y ocho reales y	
treinta maravedis de v.ⁿ	
corriente que de la dha	
Arca se pagaron al dho	
D.ⁿ Pedro Zedillo en	
virtud de Libranza de	
los dhos Mayordomo	
y Diputados de zeis	
de maio del año de mill	
setecientos y onze, por	5385776 ℔ 8

1005 — Aso gno

Quinientos y treinta — 5383576 [illegible]

y tres reales y onze mrs

de vellon, que importo

otro tercio del dho salario

ido y vencido cumplido

en el de fin de Abril

de dho año, de cuia can

tidad firmo Recibo — 8488 [illegible]

Itt. quatrocientos y

ochenta y ocho reales y medio

con arrobas de plata

que de la dha Arca se

pagaron al dho Dn Pedro

[illegible] en virtud de

Libranza de los dhos Mayordomos — 540065 [illegible]

Ro.s

540.657

Despues de [illegible]

de quatro de Septiem-

bre del año de mil seiscien-

tos y onze, por seiscientos

y [illegible] y nueve [illegible]

onze maravedis de [illegible]

que ymportava otro tercio

del dho salario y que se

cumplido en fin

de Agosto del dho año

de cuia cantidad fir-

mo rezivo —————— 64[illegible]

Ha [illegible] quatrocientos [illegible]

y ochenta y ocho mil [illegible]

[illegible] maravedis de [illegible]

540554

1002 ... 540,541

que de ... Arca ... 540,541

se pagaron a dicho D.

oro Zedillo en Virtud

de Libranza delos dhos

Mayordomo y Di

putados ...

delaño demill setecientos

y onze, por setecientos y

... reales ...

... de Vellon

que ...

... delaño ...

que se Cumplio en ...

... dicho año ...

... 5482 ...

5506421 ...

1008 — Rs.
550.42 Rs.

Mrõ de Escuela

Ytem dos mill sesenta y ochenta reales quinientos maravedís de plata corriente que de la cha Arca se pagaron a D.ⁿ Alonso de Corral m.º de la escuela de d.ᵒ Colegio: en virtud de Libranza de n.ᵗʳᵒ Padre Rector Diputados y dos de Quinientos dieciocho del año de mil setecientos y diez, por quitanza de dicho [illegible]

550.12 Rs.

1009

ochomarauedis 550.42 [illegible]

de vellon que ymporta

su salario y racion de

de primero de Abril

del año de mil setecientos

y nueve hasta fin de

Abril del dicho año de

mill setecientos y diez

a razon de trescientos y

cinquenta ducados de

vellon al año, los trecien

tos y cinquenta ducados

dellos por dicho salario

y los cien ducados restantes

por dicha razion de (...)

550.42 [illegible]

-1010-

Cargo

Cuenta Corrientte	55802 $\frac{1}{2}$ reales de plata
Firme rezivo	2027 reales de plata

Dize cien ochocientos y cinquenta y cinco reales y medio provinciales de plata Corriente que la dha Amas pagó por el dho Ramo de Alcavalas, en virtud de Libranzas de los dhos ... Cavildo y Regimiento de cinco de septiembre del año de mil setecientos y diez por treinta dineros y ochenta y tres reales por ... Camarerias de ...

	57082 $\frac{1}{2}$ reales

Vuelta

que importa de — 5708231 15

zio de su Tesorería cum-
plido en el de fin de Ag.°
del dho año, de cuia cant.d
firmó rezivo — 985

Luego dho cinco mill
quinientos y cinco reales y
diez y nueve mrs de plata
corriente que de los dichos
Arr.s se pagaron al dho
Clavario de cinco tres
en virtud de libranza
de los dhos Clavario mayor
y Diputados de
dos de Henero de este año
de mill setecientos y once —

5806293

1212 | 588677

por dn mill quinientos

y ochenta y tres reales y

onze marauedis de v[ell]on

que por parte de tercio

del dho salario que fue

Cumplido en fin de

diziembre del año de mill

seiscientos y diez de cuia

Cantidad firmo recivo | 9952

Quinientos ochoçientos y

quinze reales y

diez y nueve marauedis

de plata que del dho

Año se pagaron al dho

Maestro de Escuelas

Tratado de Sbornos del dho | 598524

Ao. pa.
R. p.
5905340 19

Mayordomo y Diputados deseis de Mayo de el año de mill setecientos y onze, por un mill ducientos y ochenta y siete reales y once mrs de vellon que ymporta otro tercio del dho Salario y ración cumplido en el de fin de Abril del dho año, de Cuya Carta firmó Recibo — 2855 12

Lo — ochocientos y cinquenta y cinco reales y diez y nueve maravedis de plata que de la dha

6.08390 4

-1014-

Suma
6.039 rs

Data de pago
por el dho Maestro
de escuela en Prin.o de
Enero de los dhos Ce-
padores y Diputados
de quarto de Regimiento
del año de mill setecientos
y onze por mill du-
cados q[ue] le corresponden
por razon de
que ymporta el tercio
del dho salario q[ue] se
cumplio en fin de
Agosto del dicho año
de cuia cantidad tomo

razon

0855 rs 12
61.824 rs 13

Ar p.s

61024 5 [illegible]

Item ochocientos

y cinquenta y un p.s

y diez y nueve maravedis

de plata Corriente que

de la dha Arca se pagaron al dho Maestro

de escuela en virtud de

libranza de los d.s

Mayordomo y D.s

que son [illegible] de

Diezmos del año de mil

setecientos y once por

un mill quinientos [illegible]

[illegible] reales [illegible]

de [illegible] que [illegible]

[illegible] del dho Salario [illegible] 61024 5 [illegible]

-1016- A. p.

que se Cumplió a ——— 6102451h 28
fin del dho mes y por
decima Cantidad sin
mrs restio ——— 0855 lh 12

Oficial de la Contt.ª

Item Ynnatt pocho
vales ponze maravedís
a plaza Cuenta que
el dho Anno pagó
mor a D. Agustín jor
de Nuevo oficial de la
Contaduria del dho R.
Collegio, en virtud de
libranza del dho May
diputados de la Semana ——— 620101 lh 8

1042

Ds [illegible]

del año de mil quin — 6201 [illegible]

cientos y diez, por d[illegible]

mill quinientos y dos

reales y medio de [illegible]

que y [illegible] de salario

desde primero de Ma[rzo]

del año de mill setecientos

y nueve hasta fin de

febrero del referido de

mill setecientos y diez

racion de ciento y quin[ien]

ta ducados de vellon al

año, de cuia cantidad d.

firmo recivo — 10008 [illegible]

Ytem quinientos y

6301 [illegible]

1048 — Rs. 6301.9 ms.

cinquenta reales = 6301.9 ms.

de plata Corriente que

de la dha Arca se pa

garon al dho oficial de

la Contaduria en virtud

de Libranzas de los dhos

Mayordomo y D.

putados de años de sey

s tambien del año de mil

setecientos y diez, por

ochocientos y beinte y cin

co reales y quarto por

el dho salario desde pri

mero de Marzo,

hasta fin de Agosto

del dho año, de Cuio = 6301.9 ms.

1019 Cargo

Cantidad ——— 63019 h ½

Firme Recibo ——— 655 h

Ciento treintas y se-
senta y seis reales y
[illegible] y tres maravedis
de plata que de la dha arca
se pagaron al dho ofi-
cial de la Contaduria
e Libro de Libranzas
de los dhos Mag[istrado]s por
[illegible] de [illegible] de
de Henero del año de
mil setecientos y once,
a razon de
por quinientos pesos
reales de plata que por
[illegible] del dho sal. ———

63065 h ½

1020

Cumplido en dicho fin de dicho año de mil setecientos veinte de cuia Cantidad se forma Reziuo ...... 9366 [illegible]

Carga treinta y seis mil quinientos y ochenta y siete marcos de plata por que de la dicha Armiunte que de la dicha Armiunte se pagaron al dicho oficial de la Contaduria en virtud de Libranzas de los dichos Mayordomo y Diputados del dicho de Mayo del año de mil setecientos 640.26

1021

onze, y quinien — 640.26

tos y ingquenta y ocho

de Vellon que ympor

ta otro tercio del dho sala

rio Cumplido en tde fin

de Abril del dho año de

cuia Cantidad firmó

Recivo — 0366

Treinta y seis mil quinientos

y seis reales veinte y tres

maravedis de plata que

de la dha Arca se pa

garon al dho oficial de la

Contaduria en virtud

de Libranza de los dhos

Mayordomo y Diputados — 640392 [34]

1022

de quarto de Depto — Cp. 6103712 [24]

del año de mill seiscientos

y once, por quinientos

quinquenta reales de vn

que ya gano el referido

del dho salario Cumplido

en el de fin de Agosto

del dho año, de Cuia Can

tidad tomo razon — 0366 [28]

Son quinientos quarenta

y seis reales y treinta y

maravedis de plata con

que de la dha Plata se pa

garon al dho oficial de la

Contaduria en virtud de

Libranza de los dhos — 6107531 [20]

-102-

Mayordomo — 640759 rs 20

y diputados de rentas de Diziembre del dho año de mil setezientos y onze, por quinientos rs en que ympuesta rs de v.on que ymporta otro terzio del dho salario que se cumplio en el de fin del dho mes de Diz.re del referido año, de cuia cantidad firmó rezivo — 0366 rs 23

Ayudante de la escuela del Sem.

Queda Imp.ta la d.a p.ta — 650126 rs 2

2024

Reales vellon
650126 rs

y Ducados y bien
segda mantenidos de
plata Corriente quedan
la dha Tesoreria
con el Cargo de
Fran.co Montero Ayu
dante dela Escuela deldho
Real Collegio, por Dn.
mill setecientos y ochenta
y seis reales y dos quar
maravedis de vellon
que yncluya su salario,
dedeprimero de Abril
del año demill setecientos
y nueve hasta fin de Mayo
del de mill setecientos y diez

650126 rs

	650126 rs

Y razon de cincuenta y cinquenta ducados de Vellon al año, de Caja Cantina, y despacho Libranza por la dha Mayordomo y Diputados en veinte y... de Mayo del dho año de mill setecientos y diez y en ella firmó Recivo — 10191 rs 22

Y se previene que el dho Ayudante Maestro de la Escuela goza tambien racion ademas del dho salario, la qual se le da en especie diariamente y está yncluso su ymporte en los referidos...

	660512 rs 24

1026 [illegible]

del Gasto del sustento — 66031 7 ℔ 31

delos muchachos como se

expresó al principio del

numero primero deesta

Datta

Ittem trezientos y se

senta y seis reales y beinte

y tres maravedis de plata

Corriente que de la dha

Arca se pagaron al

dho Ayudante dela

escuela en virtud de li

branza delos dhos Mayordomos

y Diputados de año de

septiembre del año de mill

setecientos y diez, por — 66031 7 ℔ 31

	660317 [31]
quinientos y cinquen	
ta reales de vellon que	
ymporta Ontercio del dho	
Salario Cumplido en el	
de fin de Agosto del	
dho año de cuia Cantidad	
firmó Recivo	0366 [28]
Item trecientos y seten	
ta y seis reales y beinte	
y tres maravedis de platta	
Corriente que dela dha	
Arca se pagaron al dho	
Ayudante dela Escue	
la, en virtud de libranza	
delos dhos Mayordomo	
y Diputados de ella	
	660684 [20]

-1028-

Rta.

de Henero del año — 66068 [illegible]

de mil setecientos y onze

y por quinientos y cinq.ta

reales de vellon

que ymporta otro tercio

del dho Salario Cumplido

en el de fin de Diz.e del

año de mil setecientos y

diez, de cuia Cantidad

firmó Rzivo — 6366

Ytt. m. treçientos y seten

ta y seis reales y beinte

y tres maravedis de plata

corriente que del dho

Arca se pagaron al dho

Ayudante dela escuela — 67051

4029	Rs.^{te}
en virtud de Libranza delos dhos. Mag.mo y Diputados de seis de Mayo del año de mil setecientos y onze, por quinientos y cinquenta rs. de vellon que ymporta otro tercio del dho Salario cumplido en el de fin de Abril del dho año, de cuia cantidad firmó r.^{uo}	670.54 h^{9}
Item trecientos y setenta y seis reales y veinte y tres maravedis de plata corriente que de la dha	0366 h^{23}
	67041.7 h^{32}

Desta Ap.
6704172 rs 32

Mrca se pagaron
al dho Ayudante dela
escuela, en virtud de
Libranza dela dha. Ma
yordomo y Diputados
de quatro de Septiembre
del año de mill setecientos
y onze, por quinientos
y cinquenta reales de v.on
que sin pres otro recibo
del dho Salario Cumpli
do en el de fin de Agto
del dho año de Cuia Can
tidad firmo recibo — 0366 rs 28

Suman. trecientos treinta — 6707840 rs 21.

1051

Rs. vn. Mrs.

y seis reales y bein 670784 h^{21}

te y tres marauedis de p.ta

Corriente, que de la dha

Arca se pagaron al dho

Ayudante de la escu

la en virtud de Libran

za de los dhos Mayordomo

y Diputados de veinte

de Junio del año de mil

setecientos y onze por

quinientos y cinquenta

reales de vellon q

ymportta el terzio del

dho Salario que se cumplio

a fin del dho mes y año

de Cuia Cantd. firmo rezibo 0366 h^{23}

680151 h^{10}

1032

Cirujano

Rs. pl.
680151 ℳ 40

Quem setecientos y noventa y quatro reales y quinçe maravedis de plata Corriente que de la dha Arca se paga ron a dn. Rodrigo de Sotomaior Maestro cirujano del dho R.l Collegio: en virtud de Libranza del dho S.r Mayordomo y Di putado de siete de maio del año de mil seteçientos

680151 ℳ 40

Rs. vn. Mrs.

y diez por Un mill | 680154 $\frac{10}{}$
ciento y nouenta y dos
reales y beinte y tres mrs
de Vellon que ymporto
su Salario desde primero
de Abril del año de mill
setecientos y nueue has
ta fin de Abril del dho
año de mill setecientos y
diez a razon de cien duc.
de Vellon al año, de
cuia Cantidad firmó,
en la dha libranza Recivo | 0794 $\frac{15}{}$

Ytem. ducientos y qua
renta y quatro real. y

| 680945 $\frac{25}{}$

Resta
p.
68094 5 ℔ 25

y quince mrs. = de plata Corriente que de la dha Arcas se pa garon al dho Mro. Ciruxano en virtud de Libranza de los dichos Mayordomo y Di putados de cinco de sep tiembre del año de mill setecientos y diez, por tre cientos y setenta y seis reales y beinte y tres mrs de vellon que importa el Intexio del dho Salario Cumplido en el dho Sin.

68094 5 ℔ 25

1035 A. p.

de Agosto del ——— 680945 h^{25}

dho año, de cuia cantd.

firmo recivo ——— 0244 h^{15}

Item duzientas y qua

renta y quatro reales y

quince maravedis de plata

que dela dha Arca se

pagaron al dho Theso.

ciruxano, en virtud de

recado de Data dela

dhos Mayordomo y

Diputados de dos de He

nero del año de mill sete

cientos y onze, por tre

cientos y setenta y seis reales

y beinte y tres mrs. de von ——— 690190 h^{6}

Rs. vn.
L. pl.

que ymporta otro ——— 6921 19 o ħ 6

terçio deldho salario cum
plido enel de fin de Ju
delaño de mil setecientos
y diez, de cuia cantidad
firmó rezivo ——— 0244 ħ 15

Ytem duçientos y qua
renta y quatro reales y
quinçe maravedis de pta
corriente que de la dha
Arca se pagaron al dho
Mro cerujano. en
virtud de Libranza de
los dhos Mayordomo y
Diputados de seis de
Mayo del año de mil ——— 6904 34 ħ 24

Rs. ta
p.

Settecientos y onze — 690434 [24]

quatrocientos y sesenta

y seis reales y beinteytres

maravedis de

que ymporta ottotercio

del dho Salario, cumplido

en el de fin de Abril

del dho Año de cuia Can

tidad firmó Rezivo — 0244 [15]

Item duzientos y qua

renta y quatro reales y

quince mrs. de plata

corriente que de la dha

Arca se pagaron al dho

Maestro Zirujano

690679 [2]

Resta
6906[?]9 [?]2

En Virtud de =
Libranza delos dichos
Mayordomo y Di-
putados de quatro de
septiembre del año de
mill setecientos y once
por trecientos y treinta y
seis reales y beinte y qua
tro maravedis de Vellon
que ymporta otro tercio
del dicho Salario Cumplido
en el de fin de Agosto
del dicho año de cuia Cantidad 0244 [?]15
firmo recivo ———
Item duzientos y quaren
ta y quatro reales y quince 6909 23 [?]17

1039	Rs ta / R. p.
mrs.	690523 [12]
maravedis de plata
la Corriente que de la dha Arca se pagaron al dho Maestro Campano en Virtud de Libranza de los dhos Mayordomo y Diputados de treinta de Diziembre del año de mill setecientos y onze por trecientos y treinta y seis reales y beinte y dos maravedis de vellon que ymportan otro tercio del dho Salario que Cumplio en el de fin del dho mes. y año. de Cuia Cant. firmo rezivo	0244 [15]
	7.0167 [32]

Rs. p.
7.0167 h 32

En fermera

Item Un mill quinientos y ochenta y ocho Pesos y tres reales y quinze maravedis de plata Corriente que de la dha Arca se pagaron a D.a Maria de Gracia enfermera del dho Real Collegio, en virtud de Libranza de los dhos Mayordomo y Diputados de siete de Mayo del año de mil setecientos y diez, para mill trecientos y ochenta — 7.0167 h 32

Ro. pº
[illegible]

y tres reales y onze | 70476 $\frac{32}{}$
maravedis de ~~vn~~,
que ymporta su salario
y razion desde primero
de Abril del año de mill
settecientos y nueve, hasta
fin de Abril del dho
de mill setecientos y diez
a razon de ducientos duc.
de vellon al año; Los
cien ducados dellos por
el dho salario y los otros
cien ducados restantes por
la razion; de cuia canti
dad dio rezivo que firmó
a su ruego dn Alonso de Soria | 10588 $\frac{30}{}$

81056 $\frac{28}{}$

Importan quatrozien 718356 ℳ 28

tos y ochenta y ocho reales

y treinta maravedis de p.

corriente que dela dha

Arca se pagaron ala

dha enfermera, en virtud

de libranzas delos dhos

Arquitectos y Di-

tados de cinco de septiem

bre del año de mil setecien

tos y diez, por setecientos

y treinta y seis reales y on-

ce maravedis de p.

que importa su tercio de

su salario y racion

cumplido en el de ... de 718350 ℳ 28

1043

Ps. fr.

Agosto de dho año — 11075 6 r[28]

a Cruz Carreño dio re

cibo que firmo por la

dha. ym. Fermera d.n Alon

so de Coria — 0488 r[10]

Ym quatrocientos

y ochenta y ocho reales y

treinta maravedis de pta

Corriente que de la dha Ar

ca se pagaron a la dha. ym.

Fermera en virtud de

libranza de los dhos Ma

yordomo y Diputados

a dos de Henero del año

de mill setecientos y onze

— 12024 r[24]

A. q.
72024 S. m. 24

Por Setecientos y treinta y tres reales y once maravedis de vellon que ymportan otro tercio del dicho salario y racion cumplido en fin de Diziembre del dicho año se tecientos y diez, de cuia cantidad dio rezivo que firmó por testigo Francisco Carrero

8488 m. 20

Item, quatrocientos y ochenta y ocho reales y treinta maravedis de plata corriente que

72873 m. 20

720234 [20]

de la dha Ana Sr=
zaga rron a la dha enferm.a
en virtud de libranza de
los dhos Mayordomo y
Diputados de seis de maio
del año de mill setecientos
y onze, por setecientos y treinta
y tres reales y onze mrs
de vellon, que ymportta
otro tercio del dho Salario venc.do
Cumplido en el de fin de
Abril del dho año de
cuia Cantidad dio recivo
que firmò por la dha, D.n
Alonso de Soria — 2488 [30]
730223 [16]

-1046-

Rᵒ 1a
R. J.

Ytem quatrocien- 30223 ℳ 16
tos y ochenta y ocho mil
y treinta maravedis de
plata que dela dha Tierra
se pagaron ala dha en
senpagarron de
fermin, en Oᶻario de
Libranza delos dichos
Mayordomo y Diputados de quatro de sep.
del año de mil setecientos
y once, por setecientos y
treinta y tres reales y once
maravedis de Vellon
que y importa otro tercio
del dho salario cumplido en el de fin de 30223 ℳ 16

-1047-

Agosto del dho año | 730223 ^{16}
de cuia cantidad dio
rezivo que firmo por la
dha dª Maria de Fraiía
dn Alonso de Coria | 2488 ^{30}
Ytem quatrocientos
y ochenta y ocho reales y
treinta marauedis de pla
ta corriente que dela
dha Arca se pagaron
ala dha enfermera en
virtud de libranza de
los dhos Mayordomo
y Diputados de treinta
de Diziembre del año
de mill setezientos y onze | 730712 ^{12}

-1048-

Rs. ta. p.

Por setecientos y trein | 730 12 ms.
ta y tres reales y onze mrs.
de vellon que ymporta
el otro tercio del dho salario
y racion que le cumplio
en el de fin del dho mes
de Abril del referido
año de cuia cantidad
dio recivo que firmo p.
la dha d.a Maria de Gra
cia d.n Alonso de Coria | 0488 30

Ropero

Yt. em. Un mil quinien
tos y ochenta y ocho r.
y treinta mrs. de p.ta corr.te | 1402 18

Rs. ta Vn. ps.

que dela dha Arca = 7402 o 1 Rs 18

se pagaron a Xptoual

Lopez Ropero del dho

Real Collegio en virtud

de Libranza delos dhos Sres.

Mayordomo y Diputados de siete de Maio

del año de mill setecientos

y diez, por dos mill trecientos y ochenta y tres reales

en

y onze mrs. de Vn. que

ymporta su salario y

racion desde primero de

Abril del año de mill se

tecientos y nueve hasta

fin de Abril del dho = 7402 o 1 Rs 8.

-1050-

Resta Rs.

Desemb. recuentos — 7402 o 1 h.

diez a razon de ducientos ducados de vellon al año, los cien ducados de ellos por el dho salario. y los otros cien ducados q. la razon: de Cuia Cau.lo, dio rezibo que firmo p. el dho Tapero Feliz Alva Nuñez Lopez su Hijo — 10588 h 30

Item quatrocientos y ochenta y ocho reales y quar. tamanudis de plata co... rrientes que de la dha Hacienda se pagaron a dho Tapero en Oirtud de Libranza —

7508790 h 4

Rs von
r. p.

de la dha. Mag.mo ——— 750779 o [4]

y Apurados de qua
de sequienta del año de
mill setecientos y diez y
setecientos y nueve que-
reales y onze maravedis
de vellon que ymporta
el precio del dho Salario y
racion. Cumplido en el de
fin de Agosto del dho
año, de cuia Cantidad
dio rezivo que firmo por el
su hijo Feliz Manuel de
pez ———————— 9488 [30]

Quen quatrocientos y ochen
ta y ocho reales y treinta y
——— 760279

1052 — Rs. v[on]

760279 h

m[arave]d[ise]s de plata Cor[rient]e ═══ 760279 h

ualore que de la dha Ren[ta] se pagaron al dho Tesorero en virtud de Libranzas de los dhos Mayordomo y Diputados de onze de henero del año de mill sete[c]ientos y onze por su[s] quinon[e]s y tre[s] por[cio]n[es] a ualer con onze maravedis de [plata] que importa su terçio del dho Salario y Rezion cumplido en el de fin de Diziembre del año de mill setecientos y diez de cuya

Cantidad dio Rezibo ═══ 760279 h

-1053-

Rs. ta

R. p.

qu. Ximo porte tieg.o — 760279 ^{h}

Fran.co Carrero — 8488 ƚh 30

Ytt.m quatrocientos y

ochenta y ocho reales y trein

ta maravedis de plata

que de la dha Area se pa

garon al dho Ropero en

Virtud de Libranza de

la dha Mayordomo y

Diputados de seis de maio

del año de mill setecientos

y onze, por setecientos y

treinta y tres reales y onze

maravedis de Vellon que

importo otro tercio del dho

Salario y razon cumplido — 760767 ƚh 30

-1054- Gasta R. p.

enero de Juan de Abalos ———— 760767 [illegible]30

del dho año, de Cuia Cantd

dio Rezivo que firmo por

el su hijo Fabian Manuel

Lopez ———— 0488 [illegible]30

Y dichos quatrocientos

ochenta y ocho reales y

treinta maravedis de pla

que de la dha Renta se pa

garon al dho Lopez

en Rezivo de Libranza

de los dhos Mayordo

mo y Diputados de gra

no de septiembre de lano

de mil setecientos y once

por cientos ———— 770256 [illegible]26

Rs. Vn.

y tres reales y onze 7702561 26

marauedis de vellon

que ymporta el otro tercio

del dicho salario y hauer

cumplido en el de fin de

Agosto del dicho año de

cuia cantidad dio recivo

que firmó por el su hijo

Feliz Manuel Lopez. 0488 30

Item quatrocientos y

ochenta y ocho reales y

treinta mrs. de plata

corriente que de la dicha

Ana se pagaron al dicho

Vozero en virtud de li

branza de los dichos Ma-

7707451 22

Ps. fs.
r. v.

y Diputado de trein— 77074 s. 22
ta de Ag.re del año de mill
setezientos y onze, por no
ciento y treinta y tres reales
y onze maravedis de vn
que ymporta vn tercio del
dho salario y razion
que se Cumplio en el de fin
del dho mes de Agre del re
ferido año, de cuia Cantd.
dio rezivo que firmo p.r
el Pedro Manuel.

Pedido — 0488 rs. o

Cocinero

Ytem setecientos y nobte. — 780234 rs. 18

-No 57-

Rs. fta
Rs. p.

y quatro reales y quinze ⸗ 780234 $\frac{18}{2}$

marauedis de plata corrien

te que de la dha Arca se

pagaron a Nicolas

Castaño Cozinero del dho

Real Collegio en virtud

de Libranza de los dhos Ma

yordomo y Diputados

de siete de Mayo del

año de mill setecientos y

diez, por vn mill ciento y

nouenta y vn reales y bein

te y tres marauedis de pl.

que ymporta su salario

desde primero de Abril

del año de mill setecientos ⸗ 780234 $\frac{18}{2}$

1058 Rs. vn.

hasta fin 780234 [18]

de Abril del referido

de mil setecientos y diez

a razon de cien ducados de

vellon al año, de cuia

Cantidad dio rezivo que

firmo a su ruego Dn.

Alonso de Coria ——— 0774 [15]

Y segun el quaderno

del dho salario goza el dho

Cozinero de razon que se le

da diariamente en es-

pecie, que esta y el valor su

ymporte en el de las Hi-

juelas del Gasto del sustento

de los muchachos ——

Ytem ducientos y quarenta 790.028 [33]

Rs. pta.

y quatro reales y quin | 790.28 $\frac{33}{}$
ce mrs. de plata Corriente
que de la dha Arca se pa
garon al dho Comisario en
virtud de Libranza de
los dhos Mayordomo
y Diputados de cinco de
septiembre del año de mil
setecientos diez por ttes.
cientos y setenta y seis Rs.
y beinte y tres maravedis
de Vellon que ymporta
un tercio del dho Salario
que cumplio en el de
fin de Agosto de dho año
de cuia Cantidad dio | 790.28 $\frac{33}{}$

-1060-

	Rs. ps.
D Recibo, que firmo Manuel Lopez, Felix Manuel	798028 m^{33}
Lopez	0244 m^{15}
Item duçientos y quarenta y quatro reales y quinze maravedis de plata corriente quedeta dha Ana se pagaron al dho Cozinero en virtud de Libranza delos dhos Mayordomo y Diputados de dos de Henero del año de mill setecientos y onze por treçientos y quarenta y seis reales y beinte y tres mrs.	
Son que se pone aqui	790273 m^{14}

Rs. ma.

tercio del dho salario ____ 790273 ℔ 14

cumplido en el de fin

de Mo del año de mill setecien

tos y diez de cuia cant.d

dio rezivo, que firmó y

testigo. Fran.co Carrero ____ 0244 ℔ 15

Ydem duzientos y qua

renta y quatro reales y

quinze maravedis de plata

corriente que de la dha ar

ca se pagaron al dho Con.d

en virtud de Libranza

de los dhos Mayordo-

mo y Diputados de seis

de maio del año de mill sete

cientos y onze por quanto ____

790518 ℔ 29

1962

Rs [illegible]

al [illegible] 77.051 [illegible]

y setenta y [illegible]

y beinte fueron [illegible]

que ymporta otro recivo

del dho salario cumpli

do enel de Sn Juan de Abril

del dho año de cuia cant.d

dio recivo que firmo por

el, fran.co Carrero — 0244 [illegible]

Ytem. ducientos y

quarenta y quatro R.s

y quinçe maravedis de

plata corriente que de

la dha Arca se pago

al dho Cocinero en

virtud de Libranza de

la dha Mayordoma

77.062 [illegible]

Deprimada de — 790762 ms. 10

quatro de Deptiembre

del año de mill setecientos

y onze, por tu quento y

sesenta y seis reales y

beinte y dos mrs

de Vellon que ymporta otro tercio del dho sala

rio, Cumplido en el de

fin de Agosto del dho

año, de cuia Cantidad

dio rezivo que firmó

por el Feliz Manuel

Lopez — 0244 ms. 15

Item ducientos y quarenta y quatro rs. y quince — 8.0006 ms. 25

1764

Ds 7a.
Rs. p.

8000006 ^{25}

maravedis de plata

corriente que dicha

Obra se pagaron

al dho Cordero en vir-

tud de Libranza de los

dhos Mayordomo y

Diputados de treinta

de Dize del año de mil

setecientos y onze, por

trecientos y sesenta y seis

reales y veinte y cuatro

de vellon, que ymporta

otro tanto.

Cumplido el de-

fin de dhas nueve

del referido año. Decima

8000006 ^{25}

1865

Ps ta
R.p.

Cantidad dio R ... 8.0..6 [25]

cuio que firmó por el,

Pedro Manuel cedillo 0244 [15]

Importan los ... 8.0251 [6]

Salarios y raziones de aquelas

personas en dinero que se an pagado

alos Ministros del dho Rl

Collegio y Sirvientes, en el tiempo

de esta quenta; ochenta mil ducien

tos y cinquenta y un reales y seis

maravedis de plata Corriente se abonan. 8.0251 [6]

Devitos del Rl Coleg.o

Que se an pagado-

N.o 2

Tributo ala Ynqq.on

Yttem seabonan q̃ es
Datta dela Arca deld͠o
Real Collegio, quince
mill ochocientos reales
deplata Corriente quede
ella Salieron q̃ sepagaron
ron a D.n Juan Gonzalez
de Quesada, ennombre
y Como Acceptor que es
delS.to officio dela Ynqq.on
deesta Ciudad; por beinte
y tresmill y setecientos
reales de Vellon redu
cidos conel premio corrien
te decinquenta porciento
del resto Cumplimiento.

y entero pago detodo lo corri
do hasta fin de A.^{re} delaño
de mill settecientos y quatro
Dela renta y tributo per
petuo denueve mill reales
de Vellon encada un año
que paga aldho S.^{to} ofizio
dela Inqq.^{on} eldho Real
Collegio Seminario sobre
las tierras y posesiones del
citio de S. telmo, donde
esta fundado, de Cuia
Cantidad Despacharon
Libranza los dhos Illmo
y Diputados enquatro
de Junio delaño demill

1068   Posto 10

setecientos y diez; en el

qual dia dio Carta de

pago a fauor de la dha

Arca, el dho D.n Juan

Gonzalez de Quesada an

te Antonio Ruiz Su

rado escriuano publico

de esta Ciudad ——— 150800

Item seis mill reales de

plata que de la dha Arca

se pagaron al dho S.to oficio

de la Ynqq.on y en su nom

bre al dho Receptor D.n

Juan Gonzalez de Que

sada, por nueue mill

de Vellon que ymporta ——— 150800

210800

el dho Tributo de lo 1508 00 h

corrido de vn año, cum

plido a fin de xx, del de

mill setecientos y cinco, de

cuia Cantidad dio Carta

de pago el dho Receptor

ante el dho escriuano pu-

blico Antonio Ruiz

Jurado en veinte y dos

de septiembre del año de

mill setecientos y onze, y

le despacharon Libranza

los dhos Mayordomo y

Diputado en veinte de

octubre del mismo año — 600 00 h

Pagado a los

2108 00 h

Resta
p.s
2108.00

Mercaderos de D.n Rodrigo Vibero

Se declara que al Cap.n D.n Rodrigo Vibero y [illegible] Mag.me [illegible] que [illegible] dha Vniversidad de Mercantes se deuen nueue mill ducientos y bein te pesos de 8 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pesos de a 8 [illegible] quatro reales de plata [illegible] 2108.00

[illegible]

[illegible] 2108..L

[illegible] 6.6

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Carrasco [illegible]

[illegible] pesos [illegible]

entregó enla Arca del

dho Real Collegio para

su sustento y conservacion

[illegible]

[illegible] Mayordomo:

decada una delas quales

[illegible] [illegible] es-

[illegible]

[illegible]

[illegible] 2108..L

[illegible] 2108..

[illegible]

Clarebout, Cauallero de

horden de Calatraua, [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

menta enla quenta que

balio hasta fin deldho año de

mill [illegible]

la dha [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Julio del año de [illegible] 2108..

4

seresientas y ... — 2108.00

de a diez reales de plata

cada una, y un real de veinte

y ... [illegible]

moneda Como se expresa

en esta quenta pro...

a planas ochocientas y bein

te y ocho

Tanbien fue condicion del

dho ajuste que los dhos pre

mios no auian de Correr

... el dho dia fin de d.

del año de mill setecientos

y ... en adelante: de cuio

monto hicieron suelta y

remision a fauor de la dha

Real Collegiata dhos herederos — 2108.00

Rs.

quedan de beneficio — 2108 00 h

do en el Rexistro de un porte

para cabsiones

se reciuio dho expuesto

el dar Zerato [illegible]

... para que cabrasen

las recibidos ocho mill seis

cientos y sesenta pesos en

el real ... y nueue

... reales de plata por

mismo en la efecto que el

dho Real Collegio se ...

hauer ...

en Cartagena: y en los

... en Veracruz

... procedido de la Contri

bucion de la ... — 2108 00 h

4077 — Ps. fs.

del Cargo del Sr. Al- 2108 00 h
mirante General Dn. Andres
de Pez, con obligacion
del Ezeamenaro Cargo,
que no tubiese efecto dha
Cobranza

Ladicha dha mitad que
importo quatro mill sezien-
tos y treinta y seis y quin
ta y un maravedis y medio
de plata que deveron aver
cobrado en la Vera Cruz
[illegible] en la recaudazion
los Apoderados de los dhos
Herederos, y asi no tubo e
fecto, y se perssivio en las
Arcas del dho Rl. Colegio

2108 00 h

[illegible] 2128..

al [illegible] = 2128..

Reynos de [illegible]

de Reales de plata [illegible]

la conformidad que queda

hecho Cargo de estas Can

tidades en el de esta quenta

de de plazas ciento y qua

renta [illegible] plazas ciento

[illegible] y no ———

Por este motivo y el del

Saneamiento de esta Can

tidad queda en la obliga

cion el Real Colegio de San

[illegible] la que

[illegible]

[illegible] Pedro [illegible]

[illegible] ——— 2108..

Restituto bajarse ——— 2108..

el aumento q. se causo en
y setenta y seis pesos de a
un real de plata corr.te
Doscientos y ochenta
reales q. son y seis reales
de esta moneda, por tanto
que se pagaron en Cadiz
sobre otras Cantidades por
el nuevo por ciento del Real
Proyecto y servicio que
hizo a su Mag.d el Comer
cio: y los ochenta y seis p.s
y seis reales de plata
restantes que importo el
dos por ciento que pago

——— 2108..

-1080-

R.^s f.^o

Libro Comun de ...
... dela Vera ... ...
Contaduria ...
... ——

Item docem.^s ...
... y ...
... y ... manu ...
... de plata ...
que dela dha Armada ...
pagaron ... Rey ...
... d.^s Villavicencia
... d.^a ... ...
... ...
ger: a d.^s Lorenzo Mar
... de ... ...
... d.^o ... Mu ...

2108000 | 2108000

1081

Yten Cavallero ... 2108 00

que fue de la horden de Calatrava, y D. Juan Bap-
tista Clarebout. Cavalle-
ro del horden de Calatrava
y D.ª Thereza Lorenzana de
Viuero su lexitima mu-
ger Sentenzia en dho Coleg.
D.n Rodrigo de Viuero
por quenta de maior Cant.
que comaba [illegible]
le quedo deviendo el dho Col.
Collegio al dho D. Rodri-
go de Viuero, por tas que
le gasto para su sustento y
manutenzion de que devenga

2108 00

Caxas de pago entero ——— 2108 ao h

Registros por Antonio
Ximenez ... en ...
publico de esta Ciudad ...
... que ... de
de mill setecientos y ...
de quantia de ... mill y ...
... pesos ... de ...
... reales de plata ...
... y ... medio ...
de ... moneda ... incluido
en ella ... quinientos y ...
... pesos ... y
tres reales de plata cor...
que ... los nueve
por ciento que ... paga...

——— 2108 ao h

R.[ta]

de Cadiz pag. R. — 2108..h

Proyecto y servicio que
hizo el Comercio: y por
dos porciento dela Conducion
como queda prevenido a
planas mill y ciento y ocho
y aqui se abonan tan solamente
los 2 mill duzientos y
beinte y tres pesos de A, sus
reales y treinta y dos
maravedis y medio de plata
que se le pagó en Conttado
de Cuia Cantidad se dio
libranza por lo dicho Señor
Mayordomo y Diputado
en el Dicho dia nueve de Abril. 2108..h

Lo de la f.ta

Al año de mill seis — 2108.00

cientos y diez ——— 12023.7 [illegible]

Lucern quatro mill nu-

[illegible] y ochenta y tres

pressu marauedis de p.ta

corriente, que la Vater

quatrocientos y cinquenta y

ocho pesos [illegible]. dos no[illegible]

[illegible] y ocho marauedis de

plata antigua que del dho

Chira se pagaron al dho

D.n Lorenzo Thomas de Villa

vicencio y D.a Maria Lu

cia de Olivero su mu

ger, Como Consta de la Can

dera del dho Capitan D.n

540.37 [illegible]

1085 Rs. pta.

Rodrigo de Olivera = 34037 ℔ 31

por quenta y paga de pago

de maior Cantidad que le

quedo deviendo el dho Real

Collegio Como queda ex-

presado, de que dieron carta

de pago ante el dho escrivano

publico Antonio Ruiz

Jurado en diez y seis de

septiembre del año de mill

setecientos y onze, y se hico

despacho de abono por los dhos

Mayordomo y Diputa

dos en beinte de octubre del

referido año — 40383 ℔ 9

Pagado a Dn.

380421 ℔ 6

1088 ... 1°

Henrrique de Lange — 3806421 ℔

Un [illegible] real de plata que de la dha Caxa pagaron a dho Henrrique de Lange v[ecin]o desta Ciudad por quenta ex[traordinaria] [illegible] paga de un camill setecientos cinquenta y [illegible] y medio de [illegible] importo la [illegible] y clauazon que entrego para [illegible] del [illegible]

3806421 ℔

1082 Rs. vn.

gastos hechos dela dha Casa
dho Colegio que mira ala
Calle y por otra Saliendo
ala Yglesia, desde diez y
ocho de Octubre del año de
mill setecientos y uno,
hasta veinte y siete de
septiembre del de mill se
tecientos y dos, segun
consta de recivos dados
por Dn. Joseph Balles
teros Mayordomo pro
curador de dho Real
Collegio en diferentes dias
comprehendidos en el tiempo
expresado, de cuia cantidad | 388421 Rs. 6

388421 Rs. 6

Ag.e

380421 r.s

Dispacheron libranza los dhos Offic.s y Dispuessos mediante dho Supp.e del año de mill seteciento y diez que dho D.n Henrrique de Lange dio rezivio de los dhos quini.os reales de plata Corriente, en dhas monedas que se despacharon en dha Libranza en diezyseis del dho mes de Junio y año de mill setecienttos y diez ———— 10.000 r.s

D.n Gil Aluneus ————

390421 r.s

1082

Acompañia = 390424 p.6

Ytem quinientos mill reales de plata Corriente que valen quinientos y ... pesos y ... que dela dha Arca se pagaron en virtud de Libranza de dho Mayordomo y Diputados de ... de ... delaño demill setecientos y nueve: a dn Gil Huneus y dn Luis Manteaux hombres denegocios vecinos de esta Ciud. por ... de ... de mill ducados

... 390421 p.6

1090 — Pesos

R.s

Registro ... suma — 330421 ½

pesos de a ocho reales y medio de plata antigua que le estava deviendo dicho Real Collegio por escriptura que otorgo ante dicho escrivano publico Antonio Ruiz de Prado en ocho de octubre de este año de mil ... procedidos de diferentes piezas de lienzos que entrego a los hermanos ... de dicho Real Collegio

330421 ½

390421

las que[?] [illegible]
caron con p[illegible] a pass
ados [illegible] de [illegible]
[illegible] y Nueua españa
del Cargo de los Generales
Conde de Casa Alegre
D.n Diego [illegible] de
[illegible], que el dho año
se Hauian apresuando,
q. Salieron a nauegar el de
mill setecientos y seis, de
lo qual[es] quisieron q.
[illegible], otorgaron Cartas de
pago a fauor del dicho
Real Collegio en dicho

390421

1032

Reales [illegible]

de Luis de Ruiz 390421 [illegible]

[illegible] Dia mil [illegible]

nueva, ante d[ic]ha [illegible]

Ruiz [illegible] quen

nro publico de la Cu[illegible] 50000

[illegible] de mil [illegible]

plata [illegible] que [illegible]

valen Duzientos pesos [illegible]

de a diez reales de [illegible]

de que [illegible]

se pagaron a los d[ic]hos D.

Gil [illegible] y D. Luis

Manrreau en [illegible] de

de Libranza de d[ic]ho [illegible]

Mayordomo [illegible]

dos de treze de [illegible] 440421 [illegible] 6

-1093-

Del año de mill setecien — 440421 r[c]

tos y diez, y cinquenta

y para de pago dela Es.

criptura quentta partida

antecedente sera Juez

de Cuia Cantidad accione

Carta de pago antecedente

escriuano publico entedia

yaño referidos — 20000 r

460421 r[6]

Importa lo que

se ha pagado aquenta delas sa

tisfacion dela Deuitos de dicho

Real Collegio ala persona

expresadas en cada una delas partidas

que componen esta numero, quarenta

y seis mill quatrocientos y beinte y un reales

y seis maravedis de plata corriente

que se abonan — 460421 ℔ 6

Deudas que se baxan en esta quenta para car
garlas en la sig.te

N. 8.

Al Ilmo. Exmo. D.n Man.l de Velasco.

Ittem se abonan en des
cargo dela dha Ara dos
mill ochozientos pesos de p.ta
Corr.te por tanto que quedan
cargados en esta quenta
a planas quatro y las

1095

Deue el Almirante Dn.
Manuel de Velasco

por la razon que esta
...
i en dha partida yda
que se da por r[e]zebida, de
cuia cantidad otorgo carta
que es de quantia de tre[zie]n
tos p[e]s[o]s de ocho r[eale]s de plata, seis
reales y treinta maravedis
de ... Dn. ... yndu
so en ella el derecho dela dha
... de mar ... ante
Dn. Pedro Prieto Nuñez
escriuano publico de esta
ciu[da]d, en doze de henero del año
de mill seiscientos ...

y con que quedo en el a
sunto de Diego Lopez Al
barran, y se obligo a pagar la
en el Puerto de Buenos
Ayres a los oficiales R.s
de dha Provincia sin que
narrasen poder; ó a la
persona que lo tubiese de
los Diputados de la dha
Universidad, luego que
arrivase a dha Provincia
Cuio Govierno y Capitania
gral tenia conferido, y que
no aver llegado el caso
de venir de aquel Puerto
Navios que condusgan

Rs.

La dicha Cantidad
en Caso de que la aya da
tis fecha se abone en este
lugar con calidad de
Cargarla en la prime
ra quenta que a esta
se siga —— 208.2 h

D.n Ant.o de Sulaica

Ittem tien mill seis cien
tos y setenta y nueve rs
de plata Corriente de q
queda hecho cargo a q la
nas seis, q los deue d.n An
tonio de Sulayca, por
la razon que en dha partida —— 208.2 h

Rs.^{on}

ser Juez, la qual 208.2 ℔

Cantidad se abona, por no
constar averse cobrado. y
por la respuesta y satis-
facion dada por los dhos
Mayordomo y Dipu
tados alos reparos puestos
por el Contador Dn Ant.^o
Diaz de Arpin en
diez y nueve de Diz.^re
del año de mil setecientos
y diez, parece que el dho
Dn Antonio de Sulaica
tiene a sus Diezmos, Concur
so de Acreedores, y ne
esta amparada la Dote

208.2 ℔

Cota
9.
208.2 h

porteceria que
Cargo su muger; la q
esta nombrada por
Administradora de su
Hacienda, por cuio mo-
tiuo las diligencias para
la cobranza de esta partida
se tenian por infructuo
sos, añadiendo la falta
de seguir esta Instancia
sin la esperanza del rein
tegro de la deuda, mi de la q
paralte fin nueuam.te
se ga'stau, y no obstante
se deuera hacer cargo en la
primera quenta quarta

208.2 h

1700

ses ocien ... 20882 ℔

tea que no se declara por

salida ... 30679 ℔

Proveeduria de las Rs. Arms.

Item tres mil sette cientos sesenta y ocho reales de platta corriente que queda hecho cargo a planas ocho, por deuda la Proveeduria gral. de las Rs. Armadas por la razon que alli se menciona y aqui se da ... 6048 ℔

1101 Caxa pª C. f.

Por Recetida — 60481 h

de Cierta Cantidad a q

libranza dada por el S.r

D.n Domingo de Ribiu

Cauallero del horden de A

cantara Thezorero

por su Mag.d y Al.

guaçil mayor dela R.l

Casa dela Contratacion

a cuia distribuzion estaua

el dinero del Arca dela

Proveduria General

del Cargo del pagador

d.n Fran.co Pablo de

Pineda. en doze de Diz.re

del año de mil seis cientos

60481 h

-1102-

Suma 604817

(Tra[illegible]) 604817

laqual esta en ser, y no ha-
la auerse cobrado, por cuia
razon se abonan —— 30768

Item que por mill seis
cientos y treinta y ocho r.
de plata Corriente de q.
queda echo Cargo, a plana
doze, y los deue la dha Vee-
duria General por la
razon que se dize en dha
partida y aqui se le pro-
duze de Cuia Cantidad
ay libranza sobre dho
pagador General D. Juan
Fran.co de Pineda —— 1.02497

Dada por el S.r D.n Pedro — Rs
de Villazis Mencha — 1.0249 rs
ca y Mazet, a cuia
distribuzion estava el dho
dela Arca de la dha Pro-
veeduria General, a seis
de marzo, del año de mill
setecientos y tres; y no
Consta aver cobrado dha
Cantidad en el tiempo de
esta quenta, se hace aqui
abono y descargo de ella
con la Calidad de cargar-
la en la primera quenta
que aya, se siga con la dela
pressada antezedente — 40638 rs
140887 rs

1104 — R. p.

Flota de Tierra
firme del cargo del
General Conde de Ca-
sa Alegre — 1408827

Le ... [illegible]
... mil [illegible]
y un reales y diez y siete
... [illegible]
que a planas treinta y
cinco quedaron para ...
bonar en este lugar por la
misma Cantidad a que
quedaron reduzidos ciento
y ochenta y quatro mil y
[illegible]
[illegible] — 1408827

-1165-

Y por razon de ... 1180827

con por dichos de aqui de-

ñaron pagar a dicha R.

Collegio los ... de

Compusieron la ...

Juan Gomez del Cargo

del General Conde de

Can Alegre por la contri-

bucion de las Toneladas

de sus buques, con numero

y nombres y la expresion

de la de sus dueños y Ma-

estres y Cantidades que

fueron deviendo a la

Indias que da de ... mente

mencionado en esta quenta 1180827

1180827

1106

Reps.

dedo anos antes ... 146883 $

hasta plenas ...
... aqui por defetado
Como ... todo ...
...ado dado plenas ...
... baste plenas ...
quenta ... cien ...
formdad ... hacer
cargo en la primera ...
que ha siguiere por
razon dela Contribucion
delo dha ... de
la flota de ...
... baste plenamente ...
... y sesenta y ...
nouenta y vn real ... 146883 $

1107 — Suma

y diez y siete mrs 140887

de plata Corriente, como

se prueba en aquel lugar. 1740.94

Dn Martin de Zavala

Item tres mill qui
nientos y diez reales
y beinte y cinco maravedis
de plata Corriente: resto
de Seis mill quinientos
y diez reales y beinte y
cinco maravedis de la mo
neda de que queda hecho
cargo a fanes cinquenta

1880978

1118937 8 [illegible]

gitas, y los demas

D.n Mario [illegible]

por la razon que expre-

sa en la dha partida

y aqui se da por repro-

ducida, haviendo [illegible]

esta que cobraron de D.n

Joseph Machain y

pablo [illegible] por [illegible]

en q.e de q.e esta [illegible]

y quinientos y cinco maravedis

restantes con mas lo que

importo el deseño dela

Universidad de Ma-

reantes del Navio

1118a378 [illegible]

-1103-

Nº 19.

nombrado el tto. assiento ... 188093 8 1/2

de Dn. Roman y Na.

va. de Copacauana que

fue a Nueva España en

la Ultima flota del cargo

del general Dn. Andres

de Arriola, lixo. del

Dn. Juan de Ureña Garcia

Principe Cauallero del

horden de Santiago, su

fecha de quince de Julio

del año de mill setecientos y

onze a fauor dela Di-

putazion de la dha. Villa

de Maxcaru (?) R.

Seminario, por quenta

188093 8 1/2

Ps. 1880978 [mrs] 17

delas Aberias de ochenta pizas qe delas del Repartimiento dcho flota tenio el dho nauio p. la Cobranza della y dela Cantidad se an seguido diligencias Judiciales ante el Sor. Presidente dela Real Audiencia de la Casa dela Contratación delas Indias desta Ciudad p. ante Fernando Crespo escriuano dela dcha Real Audiencia q. del son seisçientos y quinientos

1880978 [mrs] 17

Pesos

1880378 [17]

y cinquenta y tres —

reales y beinte y cinco mrs

de plata Corriente que

aqui se abonan por no

averse permitido se deven

hacer cargo en la prim

ra quenta que avia de

aver — 30513 [25]

Nicolas Mrn

Ytem setecientos

reales de plata Corrte

por Diez mill y cinquenta

reales de Vellon que

se recivieron por este — 1920492 [8]

Ne. q.

en esta quenta a sta ——— 1320192 [illegible]

nas cinquenta y siete

y la deve Nicolas

Martin por la razon

que en dha partida que

da mencion de y aqui

se da por repetida, y la

de abonarla en este lugar

para el efecto de hazer

presente esta dicha

al cuidado de la Diputa

dos actuales para su co

branza, si en alguna tiempo

tubiere caudal el dicho

Nicolas Martin ——— 1320192 [illegible]

Rs ta p. 1328492

en conformidad a lo mandado por el Sr. Presidente Conde de la Monquina, de quince de Noviembre del año de mil setecientos y ocho ——— 0700

Lavnid. de Martes

Reciben do cinco mil quatro cientos y trece reales y doce maravedis de plata, Corriente, Resto de quince mil quatrocientos y quarenta reales, y beinte y siete maravedis de ——— 1330192

 1930192

dha moneda de que
queda hecho Cargo, y
planas seçenta y una
por deuda dela bolsa de
la dha Universidad de
Mareantes ala del dho
Real Colegio por la
razon que en dha partida
queda menzionada: baja
dos tres mil y beinte y qui
tos reales y quinçe mrs.
de plata Corriente que
se han cobrado en el tiempo
de esta quenta, resto de
lo que ha perseuido la bolsa
dela dha Universidad — 1930192

 Rs. Pta.

por el derecho de las — 1230192 h.

toneladas de la Navio

que han hecho viaje a las

Indias, con su numero, y

el de su Buque, nombre

y lo de sus Dueños, y Mae-

stres, Puerto a donde

an ydo destinados y dias

en que han pagado, queda

distintamente expresado

desde planas sesenta y seis

hasta planas ciento y nueve

y la referida Cantidad se

deve cargar en la presente

quenta que aquí se sigue,

para su yntegracion de su

1230192 h.

1930122 h[2]

ymparte de quien [illegible] cobrar del dho derecho de la Universidad de Marcantes en el tiempo siguiente — 129413 h[12]

Aim.te D. Leonardo de Lara

Ytem treinta mill seteientos y ocho reales y veinte y cinco maravedis corriente de que se hace cargo en la quenta que hecho cargo a p. las [illegible] y los [illegible] — 2.5806.5 h[20]

Deve [illegible]

-1112-

R.^s ta
R.^s

Leonardo de Lara —— 20506.5 $\frac{20}{h}$

por la razon que en dha
partida se menciona y
aqui se reproduze: y a
bona, por no aver llegado
el Caso dela subrogacion
de Navio en la Lizen-
qia q se conzedio a los he
rederos del dho ~~Almirante~~
que el efecto en que està
mandado solicitar la co-
branza la Cobranza de esta
Cantidad —————— 3.0708 $\frac{25}{h}$

Item nueve mil seis
cientos y quarenta reales
de plata Corriente de que ——

—— 2360814 $\frac{11}{h}$

1118

Data
R.º
2360311 rs. vn.

que da hecho cargo
a Ptanas cientoy diezy
siete: q. tos deue el dho Al-
mirante D.n Leonardo
de Lara portaricano que
en dha partida se expresa
y aqui se da por repetida
y abona en la misma con-
formidad q. la cantidad
de la partida antecedente 9264 rs. vn.

Joseph. Jurado

Dan (son) millones quinien-
tas y tres reales y onze
maravedis de plata 2458954 rs. vn.

R.s

Corrientes por qui 245095 4 1/2

nientos reales de

que Don Joseph Anto

Balenzuela por la ra-

on que dixo a plana

ciento y beinte donde que

da echo Cargo deesta Can

tidad; que se abona en con

formidad de lo mandado

por dho S.r Presidente

Conde de la Monclova

en Auto de siete de no-

viembre de el año de mill

setecientos y ocho prouei

do ante Manuel de Mu

zaquiz y Gamboa: Dando 245095 4 1/2

-1120-

R.[illegible]

al Cargo delas dhos ——— 2458954 ll 11

Mayordomo y Dipu

tados la solicitud de su

cobranza, si en algun

tiempo hubiere y parecie

re Dinero del dho Joseph

Jurado. y para que de la

detenerla presente se ha

hecha mencion de esta par

tida en esta quenta, y se

abona respecto del Cargo

que en ella se hizo de la dha

Cantidad ——— 0333 ll 11

Que se hazen presentes

seis soldadas de p.a [illegible] ——— 2462287 ll 22

R. 9.

quetermnacion seron
esplanes a̓onto y beintte
y uno, Cuia ymporte no
Consta hauerse cobrado, ni
denuevas diligencias Ju
diçiales, subsistiendo las
razones que para ôm(iti)rlas
diexon los dhos Majmo
y Digestados en su Escripto
dediez ynueve de Diziembre
delaño demill setecientos
ydiez deldis pendio que
era necesario haçer para
su recobro enlas Dnas
que a obra la ymposibilidad
Deudores, en cuia Virtu

2468287 h 22

1122

mandó el S.r Presid.te // 24682 87 R.s 22

dela dha R.l Audien

cia dela Casa dela Contra

tazion enuirtud dehauerse

q.tado delos hom.s y no hauer

uenido ante dho Man.l

de Mugaguren de que

no se aberiguen los Gastos

de litigio que ocasionaxe

nel Cobro dedhas partidas

a que echagan, siendo como

son depocamonta, y dela

yn seguridad del deuido

Cobra —————— 0—

Cap.n Mig.l de Reina

Quentan tres .... reales // 24682 87 R.s 22

24682$\frac{7}{8}$

de platta Corriente 2468287$\frac{1}{2}$

de que quedan de Cargo

planas ciento y beinte y

quatro, y los deue el Capⁿ

Miguel Ruiz

de Rejna como pral

D.ⁿ Martin de Aspe

ia Como su fiador, q.

en esfuera que otorgaron

ante Fran.ᶜᵒ de Palacios

escriuano publico de la

Ciu.ᵈ en veinte y ocho de Ag.ᵗᵒ

del año de mil seiscien.ᵗᵒˢ y

veinte con plazo de un pagar

en la Ciu.ᵈ de Zaragoza

de las Yndias despues de

llegado a dha Ciu.ᵈ 2468287$\frac{1}{2}$

1124

de

2460526 [illegible]

[illegible] Canttoriam

[illegible]

por la razon que queda

expresada en la zitada

partida porque se le pedia

[illegible] y como aun no se daba el

Caso de percevir la dha

Cantidad en el tiempo de

esta quenta se le abona

su cargo de la regla

en la primera siguiente

[illegible] con lo que [illegible]

los quentos del riezgo de la

de perdida Cantidad — 33.000

Dn Franco Justiniano

[illegible]

2460527 [illegible]

1125

Data

cinquenta [illegible] 2460587 [illegible]

y treinta [illegible] de q.

Corresponde de que [illegible] di-
cho Cargo a planas ciento
y noventa y nueve, y [illegible]
Dn. Franco. Antonio [illegible]
[illegible] por la razon que en
dha partida se menziona
y aqui se da por repettida
y para la seguridad del re
cobro desta Cantidad [illegible]
de anotado para de [illegible]
[illegible]
su Salario de [illegible]
que fue desta dha Universidad
de [illegible] de [illegible]
mero de [illegible] del año 2460587 [illegible]

Tres^o

2460587 r^{22}

Tem ll setecientos vdos

que se le esta deuiendo a razon

de quinientos ducados de

al año, hasta el dia que cum-

plio la dha Diputacion

por cuia razon se abona en

esta quenta con calidad de

Cargarla en los que adelante se

siguen ________ 10451 r^{30}

Nauios dela flota de Nueua España del cargo del Gral. Dn Andres de Arriola

Se hazen presentes en esta

lugar las preuenciones que ________ 2480.39 r^{18}

que hizo respecto dl	2480.39 [18]

en esta guerra de de planas
ducientas y beinte y nueve,
hasta planas ducientas y
treinta y cinco, y se dan
a qui por repetido.

Iuem. se haze de cargo
del dho Real Collegio
cinco mill quinientos y cuaren
ta y ocho reales de plata
corriente, que valen
quinientos y cinquenta y
nueve pesos e seis y ocho
reales de dha moneda de que
que se a hecho cargo a pla
nas ducientas y treinta y
cinco, que deue el Capitan

	2480.39 [18]

1128

Rs. pa.

2480.39¾

D. Diego Bellido Duran 2 principal deste gº y corre el dho Colegio sobre su Navio nombrado Nra Sª delos Reyes que otorgò ante Antonio Ruiz Jurado escrivano publico deesta Ciud. en nueve de Jullio del año de mill sete=cientos y onze cuia plaso cumple a la llegada del dha Navio al Puerto dela Veracruz en la conformidad que queda expresada en el Cargo dela dha partida y aqui

2480.39¾

1129 pesos fuertes Reales plata

Se reduze, y de esta Cantidad en mas los pesos del Riesgo a razon de cinquenta por ciento ynclusos en la dicha Escriptura, se deue hacer cargo en la primera quenta que aora se siguiere —— 50598 ℔ 2480.39 ℔ 18

Item in com. ... to ... ocho de plata Corriente que en partida de duplicada Cantidad queda hecho cargo, a planas ducientas y nueue y ocho, y los deue el capitan Don Manuel Lopez Pintado como principal —— 50598 ℔ 2480.39 ℔ 18

Y D.n Fr.co Ph. Requena ... 50598 r.s 2480.39 r.s 18

del Pozo, Como su fiador

por la razon que en dicha

partida se re fiere, y pr.en

ota se da por reintegra.do

por escriptura de riesgo

sobre el Navio nom.do

N. S.a M.a Joseph,

que otorgaron ante Vm.d

Ruiz Jurado escrivano

publico de esta Ciud. en

veinte y seis de Junio

del año de mill setecientos

y onze. cuio plazo cumple

despues de llegado al Puerto

de la Vera cruz el dho navio ... 50598 r.s 2480.39 r.s 18

	-1134- ps. rs.	ps. rs.
De la dha Cantidad	50598	2480.39 18
con mas los premios de Seis		
por ciento de Zinquenta, se deue hacer cargo		
en la primera quenta que		
a esta se sigue	50358	
Ytem, quatro mil y quatro sientos reales de plata corr.tes de que queda hecho Cargo en partida de maior Cantt.d a planas duzientas y quarenta y Vna, y los deue el Capitan Dn. Francisco Rodriguez franco, por escriptura de Riezgo sobre su Nauio que otorgó		
	1.0956	2480.39 18

1132 — Suma Resta

a Rector del dho Colegio — 1.09156 ℔ — 2480.39 ℔ 18

Colegio en la Ciud. del Puerto de Sta. Maria en veinte y siete de Junio del dho año de mill setecientos y onze en la Consignación que queda consignado en la dha partida y que se da por repetida y de la dha Cantidad con mas los premios de cinquenta por ciento inclusa en la dha Escriptura se deve hacer cargo en la presente quenta que esta se sigue — 40.40 ℔

1.40996 ℔ — 2480.39 ℔ 18

-1483- Esta foja

Quen[?] ... ochocientos y veintidos [illegible] 14099 6 | 2480.39 18

cientos y veintidos ps

de plata Corriente q.

en partida de duplicada

Cantidad queda hecho

Cargo a planas quarentas

y quarenta y quattro y

los deve d.n Lorenzo Ma

nuel de Sangroniz p.r

la razon que en dha parti

da queda referida. y aqui

se reproduze, de que otorgò

escriptura ante Antonio

Ruiz Jurado escriv.o

publico de esta Ciudad

en treinta de Junio del año

14099 6 | 2480.39 18

1134 Ps. ta. Ps. ta.
Rs. q. Rs. q.

De mill sete cientos 149336 2488.3

gonze Cuio plazo se cum

plie despues dela llegada

ala Vera cruz denunauio

nombrado Chrixto Sr. de Begoña, sobre el

qual corrio el riezgo el

dho Collegio dela Trinidad, de Laqual se deue

haçer Cargo con mas los

referidos premios de cin

quenta porçiento yncluios

enla dha escriptura, enla

primera quenta que ua

sesiguiente 37822

Item nueuemill ochoçientos

186818 2488.3

1135 – 1ª [illegible]

rda valor medio 180818 – 2480.39 18

de plata Corriente de que
queda hecho cargo en par
tida de duplicada Cantidad
a plazos Ducientos y qua-
renta y siete, y los deve
dn. Diego de Santistevan
por la razon que en el lu
gar citado se expresa
y aqui se reproduze de
cuia Cantidad otorgo Es
criptura ante Pedro
Garcia Duran escrivº
publico de esta Ciudad
en quince de Junio

180818 – 2480.39 18

1136 — Ps.tas Ps.tas

delaño demil setez. 180818 ⅓ 2480.39 ⅓ 18

yonze, Cuio plazo Cumple

dei ques dela llegada ala

Veracruz, del Nauio

nombrado Nrã S.ra de

Atocha, deque es Mre.

y della sedeue hacer cargo

enla primera quenta q.

uera seSiguien, con mas

los re Seruido premio del

riezgo queabre el expre

sado Nauio Corre el

dho Real Collegio. con

Declaracion deque sede-

uera bajar deeste Deuito 180818 ⅓ 2480.39 ⅓ 18

	Ps ta	Ps ta
	1132 - R. p.	R. p.
Por importe dela Contribucion delas Sonela das que el Consexo man- daxe por la Regulacion delas que ocupa en los Azo gues que condujo de quenta de Su Mag.d flas delas Aguada y rancho de cinquenta hombres delbuq. de la Tripulacion del dha Nauia aque a su fauor hicieron oblig.on la dho. Mayordomo y Diputados, y hasta la Conclusion de esta Instancia	180818	2480.39 18
	180818	2480.39 18

1138 – [illegible]

queda por liquido — 188848 .. 2488.39

esta partida en quanto,
alo que en ella le quedará
de Caudal al dho Real
Collegio — 908.2

Tres mil ochocientos
ochenta y cinco reales de
vellon corriente de que
queda hecho Cargo a las
dos quentas cinquenta
y cinco en partida de dicha
Cantidad, y la
deue D.n Alonso Dom-
guez Gallego por esta
quenta partida por-
tiene y queda por — 28862 .. 2488.39

1439 _ Ps. ta Ps. ta
rrestanada, deque 28062 a 12 / 2480.39 18
otorgo escriptura con mas
los premios decinquenta
porciento del riezgo que
corre el dho Real Colle
gio sobre el Navio nom
Nra. Sra. del Rosario
ante Antonio Ruiz
Jurado escrivano publi
co deesta Ciud. en prime
ro de Julio del año
demill setecientos y once
cuio plazo se cumple a
la llegada del dho Navio
al Puerto dela Veracruz.

y delo quemonta el dho gral

28062 a 12 / 2480.39 18

-114- Pa. de la Foja

y las que nos se devio ——— 28062. Rs. | 2480.39 Rs.

se deue hacer Cargo en la

primera quenta que en la

se siguiere ——— ——— 5038 Rs.

Itten Veinte mil ocho

cientos y ochenta reales de

plata Corriente deque

queda hecho Cargo a S. las

nas ducientas y setenta

y las deue don Martin

de Zavala por la razon

que en dha partida se men

ciona, y aqui se reproduce

de cuia Cantidad otor

gò Escriptura D. Gaspar

de Balcarcer en Arica ——— 340.. Rs. | 2480.39 Rs.

-1141- pesos	pesos
Poder del dho Dn	340..5 rrs 12 || 2488..39 rrs 18

Martin de Zavala ante el dho escrivano pu-
blico Antonio Ruiz Jurado, en catorze de
Jullio del año de mill se-
tecientos y onze con mas
lo que ymportan los premios
de cinquenta por ciento del
riezgo que corre el dho Rl
Collegio sobre el Navio
nombrado el Sto Xpto. de
Sn Roman, de que es
Maestre, y del dho prâl
y sus premios se deve hacer
Cargo en el de la quenta

340..5 rrs 12 || 2488..39 rrs 18

R442 Gto. y Pago

primera que esta = 348..5 rs 17 // 2488.33 rs 18

se siguen —— 20088 rs

Monta = 548885 rs 17

el principal delos Contenidos que fueron devengados las personas expresadas por razon dela Contribucion delos Navios que compusieron la dha. flota y Nueva España, cinquenta y quatro mill ochocientos ochenta y cinco reales y medio de plata Corriente Cuyo pago devieron hacer enel Puerto dela Veracruz —— 2488.33 rs 18

1143 Rs^{ta} Rs^{ta}

Con mas lo que ymporta = 2480.35 ℔ 18

lo proxima de cinquenta

por ciento que como bâ xe

sido en las pe masciadas

del Cargo, se ajustó el auiz-

go que con el dho Real.

Collegio sobre dhos Na

uios: Como consta de la

es cripturas mencionadas:

y del dho principal y sus

premios se deue hazer

Cargo en la primera

quenta que a esta se

sique como bâ declarado. 540885 ℔ 17

3.20922 5 ℔ 1

D. Pedro de Peralta y Cordoua — Ps. 3.2092 5/4 1

Di, en quatromill noventa y dos y diez y seis reales de plata Corriente de que queda hecho cargo a la pas … noventa y tres en partida de catorcemill nouecientos y diez y seis, reales de dha moneda: y los deue D.n Pedro de Peralta y Cordoua por la razon que en el dho lugar queda expresado y aqui … 3.2092 5/4 1

-1145-

Resta

30209251

Seda por el gener.al

de cuia Cantidad otorgo

escriptura a favor del dho

Real Collegio en la Ciu.d

de Cadiz ante Geronimo

Ruiz Arias escriva

no publico della en bein

te y ocho de Mayo del

año de mill setecientos y

diez con plazo para su pa

ga antes de salir a efectuar

nuevo viage con su Navio

nombrado N.ra S.ra de

Regla su Cap.n Fran.co Nuñez,

y al mismo tiempo en que deuia

satisfacer al dho Real

30209251

Rs. pta.
3.028925 ½

Collegio la contribu-
zion del dho Navio por
razon del dho nuevo viaje
y por el qual tiene licenzia
de su Mag.d y la rezep-
ziva escriptura es de maior
quantia por estar en ella
yncluso el ymporte del
derecho de la dha Universi-
dad mareantes: y de los re-
feridos quatro mill nouezien-
tos pesos y seis reales de p.ta
se deue hacer cargo en la pri-
mera quenta re siguiere — 4.916 ½
3.078841 ½

Montan las
deudas que quedan por efectos
del dho R.l Collegio Seminario

3.078841

hasta el dia fin de Ago.to del
año proximo pasado de mill
setecientos onze en la forma
que bà declarado en cada una
de las partidas que componen este
numero, y a las que se refieren
en que estan ynclusidas las que se
consideran como quiebra, y sola
se han mensionado para tenerlas
presentes por no estar declara
das por fallidas los referidos
ttrecientos y siete mill ochozien
tos y quarenta y dos reales
y un maravedi de plata corr.te
que rebajan ________________ 3.07842 l.

Sumario grãl. dela Data

N. 1-	Sustento hordinario y gastos menores delos Muchachos desde f.º 842 hasta planas 738	760463 ℔ 14 ℔
N. 2-	Vestuarios delos Muchachos desde f.º 738 hasta 775	90948 ℔ 3-
N. 3-	Gasto enlos R.s para dela obra del R.l Collegio desde f.º 775 hasta 808.	30637 ℔ 18-
N. 4-	Gastos extraordinarios desde f.º 808 hasta 921	18014 ℔ 2-
N. 5-	Aguinaldos desde f.º 921 hasta 946	50868 ℔ 32-
N. 6-	Salarios desde f.º 946 hasta 1065	80251 ℔ 6-
N. 7-	Debitos del Real Collegio que sean pagado. desde f.º 1065 hasta 1094.	460421 ℔ 6-
N. 8-	Deudas que debasen para cargar enla quenta Siguiente desde f.º 1094 hasta 1147	3.70841 ℔ 1-
	Monta la Data	5480571 ℔ 19:
		= 6. soldados de pasos

Liquida abonada a la
Area de tres llaves del dho
Real Collegio Semi
nario en el tiempo de esta
quenta desde primero de
Junio del año de mill se
tecientos y nueve hasta
fin de Dizíembre
del proximo pasado de
mill settecientos y onze
quinientos y quarenta y
ochomill quinientos y seten
ta y un reales y diez y nueve
mrs. de plata corriente
Del ymporte de seis.
Soldadas de pases: como
del Summario que queda
hecho en la plana de la buelta parece

Monta la
Data

548571 r[19] m

Ymporte de
6
Soldadas de P.ª

Resumen

Monta el cargo que queda hecho a planas [illegible] y qua renta y Vn: seiscientos y dos mil seis cientos y diez y seis r.s y diez y siete mrs. de p.ta corr.te y el im porte de seis Soldadas de pajes y el monto de las dos tercias partes de ocho dichas Soldadas —

Monta la data como parece en la plana de enfrente: quinientos y quarenta y ocho mil quinien tos y setenta y Vn r.s y diez y nueve mrs. de p.ta corr.te y el im porte de seis Soldadas de pajes.

Resulta de Alcance contra la dicha Arca del R.l Collegio Semin.o cinquenta y quatro mill y quarenta y quatro r.s y treinta y dos mrs. de p.ta corr.te

Monta el cargo

6o2Θ616 ℔ 17 p.ta corr.te

y el ymporte de -6- Soldadas de Pajes y el monto de las dos tercias p.tes de -8- dichas Soldadas

Monta la Data

548Θ571 ℔ 19 p.ta corr.te

y el ymporte de -6- Soldadas de Pajes.

Alcanse contra la Arca

54Θ.44 ℔ 32 p.ta corr.te

y el monto de las dos tercias p.tes de -8- Soldadas de Pajes.

que devio tener en dinero el referido el dia fin de Diciembre del año proximo pasado de mill setecientos, y once de los quales se deve hacer cargo en primer lugar en la quenta que a esta se siguen como efecto y Caudal existente

Y mas del monto de las dos tercias pertenecientes a ocho Soldadas de Galeras; cuio importe, aunque no consta averse cobrado: se carga porque tampoco Consta de diligencias Judiciales para su percivo

Y para benir en conocimiento del Caudal que tubo el dicho Real Collegio Seminario el referido dia fin de Dizciembre y año de mill setecientos y once, y lo que era deviendo hasta el citado dia se Hace la Liquidacion Siguiente

Liquidacion

Caudal efectivo

Por el Resumen que queda hecho resulta tener dicho Real Collegio de Caudal en dinero efectivo el dia referido fin de Diciembre cinquenta y quatro mil y quarenta y quatro reales y treinta y dos mrs. de plata corriente, a que se deve añadir lo que componen las dos tercias partes de dicho Saldo dia de pasos —— 540.44 [32]

540.44 [32]

1153. Reales de plata
540.44 $\frac{32}{}$

Del numero ocho de dhas planas mill y noventa y quatro hasta planas mill ciento y quarenta y siete consta deuen al dho Rl. Colegio diferentes personas; trescientos y siete mill ochocientos y quarenta y un reales y un marauedi de plata corriente, y el monto de seis soldadas de page cuio caudal se considera en la forma sig.te

Deudas cobrables.

A planas un mill y ciento consta deue la Proueeduria

540.44 $\frac{32}{}$

Rs.s de a 8 ps.

Generales dela 549.44 ℔ 32

Armadas: tres mill sete

cientos y sesenta y ocho reales

de plata corriente 30768 ℔

A planas Un mill ciento

y dos consta deve la dha

Proveeduria General quatro

mill seis cientos y treinta y

ocho rs. de plata corriente 40638 ℔

A planas mill ciento y

siete sexe fiere deve Dn. Mar

tin de Zavala, y por el D.

Juan escrivano Garcia

Principe. tres mill quini

entos y trece reales y bein

te y cinco mrs de plata corr.te 30513 ℔ 25

A planas Un mill ciento

110919 ℔ 25 / 549.44 ℔ 32

1166 — Resta Rs. p.

y trece, Consta deve | 1100313 ^{25} | 540.44 ^{32}

la bolsa dela Universidad de Mareantes, docemill quatrocientos y trece p.
y doce mrs. de plata corrte. | 120413 ^{12}

A planas mill ciento y quarenta y quatro se expresa deve dn Pedro Bernardo de Peralta y Cordoua, quatromill nouecientos y diez y seis reales de plata Corriente | 4096

| 290249 ^{3}

Monta el Caudal del dho Rl. Collegio el dia expresado, en deudas que se consideran cobrables: veintte y nueve mill duçientos y | 290249 ^{3} | 540.44 ^{32}

1156 Ps. 10 Ps. tas
Rp. Rp.

Quarenta y nueue — 2902491 3/4 5480441 32
reales y tres mrs. de plata
Corriente — 2902491 3

Y no se considera por cau
dal, Vn mill quatrocientos
cinquenta y Vn reales y
treinta marauedis de plata
Corriente que o planas mil
ciento y beinte y quatro se
mencionaron deue Dn Fran Co
Antonio Justiniano:
respecto de que el dho Real
Collegio le es deudor del ym
porte de su Salario de Di
putado que fue de la dha
Universidad de mareantes
del dia primero de Henero — 2902491 3/4 8382941 1

		Ps. ta Rs. p.	Ps. ta Rs. p.
del año de mill setecientos y ocho hasta el dia que deuio Cesar de cuio monto se deuera descontar esta Cantidad, La qual asi como no se considera Caudal en este lugar: tan poco se hara presente en el suyo por deuito del dho. Real Collegio el montto del dho Palazio	1045 ℔ 30	230240 ℔ 3	830294 ℔ 1

Deudas que se consideran quiebra

A plaras Dn. ... mill y nouenta		30700 ℔ 33	830294 ℔ 1

1158

	R.ᵖ Sᵗᵃ	R.ᵖ Sᵗᵃ	R.ᵖ Sᵗᵃ
		30870ℓℓ 33	8330234ℓℓ 1
y siete se menciona deve dⁿ Antonio de Dulayça, tres mill seisçienttos y setenta y nueve reales de platta corriente: y la razon porque se tiene por yncobrable esta cant.ᵈ	3867ℓℓ		
A planas mill çiento y onze se expresa deve Nicolas Martin setecientos reales de platta corriente: y la ymposivilidad de su cobro, y su pobreza	700ℓℓ		
	4837ℓℓ	30870ℓℓ 33	8330234ℓℓ 1

-1159-

A planas — Ps. fta / Ps. fte / Ps. fta

403739 — 30870 33/ — 8330294 1/

Vn mill ciento y diez y seis con ita deue el Almirte D.n Leonardo de lara treinta mill setecientos y ocho reales y beinte y cinco mrs. de p.ta corriente, los quales se consideran yn cobrables por el concurso de Acreedores que tiene a sus bienes en que esta amparada la dote

403739 — 30700 33/ — 8330294 1/

1160

	Ps. ta	Ps. ta	Ps. ta
de su muger:	483759	3.0.87.00 [33]	830294 [1]
Y por lo Remouo del Ds.o dela Liz.a que en el Cargo de esta partida se re fiere ademas de ser litigiosa por proce der de Vna escrip.ra de Riezgo que no se Cumplio por no auer tenido effecto el Viaje del nauio donde se corria	308708 [25]		
A planas mill ciento y diez y siete Consta deue el d.ho	3580.87 [25]	3.0.87.00 [33]	830294 [1]

	Rs. p.ta	Rs. p.ta	Rs. p.ta
Almirante	350.827 25	3.087.00 33	830294 1
D.n Leonardo de Lara nueve mil seiscientos y quarenta reales de p.ta corriente que se consideran de la naturaleza de la partida antecedente en quanto está tan remoto el uso de la subrrogacion de Navio en la Liz.a que se duze le está concedida que es el efecto donde se ha de solicitar			
	350.827 25	3.087.00 33	830294 1

1162

[illegible]

Em [illegible] Dezembro de	358.071	30.800	838.204
dito Capitão [illegible]	32.600		
A planas [illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
Joseph [illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
por [illegible]	8333		
A planas [illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]	458.061	30.800	838.204

	Ps. fs.	Ps. fs.	Ps. fs.
Alguna de sus deudores: y por el Litigio que con los otros esnecesa[rio] seguir para su cobranza	456.061 ½	3.087.. ½	858204 ½
	0		
A planas treinta y nueve consta de lo cobrado en Cartagena de las Indias, de la contribucion de los navios que compusieron la flota de Tierra Firme que fue del cargo del General Conde de [illegible]			
	456.061 ½	3.087.. ½	858204 ½

	Ps. pa.	Ps. pa.	Ps. pa.	Ps. pa.
		450.61 [2]	18.570 [19]	838294 [1]
Item rrecivi un quatro ... pesos de a ocho de plata en el Navio nombrado San Juan Baptista de quien fue dueño ... Francisco de ...	18000			
Item mas quinientos y ... pesos de a ocho desta dicha moneda que se perdieron en la fragata francesa nombrada San Diego de quien era Capitan Alberto ... me parece ... quarenta y seis	58000			
	98000	450.61 [2]	13.870 [33]	838294 [1]

1165

	Ps. fs.	Ms. ps.	Ps. ps.	Ps. ps.
Por Cargo de ...	90..h	450.61 h	2,307..h	33,830294 h

Dn Antonio Rodriguez Cortes y Dn Franco de Luna no Zevallos Apoderado del dho Rl Collegio su fecha en Cartagena a catorce de Diziembre del año de mil sete cientos y ocho, cons ta... de ... en la Capitana de dha Flota de Tierrafirme, tres mil quatro cientos y ... pesos.

	90..h	450.61 h	2,307..h	33,830294 h

1166

9e..o	45e.61	3.e7oo	83e294

p.a dicho vale por remedio de plata antigua, (mitad de lo que cobraron en Portobelo) que hacen treinta y quatromil y treçe reales

por dicho maravedis de plata Corriente 34e.13

En dicha Carta consta que por su ymposibilidad fueron comidos los fletes que llevaron de los generos en las Camaras de sus Navios y por la retencion de la gente

43e.13	45e.61	3.e7oo	83e294

	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
no pagaron	4380.13	4580.61	3087.00	838294

en mabtiem —

D.n Juan de [illegible] (que como constta de planas beinte deue diez y seis mill qui nientos y nouentta y nueue reales de platta 16599 r

D.n Andres Albarez de [illegible] que como parece a plana de beinte y dos deue diez y ocho mill no uecientos y nouentta y nueue reales de platta — 18999 r

D.n Juan Lopez de [illegible] (que segun se expre sa a planas beinte y seis

	780593	4580.61	3087.00	838294

	Rs. p.s	Mrs. p.s	Ms. p.s	Rs. p.s
Que dixo	786593	4580.61	3.0870.00	830254

[illegible] mil quin[ientos]
[illegible] y noventa y
[illegible] reales de plata
de la Contribucion — 168596
bien es menos de
este Caudal doce mil
trecientos y quaren
ta y cinco reales de
plata Contribucion
que menciona el
[illegible] diez [illegible]
[illegible] D. Juan
[illegible] de [illegible]
el qual [illegible] noticia
[illegible] R.l Cedula
de la [illegible]

	950189	4580.61	3.0870.00	830234

	F.s	A.s	D.s	D.s
Vuelta	350189	450.61	3.07..	830294

quemanifestó en
Cartagena enque
su Mag.d sesir
vio Relevarle de
esta Contribucion:
de cuio supuesto
se usa. parala con
sideracion de este Cau
dal dejando su Jus
tificacion parala
quenta siguientte
quandola Abran
[illegible] los dhos Re
ceptores delo efectua
do. enesta cobranza
respecto deque en el [illegible]

	350189	450.61	3.07..	830294

1170

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Cuenta [illegible] = 550180 rs 8 — 450061 rs 2 — 1008700 rs 3 — 830224 rs 1

[illegible] [illegible]

arriuaron al [illegible]

dela Coruña enlos

Nauios del cargo

de Monsieur Du

case queconduxeron

[illegible] dela [illegible]

dela [illegible] de

Fuerte [illegible] —— 120345 rs

—— = 1070534 rs 8

lo que se ha perdido y se tiene

por incobrable [illegible] de la

Contribucion dela expresada

Flota [illegible]

ciento y siete mill quinien

tos y treinta y quatro reales

y ocho [illegible] de plata corr.te = 450061 rs 2 — 3007?00 rs 33 — 830224 rs 1

1171 Rs. ps. Rs. ps. Rs. ps.

Seguen que da ... 450061 — 2 | 3087001 — 33 | 882004 — 1

en passado ... 1072534 — 8

Importan la q. ... 1520595 — 10

partidas que consideran perdidas

y fallidas ciento y cinquen

ta y dos mill quinientos

noventa y cinco reales y

diez mrs. de plata Corrte. 1520595 — 10 — 1520595 — 10

Deudas dedudosa

existencia

Pasados los ciento y siete

mill quinientos y treintta

y quatro reales y ocho mrs

de plata que en la plana

dela buelta se expresaron ... 1830296 — 9 | 2350889 — 11

3172 — pesos Rs. p. Rs. pl.

perpetuados y Zecobrables — 1830296 ½ 2350889 ¼

de ciento y setenta y quattro
mill ynouenta y Un reales
y Dies y siete mrs de plata
Corriente, que Ylanses mill
cinco y quatro se menciona
en portiua la contribucion
de todos los Nauios que con
dugieron el Rugue delos
dha Costa de Tierra firme
restan setenta y seis mill,
quinientos y cinquenta y
siete reales y nueue mrs
de plata Corriente, de los
quales se deueran bajar
los Gastos que ocasionó esta
cobranza, y los dela enco-
mienda y conduccion

1830296 ½ 2350889 ¼

1773 — Resta — Rs. p. — Rs. p.

Lo demas que hubo — 1830296 ½ — 2350889 ½

hasta el pressimo deeste Cau
dal enla Arca del dho
R.l Collegio — — 660557 ½

(Lse) Declara que aunque
enestos efectos selediò li
branza ala heredera de
D.n Rodrigo de Ureña
dequatromill trecientos
y treinta pesos en.s y trein
ta y vn marauedis de p.ta
como se dixo a plana mill
y setenta y seis no se consi
deran menos enla partida
de arriua hasta que conste
dela paga porlaquenta
delos dhos. Apoderados — — —

660557 ½ — 1830296 ½ — 2350889 ½

1174 — Rs. pta. — Rs. p. — Rs. p.

Deb. [el] Sr. Colle — 660557 ½ — 1830296 ½ — 2350889 ½

gio, por Canta de pacos

de los Herederos: pues

como se tiene esta Cantidad

por ma. Caudal en este lugar

así se hará presente como

deuito en el que le corresponde

respecto de subsistir la oblign.

que an su nacimiento hizo

el dho Collegio —

A planas mill y nouenta

y quatro se dice deuia el

Almirante D.n Man.l

de Velasco dos mill ocho

cientos y dos reales de plata

Corriente por que no paga

660557 ½ — 1830296 ½ — 2350889 ½

3175 — P.os p.a — p.a — R.s p.a

de rezeuir en el Puerto de Buenos Ayres, 2080 2 — 660557 — 41830296 — 112350889

Yt. plata dos mill ciento y beinte y dos se rezibieron del Capitan Miguel de Reyna, trezientos reales de plata Corriente y sus premios: y que los deuio pagar en la Ciu.d de Cartagena de las Yn-dias, y d.ha Cantidad es de la misma naturaleza que la del rezidua de la contribucion de la flotta de Tierra firme que que-da al n.o precedente — 0300

690659 — 41830296 — 112350889

	-1176- Rsta A. y. A. y. A. t.
Desde planas mil quen	690659 ps. 4 1830296 ps. 4 2350889 ps. 11
tos y beinte y seis hasta mil	
cinco y quarenta y tres	
se mencionan los navios	
que compusieron el buque	
dela flota de Nueva	
españa del cargo del Gral.	
dn. Andres de Arriola:	
y que fueron de quenta, cin	
quenta y quatro mil ocho	
cientos y ochenta y cinco	
reales y diez y siete	
mrs. de plata Corriente	
cuia satisfaccion devieron	
hacer en la Ciud. dela	
Nueva Vera Cruz con	690659 ps. 4 1830296 ps. 2 2350889 ps. 11

3477 — Rs. ps. — Rs. ps. — Rs. ps.

mas los premios deca... = 69065. 183029... 2350884

quenta por razon del riezgo:
Cuio ymporte se considera
aqui por mas Caudal:
respecto deloque crecen las
quentas delos Apodera
dos conlos Gastos delos plei
tos queimpiden para las co
branzas, el Costo de esta
enla encomienda y conduc
cion: y los del yndultto,
y otros que fueron necesarios
hasta el recivo de estas Can
tidades enla Arca del
dho Real Collegio: y
queda la liquidacion de esta

69865... 1830296... 2350888...

-1178- Pesos Pesos Pesos
690659 r 2 // 1830296 r 2 // 2350889 r 11

partida para la quenta que compuhieron (?) dieve el tiempo, en el qual arrive a estos Reynos otra vez la dha flota de Nueva España pron la quenta desta cobranza los Apoderados del dho Real Collegio 540885 r 12

Ymporta = 1240544 r 26

el Caudal que se considera de duddosa existencia por los riezgos a que esta esppuesta cada vna de las partidas que lo componen y la incertidumbre de lo que resta

1830296 r 2 // 2350889 r 11

R.s p.ta R.s p.ta

Liquido de su O = 1880296 12 2350888 11

...cientos, ciento y beinte y quatro mill quinientos y quarenta y quatro reales y beinte y seis mrs de pla ta Corriente 1240544 26 1240544 26

Con los dichos = 3.0.0841 1

trecientos y siete mill ochocientos y quarenta y vn reales. y vn mrs de plata Corriente Im̄porta mrs mos que ymportan todas las deudas que rebajaron al numero, ocho de la Datta

Por Manera que = 36.0434 3

summa el Caudal de O

se haçe menzion en esta quenta deuia hauer el dho ... Diçiembre ... de mill setecientos y onze: trezientos y setenta mill quatrocientos y treinta y quatro reales y tres mrs. de plata Corriente: Dozientos cinquenta y quatro mill quarenta y quatro reales y treinta y dos maravedis ... en dinero efectiuo: los ... ellos en dinero efectiuo: bein te y nueue mill ducientos y quarenta y nueue reales y tres mrs. ~~de plata en~~ Deudas que se consideran incobrables

Caudal en dinero efectiuo.

548.44 rl 32 mrs.

Caudal de deudas tenidas por cobrables.

292249 rl 3 mrs.

Suma destos Caudales.

838294 rl 1 tanto p cor

1179

	Rs pta	Rs pta
Liquido de su dho	1830296 ^{12}	2350888 ^{11}
mentos, ciento beinte y quatro mill quinientos y quarenta y quatro reales y beinte y seis mrs de plata Corriente	1240544 ^{26}	1240544 ^{26}
Con los dichos	3070841 ^{4}	
trecientos y siete mill ochocientos y quarenta y un reales y un mrs de plata Corriente Que son los mismos que ymportan todas las deudas que se bajaron al numero, ocho de la dicha		
Por Manera que		3600434 ^{3}

summa el Caudal de dho

-1180-

Se hace mención en esta
q. esta devia haver el dho
[illegible]
Diziembre del año de mil
[illegible]
[illegible]
[illegible]
tres mrs. de plata Corriente
[illegible]
cinquenta y quatro reales
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y quinientos y nueve reales
[illegible]
[illegible]

Caudal en dinero efectivo.

540.44 rs. 32 1/2 mrs.

Caudal de deudas tenidas por cobrables.

290249 rs. 3 q.

Suma destos Caudales.

830294 rs. 1 [illegible]

Lo cientos cinquenta y da
mil quinientos y nouenta
y cinco reales y diez m.rs
de la Corriente que se con
sideran perdidos y Inco
brables: y los ciento y veinte
y quatro mil quinientos y
cincuenta y quatro reales
y veinte y seis m.rs de plata
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Caudal perdido y incobrable.	=1520595 R. 10 m.rs
Caudal de dudosa excistencia	=1240544 R. 26 m.rs

Deuitos del R.l Collegio Sem.o

A.to A.s tribunal dela Inq.on

[illegible] Rs.

A [illegible] [illegible] y
sesenta y ocho Consumidos
pagando el [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] de lo [illegible] [illegible]
la Inquisicion [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de S.[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Real Collegio:
hasta fin de [illegible] del año [illegible]
mil setecientos [illegible]:
desde primero de Henero
del de mil setecientos y seis
hasta fin de Diciembre
del de mil setecientos y onze
(que es hasta el dia que se ajusta
esta quenta) Importan

Rs. ta R.g.

tocando del dho Tributo cinquenta y quatro mill rs. de vellon, y ambos trein ta y seis mill reales de platta Corriente que deue el dho Rl. Collegio ——— 360.000

A los herederos del Capitan D.n Rodrigo Riuero

A planas un mill y setenta consta se le deuia a los herederos del Capitan D.n Rodrigo de Riuero y saldo: [illegible] y beinte pesos [illegible] [illegible]

——— 360.000

1184. F. 1

Los dhos pesos q̃ esta — 3680 .. 0

esta Cantidad se lua fasen

quinientos y sesenta pesos

en R.s de dha moneda q̃ estan

cargados en la quenta p.a saca

a planas de la m.ma

y por el q̃ se hizo con dhos

Herederos, y quedò este de

recto reducido, a ocho mill seis

cientos y sesenta pesos de R.s

Un real, y beinte y nueve m.s

de plata, q̃ valen, ochenta

y seis mill seis cientos y Un

reales, y beinte y nueve m.s de

plata Corr.te — 86060 .. 1 .. 29

86061 .. 29 .. 68 .. 000 ..

1187 ...

... = 8606.1 ... 3606.. ...

que queda expresada, se dio

senion y Libranza a dicho ...

Hombres para que la cobra=

sen por mitad, de los efectos

que estubieren saluado en

Cartagena (como se declarò

a planas mill ciento y setenta

... y ... por im=

portò del Caudal que en aquel

Lugar se considerò le queda

al dicho ... Colegio: ...

se hace presente como ...

a cuio saneamiento està obli=

gado) y la otra mitad sobre

los efectos que produjese la

Contribucion de los ... = 8606.1 ... 3606.. ...

1186 ...

8686.1 pesos 3 reales 368...

que fueron en la Flota de Nueva España al cargo del General Don Andres de Pez: Cuia Cantidad no cobraron los Apoderados de dichos herederos q la percivio el Collegio con las demas que ymportò dicha Contribucion de que queda hecho cargo en el de esta quenta: para de cuio descuento se les pagò a los dichos herederos tres mill y setecientos y pesos de plata y treinta y 2 reales y medio de vellon en moneda en buena forma ... 8686.1 pesos 3 reales 368...

[illegible] 8686.1 [illegible] 368

q. queda [illegible]
mente expresado
a planas [illegible]
y ochenta: y balen
[illegible] mil [illegible]
y treinta y un ma
ravedis de plata — 178000 [illegible] 31

A planas mil y
[illegible]

Consta se pagaron
por quenta de este
devito quattro mill
trecientos y ochenta
y [illegible]
mrs. de p.ta corr.te — 48383 [illegible] 9

Monto lo pagado 218384 [illegible] 6 218384 [illegible] 6

Resta deuiendo = 659217 [illegible] 368

1188 — Ps. Rs.

Ddho R. D. Calle — 360...h

a dha Herederos ss. ... cinco mill Ducientos y diez y seis reales y treinta y tres maravedis de Plata corr. — 6502 17 h 23

Se pone aqui por razon que a la dha Herederos se les dio Libranza para que pudieren cobrar en la Veracruz. dos mill cinco ... pesos ... seis reales y beinte y cinco mrs. de plata corr.te en satis faccion de su Credito, quedando obligado el dho Real Collegio a su saneam.to

1.10 217 h 23

Fo. 18

P.o asso quenta tambien ————— 1.1821 ½ r.s

lo qual ha pagado en pre

en este lugar ———

A D.n Henrrique de

Lange

Haplanas un mill y ochen

ta y un consigna de el dho

Collegio a D.n Henrrique

de Lange cinco mill sette

cientos y cinquenta y un r.s

y medio de vellon a

quenta de cuia satisfacion

se le paga un mill reales

de plata corriente y vale ———

——— 1.1821 ½ r.s

-1190- C.ª p.

e esta devuendo da — 1.102.17 [rs] 23

mill ochocientos y treinta

y quatro reales y onze

m.rs de plata corr.te — 28834 [rs] 11

A D.n Gil Hune

us y com.a

A planas mill y ochenta

y nueve consta deuia el

dho Real Collegio a D.n

Gil Huneus y Compa

ñia dos mill doscientos y

quarenta y siete pesos

y tres reales y medio de p.ta — 1.40.52 [rs]

1191

Rsta
R. p.

antiguo R. Contra = 1.040.52 h

doze mill quatrocientos y

setenta y quatro reales y

tercio de p.ta Corr.te 120474 h

En parte de paga

de esta Cantidad

Consta en dha par

tida se le pagaron cinco mill r.s

de plata corr.te 50.00 h

Y Alcanza mill y

noventa pesos

Consta se pagó a

quenta de este deu

do diez mill reales

50.00 h 120474 h 1.040.52 h

1152

Rs. plata. Rs. Rs.

de plata = 50.000 rs. 120474 rs. 13 1.040.52 rs.

corriente — 20.000 rs.

Se han pagado = 70.000 rs. 70.000 rs.

Resta deudo = 50474 rs. 13

el dho Rl. Collegio cinco

mill quatrocientos setenta

y quatro reales y trece mrs.

de plata corriente — 50474 rs. 13

A Dn. Diego de San

tisteuan

Rs. platas diez y nueve

quenta y tres, y mill ciento

y treinta y seis quedo

Debiendo que D. Diego

de Santisteuan Ante.

1.90526 rs. 13

Rs. p.

Del Navio nom.do 1.090526 13
Nra. Sra. de Atocha, quien
de horden del Consejo para
no pagar la Contribucion
de las Toneladas que recogio
le ocupó con los Asogues
que condujo dho Navio:
Y pagada y rancho de cinquenta hombres de Guerra
de su tripulacion y haviendo
a su favor obligacion de
restituir el ymporte de ella
que el Consejo mandare
el Maestre y Diputado
en nombre del dho Rl. collegio

1.090526 13

Reales

a quien rebonuron — 1.098526 r^s

fueron como personas qu...

dilaras: y respecto de que

para nonezesehecho mençion

de esta Contribuçion: es de

de dicho Collegio la qui...

...ondiere alas ordenadas que

el Consejo mandare restituir

hasta cuia resoluzion no puede

tener numero fijo en la deuda — 0

Montan lo deuido — 1.098526 r^s 13

de dicho R.^l Collegio el dia fin de

Diziembre y año de mill seteçientos

quinze: çiento y nueve mill quinien

tos y beinte y seis reales y trezemr^s

de plata corriente, y el producto de las

toneladas que se mandare restituir

Como quedan dicho

y siendo la Suma del

Caudal efectivo y el que

tiene el dho Real Colleg.

en deudas que consideraron

cobrables; ochenta y tres mil

ducientos y noventa y quatro

tomines y un maravedi

de plata, como parece a plu

nas mil ciento y ochenta;

no alcanza a la satisfacion

de sus deuitos; y ademas de

consumido queda empeñado

en veinte y seis mil ducientos

y treinta y dos tomines y doce

ms. de plata Corrte. el dho

Deuitos del Rl. Collegio

1090526 ℔ 13

Suma del Caudal efectivo, y el cobrable.

830294 ℔ 1

Caudal de que necesita el dho Collegio para pagar sus deuitos

260232 ℔ 12

En pasado fin de Diziembre
y año de mil setecientos y onze:
Los quales se deuen considerar mi-
nos en los que se persiuieren delos
mencionados en deudos de dudosa
existencia quando llegue el Caso de
que se hagan efectiuos ___

Yen la forma referida queda esta quenta
fenezida y liquidada: que Vale desde primº.
de Junio del año de mil setecientos y nueue has-
ta fin de Diziembre del año proximo pa-
sado de mil setecientos y onze: que ha afirmado
Dn. Juan Carlos de Miranda Contador
del dho Rl. Collegio: y la cierta y Verdadera
saluo, error que uiada que parezia se deue deshacer.
Y auiendola Visto y conferido los Capitulos

Dn Juan Ignac.o de Orozio. Cav.o del horden de S.n tiago; D.n Fran.co de Quintero Guerra. Cav.o del horden de Calatraua. Veinte y quatro de esta Ciu.d y D.n Man.l Sanchez Duran secret.o del S.to oficio dela Inqq.n mo Maior y Diputado dela dha Ciud. de Manantes, y Usando dela facultad que por R.l zedula de su Mag.d de diez y siete de Junio del año de mill seiscientos y ochenta y Uno. les está concedida, se con formaron con ella y la aprouaron en todo y por todo. y en cada parte segun y como en ella se contiene, y la firmaron de sus nombres, en S.n teimo extramuros de Seuilla a diez y seis de Abril de mill setecientos y doce.

D.n Juan Ign.o de Horozio

D. Juan Carlos de Miranda

Manuel Sanchez Duran



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Aviso — En la Ciu.d de Sevilla en diez y seis
dias del mes de Febrero de mill sete-
[illegible] la extra-
[illegible]
Joseph de [illegible] y [illegible]
[illegible] de Su Mag.d en el R.l de [illegible]
Pres.te en la R.l Aud.a y Casa de la con-
tratacion de las Indias desta Ciu.d [illegible]
que por el Correo [illegible]
una Carta acordada del R.l [illegible] con
de los S.res escripta para [illegible]
Bernardo [illegible] de la [illegible]
[illegible] de Comunidad
[illegible]
su thenor a la letra es como se sigue

Carta — El Consejo ha acordado que el S.or
Juez Protector del Collegio [illegible]
de San Telmo desta Ciu.d tome [illegible]
de los caudales que an entrado
[illegible] desde el año de setecientos y
[illegible] hasta el final de el de
mill setecientos y onze, [illegible]
y [illegible] de su calidad [illegible]

tiempos, y annos q. fueren mas q. le
an convenido, y tambien los de
los gastos con sobre dicho Seminario
en todo lo Consernn.te assi y p.a saver
y particular de los Muchachos q. an
consumido en dho tiempo en el Referido
Collegio, y los que actualm.te estan
y se hallan en la Congregacion; y Jun
tam.te la de los Caudales que oy ay en el
Referido Semin.o como los que se le es
tubieren deviendo por qualquiera
persona [illegible] ô razon: De que par
ticipe a V.S. de horden de el Cons.o para
q. en su consequencia pueda V.S. tomar
estas quentas con la claridad y dis
tincion expressada, y remitirlas al
Cons.o dando quenta de lo que en esto
fuere obrando V.S., cuia vida g.de Dios
muchos años como deseo. Madrid a nue
ve de febrero de mill setez.os doze =
Don Bernardo Tinajero de la
Escalera = S.r d.n Mex.r de Zurabal
[illegible] Cumplim.to [illegible]

Carta ... de su ... mand. ...
en carga su ...
... Colegio ...
... para que ...
... presenten las ...
... con ...
...
Esta carta ... quedo ...
... Don ... Joseph ...
ss. = ... Manuel de ...
...
... y Gamboa

Nota — En la Ciu. de Sevilla en diez y seis
dias del mes de febrero de mill setez.
y doce as: Yo el ... hize saver la carta
de esta ... a Don Juan de ...
... y Juan
Sanchez ...
... Colegio Seminario
...
... en dicho ...
en el se contiene ...
do en dicho Colegio ...
de ... y Gamboa
Don Juan Carlos de ...

Para el despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

[illegible] del Collegio Seminario
de la Univer.d de Maracaibo [illegible]
Certifico que entre los papeles de esta
Contaduria ay un capitulo de
S. M. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
a diez y siete de Junio de mil
[illegible] y ochenta y uno [illegible]
[illegible] siguiente ——

Capitulo — Que las quentas que hubiere de dar el
Mayordomo de la Univer.d en que
an de entrar todas las Cantidades que
produxeren los efectos aplicados a la
dha fabrica y sustento del Semin.o
las dé con separacion, y que se le avian
de tomar en la misma forma que de
[illegible] se tomen las de la Contaduria
[illegible] que [illegible] los [illegible] del R.l
[illegible] y medio, solo con la diferencia de que
las [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

dela Casa dela Contratacion, como su

Conserbador y Superintendente, sin

q̃ aian de yntervenir como es mi Volunt.ᵈ

no yntervengan otros algunos Minis

tros, ni tribunales, e q̃ue dexa, fo de

la dispoçicion que ordena dha Reʳ

queden ultimam.ᵗᵉ fenecidas ——

Assimismo Certifico que entre los

dhos papeles dela Comission ay vn

testim.ᵒ dado en virtud de auto delos

res p.ᵗᵉ y Juezes offiz.ˢ por su Mag.ᵈ

S. ...

dela R.ˡ Aud.ᵃ y casa dela contrataçion

dias In.ˢ dela cid.ᵈ de veinte y quatro

de Mayo del año de mill seiscientos y

vno, por Josseph Miguel Calabre ...

Camara de dha R.ˡ Aud.ᵃ, de vna

Carta escripta ... de ...

Cont.ᵒʳ delas In.ˢ ... en ... Dⁿ Dom.ᵒ

Lopez de Calo Mondragon alos ...

Juezes offiz.ˢ de dha R.ˡ Aud.ᵃ ...

nor de dha Carta ...

Carta — En nombre dela Universidad de Mᵉʳᶜᵃᵈᵒ

reantes de esta ciudad ...

la Administracion perpetua del Co-
legio Seminario de Niños Huerfanos
de Santelmo; se a dado memorial en el
Cond. representando ... los
perjuicios, costos, y malas consequen-
cias que se an seguido y pueden seguirse
al referido Collegio, y a los santos fi-
nes de su Ereccion, de la observan-
cia de la orden ... el año de mil
seiscientos y noventa y seis, sobre
la forma de tomarse la quenta a su
Maiordomo contra lo que por las ...
de la fundacion de diez y siete de ... ...
... de mil ... y ochenta y ... esta
dispuesto en este punto; que se reduce
a que se tomen del mismo modo que las
de la Contratacion que haze ... ...
del ... y medio, solo con la diferencia
de ... de aprobar el S. ...
de este tribunal. Expresando ...
de la ... con que en
aquella ocasion se ... haver

obra de dn Juan Perez Caro, y otras de
muchas razones que por euadir algunas
Conbenencias de no ynobar en la dis
posicion que prescrive ... la
Rl. cedula del año de 1598, concluie la dha
reuerda con suplicar a S. M. se manda
se obserbar esta, y derogar la del año de
1596, pues para que este
sepa que sancta con el estado
del Cabildo Collegial, se obligó a que
siempre que se tomasen las quentas
... certificacion de la
probacion de ellas, y del alcance que resul
tas; El cons. en vista de esta representa
cion, y condeciendo a ella, ha man
dado se obserue y cumpla la Rl. cedula de
1597 de el año de mill seiscientos y ochenta
y uno, pero que seles apercebian ...
... y ... de las ...
con la ... que intentan ...
al Conse. aquí se ... dha ... y re
... para que
dispongan ...

delaboracion en las faenas q̃ se me encarga
para su puntual observancia, lo que
encarga por otra carta della dicha ...
acuerdo ... de este tribunal. Dios gũe
a Vms muchos años como deseo. Madrid
diez y seis de Abril de mil setezientos
Don Domingo Lopez de Calo Mondragon
Ss Juez offizial del tribunal de la Casa
Como consta la referida del expresado
Capitulo de la dicha carta orden y del referido
... a que me remito. Para
que conste donde convenga, di la presente
de pedimento del Mayordomo y Diputados
de la Universidad de Mareantes en
en Santelmo extramuros de Sevilla
a diez y nueve de febrero de mil setezientos
y doze a ... Juan Carlos de Miranda
Pn Pettur — Pablo Ramirez en nombre de los Diputados
de la Universidad de Mareantes y del
Seminario de Sª Tª: digo que en ...
...ado a su Mayordomo y Diputados
... de ... y ... con ...
... mandar ... ...

[illegible]

[illegible] consulta al [illegible] para que [illegible]

[illegible] que estan por [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible]

[illegible] Lucas [illegible]

[illegible]

[illegible] por [illegible] ordinario que [illegible]

[illegible]

expresa. [illegible]

[illegible] en la R.l [illegible]

[illegible]

por el Real [illegible] =

Y por que [illegible]

[illegible], [illegible]

[illegible]

[illegible] pesos para su aprobaz.on

en la qual quedan [illegible]

[illegible] =

Y por que [illegible] estos

y practica que [illegible]

[illegible]

[illegible] de Mayo de mill [illegible]

y [illegible]

[illegible] aunque no es esta cosa que hacer

[illegible] sobre ellas [illegible] mandado

y dispuesto en la R.l

Y por que aunque hay estos despachos

[illegible] para

[illegible] al Con.o [illegible]

de la compulsia [illegible]

y [illegible] Cartas, y [illegible]

[illegible] sin por Compañia [illegible]
[illegible] q[ue] [illegible]
Y porque tambien se halla el ynconveniente
de que seran necesarios [illegible]
[illegible] que pasase a la Corte a [illegible]
[illegible] los reparos que se ofreciesen sobre
d[ic]has quentas, y estorva [illegible]
[illegible] ynconvenientes [illegible]
no pudiendose [illegible] que es juez [illegible]
a proposito conforme a esta Instruccion.
Y porque si a mandado V. M. como queda
[illegible] todo la Reformacion
Sacan consulta sobre ello a su Real Consejo.
espera [illegible] reformacion se [illegible]
para q[ue] se [illegible] los reparos
[illegible]
[illegible] observado.
Y porq[ue] hace mas fuerza esta Reformacion
la Carta del Consejo de veinte y seis de [illegible]
[illegible] q[ue] no [illegible] tambien
[illegible] en que mando se observase
la [illegible] de diez y siete de [illegible]
[illegible] que es la [illegible]

Confirmacion del dho Regimº. por la qual
se dispone se den las quentas en la for-
ma en passada con de esta Corte
como traslado presento.

Y porque en todo quanto a las quentas del
tiempo siguiente es conforme a la Refor-
ma y confirmacion del Contrario y capitulo
de la Regla que tambien presento, el que se
se deve cumplir mis ... confirmar
las quentas en el modo y siempre
se a observado y presentandolas a V. S. pª
su aprobacion y poner los el libramento
que se deven vista resultaren.

Y porque esto se hara con brevedad respecto
de estar ya formando y para fenecerlas
necesitan algun termino, y se les deve
conceder el que fuere competente.

Y porque vistas y aprobadas por V. S. no e-
necesitara de Recudir por los mismos
embarazos que dijo Referido; y se la-
bra del caudal ... ... como se mandare de
los caudales del Convento que se nombren
con segun la Reformacion. Esta ...

en Meaño de Ssendo de su Mag. caudal de
fundacion

Declaraba su Exª el Sr. que por presentado con
esta peticion y parezca en todo como
se contiene en esta parte para que por a noti
en reparacion, a la dicha Ilmo. y a otros que
hagan el pedimiento que menos convenga haga
esta vez se tenga y para ello = Dº
Jacobo Sanchez Sarmiento = Rubº.
Blas Ramirez

Auto — Por presentada esta peticion y la instancia
que en ella se expresa de las partes que
que estan por el presente y se quiere
a rasas para el efecto q se expresa en
la misma peticion. lo mando el Sr. don
Juan Joseph de Urrutia y Espinola del
Consejo de su Mag. en el Real de Castilla
y en la Real Junta y casa del aposentador de
Corte Juez Protector del Real
Colegio Seminario Universidad de Mareantes de
extramuros de la ciudad de Sevilla en ella
en veinte de febrero de mil setecientos y
= Urrutia = ante mi = Manuel de
Mazarron y Gamboa ssno



Nota — [illegible] certificacion
[illegible] y [illegible].

Junta. — En la Ciudad de Manila en once dias del
mes de Abril de mil [illegible] años: el S.r
D.n [illegible] de [illegible]
del Consejo de S. M. [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]. Dijo que [illegible]
[illegible] el [illegible]
las [illegible]
[illegible] Bernardo [illegible]
[illegible] como se [illegible] —

Carta. Orden. — [illegible] en el Consejo
[illegible] y [illegible]
en que [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] del mismo, [illegible] quenta
[illegible]
Consulta [illegible]
lo que [illegible] los [illegible]
[illegible] al Cons.o
que [illegible]
y

Tenia [illegible] que [illegible] de [illegible]
en [illegible] que para en a [illegible] con [illegible]
dar [illegible] con esta quenta, y [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] como de [illegible]
[illegible] Veinte y tres de febrero de mil [illegible]
y doce = Dn Bernardo [illegible] de la [illegible]
[illegible] Juan [illegible] de [illegible]

Con [illegible] [illegible] y para que [illegible]
ne [illegible] mando su Sria Mandò se haga
[illegible] la confesada [illegible]
y [illegible] de dho Colleg. [illegible]
la [illegible] para
que [illegible] las quentas del [illegible]
y que [illegible]
[illegible] Cont. que [illegible]
[illegible] se manda, y [illegible] este [illegible]
lo [illegible] = [illegible] ante mi
Juan de [illegible]

Cita [illegible] del [illegible] Colleg. [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible]
[illegible]



[illegible] S.r D. Carlos de Aragon —

Auto — En la Ciudad de Sevilla en [illegible] dias del
mes de [illegible] de mil [illegible]
el S.r D. Juan [illegible] de [illegible] y es
crivano de [illegible] de S. Mag. en el [illegible]
[illegible] su [illegible] en la [illegible] y [illegible]
Contaduria [illegible] de la [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dijo que [illegible]
[illegible] Consejo de la
[illegible]
Bernardo [illegible] de la Escalera [illegible]
en [illegible] de presente mes [illegible]
[illegible] que se sigue ——

Carta horden — Haviendo dado quenta en el Cons.o de la Car-
ta de [illegible] de febrero de este
año con que [illegible] la Representacion echa
por los Diputados del Comun sobre que
la [illegible] se selebra [illegible]
[illegible] del S.r à
[illegible] (como lo [illegible]) que
Sin embargo de [illegible]
[illegible] los [illegible] Diputados [illegible]

en libro que presentaron se [illegible]
[illegible] dhos sobre [illegible]
que [illegible] solucion dhos [illegible]
[illegible] en que en ella [illegible] replica [illegible]
[illegible] entendido [illegible]
[illegible] como de esa Madrid
[illegible] de Abril de mill seiscientos y doze
Gº Bermudo [illegible] dela [illegible]
Juan [illegible] Joseph de [illegible] ——
Con Vista de dhos en horden [illegible] mandó
se saque [illegible] al [illegible]
[illegible] de dho Collegio [illegible]
para que en todo se cumpla su contenido
como esta mandado por dho [illegible]
de mas de [illegible] presente
la quenta mandada dar [illegible]
de Junio de seiscientos y nueve hasta fin
de seiscientos y onze la qual se presente con la
mayor brevedad posible para [illegible]
todas que [illegible] se [illegible] las [illegible]
cedentes desde el año de seiscientos y [illegible]
hasta fin de seiscientos y onze que [illegible]
[illegible] — como se previene en [illegible]

[illegible], y q.e esta mandado a su proveido
y firmo = Miranda = ante mi: Man.l
[illegible]el de Mugaguren y Gamboa ——

Informe del Collegio Semin.o — El Mayordomo y Diputados de la Co
fradia de Mercaderes de esta Ciu.d dicen
que en cumplim.to de su obligacion, y obser
bancia de la horden del Con.e, y auto de
V.S. tiene en sus manos la quenta del
Coll.o Semin.o sobre su fundacion
de la [illegible] pasado de mil setec.tos
y onze hasta primero de henero de el de
mil setez.os y nueve; y porque parece
entero cumplim.to de la horden del Con.e
solo parece resta deuer el numero de los
[illegible]: este porte y mas de el
los que an asistido en el d.ho Collegio
en el tiempo referido, consta q. a sido
por semanas, en las mismas quentas
al tiempo primera de la [illegible] donde se
menciona. ——
Y los que an hecho hase en los Años
que en este tiempo an salido se hallan [illegible]

primero en el quarto del cargo.

Y los Muchachos que se hallaron en la
Navegacion, son cinquenta que se
embarcaron con plazas de tales en
los Navios de la flota de V. S.ª que
salio a cargo del Gral. Conde de Casa
alegre; los treinta de ellos en serui-
cio de la Mag.d en la Cap.na, Alm.ta y gouierno
Galeon la Almiranta, y el Patache.
los Veinte que restan en los Navios
Marchantes de la carrera de los [illegible]
nes. Con cuia carga [illegible] los [illegible]
[illegible] que lleuan en los Navios Mer-
chantes, y no tienen [illegible]
[illegible] en los (Sagatas [illegible]
que anduvieron en el trafico y gastos [illegible]
Armada, de [illegible] por [illegible]
salida de Collegio [illegible] en la Naue-
gacion.

Y por lo que mira a los que llevaron plaza
en la Cap.na y demas Navios de guerra
[illegible] a que
R.a

antonio de estos Guisanes, en los quales
antes de salir deste Viage sirbieron a
Su Mag.d en la Jornada que hizo en la ar-
mada de Gibraltar en Comp.a de la es-
quadra del S.r Rey Cristianissimo, y en
la Campaña que se siguio todo el tiempo
que estubieron en la Bahia de Cadiz
donde se mantubieron, Sacando y qual-
quier otros [illegible] sus Muchachos que
tubieron plazas en la Cap.na y Almiranta
flota que de presente Vengo a cargo del
Gral. D. Diego Frnz de Santillan.

En el año que fue de 16[illegible] al Puerto
Rio y Escala en honduras estos dos
Muchachos con plazas de Pajes.

En la flota que ultimamente vengo a cargo
del Gral Don Andres de Arriola, se
embarcaron tres Muchachos con sus
plazas de Pajes y tres con las de Gru-
metes, y todos ganando plazas sus ser-
vicios por tener su Mag.d en la Armada
de la Vanguardia y [illegible], y Seño-

Para sauerse mantener y adelantar su
aprovechamiento por semanas. Y es hecho
Que salio acordado de estos Muchachos
el mes de febrero deste año para Carta
de ... [illegible] que de hoy con ...
mayo ... y Caracas: siendo ... [illegible]
ano el num.º de los que antecedente a estos
Son aprovechados del dicho Collegio y es
tan acomodados en la Havana y ...
otras Clases, a los que trafico de la
America, como otros ... [illegible]
ra. ... de S. M. ... [illegible]
Dy. ... en el Collegio Seminario
de Muchachos. Que es quanto se of
rece ... [illegible] Cabil.
den del Cons.º Sevilla y Henero ... de
Año ... [illegible] — Don
Juan Ant.º de Ozaeta — D. Fran.co de
Quixano — D. Man.l Sanchez ... [illegible] —
D. Man.l Joseph de Zuazabal — Espinola

Auto — En la Ciudad de Sevilla en ...
nueve dias del mes de abril de mil setez.
... [illegible] D. Man.l Joseph de Zuazabal

y se junta la R.l Ced.a de Su Mag.d en que el S.r
Rey n.ro S.r se digna de mandar al Ill.mo prelado desta
[illegible] de los R.s [illegible] y del gasto
[illegible] del Colleg.o Semin.o [illegible]
de Maracaibo [illegible] d.ho
que en execucion y cumplim.to de la R.l
[illegible] S.r S. Fernando [illegible] presentamos
[illegible] del Maestrescuela y Prebendados del
d.ho R.l Collegio seminario a su S.a a
quien [illegible] que cumpla
[illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]
de [illegible] que [illegible]
su S.a [illegible]
Com.o D.n Antonio [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible]
poniendo los [illegible] que [illegible]
[illegible] los quales [illegible]
[illegible] se [illegible] por
su [illegible] y para
[illegible] se haga saber [illegible] este
[illegible] para [illegible]

[illegible] y [illegible] los [illegible]
[illegible] = [illegible]
de [illegible] y Gamboa

En [illegible] ... y [illegible]
Manl. de [illegible] ... S.
[illegible] saver el auto ante el [illegible]
el se contiene y nombro que se hara
el Reconocim.to de las quentas que en el [illegible]
auto [illegible] se contienen [illegible]
[illegible] de [illegible] y el qual
[illegible] que [illegible]
[illegible] nombrado [illegible]
[illegible]
[illegible] ... entre [illegible]
[illegible] por su respuesta [illegible]
[illegible] de
[illegible] Manl. de [illegible] y Gamboa

[illegible] que se [illegible]
[illegible] Reconocim.to [illegible] que ante [illegible] se
[illegible] y [illegible]
[illegible] testigos, [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]

a cargo de los Capitanes difuntos de
mano que eran [illegible] del real y [illegible]
Quenta veinte y quatro de marzo; D. Juan
[illegible] de [illegible] [illegible] en el
Contador, y D. Diego Sanchez Duran
Mayordomo y Diputados de la [illegible]
de Mercaderes, y vale desde primero de
[illegible] del año de mill setez.s y nueve, has
ta fin de [illegible] del de mill setez.s y [illegible]
[illegible] de la Arca de tres llaves de
dho Collegio y esta [illegible] por
D.n Juan Carlos de [illegible] Cond.e de
[illegible] en la quales se hace Cargo de la [illegible]
[illegible] de [illegible] y dos mill seis
[illegible] y [illegible] y seis Reales y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] dicho de [illegible]
[illegible] en data quinientos [illegible]
[illegible] y ocho mill [illegible]
[illegible] y tres y [illegible] de [illegible]
[illegible] y importe de las [illegible]
[illegible] resulta de alcance [illegible]

dha Arca Cinquenta y quatro mill
y quarenta y quatro ps. fuera ya en
barras de plata corr.te que deuia tener
en barras el tiempo de dha bisita fin de
Setiembre deste presente año pasado
de mill seis^s y onze, y mas el monto
delas dos terceras ptes. de dho salariaz
de Ofiziales; y lo que en su bista se
me ofrece que pedir y tomar a V.S. es lo
q se sigue =

Aplanas docientas y diez y seis se declara
como parece, que el importe della Co
tubo en ellas Ciento y ochenta y seis
tos y tres quintos que tiene dela quinta
en plata ensaiada de los Reyes.
y Jorge Juarez de Diego Sanchez
Alvarado y Fran.co Sanchez Alarcon
a su cargo de los pesos de plata
ensaiada que se hallo
y ocho de los mill ciento y noventa y
seis ps. y seis rs que en dha Caja
... en ... lo q se le hubo
... en ... Caja

[illegible] Diego Sanchez [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
por razon de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] seis pesos: ——

[illegible] seis [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] mas [illegible]
por [illegible] [illegible] pesos de vellon
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] Salia [illegible] [illegible]
[illegible] de setecientos y onze; Salio
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y setenta [illegible] pesos [illegible]
[illegible] la [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] pesos de vellon, [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
y con [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]; y [illegible]
[illegible] que [illegible] quenta se hace, [illegible]
porta todo: [illegible] [illegible]

[illegible] que todo ... [illegible]

ta [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

para la quenta que se [illegible]

Que es lo que en quanto a la liquidaz.

[illegible] hace el reyno de Veraguas, [illegible]

[illegible]

conforme al estilo y practica de las de

mas quentas; [illegible]

[illegible] lo que

[illegible]

[illegible]

[illegible] sobre que se contienen

[illegible] forma que [illegible] las

[illegible] para la cobranza de las

partidas que estan [illegible]

el Collegio las personas que refiere

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]; e Instrumentos que se
llevan a conclusion, [illegible] de poder
Conde de la Mar [illegible]
[illegible] de la dha [illegible] de la causa de la con
[illegible], [illegible]
que deve dar [illegible] S. de Mazarambroz
a dho dho Collegio, [illegible] que [illegible]
endo como se previene en el auto [illegible]
[illegible]; [illegible]
dara lo que tubiere por conveniente.
y que se de traslado a los [illegible]
mo y [illegible]: Sevilla treze de
Mayo de mill setezientos y doze años
Dn Antonio [illegible] de Mapri [illegible] —

Autto — En la Ciudad de Sevilla [illegible] dias del mes de Mayo de mill setez. y
doze [illegible] el S. Dr. [illegible]
[illegible] de la Conde [illegible]
en el dho [illegible]
contra el [illegible] de la [illegible]
[illegible] y [illegible]
en el Collegio [illegible]
de Mazarambroz [illegible]:

Haviendo visto el ynforme de el
[illegible] por el Comis.º d. Antonio [illegible]
de Arza [illegible] mando se le baxasen de
al [illegible] y [illegible] de el
Colleg.º para q. [illegible] lo que les son
[illegible] y [illegible] ynforme
[illegible] corriendo y se [illegible]
Aguinaldos a las personas que ex
presan las quentas, y [illegible]
[illegible] para [illegible] y [illegible]
[illegible] para la [illegible]
que se [illegible] por los [illegible] dho, y [illegible]
[illegible] = esta rubricado =
[illegible] Manuel de Muzquiz
ante mi
y Gamboa

ynforme del semin. — Haviendo visto el ynforme hecho por
el Com.º d. Antonio [illegible] de Arza
de los reparos que se ofrecen sobre las q.s
del dho Colleg.º [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible] del año proximo pasado
de mil setez.s [illegible] y cinq.
[illegible] y [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] Aguinaldos [illegible]

los quentas, y q[ue] la Semana algun[a]
[illegible] para [illegible] Reverenda[illegible]
res dela fundacion permita el colleg[io]
sea estado [illegible] [illegible]
en las [illegible] quedan [illegible],
en lo que solo [illegible] dellas
[illegible] que se [illegible] para [illegible]
mones que [illegible] D. Gaspar
dela Cueva del Consejo de su Mag[esta]d [illegible]
de [illegible] D. [illegible] y [illegible]
dela R[ea]l Aud[ienci]a dela casa dela contrata
cion, en gratitud de lo q[ue] [illegible]
el Collegio en facilitarle [illegible]
las [illegible] reservaciones de los dias de
Jueves, Viernes, y Savado Santo.
[illegible] que esta [illegible]
[illegible] de Perez; Maestro de los [illegible]
ros y sus [illegible] que se a dado el
D. Bernardo Sanchez Cont[ado]r del
R[ea]l [illegible] en Comission dela [illegible]
Sacolos [illegible] quia [illegible]
[illegible]. Y en gracia [illegible] algunos
[illegible] R[ea]lidad en las ocasiones de

dar vn original de [illegible] s[illegible]ra do

los [illegible] los [illegible] —

[illegible] y [illegible] [illegible]

quitan [illegible]

[illegible] para [illegible] sam[illegible]

[illegible] alguna para no dar [illegible]

[illegible] siestegasto y [illegible]

[illegible] en los gomes que [illegible]

[illegible] de mill [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de mill [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] sean continua de Sabiel

[illegible] : [illegible] quanto [illegible]

[illegible] sabo [illegible]

[illegible] Sevilla y [illegible]

de [illegible] de mill [illegible]

[illegible]

de Quintano = Man.l Sanchez Duran

Auto. — En la Ciudad de Sevilla y Casa de la Contratacion, a [illegible] dias del mes de Junio de mil seis[cientos] y [illegible] el S.r D.n Martin [illegible] de [illegible] Espinola del Cons.o de S. Mag.d de Ha[cien]da su Presidente de la dha Casa: Haviendo visto la quenta de los Caudales del R.l Collegio [illegible] que han presentado el Mayordomo y Diputados de la Univer.d de Mareantes de la Ciu.d que Valen desde primero de Junio del año pasado de mill seis[cientos] y nueve [illegible] de la [illegible] de mill [illegible] te y onze: Cuio Cargo importa [illegible] quentos y dos mill seiscientos y tres y seis y [illegible] sete [illegible] de plata corr.te y el monto de seis [illegible] y el de las [illegible] de dho [illegible] sol dados: la Data importa [illegible] quentos y quarenta y ocho mill quinientos y [illegible] y diez [illegible] de [illegible] el monto de las [illegible] Collegiales [illegible]



... y treinta y ... del ...

... quatro mrs y

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Resulta de dinero efectivo en la caxa de dho
del Colleg.o importa cinquenta y quatro
mill y quarenta y quatro ps. y treinta y dos
mrs. de pta. corr.te y el monto de dos terçias
partes de dichos soldados dhos. haviendo visto
el ynforme hecho por el Contador don
Antonio Diaz de Arpin, en que halla
de yerro trecientos y treinta y cinco ps. en
las cuentas que en el dicha en la data de dha caja q.
[illegible] no haviendo visto la respuesta
dada por los dhos. Maiordomo y Diputados
en veinte y cinco de Maio en cumplim.to del
auto de su s.a de diez y ocho de dho mes: y
visto que aprobava y aprovo las dhas cuentas
con calidad que se haga cargo en las
primeras q. se dieren, de cinquenta y
quatro mill trecientos y setenta y nueve
ps. y treinta y dos mrs. de pta. corr.te en lugar
de los cinquenta y quatro mill y quarenta
y quatro ps. y treinta y dos mrs. de dha
moneda quentada a quenta se sacaron
de alcanse por deverseles aumentar, los

trecientos y treinta y cinco Rs dela equi
bocacion q. dexo que queda expresado
y para las dos tercias ptes de ocho soldadas
de Peones: Ordenando que se continue la
aplicacion de todos los efectos que se caussa
ren tocantes, a la bolsa de las Soldadas
de Mareantes para la reintegracion de los
doze mill quatrocientos y trece Rs y ocece
mrs de q. esta deviendo a la bol
sa del dho Rl. Collegio Semin.l, de tal mo
do, que hasta estar satisfechos no se conbi
erttan en ningun otro uso, ni gasto en
Comformidad del auto de Su Sria de veinte y
tres de Diziembre de mill sete.s y dies, I que
los dhos Mayordomo y Diputados procu
ren tener el mismo cuidado que hasta aora
solicitando poner cobro en las partidas q.
deven al dho Rl. Colleg. las personas q.
se tienen por fallidas, si en algun tiempo
adquirieren noticia de que tienen algs efectos
con que puedan satisfacer sus montos.
Teniendo la considerazion de no gastar el
Caudal del dho Colleg. en dilias. Judiciales
les que no sean fructuosas, como porotros
S. Ires antezesores de Su Sria se les esta
encargado. Con la dha Conformidad

Su S.ria aprobo las quentas referidas en
todo y por todo segun y en ellas se contiene
en las quales interbenia e ynterpuso su
authoridad y judicial decreto, y mando
que con la [illegible] del pres.te S.no
contenida la consulta de las d.has quentas
y la de las antecedentes q. su S.ria tiene man
dado hacer segun las hordenes con que
se halla del Ilus.mo Cons.o de las In.s y que se
necesitan d.has consultas las entregue au
torizadas, y este auto a los d.hos Mayordomo
y Diputados para que queden en la Cont.a
de d.ho R.l Collegio para guarda de su d.ro
y asimismo las d.has quentas orig.s p.a
que las remitan al d.ho Ilus.mo Cons.o para
cuyo efecto las pongan en el Correo, y en
poder de su S.ria fee de mi el pres.te S.no de ha
verlo asi executado, y que tome la razon
la Contaduria de d.ho R.l Collegio [illegible]
deste auto. Y mediante constar por el ynfor
me hecho a su S.ria por d.hos Diputados en
veinte y siete de Abril proximo pasado
en conformidad de la horden de Su Mag.d de la
consignacion de los Muchachos, asi en d.ho
Collegio, como fuera del desde el tiempo q.
comprehende d.ha horden, su S.ria mando
que el ynforme citado se ponga con estos

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

autos para hacer la venmción de ellos origs como estan teniendo quedando copia de ellos en el oficio. Das Señor prometo y firmo = Dn Juan Joseph de Murabal ante mi Juan de Murgaguiren y Gamboa

En la Contaduria del Rl Collegio Seminario se tomo la razon del auto supra escripto. Sevilla y San Telmo a diez y seis de junio de mill sete ... y doze = Dn Carlos de Miranda

Conmemorada deste traslado con los dhos autos origs de que refiero, y que para entregados en la Contaduria de dho Rl Collegio Seminario como se previene y manda por el auto proveido por su Sria el Sr Dn Juan Joseph de Murabal ... de catorce de Junio ... pasado deste año, y los traslados ... para que conste donde convenga doy el presente escripto en dies y ocho fojas ... primero y ultimo pliego de oficio y el presente ... en Sevilla a dies y siete de ... de mill sete ... Va ... reales.

Entretanto de Ser.

Juan de Murgaguiren y Gamboa

Ota
desde 1º
de Junio de
1.9 = hasta
fin de 1811 =

10